

LAS AMISTADES ILÍCITAS
LOS CLÉRIGOS AMANCEBADOS EN EL OBISPADO DE
MICHOACÁN (1700-1815)

Mtra. Adriana Lucero Raya Guillén

EL COLEGIO DE MICHOACÁN A.C.
ZAMORA, MICHOACÁN

DIRECTORA
Dra. Nelly Sigaut

DOCTORADO EN HISTORIA
CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

ZAMORA, MICHOACÁN, FEBRERO 2011

Tesis presentada para obtener el grado de Doctora en Historia por el Colegio de
Michoacán A.C.



EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A. C.

CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

LAS AMISTADES ILÍCITAS, LOS CLÉRIGOS AMANCEBADOS EN EL OBISPADO DE
MICHOACÁN 1700-1815.

Introducción.	1
Capítulo I. La conformación de un problema social: la normatividad en torno al amancebamiento clerical.	28
I.1 La normatividad eclesiástica en torno al celibato y el problema del amancebamiento en la Iglesia Medieval.	28
a) Ascetismo, castidad y celibato.	
b) Los concilios ecuménicos.	
c) El Derecho Canónico.	
I.2 La normatividad Española y el problema del amancebamiento clerical.	48
a) Los Concilios españoles y el problema del amancebamiento en el territorio español.	
b) Concilios Provinciales en la Nueva España y el problema del amancebamiento clerical.	
c) La normatividad Real.	
Capítulo II. El obispado de Michoacán de 1700 a 1815: una diócesis difícil de gobernar.	75
a) Los obispos sus obras y voluntades para contener el amancebamiento.	
b) El discurso eclesiástico en torno al amancebamiento.	
c) Los clérigos del obispado de Michoacán.	
d) La geografía de una transgresión.	

Capítulo III: “Del discurso a la práctica”. Las resoluciones del Provisorato a las amistades ilícitas. 111

III.1 El tribunal eclesiástico y el proceso contra los clérigos amancebados.

111

- g) La denuncia.
- h) Fase probatoria.
- i) Fase sumaria.
- j) Presentación del acusado.
- k) Encarcelamiento y vida en prisión.
- l) El castigo a los clérigos amancebados.

III.2 El castigo impuesto a las mancebas de los Clérigos. 157

- f) Los depósitos.
- g) Las casas de recogidas.
- h) Los conventos o colegios.
- i) Presentación y declaración de la “cómplice”.
- j) La notificación de la resolución.

Capítulo IV: Seducción, amancebamiento, y vida familiar. 175

IV.1 Los clérigos amancebados: las razones del amancebamiento. 175

- a) El amor en el siglo XVIII.
- b) La elección de la pareja.
- c) El cortejo.
- d) El cura pícaro.

IV.2 La vida en pareja. 203

- a) Los espacios de la convivencia.
- b) Las demostraciones del afecto.
- c) La figura del alcahuete.
- d) Los conflictos de pareja.

IV.3 Los clérigos amancebados y la convivencia familiar. 227

- a) Tamaño de la Familia.
- b) La vida familiar.
- c) La relación de los curas con sus hijos.

Capítulo V: “Cómplices del delito” Las mujeres en la práctica social del amancebamiento clerical.	251
V. 1 Las mujeres y sus razones para el amancebamiento.	252
e) Razones económicas.	
f) Promesa de libertad.	
g) Violación.	
h) El amor en el sector femenino ¿Una constante para el amancebamiento clerical?	
V.2 El Honor y las familias de las mujeres amancebadas.	271
d) El honor en el siglo XVIII.	
e) Familiares agraviados y sus peticiones ante el provisorato.	
f) El amancebamiento adultero.	
V. 3 Las mujeres amancebadas y sus hijos.	295
d) Formas de asumir el embarazo.	
e) El cuidado de los hijos.	
f) Las madres a distancia.	
V. 4 Ser hijo de un clérigo en la sociedad novohispana.	305
d) La normatividad.	
e) La práctica social y el escándalo.	
f) La voz de los hijos sacrílegos.	
Conclusiones.	325
Bibliografía.	337

Introducción.

El siglo XVIII se destacó por una fuerte vigilancia hacia la conducta moral de la sociedad novohispana, la corona española pretendía implantar un nuevo modelo de sociedad que trataba de integrar a los vagos y ociosos al trabajo, instruir a los estratos bajos para que fueran productivos, mientras que en el plano familiar intentó controlar las alianzas matrimoniales para evitar las uniones poco convenientes. Dentro de este nuevo modelo social se cuestionó la función de los eclesiásticos, su razón de existir y el poder que habían adquirido en el territorio novohispano. La visión ilustrada hacia los clérigos resultó negativa, lo cual hizo mucho más notoria la condición transgresora de muchos clérigos que vivían como seculares e incluso compartían sus vidas con una mujer e hijos, esta forma de vida fue conocida como amancebamiento clerical y se le otorgaba esta categoría a las relaciones duraderas y de convivencia entre una mujer y un eclesiástico, ya fuera regular o secular.

Es evidente que esta relajación moral afectaba la imagen de lo que debía ser un director de almas, esto trajo fuertes consecuencias para quienes vivían fuera de la norma y para todo el cuerpo sacerdotal pues pronto se generaron políticas de restricción a los clérigos no sólo en materia de fueros, sino también en materia penal, pues la corona exigía tener control sobre los transgresores pertenecientes al clero y dejar de lado los tribunales episcopales. Fue un periodo de conflicto en las relaciones entre ambas instituciones que generaron una serie de protestas por parte del

clero, y de las cuales podemos afirmar que el obispado de Michoacán fue protagónico.

El problema de los clérigos amancebados no fue exclusivo del obispado de Michoacán, así por ejemplo en 1788 fue procesado en la capital de la Nueva España el presbítero don Pedro Garduño quien vivía amancebado con una mujer de nombre María Calderón y Madrigal, que causó un gran escándalo tanto por su unión, como por el hecho de que se embriagaban juntos, lo cual le valió el ser procesado por el arzobispo de la Archidiócesis de México¹. En la ciudad de Orizaba en 1770, el obispo de Puebla Fabián y Fuero ordenó una visita a dicha ciudad, de la cual reportó el juez eclesiástico que varios religiosos Juaninos resultaron culpables de robar, dilapidar y embriagarse con los bienes del hospital, además de estar amancebados con varias mujeres a las que tenían viviendo dentro del hospital.² En otros virreinos las cosas no eran diferentes, Ann Twinam señala varios clérigos amancebados en Charcas y Santo Domingo³.

Estas conductas inmorales de los clérigos incluso dieron pie al surgimiento de leyendas, como el caso del padre Almeida en la ciudad colonial de Quito. En ella, el padre Almeida, perteneciente a la orden de los Franciscanos usaba como escalera a un Cristo crucificado para salir del convento por las noches a embriagarse y buscar la compañía femenina. Cada noche el Cristo le preguntaba

¹ Archivo General de la Nación, en adelante AGN.

² Josefina Muriel, *Hospitales de la Nueva España*, Universidad Autónoma de México, México, 1991, Tomo II, p.56

³ Ann Twinam, *Vidas públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, Argentina, 2009.

¿Hasta cuándo padre Almeida? Y solo obtenía por respuesta, hasta la vuelta señor, era evidente que el clérigo Almeida no tenía intenciones de reformarse, y no fue hasta que una noche vio pasar su propio cortejo fúnebre cuando se dispuso a ser el eclesiástico más devoto de la congregación y jamás volvió a salir del convento como lo hacía antaño.⁴ No conocemos la fecha exacta en la cual se ubica la leyenda del padre Almeida, pero el fenómeno del amancebamiento clerical no fue un problema que se constriñera únicamente al siglo XVIII, se trata de un fenómeno mucho más complejo, con una temporalidad que fácilmente podría encuadrarse en lo que Marc Bloch definió como *la larga duración*.

En materia de espacio las cosas no son más sencillas pues trastoca a todos los territorios de la Iglesia católica desde sus inicios hasta nuestro tiempo, pues no podemos asegurar que estas uniones se hayan extinguido en la actualidad.

Pero volviendo al pasado, ¿por qué estudiar a los clérigos amancebados del obispado de Michoacán? La respuesta podría constreñirse en el hecho de que fueron muy pocos los archivos que lograron conservar esta información y que la mayor parte de ellos son imposibles de consultar pues siguen perteneciendo a los archivos parroquiales, lo cual no ocurrió en Michoacán. Pero creemos que es mucho más importante estudiar cómo era la vida cotidiana de una parte del clero, en una de las diócesis más importantes de la Nueva España y en uno de los obispados en los que generó una mayor respuesta la nueva política de la Corona española. Son estas relaciones las que nos interesa desentrañar y sacar a la luz de

⁴ Édgar Freire Rubio, (Compilador), *Quito: tradiciones, leyendas y memoria*, Editorial Libresa, Colección Antares, Quito, 2007.

los fondos parroquiales, pues por medio de estas fuentes es posible mostrar otra perspectiva de lo que fue la vida del clero novohispano y también de la sociedad en general ante un fenómeno como el del amancebamiento clerical.

Son estos fenómenos los que señalan que no siempre los ideales de orden social se cumplían al pie de la letra, y muestran la diversidad en las formas de vida y convivencia que tuvo la sociedad novohispana. El tema de los clérigos amancebados en el obispado de Michoacán, muestra una forma en la que algunos miembros del clero decidieron vivir su sexualidad, enfrentar los problemas de la soledad, e incluso solucionar los problemas más simples de la vida cotidiana como las labores domésticas. Así como la contraparte, las mujeres que decidieron compartir su vida con un clérigo, pese a la moral predominante en el periodo novohispano, la cual condenaba a las mujeres que ejercían de manera pública su sexualidad fuera de la institución matrimonial y manchaba la honorabilidad familiar.

Existen tres momentos en los que se presenta un incremento en el número de clérigos procesados por amancebamiento. El primero de ellos es durante la gestión del obispo García de Legazpi Velasco Altamirano (1700-1701), quien perteneciera a la elite criolla, y fuera prominente canónigo de México, antes de su llegada al obispado de Michoacán. Con él comienzan a aparecer los primeros procesos en contra de los clérigos amancebados. El segundo momento importante se da durante la gestión del obispo Escalona y Calatayud, quien como concretó el proyecto de la casa de recogidas en Valladolid, y que al parecer continuó los procesos contra la

incontinencia del clero, siendo los años posteriores a su gestión cuando desciende de manera dramática el número de casos. El tercer momento importante es entrada la segunda mitad del siglo XVIII, y de manera particular durante las gestiones de Pedro Anselmo Sánchez de Tagle y fray Antonio de San Miguel, administraciones en las que se evidencia un descenso paulatino de la transgresión.

Cabe preguntarse ¿por qué se da un incremento de procesos contra el amancebamiento clerical justamente durante estas administraciones obispaes y por qué después de ellas presentan una caída sustancial? ¿Esta alza de procesos responde a proyectos de administración episcopal de sede vacante, de obispos que tuvieron otras preocupaciones? Preguntas como las anteriores forman parte del entramado que encierra el problema del amancebamiento clerical.

Son pues, todas estas aristas las que nos permiten proponer los años de 1700 a 1815, como temporalidad del objeto de estudio, y de manera mucho más concreta las tres gestiones de los obispos anteriormente referidos, pues por medio de esta temporalidad se podrán hacer visibles los momentos agudos de represión de esta conducta ilícita de los clérigos, así como observar la importancia que se le otorgaba al fenómeno en los tribunales de justicia eclesiástica.

Por tanto uno de los objetivos principales de este trabajo es presentar una propuesta para el estudio de estas uniones no reconocidas y las implicaciones que estas formas de vida trajeron consigo. Se pretende además hacer una historia de un “tipo de familia”, y por otra parte, también nos interesa hacer una historia en la que se toman en cuenta el amor, los hijos y las relaciones familiares. Más que de la

transgresión, nos interesa la historia familiar que se puede construir a partir de esta información.

Otro objetivo es desmitificar la idea de que el amancebamiento clerical no recibió la atención debida por parte de las autoridades eclesiásticas y que por esta causa no existe suficiente documentación que permita elaborar un trabajo sobre este problema social, tal como lo señala William Taylor⁵. Se pretende mostrar que este tipo de uniones buscaron la manera de permanecer y su esquema es visible hasta nuestros días. Pues partimos de la premisa de que a pesar de las disposiciones sobre la conducta del clero y la aplicación de las visitas, los clérigos tenían una cierta autonomía para organizar una vida privada, sin temor a las represalias que su conducta ilícita les pudiera generar.

Así mismo, este margen de tolerancia del amancebamiento clerical, daba la pauta para que se formaran núcleos familiares ilícitos cuya duración estaba en manos de la tolerancia social, encargada de su denuncia ante las autoridades episcopales. Una vez denunciado el amancebamiento, los miembros de la familia eran separados y reintegrados de diversas maneras a la sociedad novohispana. Podemos establecer que estas hipótesis se manejan dentro de dos planos específicos. El primero de ellos es el problema de la moral individual, entendiendo por moral individual la manera en que los clérigos amancebados se ven a sí mismos. La segunda, trata un problema de moral social, entendiendo por moral

⁵ William B. Taylor, *Ministros de lo Sagrado*, traducción Óscar Mazín Gómez y Paul Kersey, El Colegio de Michoacán/ El Colegio de México/Secretaría de Gobernación, México, 1999, Vol. I, p.273

social, la manera en que la feligresía y la Iglesia observan el problema del amancebamiento clerical, el cual gira en torno al concepto de escándalo, este último entendido como el mal ejemplo de vida y como uno de los motores principales para la denuncia.

La importancia de tocar un tema como el del amancebamiento clerical se fundamenta sobre las bases de la historia social, la cual convirtió a la familia en uno de sus principales objetos de estudio. Su funcionamiento, lazos de sangre, unidad familiar, legitimidad, fueron algunos de los variados temas a los que se dirigieron nuevas miradas. La historia de las mentalidades así como la de la vida privada, también se preocuparon de la familia en distintos periodos históricos.

La historiografía que se ha generado hasta el momento reconoce la importancia de la familia como mecanismo para asegurar el orden social. La dinámica familiar creaba una compleja red social que determinaba el papel que desempeñaría cada individuo dentro de esa sociedad por el género, la calidad social, ser legítimo o ilegítimo, tener o no tener honorabilidad. Estas particularidades eran otorgadas por la familia, de ahí la importancia de su estudio. Los trabajos escritos sobre la familia durante la administración hispana en América, han demostrado que el modelo de vida familiar impuesto por la Iglesia trataba de seguir a “la Sagrada Familia, en la que José y María vivieron en perfecta castidad [...] dado que los fines no se centraban exclusivamente en la perpetuación del linaje, sino también en el mutuo afecto y remedio de la

concupiscencia [...]”,⁶ por ello dicha institución era la encargada de vigilar el orden y la moral familiar.

Como parte de estos estudios sobre la familia, se han trabajado las uniones ilícitas, las cuales fueron una constante en los primeros años de la vida colonial, ya que muchos de los conquistadores habían establecido relaciones provisionales con mujeres indígenas, en donde se siguió el esquema de la vida familiar cristiana, un hogar con toda la extensión de la palabra, pero que al no estar unidos por el sacramento matrimonial se encontraban fuera de la norma.

Sin embargo, existieron otras variantes del amancebamiento y la vida familiar ilícita, entre ellas, la que se suscitó entre clérigos y mujeres pertenecientes a la feligresía. El amancebamiento entre clérigos y feligreses fue una realidad constante durante el periodo novohispano. Hay que diferenciar el amancebamiento del delito de sollicitación. Este último era un delito que consistía en requerir con actos o palabras, acciones que atentaran contra la castidad, es decir, a todo acto lascivo y sugerente emanado de los confesores hacia sus penitentes con fines totalmente deshonestos en el momento de la confesión. En cambio, para el amancebamiento clerical las fuentes nos señalan que se caracterizaba por su duración, por lo regular muy prolongado, tratándose de años de convivencia y concurrencia, así como por ser del conocimiento público, ya que en ocasiones se constituían como verdaderas familias funcionales. Es a través de los procesos realizados a los clérigos amancebados que se pueden observar algunas

⁶ Pilar Gonzalbo Aizpuru, *Familia y orden colonial*, México, El Colegio de México, 1998, p.55.

características de esta problemática, tales como: la existencia de varios hijos procreados en el seno de estas uniones; el reconocimiento público del amancebamiento del cura, por la cantidad de testigos que ratifican los hechos; la pertenencia de las mujeres a grupos étnicos y castas diversas, y una tipología en las condenas que nos habla de una manera específica de tratar el amancebamiento clerical por parte de las autoridades eclesiásticas.

Pero ¿cuáles eran las motivaciones de los clérigos para vivir en amancebamiento y de esta manera contradecir el principio establecido en la Iglesia acerca del celibato? ¿Cuáles fueron los mecanismos de seducción que usaron estos hombres de la iglesia para atraer a las mujeres que se convirtieron en sus concubinas? ¿Cómo vivió la sociedad el problema del amancebamiento de los clérigos? ¿Qué mecanismos de represión organizó la Iglesia para contener el amancebamiento entre sus ministros? ¿Quiénes denunciaron a estos clérigos amancebados y bajo qué circunstancias se dieron las denuncias? ¿Qué papel jugaron la calidad y condición social de las mujeres amancebadas con clérigos? y finalmente el cuestionamiento más importante, ¿Cómo vivieron el amancebamiento clérigos y mujeres? ¿es posible hablar de un tipo de familia?

Es así como la importancia del tema, la información obtenida de los procesos y la escasa producción de la historiografía sobre este asunto, nos permitió plantear como objeto de estudio a los clérigos amancebados, en el marco de la diócesis de Michoacán, durante el siglo XVIII y principios del XIX. El tema no sólo refiere a las transgresiones eclesiásticas, por otra parte tipificadas desde el

siglo IV en los concilios ecuménicos y provinciales, así como posteriormente en el derecho canónico, pues el énfasis de la investigación estará puesto sobre la manera en que la sociedad enfrenta el problema; más que hacer un análisis cuantitativo, se trata de hacer un análisis cualitativo de la información.

Uno de los principales retos que ofrece un trabajo de esta envergadura, es el definir un modelo teórico que nos permita abarcar todos los aspectos señalados dentro de un fenómeno tan complejo como el amancebamiento clerical. Se trata de formas de vida, de formas de vivir la sexualidad, del honor propio y de la familia, de los hijos, del amor, de la necesidad de subsistir, etc. Un sin fin de aspectos que podrían definirse de manera tan simple y a la vez tan compleja como el hecho de vivir en sociedad.

En la época colonial la calidad étnica ocupaba un papel importante ya que determinaba el funcionamiento de los individuos en la sociedad colonial. Ésta por lo tanto, debe ser estudiada con todas las “calidades” étnicas que la componen y ubicar los sectores más afectados por el amancebamiento. Sobre “calidad”, Pilar Gonzalbo observa que para la población del virreinato, las diferencias respondían a una clasificación complicada y acomodaticia que tenía en cuenta los caracteres étnicos, la situación económica y el estatus social⁷.

La propia naturaleza del delito, implica una serie de actos relacionados con la sexualidad, y por lo tanto, referente a esta última es preciso plantear cómo fue concebida durante el periodo colonial. Foucault señala que las relaciones de sexo

⁷ Pilar Gonzalbo Aizpuru, *Op.cit.*, p. 24.

dieron lugar a dos dispositivos, uno de “alianza” y otro de “sexualidad”⁸. Mientras que el sistema de alianzas se construye a partir de un conjunto de reglas que definen lo permitido y lo prohibido, el de sexualidad funciona según técnicas de poder. Lo pertinente son las sensaciones del cuerpo, la calidad del placer. Para el periodo colonial, Lourdes Villafuerte menciona que la vida sexual sólo es legítima dentro de la institución matrimonial y con fines de procreación⁹. Es por ello que las conductas del amancebamiento se consideran delictivas porque rompen con los principios originales de la procreación al señalarse como único propósito del amancebamiento clerical el principio de sexualidad, al cual no les estaba permitido tener acceso dada su condición como directores de almas.

La relación familiar es otra categoría de análisis de interés en este proyecto de investigación porque el amancebamiento clerical es una transgresión que implica la inestabilidad de las relaciones familiares; la cuestión del prestigio familiar, las formas de vida profundamente relacionadas con la religiosidad y los modelos de vida en sociedad. Por ello, la historia social nos permite explicar aspectos de las conductas femeninas frente al cortejo prohibido y las formas de manifestación de sus afectos y creencias, así como la realidad social que las envuelve: vida familiar, trabajo, codependencia del sector masculino, relación que guarda con su propio género. Explicar en todo caso cómo vivió y cómo respondió la sociedad colonial a la problemática ya expuesta.

⁸ Michel Foucault, *Historia de la sexualidad*, Siglo XXI, México, 1977.p.129.

⁹Lourdes Villafuerte García, *Relaciones entre los grupos sociales a través de la información matrimonial, ciudad de México 1628-1634*, UNAM/ Facultad de filosofía y letras, colegio de Historia, México, 1991.

Existieron además otro tipo de relaciones de poder enfocadas a las instituciones que intervienen en el amancebamiento clerical: Corona e Iglesia. Por ello, no podemos dejar de lado a la historia institucional, pues dentro de la temática juega un papel importante el clero y la dinastía Borbónica. Pues fue durante el siglo XVIII, cuando se generaron políticas de restricción a los clérigos no sólo en materia de fueros, sino también en materia penal, pues la corona exigía tener control sobre los transgresores para dejar de lado los tribunales episcopales. Es un periodo de conflicto en las relaciones de ambas instituciones que generaron una serie de protestas por parte del clero. Es por ello que los curas amancebados como fenómeno propio de la sociedad se fundamenta en el estudio y planteamiento teórico metodológico de lo social, ya que esto abre la posibilidad de entender las formas de vida sexuales, convivencia, moral y creencias religiosas durante el periodo colonial.

Las fuentes documentales con las cuales se realizó este proyecto se encuentran concentradas en el Archivo Histórico Manuel Castañeda de la ciudad de Morelia. La mayor parte de esta información son los procesos que realizó el provisorato en contra de los clérigos amancebados. Asimismo, el Archivo de Notarías de la ciudad de Morelia me permitió rastrear documentos como los testamentos y transacciones de algunos de los clérigos amancebados.

La finalidad de obtener esta información es el saber de buena tinta a quién heredaban sus bienes y cuáles eran sus condiciones económicas. Los archivos

parroquiales fueron parte de la presente investigación, pues se pretende hacer el seguimiento de los casos más representativos y resolver si efectivamente bautizaban a sus hijos, y quienes los apadrinaban con la intención de reconstruir las redes sociales que rodean al fenómeno. Además se debe destacar el hecho de que la información de archivo sobre clérigos amancebados no aparece en el siglo XVII, a pesar de que hubo una presencia importante de obispos con una clara política de reforma, que incluía la vida del clero, como lo fueron fray Marcos Ramírez de Prado (1640-1666), Francisco Aguiar y Seijas (1668-1681) quien tuviera una dura personalidad en relación con las mujeres, y Juan Ortega y Montañés (1681-1699) conocido como un obispo ejemplar. Cabe preguntarse ¿Por qué no existe información sobre el amancebamiento clerical durante estas gestiones obispaes? ¿Acaso no se levantaron actas de esta conducta durante las visitas? O simplemente ¿se trata de un vacío de información en el Archivo Histórico Manuel Castañeda? Esta última probabilidad no es una respuesta satisfactoria, sin embargo, por el momento sólo contamos con la información correspondiente al siglo XVIII y los primeros años del XIX.

Estado de la cuestión.

A partir de los años ochentas en México comenzaron a organizarse una serie de seminarios cuya propuesta era el estudio temas novedosos enfocados a la vida familiar, la sexualidad y la adaptación del modelo de vida cristiano en la Nueva España. Comenzaron a surgir una serie de definiciones y tipificaciones sobre las

conductas sexuales de la población novohispana, para este fin fueron consultados los archivos de la Inquisición y los tribunales episcopales.

Por medio de esta información salió a la luz, que la unión sacramental entre varón y mujer propuesta por la Iglesia católica no era la única forma de tener una vida sexual e incluso familiar. Así, las siguientes generaciones de historiadores abordarían el tema de la familia y sus formas alternas tratando de establecer una categoría que defina estas redes familiares no reconocidas por la Iglesia católica. Sin embargo, este tipo de uniones ilícitas no ha recibido mucha atención en los estudios realizados sobre el clero novohispano, ya que la mayor parte de los trabajos que se han realizado sobre el tema se refieren problemáticas como la formación sacerdotal, la administración institucional, el impacto del reformismo borbónico, etc.

Entre estos trabajos de valiosa importancia para el tema de la presente investigación se encuentran los realizados Óscar Mazín, como *El Cabildo Catedral de Valladolid de Michoacán*,¹⁰ resultó fundamental para comprender el funcionamiento del cabildo catedral durante el siglo XVIII, así como los principales problemas que enfrentó a lo largo de este periodo. De gran ayuda resultó este material para comprender los proyectos y personalidades de las dignidades que circularon a lo largo del periodo.

¹⁰ Óscar Mazín Gómez, *El cabildo Catedral de Valladolid de Michoacán*. El colegio de Michoacán, México, 1996.

Así mismo, *Entre dos Majestades*,¹¹ se convierte en un texto de referencia obligada para conocer una de las gestiones más importantes dentro de la historia del obispado de Michoacán, y de manera particular la segunda mitad del siglo XVIII, pues como ya se ha referido, fue durante la gestión de Pedro Anselmo Sánchez de Tagle (1758-1772), cuando se comenzaron a aplicar las reformas borbónicas al clero michoacano.

De igual importancia resulta el trabajo de Juvenal Jaramillo Magaña, *Hacia una Iglesia Beligerante*,¹² en el que se presenta de manera detallada la gestión de fray Antonio de San Miguel como obispo de Michoacán, y en el cual se trata el proyecto de reforma continua que dicho obispo implementó para controlar la inmoralidad del clero.

La obra de William Taylor, *Ministros de lo sagrado*,¹³ es quizá la que dedica un espacio más significativo al problema de los clérigos que cohabitaban con mujeres, cuando se refiere a la conducta del clero novohispano. Sin embargo el tema no recibió mayor atención por parte de Taylor, quien concluye que “la simple fornicación en una relación monógama sólo rara vez constituyó una base para emprender litigios contra los curas párrocos, la evidencia que muestra que se trataba de un hecho recurrente aparece por otros medios de manera incidental”.¹⁴ Sin embargo, existe una posibilidad palpable de que se ponga a discusión esta

¹¹ Óscar Mazín Gómez, *Entre dos Majestades*, El Colegio de Michoacán, México, 1987.

¹² Juvenal Jaramillo Magaña, *Hacia una Iglesia beligerante*, El Colegio de Michoacán, México, 1996.

¹³ William B. Taylor, *Op.cit.*

¹⁴ *Ibid.* p. 273

afirmación hecha por Taylor y que se trate de un fenómeno social al que se le ha restado importancia.

Asimismo Nancy Farris, en su trabajo titulado *La Corona y el Clero, en el México colonial 1579 – 1821*, menciona entre los problemas que enfrentó la Iglesia novohispana con la corona española, a la supresión de los fueros y privilegios, lo cual implicaba la desaparición de los tribunales episcopales. Es en este contexto donde se cita la gama de delitos clericales que trataban estos tribunales, entre los cuales se encontraba el amancebamiento de los sacerdotes, pero el comentario no trasciende más allá de la simple mención del delito.

Los estudios sobre el amancebamiento de los clérigos del siglo XVIII en México no son más alentadores, pues hasta el momento solo existen algunos esfuerzos aislados como el artículo escrito por Thomas Calvo¹⁵, el cual refiere el caso de un cura amancebado en la diócesis de Guadalajara en la Nueva España, por lo que no contamos con los elementos suficientes que permitan establecer parámetros de comparación sobre el fenómeno.

Sobre este tipo de estudios fuera de México, para España, los trabajos de Ricardo Saenz,¹⁶ quien toca el problema del amancebamiento durante el siglo XVI en la diócesis de Toledo de forma rápida y muy superficial. Mientras que Adeline

¹⁵ Tomas Calvo, “Calor de hogar: las familias del siglo XVII” en: Asunción Lavrin (coord.) *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica siglos XVI-XVIII*, Fondo para la Cultura y las Artes/ Gijalbo, México, 1991, pp. 309-324.

¹⁶ Ricardo Saenz, “La transgresión de l’interdit amoureux: le petre, la femme et l’enfant dans l’archevêché de Tolède 1565-1620”, en : Agustín Redondo (dir), *Amours légitimes amours ilégitimes en Espagne XVI^e – XVII^e siècles*, travaux du centre de recherche sur l’Espagne des XVI^e et XVII^e siècles, Université de la Sorbonne Nouvelle, Paris, 1985.

Rucquoi,¹⁷ en su texto sobre *Amores lícitos y amores Ilícitos*, nos muestra un panorama mucho más amplio de la transgresión señalando la importancia de la barragania en estas uniones, pero debido a que no es el tema principal de la obra lo abandona rápidamente para pasar a otras manifestaciones ilícitas del amor durante la Edad Media. De gran importancia fue el trabajo de María Luisa Candu Chacón, *Los delitos y las penas en el mundo eclesiástico sevillano del XVIII*,¹⁸ en el cual se menciona las relaciones de amancebamiento entre los clérigos y mujeres de la feligresía. Se trata de un texto muy general que pretende abarcar todas las prácticas ilícitas del clero, motivo por el cual no profundiza en el tema y únicamente ofrece estadísticas de los casos que ha encontrado sobre el problema.

No podemos negar la importancia que tuvo para abordar este tema de estudio fuentes como el *Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento*,¹⁹ en donde se expone a grandes rasgos cual es el procedimiento que se debía seguir a los curas amancebados. Así como el *III Concilio Provincial Mexicano*,²⁰ el cual se ocupa de manera mucho más detallada del problema del amancebamiento clerical, sin dejar de lado las disposiciones del Concilio de Trento. Sin duda alguna los *manuales de derecho canónico*,²¹ fueron sumamente útiles, para complementar las disposiciones

¹⁷ Adeline Rucquoi, *Aimer dans l'Espagne Medievale. Plaisirs licites et ilicites*, Colección Realia, Societe d'édition Les Belles Lettres, Paris, 2008.

¹⁸ María Luisa Candu Chacón, *Los delitos y las penas en el mundo eclesiástico sevillano del XVIII*, Diputación provincial de Sevilla, Sevilla, 1993.

¹⁹ *El Sacrosanto y Ecuménico concilio de Trento*, Traducido al castellano por Don Ignacio López de Ayala, 2da. Edición, con Privilegio imprenta Real, Madrid, 1564.

²⁰ Galván Rivera, Mariano, *Concilio III Provincial Mexicano celebrado en México en 1585*, Eugenio Mallefert y compañía editores, México, 1859.

²¹ Pedro Murillo Velarde, *Curso de derecho canónico hispano e indiano*, El Colegio de Michoacán/ Facultad de derecho UNAM, México, 2005, 3 Vols.

emitidas en los concilios ya mencionados. Así como el *Prontuario de Teología moral*,²² el cual despejó muchas dudas en torno al sacrilegio, el escándalo y el pecado público, conceptos indiscutibles en este trabajo.

Por otra parte, los estudios sobre la familia durante la administración hispana en América son abundantes, pero la gran mayoría de ellos son publicaciones en conjunto, en donde más que tratar la norma, se aborda a la transgresión. La mayoría de ellos parte del concepto de familia más aceptado en los estudios del periodo novohispano propuesto por Pilar Gonzalbo, quien se ha convertido en la máxima autoridad en los estudios sobre la familia en dicho periodo, con su trabajo *Familia y orden colonial*,²³ en donde establece el prototipo cristiano de vida familiar señalado con anterioridad.

Partiendo de las diversas variantes de la vida familiar, nos enfocaremos de manera especial en el amancebamiento, problema para el cual se han propuesto diversas categorías para su estudio. La primera de ellas parte de la perspectiva de la transgresión en donde lo que interesa no es la relación familiar sino la ruptura de la norma establecida según el caso: amancebamiento, bigamia, barragania, poligamia, etcétera. Todas estas manifestaciones son vistas como las formas alternas que estableció la sociedad novohispana para vivir la sexualidad.

Los trabajos sobre la familia que señalan dentro de estas relaciones transgresoras la vida familiar de los clérigos, son escasos y representan un referente

²²Francisco Larraga, *Promptuario de la Theologia Moral: muy util para todos los que se han de exponer los confeffores, y para la devida administracion del Santo Sacramento de la penitencia*, Imprenta de M. Roman, Madrid, 1729.

²³ Pilar Gonzalbo Aizpuru, *Op.cit.*

para poder emprender un punto de comparación buscando así las diferencias y similitudes entre las formas de vida familiares de quienes integraron la sociedad novohispana del siglo XVIII. La pregunta es cómo denominar a estas agrupaciones domésticas en donde también se crían hijos, existen lazos de sangre y los padres cohabitan de manera regular en los domicilios, de la misma manera que las familias legítimas.

Los estudios que abrieron la pauta en éste problema tuvieron mayor auge en los años de 1980 en México, con los seminarios de historia de las mentalidades coordinados por Sergio Ortega, y de los cuales surgieron varios textos entre los que se encuentran *La memoria y el olvido*, *El placer de pecar y el afán de normar*, *Familia y Sexualidad en la Nueva España*.²⁴ En éste vale la pena destacar la intervención de Solange Alberro, quien señala que el amancebamiento y la bigamia “aparecen como el proceso de adaptación de individuos desarraigados de su medio original, entregados a una vida inestable, prestos a cambiar de nombre, oficio, zona de residencia y, por supuesto de pareja, en función de las necesidades del momento”,²⁵ pero su análisis del problema no va más allá de la transgresión sexual. Producto de este seminario de mentalidades es el libro *De la santidad a la perversión o de porqué no se cumplía la ley de Dios en la Nueva España*.²⁶ En éste Ana María Atondo Rodríguez define al amancebamiento desde la perspectiva de la

²⁴ Seminario de Historia de las mentalidades, *El placer de pecar y el afán de normar*, Joaquín Mortiz, México, 1988.

²⁵ Solange Alberro, “La sexualidad manipulada en Nueva España: modalidades de recuperación y adaptación frente a los tribunales eclesiásticos”, En: Simposio de historia de las mentalidades, *Familia y Sexualidad en la Nueva España*, México, FCE, 1982, p. 242.

²⁶ Sergio Ortega (coord.), *De la Santidad a la perversión o de porqué no se cumplía la ley de Dios en la Nueva España*, México, editorial Grijalbo, 1985.

Iglesia considerando “con tal término las relaciones sexuales practicadas fuera del matrimonio, que se caracterizaban por su duración y estabilidad”,²⁷ se enfoca en el aspecto sexual y transgresor y deja de lado las implicaciones familiares de estas uniones.

Siguiendo esta misma línea se encuentra el trabajo más reciente dirigido por Pilar Gonzalbo y coordinado por Antonio Rubial, *Historia de la vida cotidiana en México*,²⁸ donde se presenta un apartado especial para referir la sexualidad y las normas de la moral sexual de la sociedad novohispana, en el cual se encuentran tipificadas las conductas transgresoras en la vida sexual tanto del común de la sociedad como de quienes tenían vedado el ejercicio de la sexualidad, pero se debe señalar que son presentadas de manera muy general y no se otorga al lector una mayor referencia de las mismas.

Otra propuesta es el denominar estas relaciones como *unión consensual*, desde esta categoría parte el trabajo de Ann Twinam, titulado *Vidas públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*.²⁹ En esta investigación el amancebamiento es presentado como un acuerdo entre dos personas para establecer una vida en común basada en el amor. Aunque debemos señalar que, las uniones entre varones y mujeres no siempre se establecieron bajo el ideal de acuerdos mutuos pues existen una serie de acepciones

²⁷ Ana María Atondo Rodríguez. “De la perversión de la práctica a la perversión del discurso: la fornicación”, En: Sergio Ortega coordinador, *De la Santidad a la perversión... Op. cit.*, p. 151.

²⁸ Pilar Gonzalbo, Antonio Rubial (coordinadores), *Historia de la vida cotidiana en México*, México, El Colegio de México/ FCE, 2005.

²⁹ Ann Twinam, *Op.cit.*

propias de las particularidades de los casos, por lo que no permiten categorías tan generales para el estudio de este problema.

Por otra parte, Robert McCaa reconoce el problema del uso de *unión consensual* como categoría de análisis, en este sentido expresa lo siguiente: “prefiero la frase unión informal para sugerir una relación más fluida y la posibilidad de que el consentimiento de una u otra de las partes no sea enteramente igual o libre de coerción verbal e incluso sexual”.³⁰ Sobre esta categoría nos gustaría hacer algunas observaciones que considero prudentes, la primera de ellas es que efectivamente las relaciones entre hombres y mujeres en general, durante el periodo de la administración hispana en América, fueron desiguales, principalmente por la concepción que se tenía sobre la mujer en esa sociedad, lo cual determinaba la forma de relacionarse con el sexo opuesto. Pero el hecho de que las relaciones entre ambos sexos fueran desiguales, no implicaba que por ello dejaran de ser provechosas, sobre todo para el sector femenino en un periodo donde la escasa movilidad social dificultaba la manutención de una buena parte de las mujeres, problema que se solucionaba con el establecimiento de estas uniones.

El uso del término de uniones ilegítimas aparece en los trabajos compilados por Pilar Gonzalbo y Cecilia Rabell.³¹ René Salinas³² trata el amancebamiento y el

³⁰ Robert McCaa, “Tratos Nupciales: La constitución de uniones formales e informales en México y España, 1500-1900”, En: Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell Romero (coordinadoras), *Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica*, México, El Colegio de México/ Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, p.22.

³¹ Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell Romero (coordinadoras), *La Familia en el mundo Iberoamericano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994. Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell Romero (coordinadoras), *Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica*, México, El Colegio de México/ Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.

concubinato como una de las opciones de formar una vida familiar en la sociedad chilena en el periodo colonial. Pero coincidimos mucho más con la definición de *familia informal*, empleada por Sonya Lipsett- Rivera, quien aborda no sólo el amancebamiento sino los problemas que se generaron dentro de estas formas de convivencia en la sociedad novohispana,³³ aunque como ya lo hemos comentado con anterioridad este tipo de “familias” poseen las mismas características de cualquier familia legítima, por lo que propongo el término de *familias ilegítimas*, porque me parece una categoría mucho más rica, ya que no sólo se trata de uniones fuera de la norma cristiana entre varones y mujeres al no ser bendecidas por la Iglesia a través del sacramento del matrimonio, o como parte de un mecanismo de subsistencia que permita a las mujeres asegurar su bienestar económico, sino también se trata de formas de convivencia y construcción de un entorno familiar, ya que producto de estas uniones nacen hijos, que a su vez conviven con sus progenitores, algunos son reconocidos como hijos naturales e incluso llegan a heredar bienes.

Uno de los aspectos que no se deben dejar de lado, es la condición femenina en el periodo de estudio, pues si bien los clérigos y la estructura familiar son importantes para abordar el tema de investigación propuesto, también lo es el comprender cuáles son las particularidades del entorno femenino. Para ello el texto

³² René Salinas, “Uniones ilegítimas y desuniones legítimas. El matrimonio y la formación de la pareja en Chile colonial”, En: Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell Romero (coordinadoras), *La Familia en el mundo... Op. cit.*, p.173.

³³ Sonya Lipsett- Rivera, “La violencia dentro de las familias formal e informal”, En: Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell Romero (coordinadoras), *Familia y vida privada... Op. cit.*, p. 325.

de Ana María Atondo Rodríguez, *El amor venal y la condición femenina en el México colonial*,³⁴ fue de gran ayuda, pues presenta las dificultades por las que atravesaron una buena parte de las mujeres para subsistir, así como las relaciones con el sexo opuesto, sus dificultades y la manera en que vivieron su sexualidad. El trabajo de Patricia Seed, *Amar, honrar y obedecer en el México colonial*,³⁵ nos arrojó luces para comprender la complejidad del honor en torno a la mujer y las repercusiones sociales que traía consigo la pérdida del mismo, así como las dificultades de las mujeres para vivir en pareja durante el periodo novohispano.

Igualmente valiosa resultó la obra de Carmen Castañeda, *Violación, estupro y sexualidad*,³⁶ pues refleja los conflictos familiares, la violencia vivida por una parte del sector femenino, los problemas sociales en torno la sexualidad y las restricciones impuestas por parte de la Iglesia para controlar los apetitos de la carne. Tampoco podemos dejar de mencionar la importancia del trabajo de Josefina Muriel, *Los recogimientos de mujeres*,³⁷ pues las casas de recogidas en el periodo novohispano reflejan las duras condiciones que enfrentaban las mujeres mientras eran recluidas, así como el hecho de que una buena parte de ellas fue considerada como de mal vivir por caer en depósito en estas casas.

³⁴ Ana María, Atondo Rodríguez, *El amor venal y la condición femenina en el México colonial*, INAH, México, 1992.

³⁵ Patricia Seed, *Amar, Honrar y Obedecer en el México colonial: Conflictos en torno a la elección Matrimonial, 1574-1821*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/ Grijalbo, México, 1991.

³⁶ Carmen Castañeda, *Violación, estupro y sexualidad en Nueva Galicia 1790-1821*, Editorial Hexágono, México, 1989.

³⁷ Josefina Muriel, *Los recogimientos de Mujeres*, UNAM, México, 1974.

De gran ayuda fue el uso de la literatura que de forma muy anecdótica nos mostró una diversidad de conductas, usos y costumbres en torno a la problemática y a las conductas sociales de la época, tales como *La Quijotita y su prima* de Lizardi ³⁸ en la cual se presentan los problemas de la educación femenina en el periodo colonial y su contraparte *El periquillo sarniento*. ³⁹*El Diablo en México*,⁴⁰ el cual presenta la costumbre del uso de las iglesias como espacios de citas amorosas donde se intercambian miradas e información sobre el ser amado.

Otros más nos presentan la falta de vocación entre quienes se incorporaban a las filas del clero como el pícaro personaje de *La reliquia* de Eça de Queiroz⁴¹, cuyo ingreso al seminario formaba parte de un elaborado plan para ganar la herencia de sus santurronas tías. El personaje de *Rojo y negro* de Stendhal,⁴² tampoco tiene mayor opción que incorporarse a la vida eclesiástica para mantenerse, motivo por el cual se ve tentado con facilidad ante los encantos de una mujer casada, la señora Renan, quien siente una gran atracción hacia el joven seminarista. Sin duda uno de los más importantes en este rubro fue el trabajo de Pedro Ángel Palou, *Morelos. Morir es Nada*⁴³, pues se trata de una narración de la vida de Morelos contada a través de su concubina. Son estos algunos de los textos que nos han auxiliado en la

³⁸ Joaquín Fernández de Lizardi, *La Quijotita y su prima*, Colección sepan cuantos..., Núm.71, Editorial Porrúa, México, 1976.

³⁹ Joaquín Fernández de Lizardi, *El periquillo Sarniento*, Colección Sepan cuantos..., Núm.1, Editorial Porrúa, 1992.

⁴⁰ Juan Díaz Covarrubias, *El diablo en México*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Colección clásicos para hoy, Núm.42, México, 2006.

⁴¹ Eça de Queiroz, *La reliquia*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, colección Clásicos para hoy, Núm.4, México, 2006.

⁴² Stendhal, *Rojo y negro*, Ediciones Nájera, Colección Clásicos universales, Barcelona, 1987.

⁴³ Pedro Ángel Palou, *Morelos. Morir es nada*, Editorial Planeta, México, 2007.

difícil reconstrucción de un fenómeno histórico tan complejo como lo es el amancebamiento eclesiástico, pues toca a las estructuras más importantes de la vida en sociedad: Iglesia, justicia, familia, género, poder, sexualidad, amor.

Para desarrollar estos temas, he organizado la tesis en cuatro capítulos, el primero de ellos titulado *La conformación de un problema social: la normatividad en torno al problema del amancebamiento clerical*, hace un recuento histórico de cómo el amancebamiento se convirtió en un problema social y cómo surgió la legislación que trató de contener esta conducta en los diferentes lugares de tradición católica, su llegada a la Nueva España y de forma particular al obispado de Michoacán. El segundo capítulo *El tribunal eclesiástico diocesano y el proceso contra los clérigos amancebados*, pretende contrastar la normatividad con la forma en la que la justicia eclesiástica actuó y resolvió los procesos contra los clérigos amancebados. Por ese motivo el capítulo está claramente dividido en dos partes: la primera corresponde a la forma en la que fueron llevados los procesos de manera general, así como los formulismos que seguía la justicia para organizar el proceso.

En este apartado se destaca la jerarquía de las autoridades eclesiásticas encargadas de la represión de esta conducta, así como sus respectivas atribuciones dentro del proceso. Figuran dentro de esta primera parte los inconvenientes para que la justicia eclesiástica cumpliera con las disposiciones conciliares y del derecho canónico en los casos de los clérigos amancebados; en ellos destaca la poca disposición de los jueces eclesiásticos para informar al provisorato sobre los transgresores de su jurisdicción, así como los castigos impuestos a los

transgresores. También se aborda la manera en que afectó a las mujeres el proceso contra los curas, ya que en la normatividad señalaba que solo los curas eran transgresores en el concubinato, sin embargo, en la práctica las cosas funcionaron de otra manera.

El tercer capítulo, *Seducción, amancebamiento y vida familiar*, engloba de una manera general los aspectos que deseábamos desentrañar con esta investigación, en primer lugar presentar las particularidades del proceso de seducción por parte de los curas hacia las mujeres que posteriormente se convirtieron en sus mancebas; en un segundo momento mostrar la forma en la que se consolidaba la relación hasta llegar a cohabitar en un mismo lugar de manera permanente, y finalmente la tercera fase de este fenómeno social, la vida familiar de los curas y sus concubinas una vez que llegaba la progenie. La construcción de este capítulo está basada principalmente en información documental, y su elaboración presentó grandes retos, entre ellos cómo presentar una extensa información cualitativa que describía momentos y situaciones muy particulares de este problema histórico social.

El título que elegimos para el cuarto capítulo *“Cómplices” del delito: las mujeres en la práctica social del amancebamiento clerical*, responde a la versión que la justicia tuvo sobre las mujeres. En los procesos realizados por el provisorato las mancebas son llamadas constantemente “cómplices” en el delito, lo que se refiere sin dudas a una transgresión compartida, como definitivamente lo fue en la mayor parte de los casos, a pesar de que no todas las mujeres tomaron la decisión

amancebarse con los clérigos, las razones que tuvieron para hacerlo fueron variadas y responden a circunstancias muy particulares.

De tal manera que lo que pretendíamos era retratar en este cuarto capítulo, las circunstancias y motivaciones de estas mujeres, las preguntas guía para comprender los hechos fueron ¿qué arriesgaban estas mujeres al convertirse en concubinas de los clérigos? O en el caso contrario que ¿Qué ganaban con el amancebamiento? Las respuestas fueron diversas y parte de ello se explica debido a las diferentes calidades y condiciones sociales de las mancebas. También fue necesario mostrar como recibieron los familiares de estas mujeres el hecho de que se convirtieran en mancebas de eclesiásticos.

Ha sido a través del estudio de los procesos de los eclesiásticos amancebados que pude obtener una perspectiva muy diferente de lo que hasta el momento se había escrito sobre los hombres que se encontraban al servicio de la Iglesia en uno de los obispados más importantes de la Nueva España, como lo fue el obispado de Michoacán. La información nos presenta la vida cotidiana de estos hombres, cuáles eran sus costumbres, sus relaciones sociales y por supuesto afectivas. El presente trabajo es una radiografía del funcionamiento de la sociedad colonial durante el siglo XVIII y los primeros años del siglo XIX a través de los hombres y mujeres que vivieron en carne propia los problemas y satisfacciones que traía consigo el amancebarse con un clérigo.

I. Capítulo. La conformación de un problema social: la normatividad en torno al amancebamiento clerical.

El problema de los clérigos amancebados es un fenómeno complejo, máxime en su conformación histórica como transgresión. Ello se debe a los procesos de estructuración de la Iglesia como institución y al impacto que dicho proceso tuvo en las diferentes poblaciones de tradición católica, entre ellos el imperio español. Es por ello, que el siguiente capítulo pretende mostrar un panorama de la conformación del amancebamiento clerical como un problema de orden moral en la vida de los clérigos en general, y de manera particular la de aquellos que estaban en la Nueva España al frente de la diócesis de Michoacán, una de las más conflictivas en el siglo XVIII y principios del siglo XIX, pero también una de las más importantes y prósperas de la Nueva España.

I.1 La normatividad eclesiástica en torno al celibato y el problema del amancebamiento en la Iglesia Medieval.

Hacer referencia a la normatividad eclesiástica no sólo nos ofrece la posibilidad de entender cuáles fueron las principales preocupaciones de la Iglesia como institución en la impartición del ministerio, sino también las conductas sociales sancionadas por la misma. Es por medio de esta normatividad que se pueden llegar a comprender las dinámicas sociales que formaban parte de la realidad y de la vida cotidiana de aquellos que se encuentran a varios siglos de distancia de nosotros.

El amancebamiento sacerdotal, entendido como la convivencia y cohabitación continua entre un clérigo y una mujer, fue una de las principales

conductas a reprimir y extinguir por parte de la Iglesia, por lo tanto la legislación de este problema tiene sus antecedentes desde tiempos muy tempranos. Pero se debe señalar que la prohibición del concubinato eclesiástico, tuvo sus orígenes tanto en la imposición del celibato, como en el voto de castidad, los cuales no fueron necesarios desde los inicios de la Iglesia, por lo que es importante el señalar los antecedentes que derivaron en la implantación de ambas exigencias, pues es evidente que en ellas radica la raíz del problema.

a) Ascetismo, castidad y celibato.

Las primeras manifestaciones en contra del ejercicio de la sexualidad en el cristianismo las encontramos de forma temprana, el *ascetismo* fue el nombre que se le dio a los primeros cristianos que abandonaron sus posesiones materiales y renunciaron a los placeres de la carne para consagrarse a la salvación de su alma. Estos ascetas son considerados dentro de la historia del cristianismo primitivo como los primeros monjes, ya que algunos de ellos se fueron agrupando para vivir en comunidad, bajo el nombre de cenobitas, término con el cual se diferenciaron de los ermitaños.⁴⁴ El ascetismo ponía un especial énfasis en el principio de la castidad, por lo que muchos jóvenes se refugiaron en la vida ascética bajo el ideal de una vida lejos de las tentaciones mundanas que corrompían al alma e impedían la salvación.

La vida ascética se propagó rápidamente a partir del siglo II y tuvo un auge especial en Egipto. Aquellos hombres y mujeres que deseaban incorporarse a esta

⁴⁴ Henri Pirenne, *Historia de Europa desde las invasiones hasta el siglo XVI*, Fondo de Cultura Económica, México, 1974, p.45

forma de vida sabían que implicaba la renuncia sexual a perpetuidad,⁴⁵ lo cual fue considerado como una proeza digna de reconocimiento, ya que en estas comunidades convivían hombres y mujeres sin tener el menor contacto sexual. Los cenobitas fueron bien vistos por la nobleza de la época, por lo que varios de sus seguidores emergieron de allí. Fue en las sociedades ascéticas donde se configuraron los votos perpetuos: pobreza, obediencia y castidad. Estos votos serían en adelante la base de la vida monástica y la principal característica del clero regular en los años posteriores.

Mientras que las restricciones en torno al ejercicio de la vida sexual de aquellos que se encontraban al servicio de la Iglesia como eclesiásticos comenzaron con la idea del celibato, carisma que implicaba dejar de atender las necesidades de la carne para servir de forma completa al ministerio sacerdotal, el celibato religioso no tiene sus orígenes dentro del cristianismo, de hecho se presume que fue motivado en parte por la tradición del celibato grecorromano y que éste era ejercido tanto entre los hombres como mujeres dedicados al servicio de los templos.

El principio del celibato en el mundo grecorromano se fundamentaba en tres principios “1° quien es objeto de un amor especial de Dios, debe renunciar al amor humano; 2° el comercio sexual se halla especialmente sujeto a la influencia de los espíritus malignos; 3° el culto requiere pureza ritual”.⁴⁶ Por lo tanto es lógico pensar

⁴⁵ Peter Brown, *El cuerpo y la sociedad, los cristianos y la renuncia sexual en el cristianismo primitivo*, Muchnik editores, Barcelona, 1993, p.281

⁴⁶ Mauro Rodríguez Estrada, *El celibato eclesiástico ante la Biblia, la psicología y la historia*, Trillas, México, 1969, p.156.

que una vez que el cristianismo se convirtió en la religión oficial del imperio romano, heredara algunas de las antiguas tradiciones paganas.

Sin embargo, la idea de que Jesús y los apóstoles habían dejado de lado los placeres de la carne para predicar el evangelio; la vida de renuncia sexual de los ascéticos, así como los señalamientos de San Pablo, quien durante el primer siglo de la cristiandad “hacía la recomendación de la virginidad, y la aceptación del matrimonio únicamente como un mal menor, en los casos en que los intentos de virginidad provocarían un ardor erótico excesivo”,⁴⁷ ya que el matrimonio era vinculado al pecado de la lujuria, fueron los elementos de inspiración del alto clero, bajo los cuales se inició la idea de la implantación del celibato sacerdotal, pues un siervo de la Iglesia no debía incurrir en el pecado de la lujuria.

A pesar de que en las sagradas escrituras no existía una indicación específica para que los sacerdotes se conservasen célibes, esta regla comenzó a exigirse a quienes deseaban incorporarse a las filas del clero y por supuesto a aquellos que ya formaban parte de la Iglesia. El celibato comenzaba a ganar la batalla contra el matrimonio clerical, entre sus grandes defensores se encontraba San Agustín, quien en su famoso escrito *Las confesiones*, enfatizó que la necesidad del matrimonio estaba fundamentada en la lujuria y la satisfacción de la carne, pues el mismo lo había experimentado, y que un sirvo de la iglesia podía y debía vivir en la abstinencia.

A partir del Concilio de Elvira en el siglo IV, el celibato identificaba la absoluta abstinencia sexual como característica básica del estado eclesiástico, de

⁴⁷Guillermo Floris Margadant, *La sexofobia del clero*, Miguel Ángel Porrúa, México, 1999. p.21.

esta manera quienes no estuvieran de acuerdo con las nuevas reglas quedaban marginados de los altos cargos dentro de la Iglesia, pues con el celibato también se pretendía establecer una clara diferencia entre los cristianos comunes y aquellos que se encontraban al servicio de la Iglesia.⁴⁸

Sin embargo, la implantación del celibato no fue exclusiva del clero secular y las órdenes religiosas. Así, “se puso de moda en el mundo laico cristiano de los siglos IV y V, inclusive fue considerado de buen tono hacer oficialmente votos de castidad dentro de matrimonios existentes; así surgieron los matrimonios espirituales de aquella época”⁴⁹, los cuales se caracterizaron por su abstinencia sexual a pesar de su legítima unión. Sobre estas manifestaciones seculares ante el celibato, sabemos que fueron vistas con buenos ojos por parte de la Iglesia, ya que no privilegiaban su unión matrimonial en el apetito sexual. Estos matrimonios castos también fueron practicados por algunos clérigos que estaban legítimamente casados, así los concilios africanos de finales del siglo V prohibía a los clérigos con dignidades de diacono, sacerdote y obispo, el sexo conyugal; ya fuera por presión de la Iglesia o por convicción propia este tipo de uniones fueron las recomendadas para aquellos eclesiásticos que estaban casados.

A pesar de que la idea de la implantación del celibato dentro de la Iglesia es temprana, es sabido que durante la Alta y la Baja Edad Media, el concubinato entre los eclesiásticos era habitual en muchos lugares de Europa, Agustín Flichte, señala

⁴⁸ James A. Brudage, *La ley, el sexo y la sociedad cristiana en la Europa medieval*, Fondo de Cultura Económica, México, 2000, p.84

⁴⁹ Guillermo Floris Margadant, *Op.cit.*, p.22.

que era común en Inglaterra, especialmente hacia el norte, y era frecuente en Francia, España, Noruega.⁵⁰ Sin embargo, como ya lo hemos señalado con anterioridad, también había eclesiásticos que habían contraído matrimonio y que por lo tanto su esposa e hijos eran jurídica y socialmente reconocidos como legítimos, ya que no existía una prohibición que les impidiera casarse o tener hijos, incluso después de lo establecido por el concilio de Elvira, muchos clérigos continuaron contrayendo matrimonio, aunque los canonistas posteriores determinaron que quienes se desposaran con mujeres quedaban imposibilitados para los altos cargos dentro de la Iglesia.

Por estos motivos los clérigos de órdenes menores tuvieron permitido el matrimonio hasta el siglo XII debido a que, las discusiones sobre la implantación del celibato como una ley general para todo el clero, lograron consolidarse hasta el cuarto concilio de Letrán, bajo el principio de que ingresar como ministro de la Iglesia implicaba tomar estado, pues según los canonistas “en el sacramento de las órdenes sagradas se hallaba implícito un voto de castidad”.⁵¹

Las restricciones sobre el concubinato y el matrimonio de eclesiásticos en la Edad Media comenzaron a tener más que un trasfondo teológico-moral, una base práctica, pues sucedía que al fallecer el clérigo los hijos de éste heredaban sus posesiones y las prebendas que la Iglesia les había otorgado para su manutención como miembros de la institución, lo cual llegó a generar linajes de sucesión dentro

⁵⁰ Agustín Flichte, *Historia de la Iglesia*, EDICEP, Valencia, 1976. Vol. XII, p. 162.

⁵¹ James A. Brudage, *Op.cit.*, p.376

de la Iglesia. Otro problema era el hecho de que muchos clérigos se negaban a participar en las cruzadas por no dejar solas a sus concubinas y a sus hijos, después de todo eran quienes otorgaban el sustento a sus familias. El hecho de que los eclesiásticos fueran los proveedores del sustento familiar, fue uno de los motivos principales para que descuidaran el servicio religioso, ya que era común que incursionaran en otro tipo de negocios para allegarse más recursos, lo cual comenzó a molestar a las autoridades eclesiásticas.

Debido a estas problemáticas, normar la vida de los clérigos que tenían convivencia con mujeres, se convirtió en una fuerte necesidad de la Iglesia, por lo que “a partir del siglo X, la reacción contra el matrimonio o el concubinato de los sacerdotes se acentuó y fue uno de los signos de la reforma gregoriana: la audaz prohibición de oír la misa de los sacerdotes casados, el redoblamiento de las sanciones contra estos rebeldes, preparaban el camino para decisiones más radicales”,⁵² pues los siglos XI y XII serían conocidos por la reforma de la Iglesia. Así, en el siglo XI Pedro Damiano uno de los principales críticos del matrimonio eclesiástico, lo calificaba como un herejía al vincularlo con el *nicolaísmo*,⁵³ término con el cual fueron calificados los clérigos que se resistían y criticaban al celibato.

A la llegada del papa Nicolás II (1059-1061), las mujeres de los eclesiásticos perdieron toda su legitimidad ante la iglesia, pues en uno de los

⁵²Agustín Flichte, *Op. cit.*, p. 162

⁵³ James A. Brudage, *Op.cit.*, p.217.Sobre el nacimiento del término de *nicolaísmo* existen varias versiones James A. Brundage señala que fue un movimiento sectario de los cristianos de Éfeso y Pérgamo en el siglo I y que en los años posteriores se popularizó el para aquellos clérigos que se negaban al celibato obligatorio. Por otra parte Jean Meyer señala que el término proviene de un pasaje del Apocalipsis de San Juan en el cual un diacono de nombre Nicolás ofreció compartir a su esposa con los discípulos.

decretos de dicho pontífice se rebajaba a las mujeres legítimas de los clérigos como concubinas, con lo cual se invalida de forma implícita y por primera vez el matrimonio de los eclesiásticos.⁵⁴ Pero a pesar de la radicalización de la postura de la Iglesia entorno al celibato y el endurecimiento de las leyes en contra del matrimonio de los clérigos, estas uniones continuaron como una práctica común que trajo como consecuencia los matrimonios clandestinos, muchos de ellos recomendados incluso por sus obispos quienes señalaban que preferían eclesiásticos casados a posibles violadores.

Pero pensar que los clérigos tomaron de manera abnegada la nueva condición que la Iglesia les exigía, es concederles poca agencia a estos individuos cuando se trataba de una ley que cambiaba su forma de vida hasta el momento y que los despojaba de manera espontánea de su mujer e hijos. Fueron estas causas las que generaron que algunos clérigos protestaran, los llamados nicolaítas, clérigos que se resistían a la prohibición de la vida en pareja dentro del ministerio sacerdotal y que vieron a las disposiciones del celibato y la castidad como algo imposible de cumplir, entre ellos el obispo Ulrico de Imola, quien a principios del siglo XI envió una protesta al papa Nicolás II, en la cual protestaba contra la imposición del celibato eclesiástico, la tachaba de improcedente, anticanónica, e injusta. Este no sería el único escrito en contra de la aplicación del celibato, pues otro documento importante conocido como *el Anónimo de York*, apelaba al

⁵⁴ *Ibid.*, p.219

derecho natural y al derecho canónico para legitimar no sólo el matrimonio de los eclesiásticos sino la protección de sus vástagos.

Pero a pesar de estas manifestaciones de inconformidad, la implantación del celibato no dio marcha atrás incluso en lugares como Francia, Italia y Alemania tuvo sus años dorados durante algún tiempo, no sin que la imposición generara violencia, pues en Milán el movimiento social conocido como “la patria” ultrajó a las familias de los clérigos casados o amancebados que vivían en la región, matando a sus hijos y vejando a sus mujeres⁵⁵.

La discusión sobre el celibato entre los canonistas y teólogos de la Iglesia continuó hasta el siglo XIV y entre sus principales opositores se encontraba el teólogo Nicolás de Tudeschis, quien señalaba que el celibato lejos de ser una imposición debía ser opcional.⁵⁶ Sin embargo, estas posiciones nunca fueron seriamente consideradas por la Iglesia de tal manera que los sacerdotes que se resistieron a cumplir estas disposiciones debían ser castigados conforme a lo dictado en los concilios y el movimiento de los nicolaítas finalmente perdió finalmente la batalla frente al celibato y la castidad como elementos necesarios de los ministros de la Iglesia.

Sin embargo, toda esta legislación quedaba en letra muerta aun a finales del siglo XV, los papas y cardenales exhibían a sus mancebas y reconocían públicamente a

⁵⁵ Jean Meyer, *El celibato sacerdotal su historia en la Iglesia Católica*, ed. Tusquets, México, 2009, p.112

⁵⁶ Ricardo Saenz, “La transgresión de l’interdit amoureux: le petre, la femme et l’enfant dans l’archevêché de Tolède 1565-1620”, en : Agustín Redondo (dir), *Amours légitimes amours ilégitimes en Espagne XVI^e – XVII^e siècles*, travaux du centre de recherche sur l’Espagne des XVI^e et XVII^e siècles, Université de la Sorbonne Nouvelle, Paris, 1985, p.96

sus hijos.⁵⁷ Estas conductas contradictorias por parte de los altos jerarcas de la Iglesia, fueron un factor importante en el movimiento emprendido por Martín Lutero en 1518 quien señalaba entre sus noventa y cinco tesis que el celibato era una hipocresía de lo cual resultaba claro que “sus votos son impíos, sacrílegos, contrarios al Evangelio”,⁵⁸ debido a que una buena parte del clero vivía sin respetar el celibato. A pesar de estas críticas de Martín Lutero, el Concilio de Trento conocido como el concilio de la contra reforma, ratificaría la postura de la Iglesia en torno al ejercicio de la sexualidad de los eclesiásticos de forma definitiva.

b) Los Concilios Ecuménicos.

En el apartado anterior señalamos que la Iglesia retomó el problema de la vida sexual del clero y otros problemas que arrastraba la institución bajo una serie de normativas que fueron ratificando y endureciendo la política primero contra el matrimonio y posteriormente contra el concubinato eclesiástico, las cuales quedaron expresadas en los Sínodos. Éstos se convirtieron en el cuerpo normativo eclesiástico por excelencia, donde se expresaban las condiciones y particularidades de la administración del culto y conducta en general que los ministros de la Iglesia debían seguir al pie de la letra. Existían dos tipos de concilios: los generales o ecuménicos, los cuales eran presididos por el máximo pontífice de la Iglesia y por lo tanto al igual que los manuales del derecho canónico tenían vigencia en todos los territorios católicos. En segundo lugar estaban los concilios provinciales, donde intervenían los obispos de cada una de las

⁵⁷ Henri Pirenne, *Op.cit.*, p. 407

⁵⁸ Ricardo Villoslada, *Martín Lutero en la lucha contra Roma*, Vol. II Editorial Católica, 1973, p. 44

diócesis que componían un arzobispado, así los acuerdos establecidos para la dirección de la Iglesia en su territorio era vista y ratificada por el Papa.

A lo largo de la historia de la Iglesia fueron innumerables los concilios que trataron sobre el problema del matrimonio y concubinato de los clérigos, ello se debe al hecho de que la implantación del celibato y la consolidación de la Iglesia marcharon a la par, por lo que la mayoría de los pontífices se preocuparon y ocuparon del problema, es por esta razón que sería agobiante el mencionar cada uno de ellos, además de que la mayoría de los concilios eran reiterativos en torno al problema y se limitaban a aprobar nuevamente las disposiciones de Concilios anteriores, por lo que en este espacio solo señalaremos aquellos que tuvieron una repercusión directa e importante sobre dicha problemática.

La rigurosidad del celibato en el clero secular, así como el eliminar las familias clericales y los amancebamientos de los eclesiásticos comenzaron -como ya se ha señalado con anterioridad- con el Concilio no ecuménico de Elvira en el siglo IV, el cual fue celebrado en Granada y tuvo una gran resonancia entre las naciones católicas. Fueron mucho más visibles a partir del I Concilio Letrán en 1123, en el que se dispuso la disolución de los matrimonios de clérigos casados, y finalmente con el segundo concilio de Letrán celebrado en 1139, el cual “promulgaba a la cristiandad una ley que debía ser recordada muchas veces a lo largo de la edad clásica. Un mayorista⁵⁹ que no hacía caso, cometía apostasía del orden, bigamia similitudinaria y sacrilegio carnal. Incurría en suspensión y excomunión; sólo engendraba bastardos.

⁵⁹ Mayorista era el cura que había obtenido las órdenes mayores dentro de la Iglesia.

Perdía la administración de los bienes que le había confiado la Iglesia para su subsistencia”.⁶⁰

De esta manera, lo que comenzó como una opción de vida dentro de las filas del clero, pronto se convirtió en una ley fija y estricta que eliminaba la convivencia familiar y la vida sexual a los ministros de la Iglesia, su cuerpo ya no les pertenecía, ahora pertenecía a Dios y estaba al servicio de su Iglesia, por lo tanto todo acto carnal se convertía en un sacrilegio al hacer un mal uso de los instrumentos divinos. Sus hijos que hasta el momento se consideraban como legítimos dentro del entorno social y jurídico, ahora eran bastardos que no tenían ningún derecho ni reconocimiento social, por el contrario, estaban destinados a vivir con la mancha del pecado de sus padres y marginados socialmente.

Sin embargo, fue en el Concilio de Trento celebrado en 1563, el parte aguas normativo del amancebamiento clerical, pues sería a partir de este Concilio que el amancebamiento clerical se convirtió en una conducta completamente inadecuada. Se dispuso que el amancebamiento era un acto impuro e indigno de cualquier ministro de la Iglesia, debido al mal uso del cuerpo como instrumento divino, así como el escándalo que se generaba en la feligresía ante el concubinato del clérigo.⁶¹ Por estos motivos la posición del Concilio de Trento en torno a la convivencia de los clérigos con el sexo opuesto es clara y contundente:

⁶⁰ Agustín Flichte, *Op.cit.*, p. 162

⁶¹ *El Sacrosanto y Ecuménico concilio de Trento*, Traducido al castellano por Don Ignacio López de Ayala, 2da. Edición, con Privilegio imprenta Real, Madrid, 1564. Sesión XXV Capitulo XIV: Prescribese el modo de proceder contra los Clérigos concubinarios. pp. 548-551

prohíbe el Santo Concilio a todos los Clérigos, el que se atrevan a mantener en su casa, o fuera de ella, concubinas, u otras mujeres de quienes se pueda tener sospecha, ni a tener con ellas comunicación alguna: a no cumplirlo así, impónganse las penas establecidas por los sagrados cánones, y por los estatutos de las iglesias.⁶²

El Sínodo disponía que una vez encontrado culpable de concubinato cualquier superior tenía la responsabilidad de llamarle la atención al clérigo y persuadirlo de abandonar a su concubina, en caso de que continuara con ella se aplicaría un castigo pecuniario, como el ser privado de la tercera parte de sus frutos, obvenciones y rentas de todos sus beneficios y pensiones la cual “ha de aplicar a la fábrica de la iglesia, o ha otro lugar piadoso a voluntad del Obispo”.⁶³ Para quienes se resistieran al abandono de la vida en concubinato pese a la segunda llamada de atención, se incrementaban las penas, y los eclesiásticos quedaban expuestos a perder los frutos de sus beneficios, mismos que serían utilizados para obras pías de la Iglesia, además de quedar suspendidos de la administración de sus parroquias hasta que su superior lo juzgara conveniente.

Si a pesar de estas sanciones los eclesiásticos continuaban en compañía de sus concubinas, el Concilio establecía que debían quedar privados de manera perpetua de todos sus beneficios y pensiones eclesiásticas, calificándolos como “inhábiles, e indignos en delante de todos los honores, dignidades, beneficios y oficios; hasta que siendo patente la enmienda de su vida, pareciere a sus superiores, con justa causa, que se debe dispensar con ellos.”⁶⁴ De tal suerte, que el castigo

⁶² *Ibidem.*

⁶³ *Ibidem.*

⁶⁴ *Ibidem.*

último a una serie de resistencias al abandono de la vida en concubinato era la excomunión, mientras que, para quienes no gozaban de ningún beneficio u obvención, las penas eran mucho más radicales imponiéndoseles cárcel, suspensión de las órdenes, e inhabilitación para obtener cualquier beneficio.

Sin embargo, las disposiciones emanadas de este Sínodo no se limitaban únicamente a los implicados directos de la transgresión. Como en toda convivencia de “tipo conyugal”, era lógico pensar que tarde o temprano llegaría la descendencia y con ello una serie de problemas de carácter social relacionados con los hijos de estas parejas ilegítimas, no sólo por el mal ejemplo a la feligresía, sino también de forma institucional.

El Concilio de Trento dispuso que los hijos de los clérigos que no eran nacidos en legítimo matrimonio⁶⁵, no pudieran obtener favor alguno en las iglesias en donde tienen o tuvieron sus padres algún beneficio eclesiástico, “aunque sea diferente uno del otro; ni puedan tampoco servir de ningún modo en las mismas iglesias; ni gozar pensiones sobre los frutos de los beneficios que sus padres obtienen, u en otro tiempo obtuvieron”.⁶⁶ En el caso de que padre e hijo tuviesen beneficio en la misma iglesia se obligaría al hijo a renunciar a este beneficio, y si el padre decidía renunciar al beneficio para que su hijo continuase, este acto sería tomado como fraude según los cánones del concilio.

⁶⁵ Se trata de los hijos de aquellos curas que habían sido casados y que posteriormente tomaron las órdenes mayores, tal como se verá más adelante.

⁶⁶ *Ibid.*, p. 548-541

Es evidente en la legislación de Trento que la principal preocupación en torno a los hijos de los clérigos concubinarios radica en el escándalo y la ocupación de beneficios eclesiásticos. Estas disposiciones nos ratifican que en algún momento se les permitió el ingreso a las filas del clero a los hijos de los eclesiásticos concubinarios, a pesar de ser ilegítimos.

Si bien es cierto que el Concilio de Trento no presenta nada nuevo con respecto al celibato y al amancebamiento, como bien señala Jean Meyer,⁶⁷ su importancia no radica en las novedades que este Concilio pudiera generar con respecto a dichas problemáticas, lo verdaderamente importante, es el hecho de que reafirma a la Iglesia católica apostólica-romana, como la heredada por Jesús y por lo tanto como la verdadera, marca sus lineamientos en torno a la evangelización de la feligresía católica y la impartición de los sacramentos.

Fue el Concilio que tuvo una mayor eco e influencia en la regiones de tradición católica, incluso en los lugares más apartados de la sede papal por lo que al reafirmar su posición frente al celibato y al amancebamiento clerical les otorgó un carácter de ley universal de la Iglesia católica, para lo cual insistió en la fundación de seminarios que generaran clérigos preparados y célibes, fue a partir de Trento que se crearon varios seminarios, en España y sus colonias. El concilio de Trento fue el rector de los Concilios Provinciales, aun de los del llamado Nuevo Mundo y su vigencia se mantuvo hasta la celebración del Concilio Vaticano I (1869).

⁶⁷ Jean Meyer, *Op.cit.*, p.180

c) *El derecho canónico.*

A medida que la Iglesia católica se comenzó a consolidar fue aglutinando una serie de cuerpos normativos más allá de los Sínodos, así emanados del derecho romano, de las decretales papales y los Concilios Ecuménicos, surgieron los Manuales de Derecho Canónico, lo cuales ocupaban un lugar un importante debido a que en ellos se establecían una serie de disposiciones y penalizaciones sobre la administración del culto, la impartición de los sacramentos, así como de la conducta moral de los ministros de la Iglesia. Debido a su carácter universal como cuerpos normativos tuvieron vigencia en todos los territorios de tradición católica y debido a las fuentes que nutrían a los manuales de derecho canónico éstos fueron cambiando y aglutinando cada vez más aspectos que regían al funcionamiento de la Iglesia y sus ministros.

A pesar de su importancia, su conformación fue tardía pues “el estudio del derecho canónico floreció en los siglos XII y XIII”.⁶⁸ Entre los trabajos más importantes del Derecho Canónico se encuentran los cánones de Graciano, obra conocida como *Decretum Gratiani*, en ella Graciano recopiló una importante serie de prohibiciones en torno al celibato, el matrimonio y el concubinato eclesiástico. En su obra se determinó que las mujeres que compartían su vida con eclesiásticos, aunque fueran sus legítimas esposas serían esclavizadas junto con su progenie,⁶⁹ del

⁶⁸ Ricardo García Villoslada, *Historia de la Iglesia católica en sus cuatro grandes edades: antigua, media, nueva y moderna*, Vol. 2, editorial Católica, 1960, p.920

⁶⁹ James A. Brundage, *Op.cit.*, p.260

mismo modo que los reformistas de ese periodo se mostró intolerante ante cualquier actividad sexual por parte de los eclesiásticos, por lo que aun la simple fornicación requería de un castigo ejemplar.

Dentro de las compilaciones más importantes del derecho canónico se encuentra la elaborada por San Raimundo Peñafort, la cual fue hecha a petición del papa Gregorio IX (1226-1241), debido a que las compilaciones no estaban aglutinadas en un solo cuerpo.⁷⁰ Por lo que esta compilación aglutinó una buena parte de las disposiciones que hasta el momento se habían generado para el control de la vida sexual del clero.

Estas compilaciones de derecho canónico tuvieron una notable influencia en la en las disposiciones de Alfonso X, como veremos más adelante. Los Manuales de Derecho Canónico en el territorio español siguieron hasta el siglo XIX las *Decretales* de Gregorio IX. Por lo que la recopilación que a mediados del siglo XVII se realizó en España el *cursus Iuris canonici Hispani et Indici*, de Pedro Murillo Velarde, seguía con esta tradición, ya que siguió la misma estructura para su elaboración, a la cual se le fueron adosando otras disposiciones conciliares y emanadas de las leyes promulgadas por los monarcas españoles. Es por ello que este trabajo nos merece una atención especial debido a que aglutina las problemáticas de entorno al amancebamiento eclesiástico tanto en España como en Indias durante los siglos XVIII y XIX, en los cuales se inserta este trabajo.

⁷⁰ Ricardo García Villoslada, *Historia de la Iglesia católica ...*, *Op.cit.*, p.929

Con respecto al amancebamiento sacerdotal el derecho canónico vigente expresaba, que para no dar pie a malas interpretaciones y escándalo de la feligresía, “a los clérigos no les es lícito cohabitar con cualesquier mujeres, de las cuales pueda haber sospecha de incontinencia. Aunque tales mujeres sean la madre u otras consanguíneas, porque, con la instigación del diablo, hasta en ellas se encuentra perpetrado el mal o también en sus sirvientas.”⁷¹ De tal suerte que, quien no obedeciera las disposiciones de los cánones pecaba mortalmente, ya que se exponía a las tentaciones del demonio y de la carne, por lo que la mejor manera de hacer frente a las tentaciones carnales era huir de toda ocasión de pecado, lo cual implicaba no tener mayor convivencia con las mujeres más allá de la impartición de los sacramentos, siempre en lugares concurridos y durante el día. Por estas circunstancias era necesario que cuando se realizaban visitas para brindar el auxilio espiritual a mujeres enfermas, los eclesiásticos debían permanecer en compañía de algún familiar de la convaleciente y en casos de confesión con las puertas abiertas para no dar ocasión a la intimidad absoluta.

En el derecho canónico se señalaba a los clérigos concubenarios, como “los que en su casa o fuera de ella tienen una concubina como si fuera su mujer y tienen con ella un trato asiduo.” Estipulaba además que los eclesiásticos que cometían simple fornicación con una o varias mujeres no incurrían en las penas de los clérigos concubenarios, por lo que, lo que distinguía a un eclesiástico concubinario

⁷¹Pedro Murillo Velarde, *Curso de derecho canónico hispano e indiano*, El Colegio de Michoacán/ Facultad de derecho UNAM, Zamora, Mich., 2005, Vol. III. Libro III de las decretales. Título II De la cohabitación de clérigos y mujeres. p.19

era la frecuencia con la que concurría con la misma mujer, así como el trato llano que de esta relación se pudiera generar. Otro aspecto que se tomaba en cuenta para el concubinato de los eclesiásticos era el hecho de que “el concubinato debe ser notorio con notoriedad de hecho y suficientemente probado por testigos. A los tales, pues, debe el Juez eclesiástico compelerlos con las penas y censuras eclesiásticas a abandonar a las concubinas”.⁷²

La comprobación de los hechos con testigos era fundamental para la acusación ya que formaba parte del procedimiento penal en su contra, era por medio de los testigos que se medía el daño moral a la feligresía tomando como eje principal el escándalo que hubiese generado de su conducta, además de que con los testigos quedarían despejadas las dudas sobre la falta en la que ha incurrido el clérigo y de esta manera no se cometerían errores en el proceso, del cual únicamente el obispo tendrá conocimiento.

En cuanto a las penas que estableció a los clérigos concubenarios el derecho canónico, estas señalan que aunque se tratase de un cura con ordenes menores, si tuviese beneficio, debía ser amonestado y si a pesar de la amonestación continuaba con el mismo proceder, se le privaría “de la tercera parte de los frutos, ganancias y rentas de sus beneficios y de cualesquiera otras pensiones, pero no de las distribuciones cotidianas.” y todos esos emolumentos se aplicarían según lo dispusiera el obispo, en la Iglesia o en alguna obra pía, siempre y cuando fuera claramente señalado como reo de concubinato. Pero no está obligado el tal clérigo a restituir los

⁷² *Ibid.*, p. 38

frutos hasta que por medio de una sentencia sea declarado reo de concubinato y una vez culminado el proceso en su contra podrá recuperar su beneficio, si promete no incurrir nuevamente en la falta.⁷³

En caso de que el clérigo no obedeciere a la segunda amonestación, perdería de manera inmediata “todos los frutos, rentas y pensiones de sus beneficios, en tanto lo determine el ordinario, también como delegado de la Sede Apostólica. Pero si a pesar de todo persiste en el concubinato, quedará privado a perpetuidad de los beneficios, porciones y de cualesquiera pensiones eclesiásticas, quedará inhábil para cualesquiera honores, dignidades, beneficios y oficios y no se le dispensará sino bajo la condición de una manifiesta enmienda de su vida. Si es contumaz en su crimen, además de estas penas, finalmente será excomulgado. Y ninguna apelación o exención impedirá la predicha ejecución”.⁷⁴

Los castigos y las formas de amonestar a los clérigos concubenarios son muy similares a las que se encuentran en los concilios, tal y como lo veremos en el siguiente inciso. Ello responde a que, tanto el Concilio de Trento, como el III Concilio Provincial Mexicano tomaron como base de su normatividad a los manuales del derecho canónico. Sin embargo, en estas disposiciones no se señala nada sobre los hijos de los clérigos amancebados, ni del destino que éstos deben correr una vez que se disuelva el vínculo entre el cura y la manceba. Al igual que en las disposiciones conciliares tampoco se señaló el castigo que la mujer debía enfrentar por ser la concubina de un clérigo.

⁷³ *Ibid.*, p.39

⁷⁴ *Ibidem.*

I.2 Los Concilios españoles y el problema del amancebamiento en el territorio español.

Si bien es cierto que los curas casados o amancebados eran una constante en todos los territorios católicos, debemos detenernos en el caso español, por dos razones: la primera de ellas es que como bien señala Jean Meyer,⁷⁵ España vivió de forma muy diferente el proceso de la implantación del celibato, ello se debió en buena medida a que se encontraba retirada de la santa sede y a la poca influencia que tenían los decretos papales en el territorio español, hasta el Concilio de Trento. El segundo motivo para detenernos en el caso español responde al hecho de que tocó al imperio español el implantar el cristianismo católico en sus colonias y con ello el problema de los eclesiásticos amancebados. Para ello es necesario comenzar por hacer algunas puntualizaciones en torno a la forma en la que la Iglesia católica logró imponerse en el territorio español, lo cual le otorgó peculiaridades en torno a la administración de sus iglesias y a la elección de los preladados que estarían al mando de sus respectivas diócesis.

Como bien señalan Óscar Mazín y Adeline Rucquoi,⁷⁶ la Iglesia católica en el territorio español se fundamentaba en una herencia romano-visigoda, la cual le concedía al rey la doble potestad de *rex* y *sacerdos*, con lo cual el rey se posicionaba como el máximo representante de la Iglesia, con la consigna de resguardar la fe católica en su territorio, así como la potestad para convocar a

⁷⁵ Jean Meyer, *Op.cit.*, p.148

⁷⁶ Óscar Mazín Gómez y Adeline Rucquoi, *Las representaciones del poder en las sociedades hispanicas*, El Colegio de México, México, (De próxima aparición).

Concilios y otorgarles valor legal; designar a sus obispos y otorgarles protección a sus ministros. A pesar de que este funcionamiento de la Iglesia respondía a la estructura del siglo IV, los reyes de España jamás abandonaron dicho esquema, aun y cuando el papado se declaró como el máximo pontífice de la Iglesia católica en los siglos posteriores a la ruptura del Imperio Carolino.

Por este motivo, “la tradición hispánica hizo de los obispos no sólo dirigentes religiosos, sino primeros magistrados al cuidado de los súbditos.”⁷⁷ Con el descubrimiento del Nuevo Mundo las bulas de Regio Patronato solo ratificaron el esquema seguido hasta ese momento por lo monarcas españoles y por lo tanto este fue el modelo que se trasladó a la Nueva España y como en ningún otro lugar se cuidó hasta último momento la asignación de los prelados diocesanos, pues a pesar del cambio de casa reinante. En el siglo XVIII los monarcas borbones vieron en el Regio Patronato una herramienta fundamental para la implantación de su nueva política de gobierno.

Así, debido a que la Iglesia en el territorio español era una institución de “Estado” le concernía a los reyes abordar el problema de los clérigos amancebados. Desde la Perspectiva de Ricardo Saenz,⁷⁸ el problema de los clérigos amancebados y casados en España tuvo su punto de quiebre a partir del Concilio de Letran II, en el cual -como ya hemos señalado con anterioridad- se invalidaba por completo los matrimonios de los eclesiásticos y se les prohibía tener concubinas. Estas uniones comenzaron a tratarse como un problema dentro

⁷⁷ *Ibid.*, p. 4

⁷⁸ Ricardo Saenz, *Art.cit.*, pp. 94-95.

del clero español en 1228 en el concilio de Valladolid y posteriormente en el de Lleida celebrado al año siguiente. En 1387 en Briviesca Juan I de Castilla ordenó a las públicas concubinas de los eclesiásticos que deberían pagar una multa de un marco.⁷⁹

Pero a pesar de la imposición de las penas económicas los eclesiásticos continuaron manteniendo estas uniones durante varios siglos más. Situación que se evidencia a partir del siglo XV en las disposiciones de los Concilios de Tortosa en 1429, de Toledo en 1473 y la asamblea general de eclesiásticos reunida en Sevilla en 1478.

En efecto la normatividad logró eliminar la posibilidad del matrimonio tal y como lo estipulaban los Concilios Ecuménicos, pero no lograron desterrar la costumbre de la barraganía entre los clérigos, la cual como bien señala Adeline Rucquoi consistía en un contrato de mancebía para aquellos hombres que no se podían casar. Se trataba de “un contrato privado entre un hombre y una mujer que viven juntos y, a menudo, tienen niños”.⁸⁰

Las barraganas se encontraban en un estatus más elevado que el de las concubinas o mancebas ordinarias, pues la ley incluso estipulaba que los hijos de las barraganas debían ser reconocidos como legítimos, además de que en caso de separación podría hacer valer su derecho. Pero a pesar de la existencia de estas disposiciones, los hijos de eclesiásticos procreados con barraganas tuvieron

⁷⁹ Adeline Rucquoi, *Aimer dans l'Espagne Médiévale. Plaisirs licites et illicites*, Colección Realía, Societe d'edition Les Belles Lettres, Paris, 2008, p. 59

⁸⁰ *Ibid.*, pp. 51-52

muchos problemas para que se le otorgara la legitimidad, sobre todo después de la reforma Luterana, debido a que tanto el Concilio de Trento como las leyes promulgadas por los reyes de España enfatizarían la imposibilidad de heredar a los hijos sacrílegos. Las peticiones de legitimación fueron muy costosas para los padres que decidieron otorgar la legitimidad a sus hijos, la cual estuvo supeditada a la decisión del monarca, ya que era el único que podía conceder la legitimidad a los hijos sacrílegos.

Así, el hecho de que se trataran estos temas como parte de las preocupaciones de la Iglesia española, el amancebamiento y su variante, la barraganía continuaron siendo una práctica tolerada por los pobladores de las distintas diócesis españolas, tal y como quedó registrado en *La celestina* de Fernando de Rojas. Muchos clérigos frecuentaban a sus barraganas en las llamadas casa de mancebía o las mantenían viviendo a su lado a la vista de la feligresía.

El problema no sólo tocaba a los miembros del bajo clero español, pues el propio hermano del rey Felipe IV, el Cardenal-infante don Fernando tuvo con una mujer de la nobleza un hijo y dos hijas a las cuales ingresó en diferentes conventos en España⁸¹. Del mismo modo don Diego de Castilla capitular de Toledo y primer mecenas del Greco, se manifestaba en contra de la reforma de la arquidiócesis, era hijo de Felipe de Castilla, de quien había heredado el beneficio

⁸¹ José Deleito y Piñuela, *La mala vida en la España de Felipe IV*, Alianza Editorial, Madrid, 1987, pp.25

eclesiástico y a su vez tenía un hijo, don Luis de Castilla.⁸² Estos ejemplos señalan que el problema del concubinato en el clero español no se encontraba únicamente en el bajo clero ni era un problema específico de las zonas menos urbanas de España.

A pesar de los esfuerzos emprendidos en los diferentes Sínodos, uno de los principales problemas de la aplicación de las leyes en materia moral del clero era que ello dependía en gran medida de la voluntad reformista de los obispos de las diferentes diócesis, un esfuerzo importante fue el realizado por el obispo de Toledo Gracia de Loaysa, quien a finales del siglo XVI emprendió una campaña de visita en 162 parroquias para evaluar la condición moral de los eclesiásticos, en dicha visita fueron reportados por lo menos 11 clérigos concubenarios.⁸³ También fue muy reconocida la labor que emprendió el Cardenal Ximénez de Cisneros para la moralización del clero español, sin embargo al igual que otros territorios de tradición católica las cosas no cambiaron mucho, pues sólo de 1685 a 1791 fueron procesados en Sevilla 68 eclesiásticos por incontinencia y adulterio, mientras que otros 49 clérigos fueron acusados de estar amancebados.⁸⁴

⁸² Ricardo Saenz, *Art. cit.*, pp.96-97

⁸³ *Ibid*, p.97-98

⁸⁴ María Luisa Candu Chacón, *Los delitos y las penas en el mundo eclesiástico Sevillano del XVIII*, Publicaciones de la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla, Sección Historia, Sevilla, 1993, pp. 240-257

a) Los Concilios Provinciales en la Nueva España y el problema del amancebamiento clerical.

En el caso de la Iglesia novohispana, los Concilios Provinciales, además de ratificar las disposiciones de los Concilios Ecuménicos, agregaron disposiciones para atender las particularidades regionales. Estos Sínodos al igual que los realizados en España debían ser ratificados y aprobados por el rey. En torno a la problemática de los clérigos amancebados, el III Concilio Provincial Mexicano celebrado en 1585, tuvo una postura mucho más específica en el manejo de este tipo de uniones y sus posibles consecuencias, sin dejar de lado lo establecido de manera general por el Concilio de Trento.

Para el caso de los clérigos que incurrieran en el delito de concubinato se dispuso que los castigos fueran los dictados por el Concilio de Trento. Pero toca particularidades en torno a estas uniones ilegítimas, tal es el caso de los clérigos adúlteros, definiendo a éstos como los que tienen una relación de amancebamiento con mujer casada. Para ello prescribe el III Concilio Provincial Mexicano que:

Mas por quanto algunos viven amancebados con mujeres casadas, para seguir con más libertad su abominable comercio, creyendo que no se ha de proceder contra ellos, por no descubrir y hacer público el adulterio de semejantes mujeres, establece y manda este sínodo, que cuando el marido de la que trata el clérigo fuere sabedor del delito, se proceda al castigo del pecado, como se hace en los demás concubinarios.⁸⁵

Pero en caso de que el marido de la concubina no estuviera al tanto de la infidelidad de su mujer y el concubinato fuera público, lo mejor era reprender a los susodichos

⁸⁵ *Concilio III Provincial Mexicano celebrado en México en 1585*, Publicado por Mariano Galván Rivera, Primera edición en Latín y Castellano, Eugenio Mallefert y compañía editores, México, 1859. *Ibid.*, cap. VII: De los clérigos adúlteros, pp. 388-389.

de manera secreta para disolver la ilícita unión, y si no se separaban a la tercera amonestación, serían castigados, pero sin poner el nombre de la mujer en la documentación generada del proceso para no dañar su vida marital.

Otra variante del amancebamiento clerical en el cual hace énfasis el III Concilio Provincial Mexicano es el de los sacerdotes amancebados con esclavas, para las cuales “declara el sínodo que por el mismo hecho ha perdido el dominio de ella, y de su precio dispondrá el obispo a favor de las obras pías. Y además de esto se manda castigar al clérigo según el rigor de la ley; y si tuviere hijos de ella quedan ipso facto libres de toda servidumbre”.⁸⁶

En el caso de las esclavas el amancebarse o no con el cura al cual pertenecían no era de carácter opcional, pues como propiedad del cura, éste podía disponer de ellas en el momento que así lo considerase. Es por ello que el Concilio Provincial Mexicano enfatiza el hecho de que el mal uso de una esclava por parte de los clérigos, puede llevar a la pérdida de la misma, y la prole emanada de esta unión quedará libre aunque no se determina quién se hará cargo de los hijos.

De manera similar a la disposición anterior se encuentran las especificaciones del amancebamiento clerical con empleadas domésticas, este tipo de relaciones son mucho más complejas de discernir, porque como señala el Concilio Provincial Mexicano:

algunos clérigos, que con el fin de vivir amancebados con sus criadas, las casan con criados u otros que permitan la continuación de este delito, y con esas astucias pretenden ocultar sus desórdenes, manda este sínodo que no puedan tener en su casa a las citadas mujeres, y de lo contrario incurran en la

⁸⁶ *Ibid.*, cap. VIII: ¿Qué se hará de los amancebados con esclava?, p. 389.

pena de doscientos pesos para obras pías, acusador y gastos de justicia por iguales partes.⁸⁷

La última especificación que hace el III Concilio Mexicano en torno a esta problemática, es la manera en que el clérigo debe conducirse con sus hijos una vez que éstos resultan del continuo trato carnal con sus mancebas. En primer lugar, en el Concilio se dispone que el clérigo no debiera presentarse en los eventos importantes de sus hijos, tales como bautismos, matrimonios, o funerales. Así mismo, sus hijos no podían estar en la iglesia ni en su casa, también le estaba vedado el educarlos, en pocas palabras le estaba prohibido el ejercicio de toda paternidad que no fuere exclusivamente la espiritual. Ello con la finalidad de que no se generase escándalo entre la feligresía y de esta manera no se degradase el estado eclesiástico

Nada escapó al III Concilio Provincial Mexicano en materia de amancebamiento clerical, todas las variantes de este tipo de unión que podían darse se encuentran tipificadas y con su respectivo castigo ¿será que todas estas variantes de amancebamiento entre curas y feligreses ya figuraban como una realidad en la sociedad novohispana? De qué otra forma podría explicarse una gama tan amplia de los diversos tipos de mujer con los que un clérigo podía relacionarse, incluso algunos de estos ejemplos de concubinato son relaciones que resultan fáciles de encubrir.

⁸⁷ *Ibid.*, Cap. IX: ¿Que si con las criadas?, p. 390.

Es importante señalar que la razón de que el III Concilio Provincial Mexicano fuera tan puntilloso en los diferentes tipos de amancebamiento clerical, quizás responda a la experiencia que llevaba la Iglesia en la Nueva España. Sí las prohibiciones encajaban de manera perfecta con las transgresiones, es porque definitivamente existían. De alguna manera el III Concilio Provincial Mexicano se convirtió en un espejo de la vida de los eclesiásticos de la Nueva España. A pesar de esta rigurosidad al tipificar el concubinato de los eclesiásticos, es poco lo que se dice en torno al castigo de las mujeres que transgreden la norma y deciden compartir su vida con un clérigo, tal pareciera que dentro de la transgresión son lo menos importante. Sobre la barraganía el sínodo no señala ninguna observación y hasta donde tenemos noticia esta modalidad de concubinato contractual no pasó a la Nueva España.

A pesar de que a finales del siglo XVIII se convocó nuevamente a los obispos de todas las diócesis de la Nueva España para celebrar un IV Concilio Provincial en 1771, los problemas para reunir a los prelados, así como los tintes políticos que estaban detrás de dicha reunión, no tuvo sanción real ni pontificia, por lo que durante todo el periodo novohispano, el eje rector de la Iglesia novohispana fue el III Concilio Provincial Mexicano.

c) La normatividad Real en relación con el amancebamiento clerical.

Fuera de los cuerpos normativos de la Iglesia, también se generaron una serie de leyes y disposiciones que hacían hincapié en la conducta del clero en España, y

posteriormente sus posesiones coloniales, como ya lo hemos señalado, ello respondió en gran medida al funcionamiento del Regio Patronato, por lo que éstas complementaban o ratificaban algunas especificaciones sobre dicha problemática y no derogaban lo establecido por los Concilios o por el Derecho Canónico. Esta legislación tenía vigencia en todas las posesiones del imperio español, de tal manera que en la Nueva España tenían vigencia: el *fuero Juzgo*, las *leyes de Toro*, las *siete partidas*, las *leyes de Indias*, la *recopilación de leyes de Indias*, los *bandos* y las *cedulas reales*, ya que, “para el caso de la Monarquía española, las leyes eran casuísticas, acumulativas y generalmente una ley no derogaba otra anterior sobre el mismo tema, lo que complicaba su manejo”.⁸⁸

Parte importante de la impartición de justicia en España como en sus colonias de ultramar era respetar los usos y costumbres de los pueblos, y ello podía significar la diferencia en la manera de impartir la justicia. Es importante señalar que en la mayoría de los casos de amancebamiento clerical que se presentaron en el obispado de Michoacán, las disposiciones que a continuación se presentan tuvieron poca injerencia dentro de los procesos, a pesar de la radicalización contra el clero emprendida por la Corona española, y especialmente de sus funcionarios a finales del siglo XVIII.

Así entre las leyes citadas con mayor recurrencia en la Nueva España se encontraban las Siete Partidas, las cuales eran las disposiciones hechas durante la Edad Media por Alfonso X “el sabio”, en el siglo XIII (1252-1284). En ellas el

⁸⁸ Isabel Marín Tello, *Delitos, pecados y castigos. Justicia penal y orden social en Michoacán 1750-1810*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México, 2008, p.146

problema en torno a la castidad y el amancebamiento sacerdotal, figuran como una de las preocupaciones del monarca hispano, como parte de su potestad para el resguardo de la religión católica y de la administración de la fe.

En la Primera Partida el rey Alfonso señalaba que los obispos de las diferentes diócesis del reino debían ser castos en lo dicho y en el hecho, ya que con sus manos había de consagrar el cuerpo de Cristo, así repartirla a los fieles, lo cual implicaba el recibir a Cristo primero en su cuerpo, por ello debía tener la pureza de la castidad, tanto en sus palabras como en sus actos. Para que la castidad fuera mejor entendida, el rey Alfonso X, recurrió a las palabras del rey Salomón quien decía refiriéndose a la Iglesia: “hermosas son tus mejillas como de tórtola” porque esta ave guarda mayor castidad que cualquier otra.⁸⁹

El principio básico de esta disposición señalaba el seguimiento de la castidad para los obispos, ya que ellos serían el ejemplo y la justicia ante un caso de amancebamiento clerical. Es importante no confundir la castidad como un sinónimo de virginidad. La castidad como tal, no exigía que el obispo no hubiera tenido vida sexual antes de recibir la investidura, pero sí sugiere que se abstenga de ello una vez electo como obispo. Las razones son simples, debe gobernar en nombre de Dios a sus ministros y feligreses de su sede. Su cuerpo es el receptáculo de la ley divina y por ello debe permanecer puro y alejado del pecado para poder ser digno de tal honor.

⁸⁹ Alfonso X El sabio, Primera Partida, Edición por Juan Antonio Arias Bonet, Universidad de Valladolid, España, 1975, Título V, Ley L, Que el obispo deue seer casto en dicho e en fecho, p.100.

En cuanto al clero en general, las Partidas son muy claras en torno a la compañía femenina y la condición social que debían tener los ministros de la Iglesia una vez que formaban parte de la institución eclesiástica. Para comenzar, el rey Alfonso estipuló que los clérigos debían ser honestos, entendiendo esta honestidad como el cumplimiento de las buenas costumbres según su estado. Consideraba además que una de las cosas que en mayor medida contribuían a esta honestidad, era el evitar que cohabitaran con las mujeres, fundamentando que para ello, la madre Iglesia había tenido la precaución de señalar que mujeres podían vivir en su compañía y bajo qué condiciones, de tal suerte que sólo podía permitírseles la compañía femenina de su madre, abuela, hermana o la hija habida de su legítima mujer, sólo en caso de que se hubiera casado antes de recibir las órdenes.

Alfonso X, señala que además de éstas, los curas pueden convivir con mujeres con las cuales compartan hasta el cuarto grado de parentesco, ya que por la naturaleza del parentesco tan cercano no puede haber el pecado tan grande entre ellos. Así, la única condición para que estas mujeres pudiesen vivir con los eclesiásticos era el que no llevaran consigo a otras mujeres de las cuales “pudiesen sospechar que hacen yerro con ellas los clérigos”.⁹⁰

A pesar de lo marcado en esta disposición, la mejor manera de que un clérigo se mantenga virtuoso y no diera motivos para el escándalo, era vivir sin mujeres en su casa, ya que a pesar de que podían recibirlas con parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, se corría el riesgo de caer en la tentación, o peor aún, les

⁹⁰ *Ibid.*, Título VI, Ley XXXVII, Que los clérigos deuen ser honestos e cuáles mugieres pueden con ellos morar, p. 162.

otorgaba la posibilidad de mentir sobre el parentesco de la concubina, es por ello, que de la misma manera quedó estipulada esta misma prohibición en el derecho canónico, como ya se expuso con anterioridad, salvo casos de extrema necesidad o desamparo de la mujer.

Estas posibilidades sobre la debilidad carnal también quedaron señaladas en las Partidas. Alfonso X, señaló que a pesar de que estaba permitido cohabitar con sus parientas, los eclesiásticos tenían la obligación moral de mantenerse distantes en su cotidianidad evitando con ello el acceso privado de las mujeres con estas mujeres, ya que “por engaño e por percebimiento del diablo algunos clérigos cayeron ya en tal pecado con sus parientas o con las otras que moraban con ellas”⁹¹, por lo que, si alguno de los implicados sospechaba que estaba cercano a caer en semejante pecado, se debían retirar de la convivencia.

En caso de que una sospecha semejante recayera sobre un clérigo, el obispo tenía la obligación de amonestarlo para que se apartara de la mujer y si una vez amonestado se negara el clérigo a cumplir con lo mandado se le debía retirar el beneficio, así como prohibirle que impartiera sus horas en la iglesia. Alfonso X señalaba además que aquellos curas que se habían ordenado y antes hubiesen estado casados legítimamente, podían tener a su mujer en su compañía únicamente si se trataba de una mujer muy vieja y se guardara la debida castidad, pero si se trataba de una manceba, ésta no debía permanecer a su lado.⁹²

⁹¹*Ibid.*, Título VI, Ley XXXVIII, De los clérigos sospechosos que no deuen morar con las mugieres magar sean sus parientas, p.163

⁹² *Ibidem.*

Esta disposición abunda en la complejidad del problema ya que no solo esboza los castigos que debían recibir ambas partes, sino que también se presenta la posibilidad de que a los clérigos que se habían ordenado después de contraer nupcias, se les permitiera llevar a vivir consigo a su mujer e hijos, siempre y cuando ambos respetaran los votos de castidad, pero la disposición quedaba anulada si la unión no había sido bendecida por la iglesia, es decir, si la mujer había sido su manceba antes de ordenarse.

Pero para poder ordenarse como clérigo una vez que se habían contraído nupcias, era necesario que la mujer otorgara su permiso para que el aspirante al sacerdocio pudiera recibir las órdenes, ya que de no ser así, se vejaban los derechos de su legítima mujer contraídos por medio de la institución matrimonial, como quedó expresado en las Partidas. Esta disposición enfatizaba los daños a los que estaban sujetas aquellas mujeres que permitían a sus esposos tomar las órdenes, ya que además de guardar el celibato de manera obligada, no podían contraer nupcias nuevamente en caso de la defunción del marido, lo cual las dejaba completamente desvalidas moral, social y económicamente.

Así, todos los matrimonios celebrados entre viudas de clérigos y seglares, eran ilegales y se declaraban nulos. Es por ello que el marido que deseara incorporarse al clero debía informar y solicitar el permiso de la mujer, pues de no hacerlo estaba obligado a mantener sus obligaciones maritales con su esposa mientras ella lo requiriera. Pero por el lado contrario el marido perdía sus derechos maritales por el voto de castidad al cual estaba obligado; de esta manera aunque

pueda llegar a parecer extraño y contradictorio, se respetaban ambos derechos: el derecho marital de la mujer y el voto de castidad del clérigo.⁹³

Pero retornando nuevamente al eje central de nuestro problema, ¿cuáles eran las penas que se debían impartir a aquellos clérigos que una vez ordenados incurrieran en el amancebamiento? Sobre este cuestionamiento las partidas establecían que los clérigos debían vivir de manera casta, principalmente después de haber recibido las órdenes sagradas. Para que esta disposición se cumpliera era necesario que no viviesen con ellos otras mujeres que no fueran las ya mencionados, en la precedente a esta, y que aquellos clérigos que estuvieren viviendo con alguna mujer sospechosa, y de incurrir en el pecado de lujuria, su prelado le debía privar del oficio y del beneficio. Si el pecado fuere conocido, por juicio o simplemente muy conocido de tal forma que no se pudiera encubrir por tenerla en su casa y viviera de manera fija en ella, sus parroquianos no debían asistir a escuchar misa, ni recibir los sacramentos de sus manos. El prelado debía amonestarlo para que se retirase de la compañía de la concubina y en caso de que continuara viviendo con ella perdería el beneficio para siempre y la mujer sería recluida a un monasterio en donde haría penitencia por el resto de su vida.⁹⁴

En esta ley se observan varias consideraciones importantes: la primera de ellas es la trascendencia del escándalo, es decir, si la feligresía conocía el hecho de

⁹³*Ibid.*, Título VI, Ley XL, De los embargos que uienen a las mugieres por razón de sus maridos quando reciben orden sagrada, pp. 164-165.

⁹⁴*Ibid.*, Título VI, Ley XLIII, Que pena deuen ayer los clérigos que tienen barraganas manifestamente, p.168.

que su clérigo tenía una manceba y qué tan extendido era el rumor. La segunda está relacionada con la primera y se trata del castigo, el cual estaba estipulado de manera gradual. Para este momento, lo más importante era la salvación del escarnio público, la preocupación por el escándalo, lo que interesa acallar, por ello se recomienda que los clérigos no hablen a solas con mujeres tal como se muestra en la siguiente ley de la primera Partida, la cual señalaba que algunos clérigos podían ser difamados de tener una barragana. El prelado tenía que salvar el honor del eclesiástico conforme a derecho, y se recomiendan que los eclesiásticos no hablen en lugares apartados con ninguna mujer y en caso de que lo hicieran debe haber testigos o acompañantes para que no se sospeche una mala conducta.⁹⁵

De la misma manera estaba penado el hecho de que un cura que había sido ordenado en el clero se desposara con alguna mujer, puesto que ya había tomado estado dentro de la sociedad. Aun así, las Partidas no dejaron de lado esta posibilidad y al respecto expresaban claramente que los clérigos se casaran se les debía retirar su beneficio dentro de la Iglesia. Así mismo establecía que si la mujer con la que había contraído nupcias era cristiana y sabía que su esposo era clérigo al momento del matrimonio, ésta debía ser enviada por el obispo al servicio de la Iglesia, y si el obispo no podía hacerlo solicitara la ayuda del rey o del señor de aquella tierra. Se estipulaba además que en el caso de que la mujer del cura fuere su sierva, debía ser vendida al precio que ofrecieren por ella.

⁹⁵*Ibid.*, Título VI, Ley XLV, Que deuen fazer los prelados contra los clérigos que sospechan que tienen las barraganas escondidamiente, pp.168-169.

Sobre los hijos nacidos de estas uniones, la Partida primera establecía que debían ser incorporados al servicio de la iglesia y quedaban vedados de heredar los bienes de sus padres. Esta Parida también ponía sobre advertencia a aquellos eclesiásticos que siendo casados antes de recibir las órdenes, incurrían en la convivencia carnal con sus mujeres legítimas, con lo cual perdían de manera automática su beneficio dentro de la Iglesia.⁹⁶

Sobre esta disposición hay varias cosas que se deben destacar: 1) la primera de ellas es el castigo que se le daba al infractor, que consistía en privarle de manera tajante de su beneficio eclesiástico. 2) son dos castigos diferentes hacia las mujeres y estos estaban determinados según su condición social. 3) Los hijos procreados dentro de estas uniones ilícitas deben pasar de manera directa a servir dentro de la Iglesia sin importar la condición social de la madre, aunque en contra parte quedaba sin posibilidades de heredar los bienes de su progenitor.

Sin duda, las Siete Partidas son sumamente ricas en el tema del amancebamiento clerical, pues no sólo establecen las características principales del fenómeno, sino que también otorgan una posible sanción, y su semejanza en algunas partes a las disposiciones establecidas por el derecho canónico no son casuales, pues eran la base sobre la cual los monarcas españoles partían para definir y ratificar el resguardo de la fe y la administración del culto.

⁹⁶*Ibid.*, Título VI, Ley XLVI, De los clérigos que casan bendiciones auiendo órdenes sagradas, qué pena deuen ellos e aquellas con quien casan, p.169

Las leyes de Indias.

Las partidas no fueron la única legislación que tocó el problema de los clérigos amancebados. Uno de los cuerpos legales más importantes que se generaron para la impartición de justicia en las posesiones de ultramar del imperio español, fue la *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, compilación de las leyes promulgadas por los monarcas españoles y recopiladas por Antonio de León Pinelo (1594-1660) y el jurista Juan de Solórzano Pereira (1575-1655) y sancionada en 1680. Sobre el problema que representaba la conducta del clero, las Leyes de Indias nos señalan que cuando un sacerdote que esté en una doctrina de pueblos de indios sea aprehendido o se note en él algún vicio se debía dar aviso a su prelado, por lo que “en casos semejantes provean lo que convenga al servicio de Dios Nuestro Señor y bien de las almas de sus súbditos, castigando las culpas de los dichos sacerdotes de manera que los demás se ejemplifiquen”.⁹⁷

Aunque aquí se hace hincapié en los curas que sirven en los pueblos de indios, es importante destacar el hecho de que su corrección está a cargo del prelado que los gobierna, ya sea el obispo, o su Prior (en el caso del clero regular). Queda claro que las transgresiones de los curas no pertenecen a la justicia ordinaria, y esto se explica únicamente por el hecho de que se trata de una sociedad corporativa, que concede fueros y privilegios. Para el caso de los clérigos, éstos sólo pueden ser juzgados dentro de los tribunales eclesiásticos.

⁹⁷ Recopilación de Leyes de Indias, Antonio Pinelo Tomo 1, Título VII De los Obispos, Arzobispos y Cedevacantes. [13] Que los prelados castiguen las culpas de los sacerdotes como conbenga. Don Felipe II, En Madrid, a 25 de Noviembre de 1578. Generalísimo 542, f.296

De tal manera que a lo único que se restringieron las *Leyes de Indias* fue a hacer una recomendación para que los preladados pusieran atención en los clérigos sediciosos y que se dedicaban a dar el mal ejemplo, como lo muestra la siguiente ley en el título XIII del libro primero, en la cual se señala que una de las cosas más importantes que se le encargan a los virreyes, era el procurar la paz que en algunas ocasiones perturbaban los clérigos sediciosos, alborotadores y de mala vida y costumbres, que con su mal proceder y ejemplo inquietaban a los pueblos, razón por la que se hacía una llamada a los obispos y arzobispos de las Indias “que habiendo algunos de estos clérigos en sus jurisdicciones, [...] los castiguen y echen de ella sin tener otro respecto que el que se debe al bien común”.⁹⁸

Esta ley muestra que la mejor manera en que se podía remediar el daño que ocasionaba un clérigo pernicioso era extraerlos de los lugares donde generaban conflicto y se le diera castigo para su corrección. La preocupación principal sigue siendo el escándalo que la mala conducta de los sacerdotes generaba entre la población, ya que además de deteriorar la imagen del clero, dañaban la moral de la feligresía e invitaban a la transgresión. Es por ello, que en los casos extremos e incorregibles entraban en acción los tribunales seculares tales como las Audiencias, al que le daba jurisdicción el Regio Patronato, que podía funcionar como un mecanismo de presión con las autoridades eclesiásticas para que se reprimiera a los curas sediciosos.

⁹⁸*Ibid.*, Título XIII De los clérigos. [8] Que a los clérigos de mal expelo, los preladados les echen de la tierra con parecer del Virrey. Don Felipe III en San Lorenzo, a 19 de Julio de 1614. despachos de Virreyes, 614.f.27. Don Felipe IV en Madrid, a 18 de febrero de 1628. dicho libro, f.107. Don Felipe II, allí, a 28 de diciembre de 1568, y a 9 del dicho de 1583. T. 2. p. 43

La ley estipulaba que estos clérigos incorregibles hacían ofensa no sólo a la causa pública sino también al rey como Patrón de la Iglesia, y ordenaba a las autoridades seculares que solicitaran al prelado o al encargado de la sede vacante que notificara cuál había sido el castigo impuesto al transgresor así como las condiciones en las que cumplió su castigo, aunado al expediente de los procesos seguidos en su contra. De tal suerte que si los jueces determinaran que el castigo fue insuficiente, se podía recomendar que fuera resuelto por el arzobispo metropolitano, y si el clérigo no corrigiera su conducta escandalosa sería remitido al brazo secolar para que determinara su castigo conforme a lo establecido por la justicia. Así que mientras el eclesiástico incorregible se encontrara en dichos procesos, no podría seguir administrando su curato, ni ser doctrinero por lo tanto las autoridades eclesiásticas nombrarían a un cura interino para dicho curato, de forma “que con su mal ejemplo no se diviertan ni empeoren los feligreses”.⁹⁹

En esta ley se pueden observar los mecanismos de presión se podía implementar solo a los curas cuyo proceso no había otorgado el castigo adecuado a su conducta. Pues si dicho proceso pasaba a instancias mayores, y si no se resolvía de manera satisfactoria, el expediente debía pasar a manos de la justicia ordinaria para emitir el castigo pertinente.

Dentro de esta normatividad al igual que en las Partidas de Alfonso X, también quedaba resuelto el tema de los testamentos de los clérigos hacia sus hijos, pues la prohibición de que éstos heredaran sus bienes permaneció vigente y también

⁹⁹*Ibid.*, Título XIII De los clérigos. [11] Que en delitos de clérigos incorregibles las Audiencias procedan en la forma que esta ley ordena. Don Felipe III, en Madrid, a 17 de marzo de 1619. Perú, of. 617.f.111.

quedaba estrictamente reglamentada en los Concilios Provinciales. De este modo, los fiscales tenían la obligación de pedir las donaciones que los clérigos hicieran a sus hijos aun contra las disposiciones conciliares, guardando el cuidado necesario para no generar el escándalo.¹⁰⁰

Política Indiana.

Uno de los principales referentes del funcionamiento de los cuerpos normativos es la obra de Juan de Solórzano Pereira, quien fuera uno de los mejores juristas de Indias, contaba además de su formación con la experiencia, misma que le dejó el ejercer los cargos de oidor de la Audiencia de Lima y posteriormente ser fiscal del consejo de Indias. En su obra se expresa el funcionamiento legal de los dominios españoles en América, así como las jurisdicciones que éstos tenían según la institución. Con respecto al clero y sus embrollos criminales señala de manera puntual que todas las causas de cualquier tipo que fueren pertenecían al fuero eclesiástico, principalmente las que conciernen a las matrimoniales y las criminales, que debían ser atendidas en primera instancia con los ordinarios de las provincias según lo indicado por el Concilio de Trento, de tal forma que “de ningún modo le pueden mudar ni renunciar las partes en su perjuicio”.¹⁰¹

¹⁰⁰ *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias*, Coordinación Francisco de Icaza Dufour, Edición de la Escuela Libre de Derecho y de Miguel Ángel Porrúa, México, 1987, 5 Vols Libro II, Título XVIII, Ley xxxij, Que los Fiscales pidan lo que convenga sobre donaciones de clérigos á sus hijos, y tratos y contratos, pp. 236-237

¹⁰¹ Juan de Solórzano Pereira, *Política Indiana*, Madrid, Ediciones de la fundación José Antonio de Castro, 1996, 3 Vols, Tomo III, Capitulo IX , De las apelaciones de las sentencias de los arzobispos y Obispos de las indias, y de sus vicarios, o provisores, y cómo se siguen y determinan según el breve de Gregorio XIII.

Así, en esta primera disposición Solórzano Pereira dejó en claro que: 1) todas las causas que impliquen la transgresión de un clérigo no pasan por los tribunales seculares, por lo que ninguna instancia de carácter temporal puede intervenir. 2) Se respeta el fuero eclesiástico y son los tribunales de la iglesia quienes tienen que seguir la causa criminal y dictar sentencia según lo establecido en los Concilios. 3) No se puede tener apelación a ninguna otra instancia que no sea la eclesiástica. Ello explica por qué Solórzano Pereira no expone ninguna disposición que trate el problema de los clérigos amancebados.

Sin embargo, dentro de la obra de Solórzano se señala el amancebamiento clerical como una conducta ilícita e indigna de un clérigo, pues cuando hace referencia a la elección de los obispos en Indias señala que “lo que en la elección y estado de los Obispos se requiere concluye se ha de buscar el que sea mejor entre los mejores” sin admitir ninguna dispensa especial. La casuística, representada por el padre Avendaño, muestra el caso de un obispo electo, que se encontraba públicamente amancebado y con hijos. Según a su parecer, en estos casos “el virrey debe retener la presentación y consultar al rey.”¹⁰²

La reforma Carolina.

A la llegada de Carlos III al trono, un nuevo grupo de funcionarios apoyaron a la Corona española, como bien señala Juvenal Jaramillo,¹⁰³ se trataba de individuos

¹⁰²*Ibid.*, Capítulo VII, De la ordinaria jurisdicción de los arzobispos y obispos en las provincias de las indias, y si se pueden consagrar antes de recibir sus bulas, solo con la noticia de que ya se les han expedido.

¹⁰³ Juvenal Jaramillo, *Op.cit.*

ilustrados con ideas reformistas en varias esferas del gobierno, tales como: la política, la economía y la Iglesia. Es la parte que toca a la Iglesia la que nos interesa de manera muy particular. Los funcionarios ilustrados de la Corona, buscaban “el sometimiento de la Iglesia al trono, era uno de los propósitos del despotismo ilustrado, y fue promovido, por Pedro Rodriguez de Campomanes.¹⁰⁴ En 1756 Campomanes dio la primera muestra de la nueva concepción del clero con su famoso *Tratado de la regalía de amortización*, donde afirmaba que el clero acumulaba una gran riqueza en la tierras que poseía, por ello era necesario implementar las medidas necesarias para que esas tierras en manos muertas fueran productivas. Sin embargo, aunado a estas propuestas de corte económico, se creó una nueva visión de la Iglesia, en la cual el clero representaba un sector ocioso y sedicioso que se escudaba en su fuero para cometer los peores crímenes sin temer al castigo, pues las penas que los prelados imponían a los transgresores eran muy suaves.¹⁰⁵

Esta nueva forma de ver al clero, otorgó la pauta a Carlos III para emprender una reforma de la Iglesia en todo el imperio, se trataba de rehacer una Iglesia regalista, que otorgara grandes facultades a la Corona española y a sus tribunales civiles. Pero fue por medio del Regio Patronato y su facultad para convocar a Sínodos Conciliares como Carlos III decidió comenzar con su reforma en la Nueva España con el IV concilio Provincial Mexicano, el cual dicho sea de paso, se encontraba encabezado por obispos regalistas como Fabián y Fuero obispo de

¹⁰⁴ *Ibid.*, p.21

¹⁰⁵ Nancy Farris, *La corona y el clero en el México colonial 1579-1821*, FCE, México, 1995, pp. 106-109

Puebla, y el cardenal Lorenzana. Pero dadas las características del documento, cuando éste fue enviado para la ratificación papal “el embajador Azara lo encontró tan regalista que no lo presentó y pidió nuevas instrucciones, que nunca llegaron, y el asunto murió por sí solo”.¹⁰⁶

El IV Concilio Provincial Mexicano no fue el único intento por parte de la Corona para reformar a la Iglesia, desde 1771 se había formado una junta para crear una nueva compilación de leyes de Indias, sin embargo este trabajo no se concluyó con la rapidez suficiente, y fue hasta 1790 que se entregó el Libro I a Carlos VI, donde se presentaban las nuevas leyes de la Iglesia indiana.¹⁰⁷ A pesar de que estas disposiciones nunca llegaron completas, Carlos IV envió a Indias aquellas leyes que le parecieron más oportunas para continuar con el plan de reforma de la Iglesia Indiana que había iniciado su padre Carlos III.

Dentro de estas nuevas leyes se encontraba una referente a los eclesiásticos regulares en la cual se indicaba que cuando un religioso cometiera un crimen grave dentro de su convento o fuera de él contra personas seglares, debía ser inmediatamente procesado según los sagrados cánones, pero en caso de que su delito fuera muy grave, el proceso en su contra debía formarse por la justicia real en conjunto con la eclesiástica hasta que se le dictara su sentencia de tal suerte, si esta resultaba con meritos, debía ser relajado al brazo secular, por lo que esta nueva disposición solicitaba “a los Jueces Reales y a los Eclesiásticos que tengan la

¹⁰⁶ Alberto de la Hera, *Iglesia y corona en la América española*, Editorial MAPFRE, Madrid, 1992, p.493

¹⁰⁷ *Ibid.*, p.442

mayor conformidad y buena armonía, proponiéndose por objeto principal el espíritu de Justicia que exige la vindicta pública, teniendo presente la ley”.¹⁰⁸

Las nuevas leyes no se concretaban únicamente a que se retirara el fuero eclesiástico a los regulares transgresores, pues una de las que causó un mayor impacto entre los miembros del clero secular indiano que hasta el momento no había sido afectado de manera tan directa por la corona española, fue el retiro total de su inmunidad en procesos criminales. Esta nueva ley ponía énfasis en que los curas que cometían delitos enormes y atroces no debían gozar de inmunidad, ya que esto iba en detrimento de la seguridad de los vasallos de la corona quienes veían la impunidad de aquellos eclesiásticos que transgredían el orden. Motivo por el cual dicha ley también señalaba que su resolución no debía quedar únicamente en manos de la justicia eclesiástica, pues esta era por lo general insuficiente para contener a los eclesiásticos transgresores. En dicha ley se tachaba al funcionamiento de los tribunales eclesiásticos como “repugnante a su espíritu de lenidad y mansedumbre esencial y canónica” por lo que en adelante serían resueltas estas causas a la jurisdicción real y la militar en el caso de que la sedición sea contra la seguridad de una plaza, comandante militar de ella, oficiales y tropa que guarnecen.¹⁰⁹

Se trataba de crear una Iglesia de Estado, de manera que el regalismo español aspiraba a acabar con lo que ellos consideraban intromisión ilegal de la iglesia católica en asuntos de competencia prioritariamente estatal. Así que los

¹⁰⁸ *Ibid.*, pp.495-496, Ley 71, Título XV.

¹⁰⁹ *Ibid.*, p. 496, Ley 12, Título IX.

tribunales eclesiásticos representaban una usurpación de las funciones de la corona en materia de justicia y ello fue lo que condujo a que se dictaminaran estas nuevas leyes que eliminaban el fuero eclesiástico.

Por ello, los actos delictivos de los clérigos debían pasar de manera directa a los tribunales de la justicia temporal, los preladados quedaban fuera de la escena de la justicia, pues el tribunal espiritual quedaba reducido al ejercicio de la confesión. El retiro del fuero eclesiástico fue uno de los golpes más duros que resintió el clero novohispano, aunque no el último de ellos, y una muestra del impacto que generó la política imperial en el obispado de Michoacán se encuentra en las *Representaciones*, texto escrito por Manuel Abad y Queipo:

“Los obispos y sus vicarios, como establecidos para corregir errores y reprimir los vicios, conocían antes de adulterios, amancebamientos, embriagueces y demás desordenes públicos que escandalizaban el común de los fieles. Y ya están inhibidos en lo absoluto de intervenir en su corrección. Los crímenes de usura, simonía, perjurio, sacrilegio, sodomía, y otros semejantes, se separaron también de su conocimiento a pretexto de cuestión de hecho y de la insuficiencia de las penas canónicas”.¹¹⁰

Las palabras de Abad y Queipo ponen de manifiesto la inconformidad del clero michoacano ante las nuevas disposiciones, es evidente que existía una molestia por el cuestionamiento de la impartición de justicia en los tribunales eclesiásticos. Estas disposiciones rompían con más de doscientos años de fuero eclesiástico y la estructura de la Iglesia en toda la América colonial.

¹¹⁰ Manuel Abad y Queipo, “Representación sobre la inmunidad personal del clero, reducida por la leyes del Nuevo Código, en la cual se propuso al rey el asunto de diferentes leyes, que establecidas, harían la base principal de un gobierno liberal y benéfico para las ameritas y para su metrópoli”, en José María Luis Mora, *Obras sueltas*, 2ª edición, México, Porrúa, 1963, p.184.

A pesar de que el problema de los clérigos amancebados estaba cubierto desde todos los ángulos de la legislación eclesiástica y real, el principal problema de dichas disposiciones siempre fue cómo aplicar esta normatividad en la práctica, máxime en un obispado tan complejo como el de Michoacán, el cual requería de algo más que la buena voluntad de sus prelados para hacer cumplir la ley.

II Capítulo: El obispado de Michoacán en el siglo XVIII. Una diócesis difícil de gobernar.

El obispado de Michoacán sufrió una serie de cambios a lo largo de su conformación y fue “[...] a mediados del siglo XVIII, cuando alcanzó su máxima extensión, tenía unos 175,000 Kms². La inmensidad de ese territorio, que equivale a la cuarta parte de la actual Francia, no encuentra paralelo en ningún obispado europeo. La superficie promedio de una diócesis española de la época oscilaba apenas en los 10, 000 Kms²”.¹¹¹

El obispado de Michoacán fue después de México y Puebla el más importante de Nueva España, ya que en su extensa territorialidad se concentraban las tres principales riquezas de esta parte del mundo: metales preciosos de las minas de Potosí, fértiles tierras y mano de obra suficiente debido al crecimiento demográfico que experimentó durante el siglo XVIII. La mayor parte de su población era de carácter rural y se concentraban en las haciendas en las cuales se empleaban muchos de ellos como mano de obra temporal, por lo que una buena parte de su población, principalmente los estratos más bajos se encontraba en continuo movimiento.

a) Los obispos y su voluntad para contener el amancebamiento clerical.

En el plano del gobierno espiritual de la Nueva España, presidir el obispado de Michoacán representaba un ascenso en la carrera eclesiástica, así obispos de

¹¹¹Óscar, Mazín, *El cabildo Catedral de Valladolid de Michoacán*. El Colegio de Michoacán, México, 1996, p.53

diócesis hostiles eran premiados con su traslado a la sede michoacana, tal fue el caso de fray Francisco de la Cuesta, decimoctavo obispo de Michoacán quien tras gobernar la diócesis de Manila en la actual Filipinas por un periodo de dieciocho años, fue nombrado obispo de Michoacán y tomó posesión de la sede episcopal en 1724. Caso similar fue el del prelado fray Antonio de San Miguel, quien después de pasar años fatídicos en Comayagua, provincia de Honduras, fue premiado con la sede michoacana en 1784.

Para otros prelados gobernar el obispado de Michoacán representó un trampolín en la carrera eclesiástica, obteniendo el traslado a mejores sedes, tal fue el caso de Don García Felipe de Legaspi Velasco Altamirano y Albornoz, quien fuera el primer obispo del siglo XVIII en Michoacán y tras su mandato fuera nombrado obispo de Puebla, segundo en importancia después de la sede metropolitana. A lo largo del agitado siglo XVIII y principios del XIX llegó a trece el número de obispos que estuvieron al frente de la sede michoacana, los cuales se presentamos a continuación en el siguiente cuadro.

Nombre del Obispo	Periodo de gestión
García Felipe de Legazpi Velasco Altamirano y Albornoz	1700-1704
Manuel Escalante Columbres	1704-1708
Fray Ignacio Trujillo y Guerrero	1711-1721
Fray Francisco de la Cuesta	1724
Juan José de Escalona y Calatayud	1729-1737
Francisco Matos Coronado	1741-1744
Martín de Elizacochea	1745-1756
Pedro Anselmo Sánchez de Tagle	1758-1772
Luis Fernando de Hoyos y Mier	1773-1775
Juan Ignacio de la Rocha	1777-1782
Fray Antonio de San Miguel	1784-1804
Marcos de Moriana y Zafrilla	1808-1809
Manuel Abad y Queipo (obispo electo)	1810-1813
Sede vacante	1813-1831

Fuentes: David Brading, *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*, FCE, México, 1994, p. 198. Óscar Mazín Gómez, *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*. El Colegio de Michoacán, México, 1996.

Cada uno de los prelados enfrentó problemas muy diferentes y de todo tipo, pero todos ellos lucharon contra un problema en común: normar la vida de los clérigos que ejercían dentro del obispado.

Nuevamente la enorme extensión territorial del obispado hacía difícil el mantener a raya a los clérigos, y ello representaba un reto para quien ocupara la

sede michoacana, pues realizar las visitas representaba un esfuerzo enorme para los obispos, y de manera particular durante este siglo, ya que “la mayoría de los obispos de este periodo eran viejos, frecuentemente enfermos y a menudo incapaces ya de cumplir con sus deberes. En particular, la obligación de hacer visitas a la diócesis [...]”.¹¹² Ello implicó que una buena parte de los obispos del siglo XVIII se apoyaran en sus vicarios generales para poder llevar a cabo las visitas y otras actividades de la administración de la Iglesia, pero aun así, en ocasiones estas no llegaban a todas las poblaciones que conformaban tan vasta jurisdicción, lo cual otorgaba un margen para las transgresiones de todo tipo.

El problema de la conducta del clero era viejo, pues ya fray Marcos Ramírez de Prado había visto la necesidad de emprender una reforma en la conducta moral del clero, pero pese a su buena voluntad no logró transformar de manera sustancial las malas costumbres de los sacerdotes. Para principios del siglo XVIII, en los años que van de 1700 a 1729, predominó en la sede episcopal la preocupación por la construcción de la catedral de Valladolid, por lo que no se tiene noticia de que los tres obispos que gobernaron el obispado de Michoacán hayan implementado alguna política en contra de los clérigos transgresores, aunque se debe señalar que fue en los primeros años del siglo XVIII cuando comenzaron a aparecer los primeros procesos en contra de los clérigos amancebados.

¹¹²David Brading, *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*, FCE, México, 1994, p.198.

Tocó al gobierno de Juan Joseph Escalona y Calatayud (1729-1737), imponer mayor orden en la moral, durante su mandato se comenzó la construcción de la casa de recogidas de Valladolid, con el objetivo de rescatar las almas de las mujeres disolutas que solo daban mal ejemplo y escándalo al resto de la población. Es dentro de su gestión que aumentaron de manera dramática los curas procesados por vivir en concubinato.

A la llegada de Don Pablo Matos Coronado (1741-1744), como obispo de Michoacán nuevamente se oscurece el panorama en torno a la moral del clero michoacano, pues desconocemos si dicho obispo implementó alguna medida para frenar las transgresiones dentro de los ministros de la Iglesia, pero ésta tuvo poca efectividad, ya que durante su mandato descendió de manera dramática el número de clérigos procesados por amancebamiento.

Don Martín de Elizacochea gobernó la sede episcopal de 1745 a 1756, dentro de sus principales acciones se encuentra el poner orden dentro del obispado, pues aunque es principalmente recordado como el promotor de la construcción del Colegio de Santa Rosa de Lima, fue este obispo de los pocos que durante su gestión visitó la mayor parte de su obispado, y ello se ve reflejado en el significativo aumento en los procesos contra los curas que vivían en “ilícita amistad”.

Los años que siguieron a la gestión de Martín de Elizacochea fueron los más significativos en materia de orden moral en la conducta del clero, pues a partir de la llegada de Pedro Anselmo Sánchez de Tagle (1758-1772), como obispo de

Michoacán se radicalizó la intolerancia a los clérigos transgresores. El proyecto de reforma espiritual de Sánchez de Tagle consistió en la buena formación de sacerdotes por ello “promovió la construcción de un seminario no sólo para llenar el vacío de los religiosos, sino como la realización de su proyecto inicial: la reforma del clero y de las costumbres, que implicaba como punto esencial la educación de la grey criolla mediante nuevas instituciones o mejorando las ya existentes”.¹¹³

Sánchez de Tagle conocía los problemas que aquejaban al obispado, pues eran el resultado de las visitas parroquiales emprendidas durante su mandato. La visión de Tagle era que estos problemas respondían a la deficiente instrucción de los clérigos y no por otro tipo de circunstancias mucho más mundanas, su ideal de cura es muy similar al que otros obispos de la época tenían: curas ilustrados.

Para lograr esta reforma en el clero se puso en marcha la construcción de un seminario en Valladolid, el cual se ubicaría frente a la catedral en el primer plano de la ciudad, su planeamiento absorbió buena parte de las fuerzas de Sánchez de Tagle, por lo que muy “cuidadosas resultaron las discusiones para el establecimiento del colegio, pues según Sánchez de Tagle la belleza arquitectónica debía ser reflejo del orden institucional”.¹¹⁴ En esta metáfora se encierra lo que la institución eclesiástica representaba para Sánchez de Tagle, ser cura era una tarea noble y bella que exigía de acatamiento a las disposiciones de la institución y de los superiores, solo de esta manera se podía tener orden dentro de la institución.

¹¹³ Óscar Mazín Gómez, *Entre Dos Majestades*, El Colegio de Michoacán, México, 1987, p.176

¹¹⁴ *Ibid.*, p.178

A la muerte de Sánchez de Tagle en 1772, le sucedió Don Luis Fernando de Hoyos y Mier, quien continuó con las medidas en contra de los curas sediciosos y de mal ejemplo, pero desafortunadamente “apenas empezaba a practicar la visita cuando le cogió la muerte en el pueblo de rincón de Tamayo el 13 de diciembre de 1775”.¹¹⁵

Fue el turno de gobernar la sede a Juan Ignacio de la Rocha (1777-1782), obispo que sufrió los efectos de la mala conducta clerical, aun dentro de su cabildo, pues el racionero, Dr. Nicolás José de Villanueva se encontraba públicamente amancebado con su sobrina de dieciséis años, con la cual visitaba los baños de Cuincho y se encontraba embarazada. Esta conducta ya le había ganado al racionero reprimendas de Sánchez de Tagle y de Hoyos y Mier. Pero tocó al obispo Juan Ignacio de la Rocha el castigar su conducta y lo sentenció a ejercicios espirituales, los cuales haría mientras estuviera preso en el ex convento jesuita de Valladolid, pero el cura huyó a Madrid, y al obispo Rocha no le quedó otro remedio que escribir un informe a la Corona.¹¹⁶ Para cuando fray Antonio de San Miguel tomó posesión de la sede michoacana el asunto ya había quedado olvidado.

Con fray Antonio de San Miguel (1785-1804), se vivieron momentos de gran tensión en el obispado, pues aunado a la crisis alimentaria que por aquellos años azotaba a la sede michoacana, ya en los años de sede vacante antes de la llegada de fray Antonio de San Miguel, “afanado en una campaña de moralización y de reforma Pérez Calama había también procedido a suspender las populares

¹¹⁵ Juan B. Buitrón, p.146

¹¹⁶ David Brading, *Op., cit.*, p.221

corridas de toros, las comedias y las peleas de gallos”,¹¹⁷ a las cuales era aficionado el clero michoacano,¹¹⁸ y fue Pérez Calama uno de los principales aliados de San Miguel para frenar la inmoralidad del clero en el obispado.

El problema de la disciplina eclesiástica había alcanzado tales dimensiones que aun dentro del Cabildo de la catedral se encontraban clérigos como el Dr. Manuel Vicente Yáñez, quien “en compañía de un joven racionero, el Dr. Diego Suárez Marrero [...] desde 1786 empezó a cortejar a las cuatro hijas de Manuel de Arias Maldonado, funcionario que trabajaba en la tesorería de la catedral”.¹¹⁹

[El escándalo alcanzó grandes dimensiones pues los clérigos se paseaban con las mujeres por la calle y según la madre de las susodichas se les había visto bañándose con los clérigos en Cuincho, sin contar que ya dos de ellas se habían ido a vivir con el cura Yáñez¹²⁰. Para San Miguel fue un golpe terrible ver tal corrupción en las filas del alto clero, por lo que la angustia que generaba este detrimento en la moral hacía que San Miguel expresara: “El conocimiento claro de la terrible cuenta que he de dar a Dios sobre la conducta de estos eclesiásticos me ha desvelado muchas veces, llenándome de tribulación y amargura”.¹²¹

Para poder sujetar al clero michoacano San Miguel publicó una instrucción pastoral en la cual llamaba la atención a los clérigos por su falta de compromiso

¹¹⁷ Óscar Mazín Gómez, *El cabildo catedral... Op., cit.*, p.378

¹¹⁸ Basta con ver los índices que componen el cuerpo documental del fondo criminal del archivo del Provisorato del antiguo obispado de Michoacán, ubicados en el Archivo Histórico Manuel Castañeda (Casa sitio de Morelos) en adelante AHMC.

¹¹⁹ David Brading, *Op. cit.*, pp.223-224

¹²⁰ *Ibidem.*

¹²¹ Archivo General de la Nación, Historia 128-216, San Miguel Branciforte, 10 de Julio de 1795, en adelante AGN, Citado en: David Brading, *Op. cit.*, p.227

con la feligresía, su mal vestir, el detrimento de su imagen por ser vistos embriagándose, en peleas de gallos, verbenas populares, portando armas y mostrándose públicamente con mujeres.¹²² Fue durante su gestión que se presentó un ligero declive en los procesos contra clérigos concubenarios, sin embargo los problemas de moral siguieron latentes en la diócesis de Michoacán.

Los años de 1810 a 1813 estuvieron cargados de agitación política y social en la Nueva España y de manera particular en el obispado de Michoacán, fue en esos años que Abad y Queipo fue nombrado obispo electo por la Regencia. Debido a su formación ilustrada, el nuevo obispo mostró con una política firme en contra de los eclesiásticos insurrectos encabezados por Miguel Hidalgo –quien había sido su amigo- sus mayores preocupaciones eran poner fin al movimiento para lo cual trató de negociar una reforma social con la monarquía constitucional que permitiera frenar la adhesión de los criollos al movimiento, por lo que los problemas de carácter moral en el clero pasaron a un plano secundario, sobretodo en un periodo en que la inmunidad del clero se encontraba en riesgo y había que defenderla.

La lucha contra la inmoralidad del clero fue una constante dentro de las gestiones obispaes del Michoacán del siglo XVIII, pero fue a mediados del siglo que cobró una mayor importancia, lo cual es perceptible en la cantidad de procesos contra los curas amancebados. Ello se debe en parte a la presión que ejerció la Corona sobre el clero novohispano por medio de sus prelados quienes no tenían

¹²² Juvenal Jaramillo Magaña, *Hacia una Iglesia beligerante*, El Colegio de Michoacán, México, 1996, pp.212-232.

más opción que estar dispuestos a cooperar con las nuevas políticas de gobierno del imperio español. Es evidente en los procesos que el problema de la insurgencia de 1810 afectó de forma directa el control contra los clérigos amancebados pues el descenso en los procesos es dramático, estos procesos también reflejan el vacío de autoridad que dejó la deposición de Abad y Queipo como obispo de Michoacán y el problema de la sede vacante.

Durante las diversas gestiones episcopales en Michoacán, los obispos también se valieron de otros recursos de la Iglesia para contener el amancebamiento clerical, ya fuera informando y moralizando a la feligresía a través de sermones y novenas, la cuales tuvieron un particular auge durante el todo el siglo XVIII, o por medio de una mejor formación de eclesiásticos que eran obligados a estudiar los manuales de teología moral.

b) El discurso eclesiástico en torno al amancebamiento clerical.

A pesar de la vasta producción de normas que regían la vida de los clérigos, la Iglesia implementó otros mecanismos para hacer llegar sus prohibiciones en torno al amancebamiento y la lujuria, tanto a sus clérigos, como a feligreses. Ello nos habla de una fuerte necesidad por parte de la Iglesia de frenar las conductas transgresoras del conjunto de la población novohispana. Pues si bien estas lecciones no formaban parte de manera estricta de la normatividad eclesiástica, sí eran los mecanismos más

eficaces para transmitir dicha prohibición, por la difusión que estos discursos tenían dentro de la Iglesia.

Los manuales de teología moral.

Como parte de la preparación para el ejercicio del ministerio sacerdotal, los manuales de teología moral instruían a los clérigos sobre dudas en las conductas y manifestaciones religiosas de la sociedad, las cuales iban desde casos en los que no se aplicaban determinados sacramentos, hasta las definiciones concretas de actitudes y conductas que dañaban a la fe. Era fundamental que el clérigo fuera conocedor de estas posibles dudas en el ejercicio de su ministerio, pues de ello dependía que no se perdieran las almas de sus feligreses y reprehender a tiempo a quienes estuvieran viviendo de manera errónea, por supuesto que el conocimiento de los manuales teológicos también debía ser aplicado a su vida diaria.

Entre estas dudas morales se encuentra la referente al sacrilegio y se define como “*Violatio seu Indigna Tractio rei sacre*. [violación y trato indigno a las cosas sagradas] Por cosa sagrada se entiende todo aquello que está especialmente dedicado al culto divino, como son las personas, cosas y lugares sagrados”.¹²³ También señala el manual que el sacrilegio se comete de tres formas “contra *personam sacra*, contra *rem sacram* [recibir o otorgar los sacramentos sin la disposición debida, hacer mal uso de los objetos sagrados], *et contra locum sacrum* [hurta, matar o fornicar en la Iglesia] . Contra *personam sacram*, como pecar contra

¹²³ Francisco Larraga, *Prontuario de Teología Moral*, Tratado XXIII.- de la irreligiosidad y sus especies. p. 246

el sexto precepto, el que voto de castidad, ó con persona que lo tenga, o sea por obra, por palabra, deseo ó delectación morosa”.¹²⁴ Esto significa el tocarse de manera impura pensando en un clérigo o al inducir a un clérigo al acto sexual se cometía sacrilegio por hacer uso de un objeto del culto divino, pues como ya se ha mencionado sus cuerpos eran instrumento divino, por el cual se establecía un nexo entre el hombre y Dios.

Otra conducta sancionada por la teología moral era el escándalo y lo describía como *Dictum vel factum minus rectum, occasionem ruinae spiritualis praebens proximo*, lo cual quería decir que siempre que nuestros dichos ó hechos ú omisiones, fueren ocasión de que el prójimo caiga en pecado, habrá malicia de escándalo. Por ello “Dícese *dictum*, porque el escándalo se puede dar con palabras; dícese *vel factum*, por que también se puede dar con obras: bajo del dicho o hecho también se comprende la omisión externa, porque el que omite hacer ó hablar lo que debe para otros es escándalo y ocasión de ruina espiritual”.¹²⁵ Aun a pesar de que la palabra o el hecho en sí no tengan malicia, pero si mueve a pecar, será pecado de escándalo.

La importancia del escándalo descansa en el hecho de que las malas acciones y comentarios erróneos incitaban a otros a cometer los mismos errores, llevándolos de este modo a la ruina espiritual. De esta manera, el eclesiástico que se amancebaba con una mujer producía un mayor escándalo, pues ellos eran el modelo de virtud que debía seguir la feligresía, y al encontrarse amancebados perdían su

¹²⁴ *Ibidem*.

¹²⁵ *Ibid.*, p.484

autoridad moral para reprimir a quienes se encontraban en las mismas condiciones y alentaban estas uniones con su ejemplo.

Curiosamente el ejemplo de escándalo por acción dudosa señalado por el prontuario de teología moral consiste en el hecho de que un clérigo lleve a su casa a una mujer hermosa que ha quedado huérfana, con lo cual el pueblo se escandaliza, señalando que está viviendo amancebado, a pesar de que no lo esté, en este caso a pesar de que la acción no es mala, existe pecado porque mueve al escándalo y promueve pecados mortales y veniales.¹²⁶

Efectivamente, cuando un cura llevaba a su casa a una mujer, y ésta permanecía en ella por varios días sin que se conocieran lazos familiares entre ambos, lo más lógico a juzgar por la feligresía era que posiblemente se tratara de su concubina. Sin embargo, existieron clérigos que generaron escándalo no sólo en sus hechos, sino principalmente por sus dichos, pues se valían de los recursos de la doctrina para legitimar sus formas de vida y con ello escandalizar a la feligresía. En 1793 el cura predicador y confesor en la villa de Jerecuaro, en el obispado de Michoacán, fray Pedro Balseca, fue acusado por una mujer de propinar estas palabras para adoctrinar a su feligresía:

De los días en que explicaba la doctrina en la misa mayor después del evangelio, producía varios despropósitos unas ocasiones diciendo: que pues dicen en el pueblo que el padre fulano tiene embarazada a la mujer de tal parte que buen provecho les haga, que les iba ni les venía en eso: que si el cura esta Amancebado que eso no era cuenta de su Rosario; que vieran la vida que se traían arrastrando, y no vieran la paja del vecino. Que si el teniente estaba amancebado que les iba ni les importaba.

¹²⁶*Ibid.*, p. 487

Que si tal viuda esta encerrada por que tal padre la tenía ocupada que la dejaran que eran unas entrometidas.¹²⁷

El anterior, es sólo un ejemplo de los improprios que decían como parte de la doctrina los clérigos encargados de guiar a la sociedad novohispana. El escándalo de la feligresía no podía ser menos, cuando el cura los exhortaba a no meterse en su vida personal y mucho menos a cuestionar sus actos y los de aquellos eclesiásticos que incurrían en alguna transgresión de carácter sexual.¹²⁸

La información contenida en estos prontuarios de teología no estaba al alcance de la feligresía, pero los clérigos al estudiar teología moral, como parte de su formación, sabían que el tener contacto sexual dentro de su estado no sólo era ilícito para ellos, sino que se involucraba a la pareja llevándola a cometer sacrilegio, lo cual era castigado por el Tribunal Inquisitorial y notificado en los edictos de fe. El riesgo de ser procesados por el Tribunal del Santo Oficio era manchar el honor y prestigio no sólo del cómplice, sino también de su familia quitándoles la posibilidad a futuras generaciones de ocupar cargos importantes dentro de la Iglesia y de la administración novohispana.

Para proteger y prevenir de la perdición de los actos pecaminosos y delictivos como el sacrilegio, existieron mecanismos para informar a la población novohispana sobre estas conductas prohibidas, así como el procurar su denuncia si sabían de alguien que hubiese incurrido en semejantes acciones. Algunos de éstos

¹²⁷ Archivo General de la Nación/ Inquisición/ Vol.1538/ Año 1793/ Exp. 7

¹²⁸ El proceso Inquisitorial de fray Pedro Balseca se generó por el delito de sollicitación *in confesiones*, y consta de 768 fojas. El fraile recibió una sentencia con meritos en la que se le abjuro de *vehementi*, principalmente por las palabras profanas con las que se había dirigido a la feligresía.

son: los edictos inquisitoriales, los sermones y las novenas. Aunque no eran parte de la legislación contra el amancebamiento clerical en sentido estricto, estos eran los medios por los cuales se informaba a la sociedad novohispana de las conductas no morales y el trato que debían tener las mujeres con los varones y de manera especial con los clérigos.

Los Sermones

Además de los edictos de fe presentados por los comisarios de la Inquisición, existieron otros mecanismos de prevención de los actos carnales ilícitos y del amancebamiento en general. Entre ellos se encontraban los sermones, cuya principal función era adoctrinar a la feligresía y despojarla de sus posibles errores en la fe y las tentaciones mundanas que pudieran perder sus almas, se trataba de discursos en los cuales se hacía explícito el modelo del cristiano ideal, así como del estereotipo de femenino en el que se destacaban la virtud, pureza y modestia que debía acompañar a su sexo.¹²⁹

En 1743 se leyeron una serie de sermones en la capital del obispado de Michoacán, los cuales trataban varios problemas morales, entre ellos: la lascivia, el escándalo y la perseverancia en la virtud. Estos sermones fueron escritos por fray Juan Crisóstomo, Ex custodio de la provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacán, y son un reflejo de las circunstancias morales en que se encontraba la población. El sermón contra los escándalos trata dos aspectos importantes: las

¹²⁹ Estela Roselló Soberón, *Así en la Tierra como en el Cielo. Manifestaciones cotidianas de la culpa y el perdón en la Nueva España de los siglos XVI y XVII*, El Colegio de México, México, 2006, p.146.

acciones que son consideradas como escandalosas por la sociedad colonial, y la segunda el uso de malas palabras.

Es de nuestro particular interés el rescatar la primera parte del sermón, es decir, cuáles son esas actitudes y acciones que incitan al prójimo a pecar y que incomodan tanto a las personas que viven según los parámetros de la moral. En el discurso del sermón los escandalosos son descritos como los predicadores del Demonio y en el caso de los varones llama su atención diciendo que:

Aquel hombre maldito, que parece lleva en su pecho todo el fuego del infierno, mira el empeño con que procura arrastrar aquel pobrecito mancebo, ya a la casa de juego, ya a la de la deshonestidad, hasta que lo enreda en una torpe amistad [...] piensa tu que engañaste aquella pobre doncella, para que se perdiese: piensas, que solo aquella inocente corderita degollaste? Es error, es lamentable engaño; mira la confusión de aquella casa, la perdición de las hermanas, por el mal ejemplo de aquella.¹³⁰

Sin duda, la actitud más escandalosa de un hombre era el juego y el mantener una ilícita amistad con alguna mujer, pero era peor aun el inducir a otro hombre a seguir estas conductas, principalmente el amancebamiento, pues este rompía con el orden social e incurría en un pecado grave al violar el sacramento del matrimonio, por ello el amancebamiento público también formó parte de las conductas presentadas como escandalosas.

Asimismo, el deshonorar a una mujer sin repararle el daño con el matrimonio traía una serie de desgracias y corrupción social, pues la mujer se convertiría en una presa fácil y vulnerable para otros hombres, llevaría la vergüenza a la familia,

¹³⁰ Centro de Estudios de Historia de México CARSO, 1743/252.8.72 Lop/ VII-15-70/ Miscelánea de Sermones no. 10/ folleto 13 / López Aguado fray Juan Crisóstomo, *Sermón contra los escándalos*, pp.37-44.

y el mal ejemplo a sus hermanas, quienes posiblemente seguirían el mismo camino, mientras que la doncella deshonrada difícilmente contraería nupcias, aumentando con ello las posibilidades de que se amancebara.

El escándalo en las mujeres es se podía encontrar en una alcahueta y encubridora de pecados, pues eran capaces aun de perder a la doncellas más honesta. De la misma forma eran señaladas las vanidosas y amancebadas, quienes vistiendo con todo lujo se paseaban por las calles y daban de que hablar, ya que seguramente sus galas las habían ganado por medio de la deshonestidad, incitando a que otras mujeres la imitaran y así cayeran en el pecado. El sermón enfatizaba: “mira aquella torpe sabandija, aquella mujercilla infame contándole a otra sus amores, sus devociones torpes, sus ilícitos entretenimientos, para persuadirla entre burlas, y chanzas a que sea en la maldad su compañera”.¹³¹

Son las conductas sexuales y sensuales femeninas lo que mueve al escándalo en el caso de las mujeres, así como el hecho de hacer públicos sus amoríos y compartirlos con otras mujeres, sobre todo porque en la sociedad novohispana el recato femenino incluía el decoro en las manifestaciones y palabras amorosas, el amor era un tema vedado para un mujer decente y sólo este tipo de mujeres escandalosas y deshonestas se atrevían a hacerlos del conocimiento público. La connivencia convertía a otras mujeres en cómplices del pecado carnal al tolerar estas conductas, además de que existía la posibilidad de que éstas siguieran su ejemplo.

¹³¹*Ibid.*, pp. 37-38.

Así como los dichos y hechos escandalosos fueron expuestos, en otro sermón sobre los horrores de la lascivia, se describe al lujurioso como un ser privado de sus sentidos más elementales y su “lengua, las manos, los suspiros, los afectos ya son todos del Demonio [...] sus pensamientos son de carne, sus afectos solo a sus torpes empleos, sus palabras todas inmundicia, y deshonestidad”¹³². Es decir, todo aquello que debe ser puro y honesto se encuentra mancillado por la lascivia, de esta manera un ser lascivo no busca el verdadero amor, sino únicamente satisfacer la carne y con su lengua profana lo divulga, convierte a las mujeres en deshonestas y vanidosas que se exhiben públicamente con insolentes movimientos y gestos.

El lascivo no tiene una vida larga como prometió Jesucristo a aquellos que lo siguieran, pues su vida se encuentra consagrada a la lujuria corrompiendo a otras personas y corrompiéndose a sí mismo al renegar con sus actos de la fe, pues en su afán lascivo se vuelven contra sus padres y viola los principios de la Iglesia convirtiéndose en herejes, pues fue este principio lascivo el que corrompió a “Lutero uno de los mas malditos Heresiarcas, que como venenosa víbora despedazó el vientre de la católica iglesia”.¹³³

El lascivo está muerto en su espíritu, porque tratar de incorporarlo por el buen camino es casi imposible, pues siempre vuelve a los brazos de la perdición carnal aun cuando se le vaya la vida en ello. Un ejemplo es el que se ofrece en este sermón:

¹³² Centro de Estudios de Historia de México CARSO, 1743/252.8.72 Lop/ VII-15-70/ Miscelánea de Sermones no. 10/ folleto 13 / López Aguado fray Juan Crisóstomo, Sermón contra los Horrores de la Lascivia, pp 51-52.

¹³³ *Ibid.*, p.56

Un caballero vivió una ilícita amistad, cogido la enfermedad de la muerte en compañía de la mujer. Llegó el confesor, a cuyas amonestaciones mostró el enfermo querer morir como buen Cristiano, y hacer una buena confesión [...] y por ultimo dijo, que si quería recibir los Santos Sacramentos[...] entonces el confeso esforzando la valentía de su celo, le habló con toda el alma y le dijo[...] salga de vuestra casa esta mujer, con quien habéis vivido en escandalosa amistad[...] le dijo al confesor : o padre mío, el que salga esta mujer de mi casa no puedo[...] la asió de un brazo y con espantosa voz de condenado dijo: Esta ha sido mi gloria en la vida; esta es mi gloria en la muerte: y esta será mi gloria por toda la eternidad.¹³⁴

También daña su cuerpo pues “la lujuria es la que consume las fuerzas de una lozana juventud, la que llena el cuerpo de crudos, y pestilenciales humores, la que corrompe las entrañas, la que causa los síncope del corazón [...]”¹³⁵ Las enfermedades de transmisión sexual son vistas como el ejemplo de que la lujuria es corrosiva y dañina para el cuerpo, un lascivo no tendrá larga vida, ni siquiera en la tierra y sería consumido por la enfermedad. Pero los males que trae consigo la lujuria no se reducen a términos de salud, pues priva al ser humano de su racionalidad y nubla el entendimiento, hace que los hombres cometan los actos más viles, matando a otros hombres y derramando sangre, por lo que al adorar “al ídolo de la torpeza”, se apropia de la mujer ajena cometiendo adulterio o tomando por la fuerza a una mujer doncella, violando los principios de la Iglesia al cometer los peores pecados.

Es por ello “que la presunción del Derecho esta contra ellos, y cuando los castiga el Tribunal de la Fe, les hace abjurar estos errores”,¹³⁶ de esta manera el Tribunal del Santo Oficio cumplía con su cometido social: el detener el deterioro del alma y el

¹³⁴ *Ibid.*, p.59

¹³⁵ *Ibid.*, p.52

¹³⁶ *Ibid.*, p.56

cuerpo de los lascivos que se amancebaban, que cometían sacrilegio, los que eran bígamos, todas estas formas de vida tenían como principio la lujuria.

Esta necesidad de controlar las manifestaciones de sexualidad prohibida en el periodo novohispano muestra que efectivamente, la realidad contrastaba con las disposiciones morales de la Iglesia, el sermón se torna como un discurso que trata de hacer el efecto de espejo en la sociedad invitando a la población a que termine con estas conductas que alteran el orden social y exclamaba que “no hay mas clara prueba de esta verdad, que la misma experiencia. Están los pueblos, las ciudades, los campos llenos de hombres y mujeres perdidas [...]”.¹³⁷

En contraste con los sermones anteriores, el que refiere a la virtud expresa la manera en que ésta se puede alcanzar, no sin antes mencionar que la virtud trae consigo las mieles de la vida cristiana y la merecida entrada al paraíso; pero alcanzarla es sumamente difícil por lo que “ la virtud la has de alcanzar como que va huyendo de ti; y en alcanzándola, la has de tener con el temor, que se guarda un inestimable tesoro, que para robarlo, innumerables enemigos, ya extraños, ya domésticos, sólo esperan el más ligero descuido[...] La más fiel guarda de la virtud es el temor, y el conocimiento de los peligros”.¹³⁸

Por ello, la virtud debía cuidarse celosamente y fortalecerse todos los días con sobrados esfuerzos, ya que la principal manera de alcanzarla es el ser constante en mantenerse alejado de las ocasiones de pecado y fiel al sacramento de la penitencia pues solo éste puede otorgar la pureza del alma y para ello se debía

¹³⁷ *Ibid.*, p. 60.

¹³⁸ *Ibidem.*

llegar *contrito* y no *artrito*¹³⁹ al confesionario, ya que de ello dependía la verdadera limpieza de los pecados. Los rosarios a la virgen María y la oración continua también fortalecían la permanencia de la virtud, cuya delicadeza era equiparable a la de una flor. Así quienes desearan seguir el camino de la salvación debían mantenerse alejados de las personas escandalosas y de las malas compañías, ya que únicamente incitaban a la pérdida de la virtud.

Es posible observar a través de este breve recorrido de sermones que los principios más importantes sobre el escándalo, ya expuestos por el tratado de Teología Moral, se expresan de manera amena y ejemplificada para adoctrinar y hacer un llamado de atención a quienes se encontraban ejerciendo una ilícita amistad. Se debe destacar que aunque estos sermones no se encuentran de manera explícita enfocados al problema del amancebamiento clerical, sí tocan puntos importantes sobre la conducta moral que se debía guardar y de las penas que traía consigo el vivir de manera deshonesto y escandaloso.

Las novenas.

Las novenas funcionaron dentro de la sociedad novohispana como modelos sociales inspirado en la vida de los Santos, eran formas de adoctrinamiento de la moral cristiana para alcanzar estados de pureza y docilidad del alma. Las novenas formaban parte del discurso hagiográfico que consistía en “la narración de una vida de virtudes y una muerte ejemplar que estos venerables ofrecían a todos los

¹³⁹ Se considera como *Contrito* a un pecador que se confiesa por verdadero amor a Dios y por la vergüenza de haberle ofendido con sus pecados Mientras que los *Artritos* se acercan a la confesión por temor a ir al infierno y por su ofensa a Dios.

cristianos que querían ganar el cielo en la tierra”,¹⁴⁰ por lo que eran una de las lecturas más recomendadas principalmente para el sector femenino, pues en ellas se destacaban las virtudes y el comportamiento que se esperaba de estas, por lo que se puede decir que formaban parte de la instrucción femenina.

Un ejemplo de ello, fue la novena dedicada a Santa Coleta¹⁴¹, para aplacar las tentaciones impuras de la carne, la cual salió a la luz en 1719. Curiosamente esta novena sólo está dirigida al sector femenino de la sociedad novohispana y en ella se expresan una serie de penitencias corporales y sacrificios y rezos para controlar la necesidad carnal. Las recomendaciones para que se frenaran estos impulsos en las mujeres eran vivir en recogimiento según el estado en el que se encontraran, es decir ya fueran monjas, viudas, doncellas, sueltas¹⁴² e incluso mujeres casadas. Lo más importante era no dar posibilidad alguna a que se concretaran los actos carnales, los cuales solo podían llevar a la perdición y a la ruina espiritual.

La novena reseñaba la vida de Santa Coleta y las medidas empleadas por esta monja virgen para no ceder ante las tentaciones, así se recomendaba “imitar en lo que pudieres a Coleta no viendo con los ojos del cuerpo lo que pudiera dañar tu alma, especialmente no mirando a los rostros de diverso sexo [...] imita a Santa

¹⁴⁰ Antonio Rubial García, *La Santidad controvertida*, Fondo de Cultura Económica, México, 1999, p.76

¹⁴¹ Santa Coleta Boylet nació en Corbie, al norte de Francia el 13 de enero de 1381, ingresó al clero a los 18 años como monja Benedictina, y posteriormente pasó a la orden de las Clarisas en su pueblo natal. Fue promotora de la reforma de la orden Clarisa, y fundadora de más conventos de la orden, su reforma comprendía tres puntos esenciales: vida de pobreza, oración intensa y penitencia. Su propuesta fue apoyada por el papa Benedicto XVIII. Murió en el monasterio de Gante, en Bélgica el 6 de marzo de 1447.

¹⁴² Las mujeres sueltas o solteras eran aquellas que ya habían conocido varón, pero que no habían contraído nupcias.

Coleta, en serrar los oídos a los silbos de la serpiente, no oyendo conversaciones malas, ni peligrosas, y así huye pláticas de personas de diverso sexo [...] Imita a tu protectora procurando huir superfluos perfumes, y seguir solo lo oloroso de las virtudes[...] imita a Coleta, no en tan rígido ayuno, sino procura solo comer para vivir, y no vivir para comer”¹⁴³ se reprimen todos los sentidos propios del ser humano gusto, vista, olfato, oído y tacto al sugerir que “nunca le des la mano a persona de diverso sexo”,¹⁴⁴ se trataba de no hacer uso de ninguno de estos sentidos para alcanzar fines deshonestos, y limitarlos a las cosas más necesarias y básicas de la vida cotidiana.

El cuerpo, por supuesto, además del ayuno, también debía ser sacrificado con disciplinas que controlaran los deseos y los malos pensamientos. También se recomendaba que la vestimenta fuera sencilla y con telas ásperas para que no despertaran la sensualidad femenina; quedaban fuera los tejidos profanos y los linos suaves. El éxito de la novena dependía del nulo contacto con el sexo opuesto y la recomendación del encierro era la garantía de que se correría el menor peligro.

Las exigencias impuestas por las novenas las hacían casi imposibles de seguir, pero en ellas se expresa el ideal femenino del periodo y las dificultades para alcanzarlo. La novena a Santa Coleta formó parte de un mecanismo para contener la sexualidad femenina y para normar la vida de las mujeres novohispanas. Se desconoce cuál fue el impacto de las novenas en las conductas sociales del periodo

¹⁴³Centro de Estudios de Historia de México CARSO, 1719/ 248.143.72.49/ V.A / Colección Puebla/ Miscelánea de Novenas no. 2/ folleto no.8/ *Novena para alcanzar de la divina piedad victoria contra las tentaciones impuras*, s/p.

¹⁴⁴ *Ibidem*.

colonial, así como la circulación de las mismas, ya que la mayoría de las mujeres no sabía leer, pero es posible que se transmitieran de manera oral y quedaran guardadas en la memoria de aquellas mujeres que luchaban contra sus impulsos naturales.

El recuento de estas disposiciones eclesiásticas nos muestra la manera como la Iglesia fue radicalizando el control sobre el concubinato clerical, así como la experiencia que adquirió la Iglesia Novohispana en dicha transgresión a pocos años de su implantación en los territorios novohispanos, lo cual quedó plasmado en las diferentes acepciones del concubinato eclesiástico presentadas en el III Concilio Provincial Mexicano.

Pero a pesar del cuidado que la Iglesia puso para normar la vida de sus eclesiásticos, se vio obligada a echar mano de otros mecanismos que le permitieran dar a conocer las conductas transgresoras y ofensivas a la moral, ese fue el papel de novenas, sermones, y material formativo para los futuros clérigos que estarían al frente de la feligresía.

c) Los Clérigos del obispado de Michoacán durante el siglo XVIII.

Durante el siglo XVIII se gestó un paulatino aumento en el impulso a la carrera sacerdotal, que se hizo más evidente en la segunda mitad del siglo. La visibilidad de esta dinámica se debió a varios factores, entre ellos el proyecto de secularización de las doctrinas iniciado por la dinastía borbónica que dejaba al clero regular fuera de la administración de los sacramentos aunque, como señala

Oscar Mazín, en el obispado de Michoacán fuera más tardía que en otras diócesis¹⁴⁵.

La necesidad de sacerdotes que estuvieran al frente de las parroquias en el obispado de Michoacán fue cubierta en un principio con curas egresados de la Real Universidad Pontificia de México y del seminario de Puebla, ya que había escasas alternativas para obtener la carrera sacerdotal en la diócesis. La primera y más antigua fue la que ofrecía el colegio de San Nicolás, fundado por Vasco de Quiroga en el año de 1540 en la ciudad de Pátzcuaro, que desde sus orígenes se propuso preparar futuros sacerdotes¹⁴⁶, y funcionó de esta manera hasta su traslado a Valladolid en 1576. Sus estudiantes obtenían únicamente el grado de colegiales, pues se le retiró la licencia del sacerdocio, motivo por el cual la mayor parte de quienes deseaban ser clérigos realizaban sus estudios mayores en la capital novohispana.

El Seminario Tridentino fue una segunda alternativa aunque tardía, ya que se estableció hasta 1770, con el nombre de Colegio Tridentino Pontificio y Real de San Pedro. Ubicado en el primer cuadro de la ciudad¹⁴⁷, estuvo destinado “exclusivamente a futuros sacerdotes, mientras que San Nicolás conservaba su

¹⁴⁵ Oscar Mazín Gómez, *Entre Dos Majestades*, El Colegio de Michoacán, México, 1987. pp.37-44. Si bien el reemplazo de los regulares por seculares había comenzado en el siglo XVII, durante la administración de los borbones puede hablarse de un auténtico proyecto.

¹⁴⁶ Ver Ricardo León Alanís, *El Colegio de San Nicolás de Valladolid. Una residencia de estudiantes 1580-1712*. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Instituto de Investigaciones Históricas, México, 2001, p.24

¹⁴⁷ Sin embargo, el impulso de crear un seminario en la diócesis estuvo presente por lo menos desde la gestión del obispo Elizacochea. Véase Luis Miguel Gutiérrez Torrecilla, “Martín de Elizacochea un navarro obispo en América 1679-1756”, en: Príncipe de Viana, ISSN0032-8472, Año N° 55, N°202, 1994, p.391-406

carácter de instrucción mixta, con acceso abierto a jóvenes laicos”.¹⁴⁸ La empresa fue producto de los desvelos del obispo Sánchez de Tagle, así como la construcción del templo de San José, que serviría de apoyo a los estudiantes del seminario.

Los sacerdotes seculares, que hasta el momento habían sido minoría frente a las órdenes religiosas, comenzaron a entrar en acción con la feligresía. Por su parte, la corona mantuvo el control sobre este grupo, no sólo a través del regio patronato, sino también por la intervención de los obispos de cada una de sus diócesis.

El ingreso a los seminarios se hacía a una edad temprana, cuando los candidatos no tenían posibilidades de elegir si ése era el camino que deseaban seguir como forma de vida. Debían tener algunos principios escolares como saber leer y escribir, lo cual era indispensable para su admisión; se incluían como parte de sus referencias el descender de cristianos viejos, presentar una prueba de pureza de sangre y ser hijo legítimo.

La carrera sacerdotal implicaba la inversión de muchos años de estudio, aun para alcanzar sólo el título de bachiller, que era el grado menor dentro de la formación sacerdotal, y que únicamente brindaba las bases para continuar con la carrera eclesiástica, de manera que si se pensaba en ser vicario, diácono, subdiácono, licenciado o doctor, el esfuerzo y número de años era mayor.¹⁴⁹

¹⁴⁸ Pilar Gonzalbo Aizpuru, *Historia de la educación en la época colonial: la educación de los criollos y la vida urbana*, Colegio de México, México, 1999, p.289

¹⁴⁹ William B., Taylor, *Ministros de lo sagrado*, traducción Óscar Mazín Gómez y Paul Kersey, El Colegio de Michoacán/ El Colegio de México/Secretaría de Gobernación, México, 1999, p. 130.

Al igual que entre los funcionarios de la corona, existían jerarquías para ocupar las parroquias, y era el obispo quien se encargaba de elegir a los clérigos para tal o cual destino por medio de “concursos por los beneficios parroquiales vacantes”,¹⁵⁰ mismos que se daban por casos extremos como la muerte o las renunciaciones, aunque en ocasiones también se llegaron a otorgar por remociones. A diferencia de Guadalajara,¹⁵¹ en el obispado de Michoacán estos cambios no fueron tan raros, pues cuando un clérigo cometía una falta grave era removido de la parroquia donde se encontraba para evitar el escándalo en la población, tal como lo determina el III Concilio Provincial Mexicano.¹⁵²

La variedad de la composición étnica de los pobladores del obispado de Michoacán generaba conflictos entre los curas, quienes desconocían las lenguas indígenas de sus parroquias, donde se hablaban por lo menos cinco dialectos: Tarasco, Otomí, Mazahua, Náhuatl y Pirinda¹⁵³. De esta manera la tarea de impartir los sacramentos a los indígenas del obispado se convertía en uno de los principales retos, pues los sacerdotes seculares carecían de la experiencia de los religiosos en el dominio de las lenguas indígenas y era frecuente motivo de quejas por parte de los indígenas ante el obispo.

¹⁵⁰ *Ibid.*, p.148.

¹⁵¹ William Taylor señala que los casos de remoción en Guadalajara fueron extremadamente raros.

¹⁵² Mariano Galván Rivera, *Concilio III Provincial Mexicano celebrado en México en 1585*, Eugenio Mallefert y compañía editores, México, 1859, Título VIII, XXIX Del oficio del juez ordinario y vicario, pp.64-76.

¹⁵³ Óscar Mazín Gómez, *El Gran Michoacán*, El Colegio de Michoacán/Gobierno del Estado de Michoacán, México, 1986. pp. 8-13.

Ser clérigo en el extenso obispado de Michoacán no era cosa fácil, principalmente para los curas que se encontraban en las parroquias más alejadas y en donde la paga apenas alcanzaba para su subsistencia, además los climas eran extremos, motivo por el cual se enfermaban con frecuencia, y a pesar de las quejas y peticiones de cambio de parroquia que presentaban al obispo, pasaban muchos años antes de que se les concediera el traslado. Ante condiciones tan adversas muchos clérigos se tornaron violentos con los feligreses y en ocasiones vieron en la embriaguez un escape a las duras condiciones que enfrentaban en sus parroquias.

En contraparte estaban los clérigos que gozaban de buenas parroquias y administraban los sacramentos a poblaciones castellanizadas, lo cual facilitaba su trabajo en la impartición de los sacramentos y mejoraba sus condiciones de vida al no verse tan restringidos en su paga, estos curas generalmente gozaban de beneficios o administraban parroquias a título de capellanía.

A pesar de las mencionadas diferencias entre unos y otros, a mediados del siglo XVIII ya existía una imagen muy clara de lo que debía ser un clérigo, en donde no sólo se incluían “los atributos de caridad, paciencia, obediencia y todo lo demás, sino también el de la sabia instrucción”.¹⁵⁴ Era importante que los clérigos fueran capaces de guiar y aconsejar a la población, aun en las circunstancias más adversas, lo que hizo que la instrucción de los clérigos fuera una garantía de un buen cura, que no sólo cuidaba de sus hijos espirituales sino que además se dirigía con propiedad a su feligresía sin dar el menor escándalo. Este modelo de cura fue

¹⁵⁴ William B. Taylor, *Op. cit.*, p.244.

bien aceptado en los principales obispados novohispanos y “para el obispo de Michoacán y sus consejeros en 1785, “la grave obligación de enseñar” justificaba enteramente priorizar para los nombramientos de parroquias a hombres de educación superior, a “sujetos de carrera brillante”.¹⁵⁵

Sin embargo, la imagen del cura ideal contrastaba con la realidad del obispado michoacano, pues una buena parte del clero era ignorante en materia eclesiástica, y no cumplían correctamente con la impartición de los sacramentos¹⁵⁶, debido a que para algunos clérigos el estado eclesiástico representaba una forma de ganarse la vida, resolviendo de esta manera los problemas de manutención. Esta fue tal vez una de las principales causas de que no se respetaran las disposiciones de la Iglesia en torno al celibato eclesiástico en la Nueva España y que una parte del clero michoacano se encontrara viviendo en público amancebamiento durante el siglo XVIII.

Lo expuesto hasta aquí no quiere decir que antes del siglo XVIII no existiera el amancebamiento sacerdotal en el obispado de Michoacán e incluso en otros obispados de la Nueva España, pues desde finales del siglo XVI y principios del XVII “los miembros del clero regular se aprovecharon de la situación y no observaron las disposiciones reales que buscaban sujetarlos a los prelados, en tanto

¹⁵⁵ *Ibidem*.

¹⁵⁶ De ello dan cuenta la gran cantidad de procesos contra mal ministerio que se encuentran en el Archivo capitular del obispado de Michoacán resguardado en el Archivo Manuel Castañeda de la ciudad de Morelia.

que los curas doctrineros [...] es muy probable que tampoco fuesen espejo de obediencia”.¹⁵⁷

Además de los problemas de estructura administrativa que enfrentaba la diócesis de Michoacán, fueron estos motivos de indisciplina eclesiástica, lo que llevó a fray Marcos Ramírez de Prado (1640-1666) a emprender una reforma dentro de la Iglesia: “reformó el Provisorato, procuró la estabilidad de la renta decimal, buscó e hizo respetar el lugar que por dignidad y derecho correspondía a su iglesia y él como su obispo, cuidó y promovió el orden y decoro de templos y lugares sagrados, la buena vida y costumbres de clérigos y feligreses”.¹⁵⁸ Pese a la poca disposición para acatar las nuevas disposiciones y a pesar de que muchas de ellas no lograron concretarse, muestran que hubo una vida dispersa entre el clero de la diócesis michoacana, así como un intento de reforma de estas conductas por parte de sus autoridades.

Sin embargo, fue durante el siglo XVIII, cuando los obispos intentaron buscar con mayor o menor éxito y continuidad, un cambio de costumbres entre el clero de la diócesis. La actividad desplegada durante estos años dio como resultado que se iniciaran procesos contra los sacerdotes que mantenían “amistades ilícitas”, y que forman el cuerpo documental de este estudio.¹⁵⁹ A través de esta información

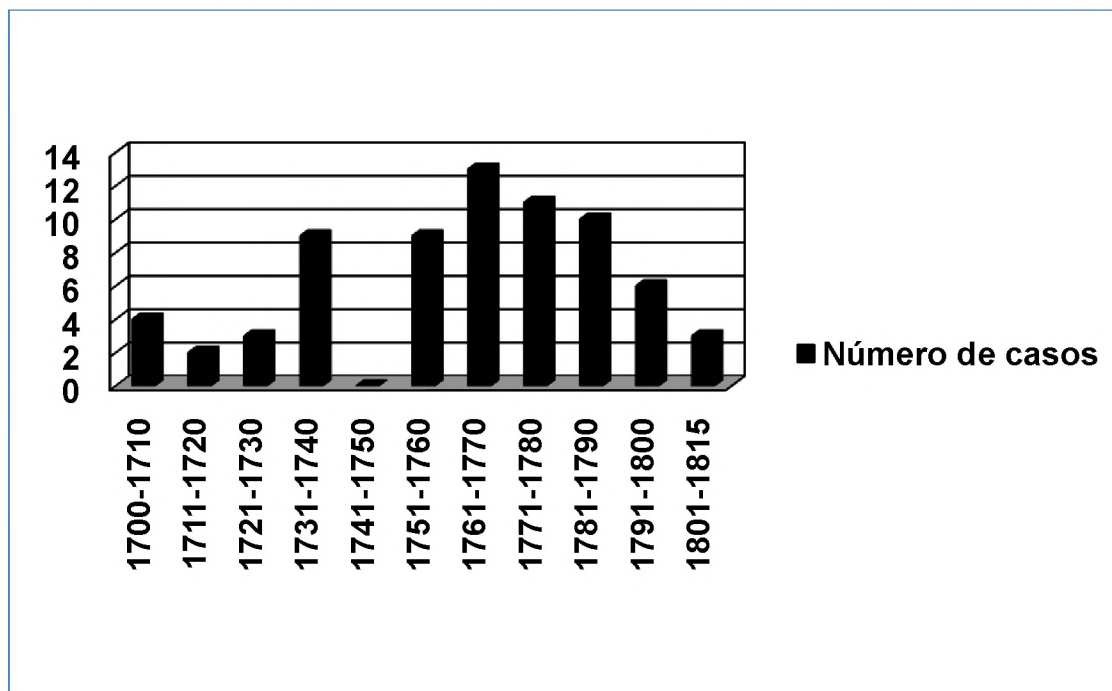
¹⁵⁷ Jorge E. Traslosheros, *La Reforma de la Iglesia del antiguo Michoacán, la gestión episcopal de fray Marcos Ramírez de Prado 1640-1666*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México, 1995. p.10.

¹⁵⁸ *Ibid.*, p.123.

¹⁵⁹ Dichos procesos se conservan en el Archivo Manuel Castañeda de la ciudad de Morelia Michoacán.

se pueden estimar tres momentos importantes en el aumento de procesos contra clérigos concubenarios, los cuales se muestran en la siguiente gráfica.

Incidencia de amancebamiento clerical en el obispado de Michoacán de 1700 -1815



Fuente: Archivo Histórico Manuel Castañeda/Archivo General de Notarias de Morelia/Archivo General de la Nación.

El primero de ellos durante la administración del obispo Juan José Escalona y Calatayud (1729 a1737). El segundo momento importante en la generación de procesos se dio bajo la administración de Pedro Anselmo Sánchez de Tagle (1758 a 1772) quien sobresaliera por su intensa actividad en las visitas del obispado, así como por su interés en la formación de los futuros clérigos.¹⁶⁰ Estos dos aspectos formaban parte de su política reformadora y de las medidas implementadas para hacer que los clérigos de mal vivir respetaran la norma.

Un tercer momento importante, es el de la gestión obispal de Fray Antonio de San Miguel quien estuvo al frente del obispado michoacano entre 1784 y 1804.

¹⁶⁰ Óscar Mazín Gómez, *Entre dos Majestades...* pp.101-176.

Durante su gestión como obispo dirigió una rigurosa campaña contra la indisciplina moral del clero, que seguía vigente a pesar de los esfuerzos emprendidos en las administraciones anteriores “su política disciplinaria no fue fugaz o temporal. Ésta se encontraba en la *Instrucción Pastoral* como uno de los ejes centrales de su gobierno eclesiástico y durante los veinte años que duró aquello ocupó un lugar especial”.¹⁶¹ En esta *Instrucción Pastoral* dada a conocer a manera de edicto, tocaba puntos sensibles en torno a la moral con la cual vivían algunos clérigos del obispado, poniendo énfasis en la rectitud de sus costumbres, buena forma y ciencia.

Pero a pesar de ello algunos eclesiásticos no renunciaron a vivir su vida en pareja a motivo por el cual algunos de ellos finalmente fueron procesados, lograron pasar inadvertidos por las autoridades eclesiásticas que pocas veces se ocupaban de cumplir con sus funciones de vigilancia.

d) *La geografía de una transgresión*

El obispado de Michoacán enfrentaba una serie de condiciones que favorecieron el amancebamiento clerical, una de ellas era la vasta extensión territorial que comprendía el obispado,¹⁶² que abarcaba parte de los actuales estados de Jalisco, Colima, Querétaro y San Luis Potosí, y el de Michoacán. La gran masa de territorio hacía que las visitas¹⁶³ de los obispos y vicarios generales fueran escasas ya que

¹⁶¹ Juvenal Jaramillo Magaña, *Hacia una Iglesia beligerante*, El Colegio de Michoacán, Zamora, Mich., 1996, p.80

¹⁶² Ver, Óscar Mazín Gómez, *Entre dos majestades...Op. cit.*, p. 36.

¹⁶³ Estas visitas tenían la misión de corregir las faltas en las que los clérigos incurrían así como evitar usurpaciones de civiles en el mundo eclesiástico, por ello eran realizadas por el obispo o algún delegado del

recorrer esa extensión implicaba un esfuerzo de meses fuera de la sede episcopal y dejar de atender los asuntos que se presentaran en ella.

A estos problemas de extensión territorial se sumó el hecho de que “la mayoría de los obispos de este periodo eran viejos, frecuentemente enfermos y a menudo incapaces ya de cumplir con sus deberes. En particular, la obligación de hacer visitas a la diócesis [...]”.¹⁶⁴ Ello implicó que una buena parte de los obispos del siglo XVIII se apoyaran en sus vicarios generales para poder llevar a cabo las visitas y otras actividades de la administración de la Iglesia, como fue el caso del Dr. Pedro Jaurrieta, quien fuera el brazo derecho de la administración del obispo Pedro Anselmo Sánchez de Tagle.¹⁶⁵ Las dificultades en la aplicación de las visitas dieron margen a que los clérigos que vivían amancebados con sus concubinas e hijos, prolongaran estas relaciones por varios años sin que las autoridades eclesiásticas tuvieran noticia.

Los lugares en donde se reportaron más casos comprenden sobre todo lugares con una mayor densidad poblacional, pues la mayor parte eran villas o ciudades importantes del obispado de Michoacán, por lo que podemos sugerir que más que tratarse de un fenómeno urbano, había un mayor control sobre los eclesiásticos en estas zonas y por lo tanto un mayor reporte de los casos. Lo cual

mismo. Estos tenían la obligación de revisar los títulos de clérigo, las licencias para predicar además de las de confesar, así como el exhortar a la población a que denunciara las conductas escandalosas y los pecados públicos. Todas estas evaluaciones estaban encaminadas a la protección no sólo de los sacramentos sino también de la feligresía, garantizaban que los sacramentos impartidos se realizaban por las personas dispuestas para ello, disposición establecida desde el III Concilio Provincial Mexicano, Título V, II Ninguno confiese sin que sea párroco ó esté aprobado por el obispo, p.398.

¹⁶⁴ David Brading, *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*, FCE, México, 1994, p.198.

¹⁶⁵ *Ibid.*, p. 189

se puede observar en el siguiente mapa elaborado con la información de los procesos.

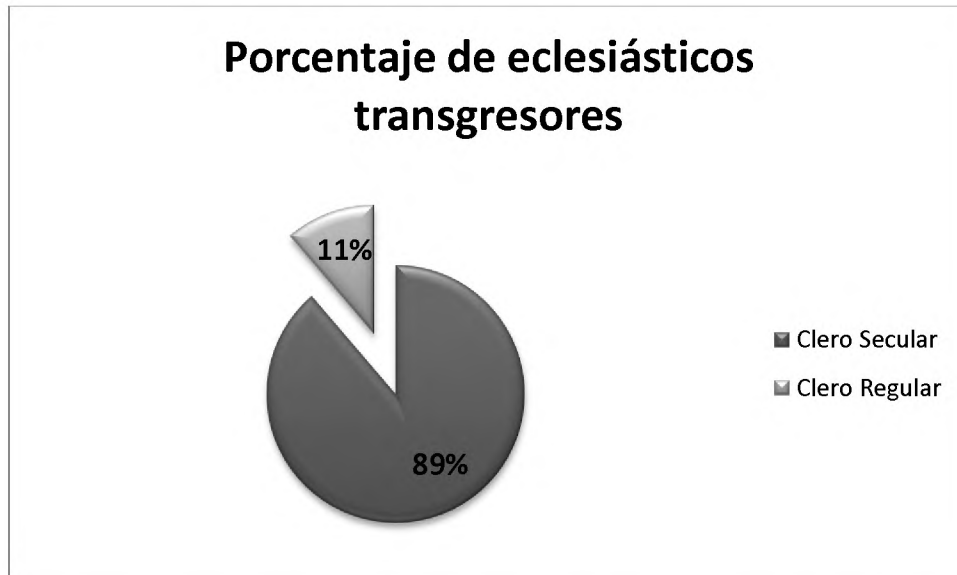
Es evidente que la mayor parte de las zonas afectadas se encuentra en la zona del bajío, mientras que la zona de tierra caliente destaca únicamente Colima, como la zona de mayor incidencia. Podemos observar que a mayor distancia de la sede episcopal disminuyen los casos, sobre todo en la parte sur del obispado, la cual sin duda alguna era la que presentaba un terreno mucho más quebrado y de difícil acceso para las autoridades que desearan hacer una visita.



Simbología	
●	De 1 a 3
●	De 4 a 6
●	De 7 a 10

III Capítulo: El Tribunal eclesiástico diocesano y el proceso contra los clérigos amancebados.

Toca a este capítulo presentar la manera en que se seguían los procesos a los clérigos que incurrían en la transgresión del amancebamiento, con ello se pretende mostrar la forma en la que se implementaba la normatividad para impartir la justicia en el tribunal del Provisorato, así como mostrar su funcionamiento; los matices propios de un proceso contra los miembros de su mismo gremio; y la participación de los diferentes agentes sociales involucrados de manera directa o indirecta con la transgresión. El número total de casos a los cuales se les siguió un proceso y por lo tanto contamos con información son setenta, en ellos encontramos eclesiásticos tanto del clero regular como del secular, pero la mayor parte de los procesados fueron clérigos pertenecientes al clero secular, tal y como se puede apreciar en la siguiente gráfica.



Fuente: Archivo Histórico Manuel Castañeda/Archivo General de Notarias de Morelia/Archivo General de la Nación. 1700-1815. El 100% de la muestra equivale a 70 casos.

Ello en parte responde a la jurisdicción del tribunal, ya que algunas de las órdenes religiosas contaban con su propio tribunal dentro de la orden, por ello también es común que en la mayor parte de los procesos contra algunos religiosos se solicitó el apoyo del prior del convento, quien era la principal autoridad encargada de impartir el castigo entre los regulares transgresores, aunque en algunas ocasiones fueron los mismos priores los que se encontraban amancebados. Las jerarquías a las cuales pertenecieron los transgresores fueron muy variadas, por lo que no se trataba de un fenómeno exclusivo de los eclesiásticos rurales, pues como observamos en el siguiente cuadro el amancebamiento tocó todas las categorías existentes de la carrera eclesiástica.

1.- Jerarquía eclesiástica a la que pertenecían los clérigos amancebados							
		<i>Bajo Clero</i>		<i>Órdenes Menores</i>		<i>Clero Regular</i>	
<i>Clero Catedralicio</i>							
Provisor	1	Juez eclesiástico	7	Subdiácono	4	Prior conventual	4
Chantre	1	Presbítero Cura beneficiado	20 8	Primera tonsura	1	Religiosos	4
Canónigo	1	Cura Coadjutor	2				
Prebendado	1	Vicario	4				
Racionero	2	Bachiller	7				
Arcediano	1	s/r	2				
Total	7		50		5		8

Fuente: Archivo Histórico Manuel Castañeda/Archivo General de Notarias de Morelia/Archivo General de la Nación. 1700-1815. El 100% de la muestra equivale a 70 casos.

El tribunal del Provisorato.

Dentro del gobierno espiritual de la Nueva España existieron dos tribunales de justicia: el Tribunal del Santo Oficio de jurisdicción mixta y encargado de corregir los errores en la fe, y el Provisorato. Este tribunal emanado del seno de la Iglesia tenía la función de reprimir los delitos de carácter moral “a través de la persecución y castigo de los pecadores públicos y escandalosos, así como atender asuntos relativos a testamentos, capellanías y obras pías”.¹⁶⁶

Respecto a las causas criminales, éstas se dividían en dos ramos: matrimoniales, en la que se ubicaban, la dispensa matrimonial en casos de parentesco, golpes, heridas, divorcios, violaciones, estupros, adulterio, incumplimiento de palabra matrimonial, amancebamientos y en ocasiones bigamia

¹⁶⁶ Jorge Traslosheros H., *La reforma de la Iglesia del Antiguo Michoacán. Las gestión episcopal de fray Marcos Ramírez de Prado 1640-1666*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México, 1995, p.79

la cual pertenecía al fuero mixto y podía ser juzgada en tribunales seculares de primera instancia. El segundo ramo se enfocaba a las conductas ilícitas de los clérigos: riñas, porte de armas, uso de bebidas alcohólicas, juegos, asesinatos, incumplimiento de sus funciones, indumentaria impropia y amancebamiento.

A lo largo del siglo XVIII, el cargo de provisor fue ocupado por aquellos canónigos que se ganaron la confianza plena del obispo, ya que ellos representaban el brazo derecho de sus prelados. El número de provisos que se tienen registrados en los procesos contra curas amancebados del corpus de este estudio llega a 11 en total y se presentan a continuación.

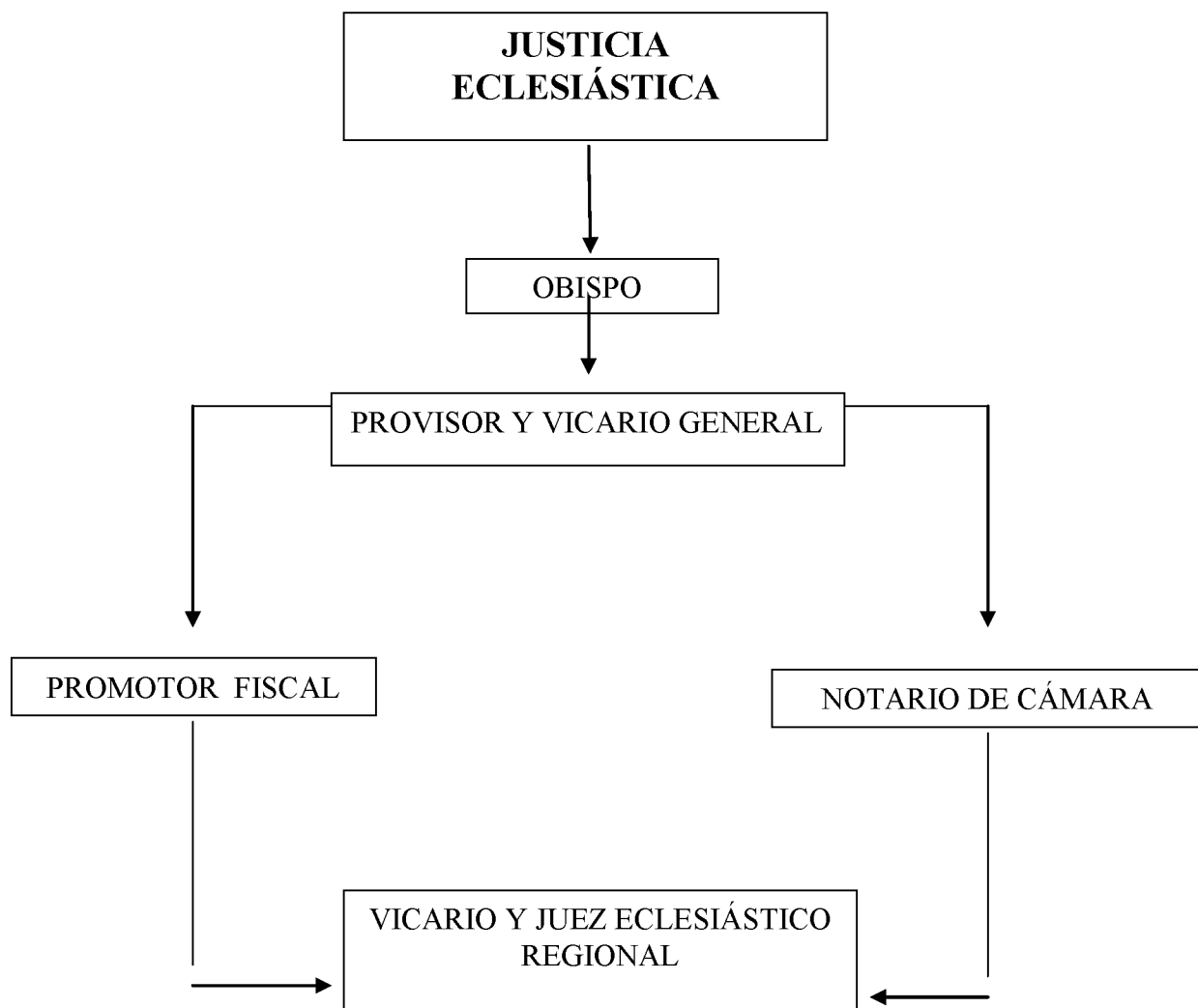
Nombre del Provisor	Periodo de gestión
Pedro Arias Pardo	1700
Pedro Cien Fuegos	1713-1723
Agustín de Asturias	1731
Bernardo de Alcocer	1737
Santiago Velásquez Lorea	1757-1760
Pedro Jurrieta	1764-1774
Pedro Dias Escandon	1775
Joachin de Cuevas	1777
Vicente Garrido/Miguel José de Espinoza y Contreras	1780
Juachin de Cuevas	1782-1785
Juan Antonio de Tapia	1785-1799

Fuente: Archivo Histórico Manuel Castañeda/ Fondo Diocesano/ sección Justicia/ Procesos contenciosos/ Siglo XVIII.

Cada de uno de estos provisos imprimió su sello particular en las causas que juzgaba el tribunal diocesano, por lo tanto, mientras que algunos provisos no manifestaron un mayor celo en la vigilancia de la moral del clero, otros destacaron por su gran actividad para reprimir estas conductas desviantes. Esta actitud es perceptible de modo particular en los últimos años del siglo XVIII.

Si bien los provisos constituirían la autoridad inmediata después del obispo, no trabajaban solos en el tribunal, pues para lograr el buen gobierno espiritual, a esta institución se sumaban un promotor fiscal, quien se encargaba de ratificar la información que arribaba al tribunal y realizar la información sumaria para el provisor, para lo cual trabajaba de manera estrecha con el notario de cámara. Finalmente era el notario quien junto con el promotor fiscal ratificaba a los testigos y se encargaba de levantar por escrito la información y seguimiento de los procesos en la capital del obispado.

Existieron funcionarios menores que permitían impartir y agilizar la acción de la justicia, con éste fin surgió la figura del vicario y juez eclesiástico de carácter regional, el cual tenía la facultad de recibir denuncias e interrogar testigos con ayuda de un notario menor en los lugares más apartados de la sede episcopal. Las atribuciones de justicia que ejercía el vicario juez eclesiástico regional podían variar, y estaban sujetas a las disposiciones que en determinado momento le encomendara el provisor.



Esquema realizado con la información contenida en los procesos por amancebamiento clerical. Archivo Histórico Manuel Castañeda/Archivo General de la Nación.

El proceso seguido por el Provisorato contra los clérigos amancebados era de tipo inquisitivo y se perseguía de oficio, esto quiere decir que “no dependía de particulares, lo llevaban a cabo los justicias iniciando una pesquisa por sospechas

de la comisión de un delito”.¹⁶⁷ Es claro que las sospechas no llegaban por inspiración divina, para ello era importante que existiera una denuncia.

a) La denuncia.

Esta era la primera etapa y la más importante para que se emprendiera un proceso en contra de un clérigo amancebado, pues era necesario que existiera una denuncia formal sobre el caso, la cual debía ser detallada y expresar el grado del daño moral, ya fuera a la población en general por medio del escándalo o al honor familiar de alguno de los implicados en el amancebamiento.

En cambio, en los procesos contra curas solicitantes, tomaba en consideración la “buena fama” de la denunciante o un mínimo de tres delaciones para poder iniciar las pesquisas. Ello responde en parte a la propia naturaleza de ambos delitos, pues si bien a primera vista las dos transgresiones rompen con el celibato impuesto a los eclesiásticos e incurren en la lujuria, distan mucho de ser iguales. Mientras que en el delito de concubinato se castiga la falta de moral del eclesiástico, en la solicitación se castiga el entorpecimiento del sacramento de la penitencia y la posibilidad de la reconciliación con Dios a través del mismo. Así, mientras que las concubinas de los clérigos recibían el trato de cómplices, las mujeres que habían sido solicitadas en confesión jamás fueron consideradas como culpables a pesar de que en algunos casos ellas incitaron a sus confesores a transgredir.

¹⁶⁷ Isabel Marín Tello, *Delitos, pecados y castigos. Justicia penal y orden social en Michoacán, 1750-1810*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2008, p. 107

Por medio del análisis de la documentación podemos distinguir por lo menos tres tipos de denuncias: la primera y más importante fue la que se generaba en las visitas, es decir que cuando el obispo o su visitador recorrían las poblaciones que componían el obispado. Era entonces cuando salían a la luz los pecados públicos y escandalosos como el amancebamiento clerical, debido a que las autoridades eclesiásticas exhortaban a denunciar. Esto se mostraba a los pobladores de las villas y ciudades que recorrían por medio de la lectura de edictos que señalaban los pecados públicos que después de su lectura eran colocados fuera de la iglesia parroquial.

En ellos se señalaba la obligación que tenían como cristianos de delatar a quienes estuvieran viviendo en pecado, pues la tolerancia los convertía en pecados de omisión que contaminaban a toda la población. Al término de la lectura y publicación del edicto, el visitador comenzaba a recibir a las personas que deseaban delatar dichos pecados. Es importante señalar que la mayor parte de las demandas hechas por medio de las visitas se generaron en 1737 con la visita del doctor. Bernardo de Alcocer a instancias del obispo Juan Joseph de Escalona y Calatayud.

Una vez que un individuo denunciaba el amancebamiento en que vivía algún clérigo de su población el notario tomaba su denuncia por escrito. En la formula que seguían, además de indicar el lugar fecha, y hora de la denuncia, se omitía el nombre de la persona o personas que habían hecho la delación, señalando únicamente que se trataba de persona temerosa Dios. Una vez asentadas estas

generalidades se comenzaba a relatar el contenido de la denuncia en donde se señalaba la transgresión, el nombre del clérigo; el nombre de la manceba; así como los pormenores que de su público amancebamiento sabían los delatores.

El segundo tipo de denuncia fue la que remitieron al Provisorato los familiares de las mujeres amancebadas con eclesiásticos, ya que ello perjudicaba el honor de sus familias, motivo por el cual exigieron justicia al obispo o al provisor y sobre la cual ya hemos tratado sus particularidades en el tercer capítulo. La tercera y última fue la auto denuncia, y provenía principalmente del sector femenino, los motivos para auto denunciarse se encuentran asociados directamente con el incumplimiento de las promesas ofrecidas por los eclesiásticos seductores, como el ya referido caso de María Guadalupe quien por medio de su madre interpuso su denuncia contra el eclesiástico Joseph de Aguilar y Munguía para que cumpliera su promesa de libertarla.¹⁶⁸ Aunque también existieron casos como el de José Antonio Fernández de Agreda de quien después de matar a su concubina se auto denunció ante el Provisorato.¹⁶⁹

Los tres tipos de denuncia que llegaron al Tribunal del Provisorato fueron tratados según sus particularidades y el grado de escándalo que estos generaban en la población. Los procesos siguieron una misma fórmula legal, por lo que los casos mantienen una misma estructura, pues en el proceso realizado por el Arzobispado

¹⁶⁸ Carta de María Casiana esclava de don Tiburcio de Alcaras al visitador eclesiástico en el partido de Tuxpan. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/Exp.5/ 1764/ fjs. 7

¹⁶⁹ Carta de denuncia hecha por Joseph Fernández de Agreda al obispo de Michoacán. AHMC/Fondo Diocesano/ Justicia/Procesos Legales/ Demandas /Siglo XVIII/ C- 942 / Exp.61/1764/ fjs.16

de México contra el presbítero Pedro Garduño por su ilícita amistad con María Calderón,¹⁷⁰ no presenta variaciones legales en cuanto a su seguimiento y resolución.

Sin embargo, a lo largo del siglo XVIII existieron una serie de obstáculos para que los eclesiásticos transgresores fueran denunciados. El primero de ellos, como ya lo hemos señalado en otros capítulos era que existía una tolerancia social muy amplia para los transgresores y sus concubinas, siempre y cuando los sacerdotes no interrumpieran sus labores o incurrieran en abusos como: incrementar las tarifas por la impartición de sacramentos; golpear a los indios; afectar los intereses de las autoridades; etc. Esta actitud “indiferente” a la vida de los clérigos evitaba que las denuncias llegaran al tribunal.

Otro aspecto que dificultó el arribo de delaciones al Provisorato fueron las escasas visitas que los preladados o sus delegados hicieron a las poblaciones de la diócesis, lo cual trascendió en la memoria del vulgo a través de la expresión “cada venida de obispo” para referirse a un acontecimiento que sucedía pocas veces. En otras ocasiones funcionaban las reprimendas de los jueces eclesiásticos a los curas transgresores por lo que no había necesidad de reportar lo acaecido en sus jurisdicciones.

Es importante señalar que la decisión de abrir un proceso en contra de un eclesiástico denunciado recaía completamente en las manos del obispo, o en su defecto del provisor, por lo que tampoco era raro que en defensa del estado

¹⁷⁰ Archivo General de la Nación (en adelante AGN)/Regio Patronato/Arzobispos y Obispos / Vol. 129/ Exp.22

eclesiástico se cometieran algunas omisiones en el cumplimiento de su deber y llegaran incluso a hacerse los desentendidos en ciertos casos reportados ante el Provisorato. Ejemplo de ello fue el racionero Dr. Nicolás de Villanueva y Santa Cruz, de quien el obispo Ignacio de la Rocha refirió que era aficionado a las mujeres, motivo por el cual ya había sido reprendido en dos ocasiones, primero por el obispo Sánchez de Tagle y la segunda por Mier y Hoyos, sin ningún resultado.¹⁷¹ Argumentó además que su actual manceba era su propia sobrina de diez y seis años doña María Josepha de Villanueva y Espejo, la cual estaba preñada en ese momento. Tuvieron que pasar tres obispos para que finalmente este eclesiástico fuera procesado por el Provisorato en 1780,¹⁷² pues si bien ya le habían llamado la atención por su conducta, hasta ese momento no se le había levantado un proceso de manera formal, esto nos muestra que las autoridades eran muy tolerantes y benévolas con ciertos eclesiásticos a pesar de que las pruebas en su contra fueran contundentes.

En los años posteriores a este escándalo, las cosas no parecen haber mejorado mucho en cuanto a disciplina y moralidad dentro del cabildo catedralicio, un ejemplo de ello fueron el Dr. Vicente Yáñez y el racionero Dr. Diego Suárez Marrero, quienes en 1786 protagonizaron un escándalo colosal, pues era “sabido de público y notorio” que en plena capital del obispado ambos preladados cortejaban

¹⁷¹ David Bradig, , *Op.cit.*,p.223.

¹⁷²Informe del obispo de Michoacán al Arzobispo de México Don Alonso Núñez de Haro y Peralta, sobre el proceso seguido a Dr. Nicolás Joseph de Villanueva y Santa Cruz por incontinencia incestuosa y la fuga que éste hizo del colegio clerical. AHMC/Fondo Diocesano/ sección Justicia/ Sacrilegios/ Siglo XVIII/C-837/Exp.7/ 1781/Fjs.6

a las hijas de Manuel de Arias Maldonado, quien se desempeñaba como funcionario en la tesorería de la catedral. Estos eclesiásticos se divertían con las doncellas en los bailes, corridas de toros y paseaban por la plaza de Valladolid, ante los ojos de la población sin el menor empacho y menos aún sin que el obispo o el provisor reprimieran de algún modo semejante conducta.¹⁷³

Sin embargo, las cosas se acalararon más aun cuando furiosa la madre de las “niñas” acudió ante el virrey para pedirle pusiera remedio a la situación, pues ambos eclesiásticos habían tenido la osadía de llevarse a dos de sus hijas toda una semana a los baños de Cuincho, en donde durmieron en la misma cama. Los desarreglos de los eclesiásticos no pararon aquí, pues sus dos hijas mayores se habían mudado a vivir a la casa del Dr. Yáñez y continuamente eran vistas en los balcones de dicha casa.¹⁷⁴

El asunto trascendió de manera escandalosa hasta las altas esferas de justicia en Madrid, por lo que se le ordenó a fray Antonio de San Miguel, obispo en turno de la diócesis michoacana, que abriera de manera inmediata un proceso contra ambos prelados, pero el obispo jamás emprendió de manera directa una acción beligerante en contra de dichos eclesiásticos y cuando en 1795 el virrey Branciforte le solicitó informes de estos hechos a fray Antonio de San Miguel, éste respondió que el Dr. Suárez ya había fallecido y que respecto a Yáñez vivía de manera

¹⁷³ David Brading, *Op. cit.*, p.224

¹⁷⁴ *Ibidem.*

arreglada al lado de su hermana y sus dos sobrinos, quienes habían arribado de España a dicha diócesis.¹⁷⁵

Pero qué justicia podía haber cuando el mismo provisor, estaba inmerso en líos de faldas, por lo menos parece ser el caso de Juan Antonio de Tapia, quien fungiera como el provisor en turno y de quien en ese mismo año se le acusó también de que mantenía ilícita amistad con una mulata llamada Antonia Viricu a la cual visitaba por la noche acompañado de una guardia personal. Nunca se comprobó que el provisor Tapia mantuviera la ilícita amistad que le imputaban. Sin embargo el hecho permaneció en la memoria de los vallisoletanos quienes en una carta anónima redactada en 1810 señalaban su público amancebamiento con Antonia “Viricu”, mujer con la cual vivía y a quien acusaban de tener el control del Provisorato, pues “ella era el juez, recibía sus gratificaciones y los despachaba sin más castigo que el de la bolsa”.¹⁷⁶

Si bien no podemos tomar a pie juntillas los hechos que se narran sobre la influencia que esta mujer tenía en el Provisorato, es posible que fuera cierta la ilícita amistad del provisor, pues a pesar de que no conocemos el nombre completo de la supuesta concubina, parece que quedó un claro testimonio de que existía una amistad muy estrecha entre una mujer llamada María Antonia Velásquez y el provisor Tapia, pues cuatro días antes de fallecer dicho prelado, le extendió un amplio a esta doncella de veinticinco años, para que ésta se encargara de los

¹⁷⁵ *Ibidem.*

¹⁷⁶ AGN/Operaciones de Guerra/vol. 446/ Fjs. 45

arreglos correspondientes de su testamento, del cual cabe señalar fue nombrada como la heredera universal.¹⁷⁷

Las cosas no eran más favorables cuando se trataba de las autoridades eclesiásticas locales pues era muy común que los Jueces eclesiásticos encargados de reprimir estas conductas, actuaran de manera contraria y tolerante. Un claro ejemplo de ello fue el bachiller Diego Beltrán Vicente, a quien los vecinos habían denunciado varias ocasiones ante el Juez eclesiástico porque veían el poco, o ningún aprecio que había de hacer por la tolerancia que tiene, sabiendo esta ilícita amistad, y lo voluntario que vive dicho bachiller Beltrán,¹⁷⁸ y como habría de ser de otra manera cuando el Juez eclesiástico de nombre Joseph Beltrán Vicente era su hermano.

Otro caso de omisión fue el de Carlos Valdés, de quien el nuevo juez eclesiástico informó a la sede episcopal lo siguiente “mi antecesor según me informa que lo supo fue. Que le constaba de larga ilícita, escandalosa amistad que tuvo, y aun tiene dicho licenciado con cierta mujer, de que ha habido varios hijos, y hoy le viven tres de los que el mayor no baja de los 17 años a 18 años [...] y que esta razón se la reservó para si mi antecesor”¹⁷⁹

¹⁷⁷ Archivo de Notarias de Morelia (en adelante ANM) /Protocolos/vol.229/Año 1820-1812/ Fjs.325

¹⁷⁸ Carta de denuncia anónima hecha por un vecino de la villa de Colima y remitida al obispo de Michoacán contra la ilícita amistad del bachiller Joseph Beltrán Vicente. AHMC/Fondo Diocesano/ Justicia/Procesos Legales/ Solicitudes /Siglo XVIII/ C-977/ Exp. 110/ fjs. 2 /1754.

¹⁷⁹ Informe sobre licencias de confesar realizado por el juez eclesiástico de la villa de Celaya al obispo de Michoacán. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Concubinato/Siglo XVIII/C-597/Exp.7/1764 / fjs. 79.

En otras ocasiones no se levantaban las denuncias porque eran los mismos Jueces eclesiásticos los que se encontraban amancebados, un ejemplo de ello fue Joseph Beltrán Vicente, juez eclesiástico de la villa de Colima y hermano de don Diego Beltrán Vicente, quien al igual que su ya enunciado consanguíneo vivía en público concubinato con una doncella que había raptado de la casa de sus padres. Sin embargo el caso de Joseph Beltrán Vicente no fue un hecho aislado, pues a este juez eclesiástico transgresor se sumaron otras autoridades de su rango como: don Joseph Antonio de Peredo, don Nicolás Francisco Ruiz de Esparza, don Xavier de Soria y don Joseph Francisco de Barbosa.

b) Fase probatoria.

La segunda etapa del proceso consistía en interrogar a un número de testigos que pudieran ofrecer información fidedigna y suficiente para aclarar si los acusados eran o no culpables del delito de ilícita amistad. Para iniciar la indagación de testigos era imprescindible tener cuidado de no despertar sospechas o murmuraciones entre los pobladores del lugar, pues durante todo el proceso se debía seguir evitando el escándalo de la feligresía. El número de los testigos era variable y estaba sujeto a la voluntad del Juez eclesiástico y a las personas fidedignas en el lugar donde se presumía ocurrió el amancebamiento.

Para poder levantar los testimonios de los testigos era importante que el Notario diera su reconocimiento del testigo así como sus datos generales, posteriormente el Juez eclesiástico les tomaba juramento ante Dios y la Santa Cruz

como una muestra de que estaban comprometidos a decir la verdad en lo que les fuere preguntado. Las preguntas eran concretas y directas, generalmente eran las siguientes: ¿si conocían al cura y a la mujer en cuestión? ¿Si saben se encuentran en público amancebamiento o si lo han oído decir? ¿A quienes se lo han oído decir? ¿Cuántos años ha que están en concubinato? ¿Si tiene hijos? ¿Cuántas hembras y cuántos varones? ¿Conocen sus nombres y edades? ¿Si le han visto juntos? ¿Si viven juntos o si concurre el clérigo habitualmente a la casa de la mujer? Y finalmente si tenían algo más que agregar a su testimonio.

De las respuestas que se arrojaran de los interrogatorios de los testigos el Provisor daba su fallo en el cual se determinaba si se emprendía una acusación formal en contra del clérigo amancebado y su concubina, o si no era necesario por falta de pruebas. Cuando la información recabada por el notario resultaba contundente en contra del eclesiástico en cuestión inmediatamente se conformaba el proceso sumario en contra del transgresor.

c) La fase sumaria.

En esta parte se realizaba una audiencia precedida por el promotor fiscal del Provisorato y el notario del tribunal quienes se encargaban de realizar un recuento escrito detallado de las faltas en las cuales había incurrido el clérigo. El objetivo de realizar la sumaria era facilitarle su valoración al provisor para que éste determinara si era necesario continuar con el proceso solicitando la presencia del reo o si era necesario que el juez eclesiástico del partido más cercano al lugar de

los hechos recabara mayor información sobre las acusaciones que se hacían del transgresor y su “cómplice”. Una vez realizada la fase sumaria, el transgresor era requerido por el tribunal en calidad de reo para responder por las faltas de las que se le acusaba.

d) Presentación del acusado.

Cuando el provisor determinaba que las pruebas contra el acusado eran contundentes se solicitaba al juez eclesiástico del partido que le notificara al transgresor del requerimiento de su persona en la capital del obispado por instrucciones del Provisorato, sin mencionarle el motivo por el cual se le mandaba llamar en calidad de preso, por lo que una vez enterado de la misiva debía presentarse en el juzgado eclesiástico en un plazo determinado de días fijado por las autoridades eclesiásticas tomando en cuenta la distancia a la que se encontraba el lugar de residencia del transgresor y la sede episcopal .

Cuando los lugares de residencia de los eclesiásticos se hallaban muy alejados de la capital del obispado, se asignaba a una autoridad eclesiástica que cumpliera con las recomendaciones del provisor y siguiera paso a paso sus instrucciones, así fue como se juzgó la causa de don Hipólito Sánchez de Salcido, en la ciudad de San Luis Potosí quien no tuvo que trasladarse hasta Valladolid para ser procesado.¹⁸⁰ Para ello era de suma importancia que la autoridad designada

¹⁸⁰Proceso seguido al clérigo presbítero Hipólito Sánchez Salcido por orden del ilustrísimo señor obispo García de Legaspi Velasco. AHMC/Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/Demandas/Siglo XVIII/ C- 600/ Exp. 2/1702/ fjs. 8

mandara los informes correspondientes del caso, los avances y las dudas sobre el proceder que se generaban las particularidades del proceso, así como una copia completa del mismo cuando éste fuera culminado; en estos casos tan peculiares era trascendental la continua comunicación entre el Provisorato y la autoridad a distancia, pues de ello dependía la resolución de la causa.

A lo largo del siglo XVIII, no faltó el eclesiástico que intuyendo el motivo de su requerimiento ante el tribunal quisiera valerse de algunas artimañas para evadir su responsabilidad, por lo que algunos no dudaron en reportarse enfermos de gravedad e incapacitados para poder viajar, un ejemplo de ello fue el don Rafael Vergara quien en 1794, fue notificado por el teniente letrado y asesor ordinario de la intendencia de Guanajuato que debía presentarse ante el Provisorato para atender cierta causa, para lo cual contaba con diez días a partir de la entrega de la misiva del provisor. A lo cual, Vergara respondió que así lo entendía y obedecía, pero que antes de viajar lo había consultado con su médico cirujano quien en ese momento lo atendía de una grave enfermedad por la cual se encontraba bajo tratamiento.

Así mismo, agregó a su respuesta que su médico le había informado que se encontraba imposibilitado para viajar y mucho menos para caminar, “pues aun la más ligera alteración de la naturaleza del método, o la dieta en que me hallaba era capaz de originarme un grave daño hasta poderme quitar la vida, si la fatiga material que padeciera o la congoja del espíritu era excesiva” por lo que

argumentaba que temeroso de perder su vida solicitaba al provisor se le permitiera presentarse al tribunal una vez que menguara su enfermedad.¹⁸¹

Sin embargo la carta no termina con esta exposición de motivos, pues argumentaba la probabilidad de que el asunto por el cual era requerido en Valladolid se refiera a una acusación por ilícita amistad con una doncella grávida y de lo cual se declaraba inocente. Como prueba de su veracidad envió adjunta a su misiva el certificado médico extendido por don José Montiel quien reconocía tener tres semanas asistiendo diariamente a don Rafael Vergara por “hallarse gravemente malo de unas condilomas ¹⁸² en el ángulo del ano, y una ulcera grave en la garganta que comienza en la lengua y termina en el interior del pecho padeciendo fuertes dolores de huesos” así que por estos motivos, como por las complicaciones de su tratamiento el enfermo no podía desplazarse ni aun en carruaje.¹⁸³

Esta solicitud no dejó muy satisfecho al provisor Juan Antonio de Tapia, quien no sólo mando llamar al médico para que reconociera su certificado, sino que además le solicitó al juez eclesiástico de Guanajuato Don Manuel Quesada, se informara sobre las condiciones de salud de Rafael Vergara, a lo que el juez eclesiástico le respondió que habiendo recibido varias quejas sobre el poco recato

¹⁸¹ Petición hecha por el bachiller Rafael Vergara dirigida al obispo de Michoacán para no viajar a Valladolid con motivo de grave enfermedad. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Mal Ministerio/Siglo XVIII/ C-654/Exp.110/ 1794/ fjs. 28

¹⁸² Enfermedad venérea cuya manifestación física consiste en la aparición de verrugas en las zonas mucosas expuestas al contacto sexual y que se asocian con el virus del papiloma humano, en casos graves estas verrugas pueden obstruir la entrada de la vagina, ano y garganta. En el caso de los hombres que la padecen pueden aparecer verrugas en la zona aledaña al escroto y testículos.

¹⁸³ Certificado de enfermedad extendido por el bachiller José Montiel Facultativo y vecino de la ciudad de Guanajuato con fecha de 7 de agosto de 1794. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Mal Ministerio/Siglo XVIII/ C-654/Exp.110/ 1794/fjs. 28

de la “cómplice”, supo que Rafael Vergara continuaba visitándola por lo que “conocerá vuestra señoría que no esta impedido, para ir con frecuencia a la mina de la valenciana a donde se procuró retirarla [...] como no lo esta tampoco, para andar libremente por la ciudad, a mañana y tarde.”¹⁸⁴

Al no tener obtener una respuesta favorable del Provisorato, don Rafael Vergara nuevamente envió un certificado médico, el cual fue expedido esta vez por José Villaseca y Guerrero, con la intensión de justificar su inasistencia al Provisorato. Esta negativa a presentarse, solo logró irritar más al provisor, quien determinó el retirarle las licencias de celebrar, predicar y confesar hasta que se encontrara con mejor salud para que “sin otra excusa ni pretexto cumpla con lo que se le ha mandado; advirtiéndole el modo en que debe girar sus concursos sin hacerlos gravosos a los tribunales [...]”¹⁸⁵

El caso de don Rafael Vergara no fue el único, pues en 1786, fue requerido ante la justicia episcopal el eclesiástico don Gaspar Calvillo, por continuar inquietando a doña Anna María quien se encontraba un beaterio, por lo que después de recibir la misiva del obispo respondió al juez eclesiástico que obedecía rendidamente la solicitud del obispo y que apenas reuniera las diligencias necesarias se pondría en camino en un máximo de veinticuatro horas. Al día

¹⁸⁴ Informe remitido por el juez eclesiástico don Manuel Quesada al Provisor del obispado de Michoacán, don Juan Antonio de Tapia AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Mal Ministerio/Siglo XVIII/ C-654/Exp.110/1794/ fjs. 28

¹⁸⁵ Mandato expedido por el provisor del obispado de Michoacán Juan Antonio de Tapia en enero de 1795. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Mal Ministerio/Siglo XVIII/ C-654/Exp.110/1794/ fjs. 28

siguiente, el juez eclesiástico envió a un mozo para que lo acompañaran hasta el tribunal pero al llegar a la casa de don Gaspar le informaron que éste había salido en la madrugada hacia Valladolid. A los pocos días llegó una carta dirigida al provisor don Juan Antonio de Tapia, en la que don Joseph Antonio de Gallaga, cura de la hacienda de Las Trancas le solicitaba su permiso para mantener en dicha hacienda al eclesiástico Gaspar Calvillo quien se encontraba en ese lugar.

El argumento de Joseph Gallaga para retener al transgresor consistía en la extrema necesidad que tenía de un vicario auxiliar, además de las recomendaciones que le habían hecho sobre Calvillo, motivo por el que lo instó a colaborar con él y que a pesar de que sabía que tenía una causa por resolver en el Provisorato, consideraba que era más necesaria su presencia en la hacienda debido a la peste que azotaba a su población y la cual había sido el motivo de fallecimiento del vicario anterior; debido a estas circunstancias acudía a la piedad del provisor y le pedía le permitiera al clérigo Calvillo continuar con su labor de vicario.

A pesar de la conmovedora misiva, el provisor respondió que era necesaria su presencia ante el tribunal por lo que le daba seis días de plazo para su arribo a la capital del obispado. Esta noticia fue recibida por Calvillo en su propia casa a la que había regresado y expresó que la obedecía de no ser porque en ese momento se encontraba “tan gravemente accidentado y legítimamente impedido para poder viajar ni a pie ni a caballo pues aun sus enfermedades han sido motivo de privarle del único arbitrio que tiene para su manutención” motivo por el que accedió al

ofrecimiento del cura Gallaga, pues le permitiría contar con algún recurso y como prueba de su veracidad adjuntó su certificado médico, en el cual se informa que :

El bachiller Don Gaspar Antonio Calvillo actual vicario de este curato, adolece de unas úlceras in pudendis, con notable inflamación en el viril, o pene, para cuya curación me solicitó el día quince de Julio, y siendo una de las necesarias, para su curación la quietud, por excusar la erosión, no guardo este precepto medico, por cumplir con su Ministerio; camino a caballo, y en el día han crecido las úlceras, inflamación y calentura lenta con connotante a la inflamación, todo lo que le impide a la equitación, aun al movimiento progresivo, por ser así verdad.¹⁸⁶

Es posible que a diferencia de Rafael Vergara, el clérigo don Gaspar Calvillo efectivamente se encontrara tan enfermo como argumentaba, pues después de la anterior misiva al provisor se suspendió el proceso en su contra.

e) El encarcelamiento y la vida en prisión.

Es necesario señalar que existieron dos acepciones en uso de la prisión, la primera consistía en que a la llegada del transgresor al Provisorato era puesto en las cárceles eclesiásticas, las cuales se encontraban anexas al palacio episcopal. Así, mientras el proceso se resolvía de manera definitiva los clérigos guardaban prisión, con la finalidad de evitar que se fugaran del obispado y no se culminara la causa seguida en su contra. Mientras que la segunda consistió en la reclusión como un mecanismo de corrección, de tal suerte que en este apartado me enfocaré en la primera, dejando la segunda para el apartado correspondiente al castigo.

¹⁸⁶ Certificado expedido por el bachiller don Casimiro en el pueblo de Dolores el 9 de agosto de 1786 como médico aprobado por el Protomedicato. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Mal Ministerio/Siglo XVIII/ C-652/Exp.89/ 1786/fjs. 18

Si bien, los clérigos no eran remitidos a una cárcel pública, las condiciones en las que permanecían presos no distaban mucho en cuanto a su comodidad, pues ambas prisiones bien podían coincidir con la sarcástica descripción de Voltaire cuando se refería a las cárceles españolas como lugares “donde reinaba una extrema frescura y donde jamás molestaba el sol”,¹⁸⁷ por lo que no es difícil creer que la salud de los reos se quebrantaba a los pocos días de su ingreso. Así, a los siete días de su entrada a la cárcel eclesiástica en 1737 don Pedro Alvares Tostado, fue enviado en calidad de Reo al Hospital de San Juan de Dios debido a los quebrantos de salud que sufrió en la prisión.¹⁸⁸

Lo mismo le sucedió al eclesiástico Ramón Natera quien pasado un mes de su llegada a la cárcel eclesiástica enfermó de gonorrea y un pulmón, motivo por el cual el provisor le otorgó quince días para su recuperación, pero debido a la gravedad de su condición fue trasladado al Hospital de San Juan de Dios, del que se fugó apenas sus fuerzas se lo permitieron. A los pocos días de su fuga fue nuevamente aprendido en Celaya y trasladado en calidad de preso al convento de la Santa Cruz de Querétaro, pero era tan delicado su estado que el Prior del convento le solicitó al obispo de Michoacán que don Ramón fuera retirado de su convento temiendo un contagio masivo, por lo que una vez más fue ingresado al Hospital de San Juan de Dios en Valladolid.

¹⁸⁷ François Arouet de Voltaire, *Cándido o del optimismo*, España, Biblioteca Edaf, p.49

¹⁸⁸ Declaración hecha por el bachiller don Pedro Álvarez Tostado ante el secretario del provisorato con fecha de 4 de abril de 1734. AHCM/ Fondo Diocesano/ sección Justicia/ Sacrilegios/ Siglo XVIII/ C- 837/ Exp.4/ 1737/ Fjs.17

Otro caso similar fue el de don Joseph Antonio Fernández de Agreda quien se enfermó de manera grave dentro de las cárceles eclesiásticas por lo que solicitó al tribunal se permitiera el traslado de su carcelería a un lugar donde pudiera estar en mejores condiciones ya fuera un hospital o convento, para el restablecimiento de su salud y después de ser revisado por un médico certificado por el Protomedicato. El provisor autorizó el relajamiento momentáneo de su cárcel y fue recluido en el convento de San Agustín en Valladolid bajo la condición “de guardar toda reclusión, estar recogido, y sujeto al reverendo padre Prelado de él, asistiendo a todo, lo que le mandase, sin dar el mas mínimo escándalo, ni perturbar en cosa alguna a los religiosos, ni sus distribuciones, especialmente a los coristas, y novicios”.¹⁸⁹ Además debía dar el mejor ejemplo de modestia y virtud, pues si llegara a cometer la más mínima falta sería nuevamente enviado a la prisión eclesiástica.

¿Cárceles inquebrantables?

En otras ocasiones simplemente se les destinó el convento como cárcel momentánea, posiblemente por falta de espacio para contenerlos en la cárcel episcopal, así en 1777 fue recluido al convento de San Agustín en Valladolid el eclesiástico don Juan Antonio Martínez Conejo.¹⁹⁰ Pero un factor mucho más

¹⁸⁹ Solicitud hecha por el bachiller José Antonio Fernández de Agreda al provisor del obispado de Michoacán para que se le traslade su carcelería a un hospital o convento .AHCM/Fondo Diocesano/ Justicia/Procesos Legales/ Demandas /Siglo XVIII/ C- 942 / Exp.61/ 1764/fjs.16

¹⁹⁰ Resolución del proceso en contra del bachiller Juan Antonio Martínez Conejo. AHCM/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/Exp.8/ 1770/ fjs. 44

decisivo para utilizar los conventos como uno de los lugares improvisados para recluir de manera momentánea a los clérigos amancebados se debió a la movilidad de los transgresores, lo que en algunas ocasiones complicaba el cumplir con la disposición de trasladarlos a Valladolid, por lo que eran tomados presos en el camino y reclusos en cárceles improvisadas en los conventos, mientras se determinaba su situación. De cualquier forma éstos no siempre fueron los lugares más seguros para dicha empresa.

Así mientras se evaluaban las pruebas en contra del clérigo Bartolomé Álvarez, se ordenó al Juez eclesiástico del partido de Celaya que tomando en cuenta que el transgresor no tenía residencia fija por no pertenecer al obispado de Michoacán, así como la posibilidad de que se negase a ir en calidad de reo a Valladolid, debía ser tomado preso de manera ínterin en el convento de los carmelitas descalzos de dicha ciudad para lo cual le rogase al prior que le recibiera mientras era trasladado a las cárceles eclesiásticas de la capital.¹⁹¹

El eclesiástico Bartolomé no fue el único que se mantuvo preso en un convento a manera de cárcel provisional, un caso mucho más ilustrativo de los inconvenientes de estas prisiones fue el de don Ramón Natera y su concubina quienes fueron sorprendidos por la justicia eclesiástica en la ciudad de Querétaro mientras se dirigían a la ciudad de México, por lo que por orden del juez eclesiástico el alguacil de dicha ciudad lo condujo en calidad de preso al convento

¹⁹¹ Orden emitida por el Provisor don Santiago Vázquez Lorea para contener al bachiller Bartolomé Álvarez. AHMC/Fondo Diocesano/ Justicia/Procesos Legales/Informes /Siglo XVIII/ C-953/ Exp.10/1758/ fjs.4

de la Santa Cruz, lugar en el que se mantuvo preso y “bien asistido cuatro días; pero habiéndosele acabado los reales que tenía, determinó salirse de allí como lo hizo por la misma Portería a la oración de la noche, y se vino en derechura para la ciudad de Celaya a proveerse de dinero que consiguió sin haberse descubierto”.¹⁹²

En el convento nadie se enteró de su fuga hasta el día siguiente, lo cual solo nos confirma la poca vigilancia sobre los presos que existía en estos lugares y por si esto fuera poco regresó a Querétaro para informarse sobre lo que se decía de su fuga, posteriormente se fue a Acámbaro y finalmente fue aprehendido en Celaya y remitido a Valladolid de donde como ya sabemos se fugó nuevamente.¹⁹³

De similar manera había quebrantado su carcelería el eclesiástico don Joseph Antonio Fernández de Agreda quien había sido condenado a pasar diez años en calidad de preso en el Hospital de San Juan de Dios donde asistiría a los enfermos, pero al poco tiempo de su ingreso notificó el Prior de la orden de los Juaninos que el clérigo quebrantaba su carcelería durante las noches pues escapaba del convento colgándose de las azoteas con riesgo de perder la vida por concurrir con su concubina “la carola”, así como por asistir a juegos.

Otro ejemplo de las deficiencias de las cárceles fue el don Nicolás de Villanueva quien se había fugado de su reclusión en el colegio clerical de

¹⁹² Declaración hecha por el bachiller Ramón Natera ante el promotor fiscal del provisorato del obispado de Michoacán el 12 de febrero de 1799. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Incontinencia/Siglo XVIII/C-634/Exp.22/ 1799/fjs. 35

¹⁹³ Declaración hecha por el bachiller Ramón Natera ante el promotor fiscal del provisorato del obispado de Michoacán el 12 de febrero de 1799. AHCM/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Incontinencia/Siglo XVIII/C-634/Exp.22/ 1799/fjs. 35

Valladolid y se desconocía su paradero.¹⁹⁴ Las reclusiones eran tan poco seguras que el canónigo Diego Castro, quien debido a su alta jerarquía dentro del clero secular vallisoletano fue no pisó las cárceles eclesiásticas más que para sacar de ellas a su concubina Josepha Téllez Giron, a punta de pistola pues esta mujer había sido recluida de manera temporal en compañía de su padre y hermanos mientras se le pasaba a la casa de Recogidas.

Sobre este eclesiástico en particular el provisor determinó que era mejor que pasara su carcelería en su propia casa en donde fue asegurado con grilletes, y aunque posteriormente se pensó en trasladarlo a un convento de Valladolid ninguno de los priores aceptó mantenerlo como reo, pues no deseaban “exponer a sus religiosos a la perdición” por lo que continuó preso en su casa y custodiado por dos bachilleres que tenían como obligación no permitirle salidas, ni el uso de bebidas alcohólicas y su asistencia femenina se reduciría a una mujer de avanzada edad.

Una vez dentro de la cárcel el siguiente paso consistía en tomarles su declaración ante notario a los transgresores e informarlos sobre el delito en que habían incurrido, para ello se trasladaba en notario del tribunal a la celda del reo, pero en ocasiones podían pasar días, sin que las autoridades les tomaran su declaración, por lo que su estancia en la cárcel eclesiástica, se tornaba muy difícil, ejemplo de ello fue Don Pedro Alvares Tostado, quien desde el hospital envió una

¹⁹⁴ Informe rendido por las autoridades eclesiásticas del obispado de Michoacán al Arzobispo de México Don Alonso de Núñez Haro y Peralta en el mes de Mayo de 1781. AHMC/ Fondo Diocesano/ sección Justicia/ Sacrilegios/ Siglo XVIII/ C- 837/ Exp.7/ 1781/ Fjs.6

misiva al obispo suplicándole que “para no perder tiempo, suplico a la grandeza de vuestra señoría ilustrísima se digne, seme haga el cargo de mi causa, y cuerpo de delito que contra mi se haya resultante, para usar de mis recursos, y acciones, y excepcionales, como me competa. El reo estaba consciente de que si le imputaban los cargos y lo interrogaban sobre los mismos su proceso no avanzaría y una vez restablecido sería reincorporado a una celda.

En sus declaraciones hacían el juramento correspondiente que en el caso de los clérigos era *in verbo sacerdotis Pecto tactore et corona*, una reafirmación de lealtad a sus dos majestades: la espiritual y la temporal, de tal manera que debían responder con la verdad. Se les preguntaba su nombre completo; el título bajo el cual habían sido ordenados; el delito por el cual suponían estaban presos y en algunas ocasiones su edad. Una vez respondidas estas preguntas y declarado su delito se les preguntaba el nombre de la manceba; si la había encontrado virgen o no; el tiempo que habían estado amancebados y si habían tenido descendencia. Una vez resueltas estas preguntas se le reconvenía a declarar algún otro detalle que quisieran agregar a su declaración y posteriormente eran nuevamente ingresados a su celda mientras continuaba desarrollándose el proceso.

Pero algunas veces éste se complicaba porque no todos los eclesiásticos estaban dispuestos a cooperar y señalarse culpables al momento de su declaración un ejemplo de ello fue el eclesiástico don Guillermo Torres quien en su declaración siempre negó su amancebamiento con doña María Antonia Dávalos, quien se

encontraba a su lado cuando fue llevado preso y con la que se presumía tenía un hijo cuyo rostro según los testigos delataba su paternidad.¹⁹⁵

Otro ejemplo de esta resistencia a declararse culpable fue el Dr. Nicolás de Villanueva, pues a pesar de que era visto tanto en las calles de Valladolid, como en los baños de Cuincho con su sobrina, sostenía fehacientemente que ésta se encontraba embarazada porque había sido violada por un primo y él caritativamente la había recibido en su casa.¹⁹⁶ De la misma manera actuó don Joseph Antonio Fernández de Agreda acusado de público amancebamiento con doña María Antonia alias “la carola”, pues a pesar de que se tenían suficientes pruebas en su contra se resistía a declararse culpable.

A pesar de que a finales del siglo XVIII se retiró el fuero eclesiástico a los clérigos y por lo tanto podían ser juzgados por tribunales seculares, no se tiene noticia de que muchos eclesiásticos amancebados hayan sido procesados por la justicia ordinaria, los únicos casos fueron los de algunos miembros del cabildo, como el ya referido racionero Manuel Vicente Yañez, Don Diego Suárez Marrero, Don José Nicolás de Villanueva. En cuanto a los religiosos del único que tenemos noticia, es el del religioso franciscano fray Félix Dianas, quien pasó de Valladolid de Michoacán a Xalaisco en 1789 y del cual dio testimonio el virrey de Branciforte, debido a los problemas que se presentaron para su continencia y los cuales generaron una real cédula emitida por el rey en 1795.

¹⁹⁵ Declaración del Bachiller Torres, hecha el 13 de enero de 1762. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Concubinatos/Siglo XVIII/C- 597/Exp. 5/ 1762/ Fjs. 11

¹⁹⁶ David Brading, *Una iglesia acediada...*, *Op.cit.*, p.223

Este religioso declaró que por fragilidad humana había incurrido en incontinencia con “una niña distinguida de esa ciudad a quien violó sin sugestión ni otro engaño”¹⁹⁷ por lo que las autoridades eclesiásticas determinaron enviarlo preso a su convento en donde su prior debía trasladarlo a otra diócesis, lo cual nunca sucedió debido a que se fugó a la ciudad de México. Fue en la capital del virreinato que las autoridades de la Real Audiencia revisaron su expediente y fue enviado nuevamente con su prior para que se le aplicara la pena impuesta por la justicia ordinaria, la cual lo condenó a diez años de prisión y penitencias, mismas que quebrantó a los dos años, pues continuaba en comunicación con la concubina por medio de cartas, motivo por el cual el virrey solicitó al rey por medio del Consejo de Indias que dicho religioso fuera enviado a España y de esta forma cortar de raíz con el problema, como finalmente concluyó.

Con motivo de este caso en particular el rey estipuló por medio de la real cedula que los casos escandalosos cometidos por los eclesiásticos no quedaran impunes, pues en ocasiones por tratar con recato y celo religioso estos problemas se generaba en la población un sentimiento de inconformidad y descontento ante la falta de castigo. Pero a pesar de estas disposiciones no tenemos noticia de procesos contra eclesiásticos amancebados del obispado de Michoacán que hayan sido juzgados por la Real Audiencia u otro tribunal secular, aunque existe una clara disminución de procesos a partir 1800 a 1815, estos casos continuaron atendidos

¹⁹⁷ Rafael Diego-Fernández Sotelo, Mariana Mantilla Trolle, *Libro de Reales órdenes y Cédulas de su Magestad Audiencias de la Nueva Galicia, siglo XVIII*, El Colegio de Michoacán / Universidad de Guadalajara/ El Colegio de Sonora, Zamora, Mich., 2008, p.244-245. Cédula 158.

por el Provisorato, de tal forma que fue dicho tribunal el que finalmente impuso el castigo a los transgresores.

g) El castigo a los clérigos amancebados.

Los castigos impuestos a los clérigos amancebados fueron muy diversos y es evidente a través de los documentos que dichos castigos estaban sujetos a la jerarquía que guardaban dentro del estado eclesiástico, así como a las rentas y beneficios que guardaba su persona. Se consideraba también la gravedad de su falta, lo cual tenía como parámetro el escándalo que el eclesiástico hubiera generado en la población.

El castigo, entendido como la pena impuesta a purgar por una conducta incorrecta no siempre se aplicó en los casos de amancebamiento clerical, los documentos no sólo nos muestran el grado de benevolencia que existía por parte de las autoridades eclesiásticas para aplicar las disposiciones establecidas tanto por el Concilio de Trento como por el III Concilio Provincial Mexicano, sino que era muy común que solo se les reconviniere a no volver a tratar a la mujer con la que habían tenido ilícita amistad, no entrar a su casa y no dar mayor escándalo a la comunidad, ya que fueron pocos los casos en los que fueron removidos de sus parroquias.

Otros eclesiásticos lograron mantener sus relaciones de concubito bien encubiertas de suerte que las autoridades eclesiásticas jamás les abrieron un proceso en su contra y de las cuales sabemos de su existencia debido a la trascendencia de otros acontecimientos históricos. Un claro ejemplo de lo anterior

fue el célebre cura de Dolores, Miguel Hidalgo y Costilla, al cual se le imputaron varios hijos e hijas, sobre todo después durante el periodo posterior a la independencia.

Sin embargo, existen noticias anteriores que confirman por lo menos la paternidad de dos hijas, pues durante el proceso inquisitorial seguido a uno de sus amigos más cercanos Martín García Carrasquedo, quien fuera vicario en la villa de San Felipe. El eclesiástico declaró que Hidalgo había procreado dos hijas con una mujer de nombre Josefa Quintana durante su estancia en la Villa de San Felipe conocida como la Francia chiquita.¹⁹⁸ Para nadie es secreto que la vida que Hidalgo llevó en ese lugar estuvo llena de transgresiones propias de su estado, pues no sólo leía literatura prohibida por el Santo Oficio, sino que organizaba bailes, cenas y representaciones teatrales en su propia residencia en las que departía con personas de ambos sexos. Por esos motivos es muy probable que hubiera incurrido en transgresiones de carácter sexual. Otros testimonios refieren que durante su estancia en Valladolid se frecuentaba con una mujer de nombre María Guadalupe Santo Villa, pero a decir de Carlos Herejón¹⁹⁹ la relación no pasó a mayores debido a que esta mujer ingresó a un convento en Puebla, lo cual sin dudas nos deja que pensar, pues como ya se ha visto con anterioridad los conventos representaban una de las soluciones para eliminar el rastro de las relaciones ilícitas.

La información que se generó en los años posteriores a la independencia sobre los descendientes de los próceres de la patria, generó que aparecieran una

¹⁹⁸ Carlos Herejón Peredo, "Hidalgo, el hereje" en: Proceso, Bicentenario, Núm. 15, 2010, p.17

¹⁹⁹ *Ibidem*.

cantidad de supuestos hijos de los cuales no existe información sólida que confirme su linaje, así se le sumaron a la lista varias concubinas más y por lo menos otros cuatro hijos, pero esto no solo sucedió con Hidalgo.

Un caso muy similar fue el de otro cabecilla importante de la insurgencia, el cura de Carácuaro, José María Morelos y Pavón quien duró amancebado durante al menos diez años con una mujer llamada Brígida Almonte de la cual se desconoce su calidad étnica y solo se sabe fue de estado soltera, con la cual procreo al menos un hijo, un niño llamado Juan Nepomuceno Almonte, quien lo acompañaría a la edad de nueve años en el movimiento insurgente.

La noticia de su amancebamiento se supo a los pocos días de su captura al ser procesado por la Inquisición bajo una larga lista de cargos en materia de fe que dicho tribunal le imputaba. En las audiencias que tuvo como parte su proceso declaró no solo su amancebamiento con Brígida Almonte, la cual ya había muerto en 1815, año en el que Morelos fue procesado por la inquisición, a lo que Carlos Herrejón señala que Brígida Almonte probablemente murió en la fallida campaña emprendida por Morelos para tomar Valladolid.²⁰⁰

Durante su proceso Morelos señaló que tenía un hijo de un año en Oaxaca - del cual no reveló su nombre- con una mujer de nombre Francisca Ortiz, de esta mujer Morelos solo refiere que era de estado soltera. En su última audiencia con los inquisidores Morelos señaló que solo debía añadir a sus declaraciones que tenía una hija de seis años de edad, la cual se encontraba en ese momento en

²⁰⁰ Carlos Herrejón, *Los Procesos de Morelos*, El Colegio de Michoacán, Zamora, Mich., 1985, p.104

Nocupétaro.²⁰¹ Debido a la poca información otorgada por Morelos, no sabemos si se trata de una hija procreada con otra mujer, o si se trata de una hija procreada con Brígida Almonte, ya que Carlos Herrejón señala que posiblemente la niña fue también hija de Brígida Almonte y la vio por última vez el 11 de noviembre de 1813 en su paso por Nocupétaro,²⁰² y al igual que su hijo procreado con Francisca Ortiz, se desconoce el nombre de la niña.

Entre quienes no fueron castigados de ninguna forma a pesar de que se les siguió un proceso se encuentra don Francisco Larios, a quien únicamente se pidió que no volviese a entrar a la casa de Doña Juana Pérez so pena de excomunión mayor.²⁰³ De la misma manera fue reconvenido el bachiller José María Fructis, quien había sido denunciado por frecuentar y pernoctar en la casa de don Antonio Serrato quien vivía con dos hijas reputadas como doncellas; don Joseph de Saavedra y Quiñones quien era frecuentado por una mulata de nombre Teresa Zamora y de la que decía era su sirvienta.

Otros procesos ni siquiera fueron concluidos y a pesar de las pruebas no se llegó a una resolución, lo cual nos conduce a pensar que en ocasiones estos procesos se arreglaban de manera verbal o simplemente se abandonaban, tal como lo confirma el caso seguido contra don Juan Manuel Mier, pues a pesar de que era señalado como culpable y reincidente en su ilícita amistad con doña Antonia

²⁰¹ Martín Luis Guzmán (Dir.), *Morelos y la Iglesia Católica. Textos y Documentos*, Colección El liberalismo Mexicano en pensamiento y acción, Empresas Editoriales, México, 1967, pp. 82-111

²⁰² Carlos Herrejón, *Op.cit.*, p. 124

²⁰³ Resolución al proceso realizado en contra del bachiller Francisco Larios presentada el 12 de febrero de 1737. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/Exp. 3/ 1737/fjs. 6

Noriega, el proceso en su contra se suspendió porque la doncella en cuestión estaba próxima a entrar a un convento. Su castigo consistió en dotarla con doscientos pesos anuales, para que con este dinero pagara su estancia en el convento de Santa Catalina de Sena de Valladolid.²⁰⁴

En otros casos únicamente se trataba de evitar la reincidencia, motivo por el cual los curas eran removidos de sus parroquias y enviados a otros curatos distantes de los lugares en que radicaban sus concubinas. Así fue como don Guillermo de Torres fue trasladado al curato de Cahuatlan, lejos de la villa de Colima y persuadido de que no se comunicara con su manceba bajo pena de excomunión, pues era sabido por el tribunal que a esta mujer no la habían detenido ni treinta leguas de caminos quebrados entre Maquili y Colima para continuar su concubinato con el susodicho.²⁰⁵ De la misma manera el eclesiástico don Joseph Bárcena fue removido de su curato en la villa de León para que no continuara frecuentando a María Tecla del Rio, ni por sí ni por terceras personas, pues era sabido que le enviaba recados.²⁰⁶

²⁰⁴Resolución del obispo Juan Joseph de Escalona y Calatayud, obispo de Michoacán al proceso del bachiller Juan Manuel Mier el 12 de febrero de 1757. AHMC/ Fondo Diocesano/ sección Justicia/ Sacrilegios/ Siglo XVIII/ C- 837/ Exp.3/ 1737/ Fjs.33

²⁰⁵Resumen de la sumaria del proceso contra el bachiller Guillermo de Thorres. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Concubinato/Siglo XVIII/C- 597/Exp. 5/ 1762/ Fjs. 11

²⁰⁶Resolución del obispo de Michoacán Pedro Anselmo Sánchez de Tagle en el proceso contra el bachiller Joseph Bárcena. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C- 634/Exp.8/ 1771/ fjs. 22

Penas económicas.

Las sanciones de carácter económico fueron muy comunes sobre todo cuando de estas uniones ilícitas había resultado descendencia. En estos casos el provisor determinaba que el transgresor debía mantener a su prole hasta que estos tomaran estado, es decir se casaran, ingresaran a un convento o pudieran valerse por sí mismos. Pero dado que los hijos siempre se mantenían bajo la custodia de la madre el Provisorato determinaba que los subsidios de los padres debían ser entregados por el Juez eclesiástico de la villa o por un clérigo de confianza, pues se trataba de evitar la comunicación entre los progenitores para evitar que nuevamente incurrieran en su delito.

Así, resolvió el tribunal castigar a don Carlos Valdez quien había vivido por lo menos diez y ocho años con doña Isabel de Aguirre, pues que tenía prohibido entrar a la casa de dicha mujer, “ni aun con el pretexto de alimentos para la prole: pues esto podrá ministrar, por medio de otra persona, que sea de sus satisfacción”,²⁰⁷ de tal manera que si violaba esta disposición sería sancionado con las penas más severas y obligándolo a que guardara la compostura que su estado exigía así como recordarle no manifestar dolo contra ninguna persona que hubiere intervenido en su causa.

A pesar de que el provisor determinaba que los hijos de los eclesiásticos debían ser mantenidos como parte de la pena impuesta, algunos transgresores

²⁰⁷ Resolución final del provisor don Pedro Jaurrieta en contra del bachiller Carlos Valdez. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Concubinato/Siglo XVIII/C- 597/Exp.7/1764 / fjs. 79.

cumplían con esta obligación sólo en los primeros años de impuesto el castigo y pasado un tiempo se olvidaban de esta obligación contraída, por lo que como ya hemos visto no sólo las mancebas reclamaban la paga anual para mantener a sus hijos, sino que en otras ocasiones eran los mismos hijos los que solicitaban que se le continuara asistiendo.

Tal y como sucedió en el caso de doña María del Carmen Herrera, quien denunciaba que su progenitor jamás había cumplido con su obligación de proporcionarle alimento y vestido, por lo que a la muerte de su madre exigía le ayudase a sostenerse. Este reclamo propicio que el provisor revisara nuevamente el caso contra Don Joseph Barbosa, determinando que sin excusa ni pretexto pagara la cantidad de cincuenta pesos “para sufragar en parte la desnudez de esta miserable doncella, y que de probidad de que se le sigan ministrando en esta ciudad, los seis pesos mensuales”, ya que de no cumplir con lo mandado se le embargaría la tercera parte de sus beneficios. Finalmente el eclesiástico envió los cincuenta pesos que le ordenó el provisor, pero respecto a la mensualidad solicitaba a la justicia eclesiástica que le permitieran mantener a su hija en su compañía pues debido a que su madre se encontraba en cama y mantenía a su familia, le era imposible desprenderse de ese dinero pero sí mantenerla con decencia a su lado.²⁰⁸

Otro padre acusado de no cumplir con lo dispuesto por el Provisorato fue el bachiller Juan Felipe Baca Coronel, quien tenía más de un año que no entregaba la

²⁰⁸ Respuesta del bachiller don Joseph Barbosa a la notificación del provisor sobre la manutención de doña Carmen de Herrera. AHMC/Fondo Diocesano/ Justicia/Procesos Contenciosos/Demandas/Siglo XVIII/C-614/ Exp.102 / 1780/fjs.4

anualidad de cincuenta pesos a su hija María Ignacia, por lo que su deuda ascendía a cien pesos, pero a pesar de la insistencia de las autoridades eclesiásticas para que cubriera el monto de su deuda, el eclesiástico insistía en responder que no tenía los medios para pagar tal cantidad. Esta actitud negligente terminó por molestar al provisor quien ordenó que con ayuda de la justicia ordinaria se le embargaran sus bienes entre los que se encontraba una hacienda de nombre San Vicente, pero a pesar de que se dieron los tres pregones de la venta de la hacienda, no salió ni un solo comprador y se detuvieron las diligencias.²⁰⁹

Debido a que algunas de las mancebas habían sido doncellas pertenecientes a la elite, los eclesiásticos fueron obligados a resarcir de forma económica el daño infringido a sus familiares. Las familias reclamaban que se les restituyera el honor de sus casas y hasta fueron acusados de estar interesados en sacar beneficio de su desgracia, como ocurrió con don Manuel Pérez Quintana, quien fuera agraviado por el clérigo Conejo Martínez, a quien después de un largo pleito finalmente se le condenó a pagar la manutención de su hijo y trescientos pesos a María Phelipa Pérez Quintana por ser deudor de su virginidad.²¹⁰ Del mismo modo fue castigado el eclesiástico Ramón Natera y don Juan Joseph Díaz, el primero de ellos fue condenado a pagar cien pesos a manera de dote para doña Josefa Ruiz a quien

²⁰⁹Informe del remate de los bienes del bachiller Juan Felipe Baca Coronel. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/Exp. 9/ 1771/fjs.7

²¹⁰Resolución del provisor del obispado de Michoacán don Pedro Jaurrieta con fecha de 9 de septiembre de 1771. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/Exp.8/ 1770/ fjs. 44

había seducido y privado de su virginidad,²¹¹ mientras que al segundo se le impuso la obligación de pagar a doña Ana Vázquez la cantidad de trescientos pesos los cuales podía pagarle a plazos hasta completar la suma.²¹²

Al igual que con lo correspondiente a las pensiones por alimentos, los pagos por restitución del honor eran realizados a través de los jueces eclesiásticos del partido al que pertenecían las mujeres, así se evitaba que bajo el pretexto de cumplir con lo dispuesto por el provisor o el obispo se continuara la “mala versación”. El monto a pagar era fijado por el tribunal de manera que aunque un familiar hiciera petición por una suma mayor, la última palabra la tenía siempre el provisor, quien evaluaba las condiciones económicas de los transgresores para que éstos no tuvieran dificultades al momento de pagar su deuda.

A los eclesiásticos que además de su concubinato, habían incurrido en otros delitos, se les impuso diversas penas económicas. El cura Bernardo Degollado, quien junto con su concubina se dedicaba a la fabricación de bebidas prohibidas, se le condenó no sólo en la separación de su manceba, sino que además debía pagar cincuenta pesos por la multa correspondiente a las bebidas. Debido a su extrema

²¹¹ Resolución del provisor del obispado de Michoacán en el proceso seguido contra el bachiller Ramón Natera. AHCM/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Incontinencia/Siglo XVIII/C-634/Exp.22/1799/fjs. 35

²¹² Resolución del provisor don Joaquín de Cuevas en el proceso contra el bachiller Juan Joseph Díaz. AHMC/Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/Exp. 12/1777/fjs.4.

miseria, el eclesiástico solicitó al provisor que se le otorgara un plazo de tres meses y una rebaja para el pago de la deuda.²¹³

La cárcel como pena impuesta.

La cárcel como castigo a la transgresión del concubinato no fue algo extraordinario y se aplicó en casos de reincidentes en el delito de manera que esto les sirviera como escarmiento a su desarreglada vida, motivo por el cual, los lugares a los que fueron destinados tenían como objetivo darles una instrucción moral además de castigarlos. El tiempo en estas prisiones era indefinido y dependía del provisor, pues era él quien determinaba estos periodos de encierro.

Los lugares donde se guardaban dichas cárceles eran muy variados y generalmente estaban sujetos a las disposiciones de los provisos, quienes determinaban el lugar de la carcelería, pues a pesar de que en la capital del obispado existía una cárcel eclesiástica, esta no fue ocupada como un lugar de encierro permanente. Sin embargo es sabido que a finales del siglo XVIII, algunos de los colegios que habían pertenecido a los jesuitas fueron habilitados como lugares de corrección para eclesiásticos transgresores, ello a instancias del arzobispo de México, Francisco Antonio Lorenzana y Buitrón, quien a finales de 1770 solicitó al rey se pusiera a disposición del clero secular el inmueble del colegio jesuita emplazado en Tepotzotlán para corregir y contener clérigos, con lo

²¹³Resolución del provisor Licenciado Don Dionisio de Rocha y Mayor en contra del bachiller Bernardo Degollado. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/Exp.7/1767/ fjs. 15

cual se evitaría la destrucción y se conservarían los tesoros del colegio.²¹⁴ La iniciativa fue retomada posteriormente por el arzobispo Nuñez de Haro y Peralta, quien nuevamente solicitó al rey la ocupación del colegio como cárcel eclesiástica en 1775 y el 28 de Marzo de 1777 se aprobaron las constituciones que regirían a dicho instituto.²¹⁵

La idea de ocupar los ex colegios jesuitas como lugares de corrección fue imitada en el obispado de Michoacán, en donde fue utilizado el ex colegio de jesuita emplazado en Valladolid, para corregir y contener eclesiásticos que delinquieran, pero por alguna razón que desconocemos ninguno de los clérigos amancebados fue enviado a este lugar para su corrección, a diferencia de algunos eclesiásticos solicitantes. A parecer los obispos prefirieron enviar a los transgresores a los conventos de regulares en la búsqueda del cumplimiento del castigo impuesto.

En el caso del eclesiástico Martínez Conejo, fue condenado a permanecer dentro del convento de San Agustín en Valladolid durante un lapso de seis meses, en el cual debía cumplir con la asistencia a las horas canónicas que acostumbraban los religiosos y fue obligado a instruirse en sus obligaciones como clérigo. Pero como ya lo hemos señalado la vida en prisión no era fácil por lo que cumplidos cuatro meses de su condena el transgresor envió una misiva al provisor Pedro Jaurrieta para solicitarle le levantara la pena de cárcel de sus dos meses restantes

²¹⁴ Jorge René González Marmolejo, Ma. Magdalena Ordóñez A. (compiladores), *Colegio seminario de Tepotzotlán para instrucción, retiro voluntario y corrección de clérigos seculares*. Colección Fuentes. pp.9-10

²¹⁵ *Ibid.* p.10

argumentando que durante ese tiempo en prisión había dejado completamente desamparada a su madre, quien tenía los inconvenientes de una edad avanzada; además, a este inconveniente se sumaban sus problemas económicos por el pago de las costas del proceso y el encontrarse quebrantado de su salud, por lo que suplicaba le permitieran salir para poder pagar las deudas contraídas,²¹⁶ pero finalmente el provisor le negó de manera rotunda su solicitud.

Las peticiones para librar la prisión o salir de ella fueron una constante y los argumentos de los clérigos siempre los mismos: enfermedad, pobreza y familia a mantener. Por lo que la petición del clérigo José María de Oñate y Sepeda no varió mucho al incluir las tres fórmulas en su misiva enviada al obispo, en la cual le recordaba que había sido tomado preso al llegar a Valladolid por una calumnia que le había levantado el vulgo sobre vivir en ilícita amistad motivo por el que se encontraba preso desde hacía tres meses en un colegio correccional, posiblemente jesuita.

Exponía además que el motivo por el cual había arribado a la capital del obispado era para atender un asunto sobre el remate de los bienes de don Manuel de la Viña, mismos que había concursado la Catedral y de los cuales se decía el acreedor por quinientos pesos más sus réditos vencidos de once años, otra acción bonificada por mil cuatrocientos pesos y ochocientos de réditos vencidos de más de nueve años que sumados con causas procesales y personales le daban un total de

²¹⁶ Petición hecha por el bachiller don Juan Antonio Martínez Conejo al provisor don Pedro Jaurrieta. AHCM/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Incontinencia/Siglo XVIII/C-634/Exp.22/1799/fjs. 35

tres mil pesos los cuales perdería sin remedio de no asistir al remate. Como se trataba de una fuerte suma de dinero y sus argumentos eran legítimos el obispo le permitió salir de su prisión para que asistiera al remate, del cual una vez terminado debía reincorporarse a su prisión.

Tres meses más tarde el clérigo Oñate intentó salir de su reclusión esta vez con los clásicos argumentos, pues en su carta de petición solicitaba que se apiadara de su reciente orfandad producto de su carcelería y quebrantada salud, así como el dejar de atender a su madre viuda y tres hermanas doncellas que también se encontraba bajo su cuidado. Pedía además que se condonara su deuda con el colegio, ya que de no ser así según sus palabras corría el riesgo de hacerse “viejo, é inmoral en esta prisión, tan solamente por no poder satisfacer el dinero del Colegio, el que irá creciendo de día en día, mas, y mas, sin termino, ni fin: pues aunque tengo un ramo de capellanía, está cargado sobre las mismas casas, en que mi familia, de madre viuda, tía viuda, y Abuela viuda han vivido; y así con solo usar, y vivir la finca, no percibo los réditos”.²¹⁷

Quien podía resistirse ante tanta desgracia y miseria, por estos motivos el obispo le mandó pedir su opinión sobre su conducta para ver qué se podía hacer, de lo cual resultó que su padre había muerto hacía muchos años y no mientras se encontraba preso, por lo que “solo en profecía le pudo causar la muerte su reclusión”, por lo tocante a su madre y hermanas doncellas se sabe que su familia

²¹⁷ Petición de el bachiller José María Oñate al Obispo de Michoacán. AHCM/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/Exp.10/ 1775/fjs.8

sólo se compone de su madre y un hermano quienes tienen sus casas en Guanajuato y son mantenidos por su tío que es cura de Santa Ana, y que él contando con los medios suficientes no había pagado absolutamente nada ni aun su título de subdiácono.

Molesto el rector del colegio refería: “a mi mismo me trajo por el mes de Diciembre una Libranza dada por su tío el cura de Santa Anna a su favor, con la que tenía para pagar títulos y Colegio. No tiene hábitos Clericales, pero tiene vestidos de Rizo, que valen más. Siendo tan pobre, en el escrito que presentó a Vuestra Señoría Ilustrísima”.²¹⁸ El rector le recordó al obispo que tres meses atrás había recibido una fuerte suma por el remate de unos bienes y que no sólo gozaba de las rentas de su casa en Guanajuato sino también de otra casa en Irapuato por lo que todos sus argumentos eran completamente falsos. Una vez evaluadas estas evidencias y a pesar de todas las falsedades en que incurrió, el provisor determinó que permaneciera en el colegio clerical en calidad de Colegial y no como reo.

La benevolencia con algunos eclesiásticos se tornaba en la mayor severidad con quienes habían incurrido en varios delitos, ejemplo de ello fue Don Ramón Natera, quien como ya vimos, se fugó en repetidas ocasiones durante su proceso por lo cual fue condenado al pago por la virginidad de su concubina y además fue

²¹⁸ Informe hecho por el Rector del colegio de San Nicolás con fecha del 23 de marzo de 1775 al provisor Joseph Peredo, sobre la vida y costumbres del bachiller Joseph María Oñate. AHCM/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/Exp.10/ 1775/fjs.8.

condenado a pasar dos años en una bartolina²¹⁹, de la que sería trasladado al termino de su pena a convento como recluso durante otros dos años en los que cada seis meses debía hacer ejercicios espirituales, además de incorporarse a los actos de la comunidad y tomar la cátedra de teología moral en el seminario de Valladolid,²²⁰ pero como ya hemos visto a pesar de la severidad de su castigo, éste no se cumplió por la enfermedad del clérigo.

No menos severa fue la pena impuesta al clérigo Joseph Antonio Fernández de Agreda quien había asesinado a su concubina Gertrudis Gómez Lobato, por lo que el provisor determinó que debía ser privado de sus órdenes y licencias, ni celebrar el sacrificio de la misa, además de guardar reclusión por espacio de diez años en el Real Hospital de San Juan de Dios en donde debía ayudar en la asistencia a los enfermos además de lo que le ordenara el prior del convento. En términos estrictos la pena impuesta suena acorde con su delito, pero como ya sabemos, su penitencia se convirtió en algo mucho más placentero y relajado, por lo que se le trasladó a la cárcel eclesiástica y posteriormente al convento de San Agustín de Valladolid y aunque posteriormente solicitó su traslado a un convento de Celaya donde sus padres pudieran visitarlo, jamás se le concedió este permiso.²²¹

²¹⁹ Las bartolinas eran celdas muy pequeñas y oscuras en las que se aislaba a los individuos difíciles de contener. Ernesto Lemoine Villicaña, *Morelos y la revolución de 1810*, Gobierno del estado de Michoacán, México, 1984.

²²⁰ Resolución del provisor al proceso contra el bachiller Ramón Natera. AHCM/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Incontinencia/Siglo XVIII/C-634/Exp.22/ 1799/fjs. 35

²²¹ Resolución del obispo al proceso seguido en contra del bachiller Joseph Antonio Fernández de Agreda. AHMC/Fondo Diocesano/ Justicia/Procesos Legales/ Demandas /Siglo XVIII/ C- 942 / Exp.61/ 1764/fjs.16

Si lograr que los clérigos seculares fueran castigados y guardaran las cárceles como parte del proceso o de su castigo, el hacer cumplir estas disposiciones era mucho más complejo cuando se trataba de los regulares, pues éstos estaban sujetos a tribunales especiales que se encargaban de los asuntos referentes a los miembros de su orden. Dentro de las sesiones Capitulares presididas por el prior del convento o el provincial de la orden se juzgaba y reprendía a quienes habían faltado a las normas de la orden. Por lo tanto su funcionamiento era exclusivamente de carácter interno y sin representantes del poder real o episcopal por lo que la intervención del obispo quedaba limitada a simples recomendaciones a las autoridades regulares.

Debido a estas características tan particulares fue muy complicado lograr que los religiosos concubinarios fueran castigados, así en el caso correspondiente al prior del convento de Agustino de Zacapu, fray Andrés de Aparicio, quien no fue juzgado por el Provisorato. Se adjuntó su expediente a una carta en la que el provisor le agradecía al padre provincial de los Agustinos, Fray Juan Rio de Lorea, el haber puesto remedio a la escandalosa convivencia de mujer e hijos que cargaba fray Andrés de Aparicio desde hacia tiempo, que permite suponer que fue castigado por el prelado de su orden.²²²

Pero en otros casos las cosas se complicaban mucho más debido a la benevolencia de sus superiores, un claro ejemplo de ello fue fray Vicente Ortiz de la orden de los mercedarios, quien había estado amancebado durante veinte años. El provisor le

²²² Carta del Obispo de Michoacán don Manuel de Escalante Columbres y Mendoza al Reverendo Padre Provincial Fray Juan Rio de Lorea con fecha de 4 de febrero de 1705. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Demandas/Siglo XVIII/ C- 602/ Exp. 2/1705/ fjs. 4

solicitó al prior de su orden que lo retirara del convento de Colima y lo enviara en calidad de reo al de Guadalajara, pero desafortunadamente su petición no fue cumplida, pues el Prior del convento argumentaba que debido a la epidemia, las urgentes ocupaciones de los religiosos y el fin de su gobierno dentro de la orden, era imposible cumplir con lo mandado pero que a la llegada de su sucesor lo mantendría informado para que obedeciera esta resolución,²²³ misma que jamás llegó al Provisorato por lo que no sabemos si efectivamente esta disposición se cumplió.

Del tal suerte que del único religioso que tenemos noticia de que fue corregido de forma severa a pesar de la benevolencia de su Prior, fue fray Félix Dianas, el cual como ya se ha mencionado fue castigado por las autoridades ordinarias ante la falta de un castigo ejemplar por parte de las autoridades eclesiásticas.

III.2 El castigo impuesto a las mancebas de los Clérigos.

Debido a la visión masculina de la época sobre la inferioridad y seducción que caracterizaban al sexo femenino en el lenguaje de la justicia episcopal las mancebas de los eclesiásticos forzosamente figuraban como “cómplices” de los transgresores y no como víctimas de circunstancias particulares, las mujeres sufrieron más que los propios eclesiásticos las resoluciones del provisor para contener y cortar de manera definitiva su ilícita amistad. Aunque se debe

²²³ Carta remita al obispo de Michoacán por el prior del convento de la merced de Colima sobre la ejecución del traslado de fray Vicente Ortiz a Guadalajara. AHCM/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/Exp. 14/ 1780/fjs.17

puntualizar que la mano justiciera del provisor no fue del todo pareja y que la calidad de las mancebas determinó el trato que recibieron durante el proceso, así como al castigo al que se vieron sujetas.

a) Los depósitos.

Así como los clérigos eran puestos en prisiones mientras el Provisorato determinaba el castigo que se le impondría, las concubinas eran igualmente puestas en depósito o enviadas a las casas de recogidas para evitar su fuga o que incurrieran en otros delitos al tratar de evadir a la justicia.

El depósito consistía en enviar a las transgresoras a vivir a la casa de personas honestas, en donde quedaban resguardadas bajo su tutela y sin permisos para salir fuera de ella, a menos que lo considerara prudente su tutor. Los depósitos generalmente eran implementados en los inicios del proceso para evitar que continuaran la concurrencia y en ocasiones los provisosores solicitaban a los jueces eclesiásticos del partido que dichas mujeres fueran enviadas fuera de su lugar de residencia con ayuda de las autoridades seculares para que el depósito fuera infranqueable y tuviera una mayor eficacia.

El uso del depósito como un mecanismo de control sobre las mujeres fue mucho más común durante los primeros años del siglo XVIII y en un primer momento englobaban a todo el sector femenino sin importar su calidad o condición social, pero conforme fue avanzando el siglo se puede percibir a través de los procesos que fue cayendo en desuso al surgir los llamados recogimientos de

mujeres y en los pocos casos en los que se implementó fue debido a la condición acomodada de las transgresoras.

El primer depósito registrado en los documentos ocurrió en 1737 en la ciudad de Sahuayo donde fue depositada Leonor de Solórzano, de calidad morisca, en las casas reales bajo el cuidado de doña Juana Torres de San Pedro, por encontrarse grávida y haber recorrido cuarenta y cinco leguas a pie en compañía de su madre para evadir a la justicia eclesiástica en la villa de Colima, pues era público y notorio su amancebamiento con el clérigo Jerónimo de Viana. La madre de Leonor se disculpó con el Juez eclesiástico por huir de Colima, pero que el amor de madre y temor al castigo fueron sus principales motivos, por lo que después de su declaración fue regresada a Colima, mientras que Leonor de Solórzano permaneció en depósito hasta que diera a luz y pudiera regresar a Colima donde sería obligada a vivir con recogimiento y honestidad.²²⁴

En el año de 1770 fue depositada Phelipa Perez Quintana, quien ya había estado en depósito por su mala versación con Juan Antonio Martínez Conejo, pero ello no valió de mucho porque las personas a las cuales fue confiada su integridad no pudieron evitar que continuara comunicándose a hurtadillas con el eclesiástico en cuestión. “la recluyó en casa de Doña Juana Méndez, de donde se salió, i estuvo algún tiempo viviendo en casa de Miguel Briseño, hasta que sabedor de su licencioso genio, la recluí en casa de Don Joseph Enríquez, en donde aunque se ha

²²⁴ Resolución del visitador AHMC/ Fondo Diocesano/ sección Justicia/ Sacrilégios/ Siglo XVIII/ C- 837/ Exp.4/ 1737/ Fjs.9

tenido especial cuidado, pero según pienso, en una salida que hizo, contrajo gravidez”.²²⁵

Algunas veces estas mujeres se convertían en una fuerte carga moral para quienes habían aceptado mantenerlas dentro de sus viviendas tal y como expresó en algún momento don Nicolás Mañón, quien se quejaba amargamente de no poder evitar las continuas visitas que el eclesiástico don Rafael Vergara hacía a Juana Barron, a pesar de que la había reconvenido en diversas ocasiones e incluso la había amenazando con dar parte a las autoridades eclesiásticas, pero lejos de que esta mujer dejara de lado la continua concurrencia con el eclesiástico, seguían frecuentándose sin importar lo dispuesto por el provisor, por lo que este hombre solicitaba se le retirase a dicha doña Juana Barron del depósito en su casa pues no podía ocuparse el día entero en vigilar a la susodicha, ni menos hacerse responsable de lo que de dichas concurrencias resultara.²²⁶

El depósito de doña Juana Barron, no funcionó pues a pesar de que se le depositó en la casa de una tía en la mina de la Valenciana, las visitas del eclesiástico continuaban.²²⁷ Otros depósitos resultaban frustrados, pues sucedió que algunas mujeres se fugaron de las casas en que se encontraban resguardadas, tal fue el caso de María Guadalupe, quien fue sustraída de su depósito por el eclesiástico

²²⁵ Resolución del visitador don Bernardo de Alcocer cura propio del partido de Pénjamo con fecha de 15 de febrero de 1737. AHCM/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/Exp.8/ 1770/ fjs. 44

²²⁶ Carta de don Nicolás Mañón al provisor Don Juan Antonio de Tapia con fecha de 8 de Agosto de 1794. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Mal Ministerio/Siglo XVIII/ C-654/Exp.110/ fjs. 28/ 1794.

²²⁷ AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Mal Ministerio/Siglo XVIII/ C-654/Exp.110/ fjs. 28/ 1794. Informe de don Manuel Quesada al señor Provisor Juan Antonio de Tapia.

don Nicolás de Tamares y Parra, del que aseguraron los testigos verlo disfrazado de mujer para concretar este fin, así como el auxilio que le dio un mozo llamado Pablo de Soto quien terminó preso por esta causa.²²⁸

Una variante del depósito como cárcel preventiva fue la concesión de permanecer en calidad de presa dentro de su propia casa, la cual fue otorgada a un número muy reducido de mujeres con hijos e hijas doncellas a las que no podían dejar desamparados para cumplir con una reclusión en la casa de recogidas o un depósito. Una de estas mujeres privilegiadas fue doña Isabel López de Aguirre, española soltera amancebada con don Carlos Valdez clérigo de Celaya, a la que se le permitió guardar carcelería en su casa para el cuidado de sus hijas doncellas menores a su cuidado.²²⁹ De igual manera fue tratada Francisca Partida de calidad loba, amancebada con el clérigo don Luis Jiménez Maldonado y madre de un varón y tres doncellas, quien permaneció en su casa en la villa de Chamacuero durante todo el proceso para que al igual que doña Isabel pudiera cuidar de su progenie.²³⁰

²²⁸Relación de la causa seguida por don Jesús Pérez Conejo por mandato del señor provisor don Pedro Cienfuegos contra Juan Pablo de Soto con fecha de 24 de Julio de 1723. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Demandas/Siglo XVIII/C- 605/ Exp.28/ fjs. 4/1723.

²²⁹Instrucción dada por el provisor don Pedro Jaurrieta en las diligencias hechas contra el Licenciado Carlos Valdez. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Concubinato/Siglo XVIII/C- 597/Exp.7/1764 / fjs. 79.

²³⁰Instrucción dada por el provisor don Pedro Jaurrieta en las diligencias hechas contra el bachiller don Luis Jiménez Maldonado. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/Concubinato/ Siglo XVIII/C- 597/Exp. 8/ 1764/fjs. 24

b) *Las casas de recogidas.*

Poco se sabe de la vida cotidiana de las mujeres dentro de las casas de recogidas,²³¹ pero como bien señala Ana María Atondo, se trataba de concentrar una fuerza de trabajo femenino así como el de reformar las vidas de estas mujeres por medio del trabajo.²³² Estas casas de recogidas eran cárceles momentáneas que además aprovechaban la mano de obra gratuita a manera de castigo y los ingresos recibidos eran para cubrir necesidades básicas como la alimentación. Se desconoce a partir de qué edades se podía ingresar a esta casa de recogidas pero es muy probable que fuera a partir de la pubertad, pues como bien señala Pilar Gonzalbo en el periodo novohispano la infancia de las mujeres era más corta que en los hombres²³³.

En la casa de mujeres licenciosas no sólo había amancebadas con curas, sino transgresoras de todo tipo, lo cual debió generar conflictos en su interior, lo cual seguramente generó que existiera algún espacio de castigo para quienes causaran problemas. Curiosamente, la casa de recogidas de Valladolid fue proyectada en sus inicios como un colegio de niñas en los años de 1706-1708, pero como la obra quedó inconclusa fue el obispo Escalona y Calatayud quien concluyera la construcción “dándole el destino de recogimiento que había proyectado el provisor Miguel Romero Arvizu [...]”.²³⁴ Seguramente, la necesidad

²³¹ Además del trabajo de Josefina Muriel sobre los recogimientos de mujeres, este tema se menciona de manera breve, como el caso del trabajo de Ana María Atondo, *El amor venal y la condición femenina en el México colonial*, INAH, México, 1992.

²³² Ana María Atondo Rodríguez, *Op.,cit.*, p. 200.

²³³ Pilar Gonzalbo Aizpuru, *Vivir en la Nueva España. Orden y desorden en la vida cotidiana*, El Colegio de México, México, 2009, p.134

²³⁴ Josefina Muriel, *Los recogimientos de Mujeres*, UNAM, México, 1974, p. 182.

de un lugar que contuviera y reformara a las mujeres con vidas escandalosas se había incrementado de manera considerable.

El principal problema que traía consigo el hecho de estar en la casa de recogidas, era que no se sabía cuánto tiempo se iba a pasar en ella, como se aprecia en algunos de los casos contra las mujeres amancebadas con clérigos, el tiempo de su estancia dependía de la rapidez con que se avanzaba en su proceso.

Un ejemplo de ello es María Phelipa Pérez Quintana, vecina de la villa de Salamanca, quien tras ser procesada por estar amancebada con un clérigo, fue enviada a la casa de recogidas de Valladolid, donde debía pasar seis meses. Sin embargo debido a que el provisor determinó que debía quedarse en él por más tiempo, permaneció reclusa dos años hasta que solicitó salir de la reclusión bajo fianza. Mientras estuvo en el recogimiento doña Phelipa Pérez debía hacer tres confesiones y comuniones, así como rezar diariamente el rosario a María Santísima,²³⁵ y es muy probable que diera a luz dentro del mismo lugar pues a su ingreso se encontraba embarazada.

Otra mujer que logró salir de la casa de recogidas de Valladolid, fue María Antonia “la Carola” quien después de ser sentenciada a permanecer en el recogimiento durante tiempo indefinido, solicitó al provisor que se le permitiera salir bajo fianza, lo cual se le concedió bajo la condición de que en adelante debía

²³⁵ Sentencia contra Phelipa Pérez Quintana, contenida en la resolución del provisor don Pedro Jaurrieta. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/Exp.8/ 1770/ fjs. 44

vivir con honestidad, sin dar el menor escándalo y sin poder abandonar la ciudad mientras se culminara su proceso.²³⁶

En otras ocasiones era muy difícil que abandonaran estas relaciones a pesar de que ya habían sido enviadas a depósito y reconvenidas sobre su relación, así fue como la mulata Gregoria Gertrudis Pérez fue enviada a la casa de recogidas de Valladolid, pues a pesar de que ya había sido puesta bajo depósito en dos ocasiones por su ilícita amistad con el bachiller de órdenes menores don Joseph Valenzuela, una vez que salía del depósito reincidía en su ilícita amistad.

Otra mujer reincidente fue María Antonia, de calidad mestiza y conocida como Mariquita la de Ignacia de oficio panadera, cuyo apodo le venía de su madre, Ignacia Guadalupe, ambas residentes de la villa de San Luis Potosí, fue allí donde María Antonia se amancebó con el eclesiástico don Hipólito Sánchez de Salcido, motivo por el que ambos habían sido reprendidos en diversas ocasiones y había motivado la expulsión del jesuita de la compañía, por estas causas el provisor revisó su expediente ordenó que María Antonia fuera desterrada del obispado de Michoacán y enviada a la casa de recogidas de Puebla o de México y que en ella permaneciera de manera perpetua.²³⁷ El caso de María Antonia nos muestra que en los primeros años del siglo XVIII, las mujeres demasiado conflictivas eran remitidas a la casa de recogidas de México.

²³⁶Resolución a hecha por el provisor don Pedro Jaurrieta a la petición de María Antonia “la carola”. AHMC/Fondo Diocesano/ Justicia/Procesos Legales/ Demandas /Siglo XVIII/ C- 942 / Exp.61/ /1764/ fjs.16

²³⁷Sentencia dada a María Antonia, contenida en la resolución dada por el obispo García de Legaspi Velasco con fecha de 12 de Agosto de 1702. AHMC/Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/Demandas/Siglo XVIII/ C- 600/ Exp. 2/ 1702/ fjs. 8

A otras mujeres las amenazaban con ingresarlas a la casa de recogidas si reincidían en su amancebamiento, un ejemplo de ello fue Gertrudis “la coyota” a quien el provisor le notificó que se mantuviera alejada del eclesiástico Jerónimo de Viana ya que de lo contrario sería recluida en la casa de recogidas de Valladolid por espacio de un año.²³⁸ Estas amenazas no eran para tomarse a la ligera ya que la vida dentro del recogimiento no era nada sencilla pues a pesar de las subvenciones con las que contaba el recogimiento, continuamente padecían carencias, que no podían ser cubiertas ni si quiera con el trabajo de las reclusas.

Por estos motivos las rectoras del recogimiento solicitaban al obispo que otorgara mayores presupuestos, así lo hizo en 1786 doña María Luisa Rosillo, quien fuera nombrada rectora de la institución desde 1770. Dicha señora manifestaba en su carta que a pesar de que recibía un peso del Provisorato a la salida de las reclusas; doce reales de otros juzgados y tres del ayuntamiento junto con un almud de maíz, estos ingresos eran insuficientes para el sustento de las mujeres, pues el real se los entregaba para hilo y jabón; el maíz para la semana era insuficiente por lo que se veía “ precisada a acabalarles su maíz con lo demás carne, fríjoles, chicle, sal,”²³⁹ géneros que eran costeados de su bolsillo, sin contar con las enfermedades y partos que se atendían dentro de la institución y para los cuales no se destinaban fondos.

²³⁸ Resolución presentada por el visitador bachiller don Bernardo de Alcocer, por orden del obispo de Michoacán Juan Joseph de Escalona y Calatayud, febrero de 1737. AHMC/ Fondo Diocesano/ sección Justicia/ Sacrillegios/ Siglo XVIII/ C- 837/ Exp.4/ 1737/ Fjs.9

²³⁹ Carta de la abadesa doña María Luisa Rosillo al obispo de Michoacán. AHMC/ Justicia/ Diocesano/ Testamentos/Capellanías y Obras Pías/ Siglo XVIII/ Exp.213/ C- 1152/ 1786/ Fjs.4

Es importante que dentro de los problemas diarios que enfrentaban estos recogimientos se señale los problemas de salud de las internas, pues como pudimos observar en el apartado anterior varios de los eclesiásticos procesados estaban severamente enfermos por infecciones venéreas, lo que nos conduce a pensar que las mujeres con las que sostuvieron relaciones carnales seguramente fueron contagiadas y desarrollaron los cuadros de infección mientras estuvieron presas debido a la mala alimentación.

Es por ello que algunas mujeres se veían obligadas a empeñar sus pocas posesiones para medio pasar su reclusión sin sufrir tantas limitaciones, un claro ejemplo fue doña Phelipha Pérez Quintana, quien solicitó al obispo que el eclesiástico Martínez Conejo con quien había vivido en ilícita amistad fuera obligado a pagar además de los trescientos pesos de dote, los gastos de alimentación durante su estancia en el recogimiento, los cuales ascendían a doce pesos, pues se había visto en la necesidad de empeñar su ropa de vestir y dormir, así como sus alhajas.²⁴⁰ A pesar de que esta mujer no menciona las circunstancias que la orillaron a empeñar sus prendas, no es difícil adivinar que las necesidades de Phelipa Pérez Quintana se agudizaron debido a que cuando ingresó al recogimiento se encontraba embarazada de su segundo hijo, el cual seguramente nació en el recogimiento bajo condiciones precarias.

²⁴⁰Solicitud de Phelipa Perez Quintana al Provisor don Pedro Jaurrieta. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/Exp.8/ 1770/ fjs. 44

c) *Los conventos y beaterios.*

Los conventos más que figurar como prisiones temporales fueron una alternativa a largo plazo para resarcir el daño a las jóvenes doncellas que habían sido seducidas por los eclesiásticos y de esta manera contener la ira de los familiares que reclamaban la reparación del honor de sus familias. En el caso de los conventos desconocemos bajo qué condiciones entraban, pues es posible algunas de estas mujeres no profesaran como monjas, sino que ingresaran como colegialas, pues en 1743 el edificio que ocupaban las monjas catarinas fue comprado por el obispo Matos Coronado para establecer el colegio de Santa Rosa de Santa María, en el que sería recibidas las doncellas españolas para su educación. En estos beaterios o colegios se les instruía a las mujeres en las labores propias de su sexo como: cocinar, bordar, tejer, hilar, coser, leer, escribir y aritmética.²⁴¹

Al igual que en las casas de recogidas es muy probable que estas mujeres siguieran una rutina de trabajos para expiar sus culpas mientras vivieron en “el siglo”, aunque a diferencia de las casas de recogidas las mujeres que fueron ingresadas a los convento como medida del resguardo de su honra no pasaron dificultades económicas o de alimentación, debido a que como parte del castigo de clérigos se había fijado una dote que cubría su ingreso a estos lugares de recogimiento.

²⁴¹ Josefina Muriel, *Las mujeres de Hispanoamérica, época colonial*, España, Colecciones Mapfre, 1992, p.91

A pesar de las ventajas que implicaba para las mancebas ingresar a un convento, este no representaba garantías en cuanto a una mejor salud de estas mujeres que habían estado expuestas al igual que las mujeres de las casas de recogidas a las infecciones de transmisión sexual que sus parejas pudieron contagiarles, ello podía ser una explicación a los problemas de salud que Pilar Gonzabo encuentra en varias de las jóvenes que se encontraban internas en el convento de la vizcaínas en 1767 y que solicitaron permiso para salir y ser tratadas de sus males en algún hospital.²⁴² La autora también señala que en estos casos no se asociaron estos problemas de salud a las relaciones sexuales, por lo que no generaron sorpresa ni la represión para las enfermas²⁴³, lo cual es curioso ya que para la época era bien sabido que el contagio de estos males estaba íntimamente ligado con el ejercicio de la sexualidad, por lo que es más probable que no se señalara a estas mujeres por prudencia.

Dentro de las mujeres que pasaron a estas instituciones se encuentra doña Nicolasa Campo Verde, quien no fue requerida por la justicia eclesiástica debido a que el eclesiástico Treviño asumió su culpa y ofreció depositar a la “niña” en el convento de Santa Anna en San Miguel el Grande corriendo con las costas para su estancia en dicho lugar, con lo cual sobra decir que tanto la familia de la doncella como el Provisor se dieron por satisfechos. Desconocemos si realmente se trataba de un convento, o si se refiere al recogimiento de Santa Ana para matronas y

²⁴² Pilar Gonzalbo, *Vivir en la... Op.cit.*, p.87

²⁴³ *Ibidem.*

doncellas honestas, del que Josefina Muriel ²⁴⁴apunta que existía en dicha población desde 1712 por obra del bachiller Juan Antonio Pérez de Espinoza.

De la misma forma se resolvió el proceso contra Juan Manuel Mier, pues cuando se logró localizar a su concubina doña María Antonia Noriega, ésta había ingresado a un convento, ante lo cual el Provisor determinó que fuera enviada al convento de Santa Catarina de Sena de la ciudad de Valladolid en donde permanecería con un ingreso de doscientos pesos anuales que serían costeados por el clérigo. A pesar de que Doña María Antonia había aceptado de buena voluntad la resolución del Provisor y se había puesto en camino para cumplir con su disposición, días más tarde solicitó al prelado por medio de una misiva que le permitieran pasar su reclusión perpetua en Silao.

Las razones que argumentaba para esta petición eran de tipo familiar: su madre se encontraba enferma y tenía una hermana doncella de diez y seis años, y si ingresaba al convento no podía traerlas en su compañía, así mismo le prometió al prelado no ir a Guanajuato -lugar del que estaba desterrada- y mantenerse con decencia con la ayuda de un hermano que tenía en ese lugar, así como con los doscientos pesos que se le habían asignado para su manutención dentro del convento de Santa Catarina de Sena, con los que también aliviaría la enfermedad de su madre y la subsistencia de su hermana menor. Por increíble que parezca el Provisor accedió a la petición de doña María Antonia Noriega, a pesar de que era reincidente en su ilícita amistad, pero le recordó que de no cumplir con lo dispuesto

²⁴⁴ Josefina Muriel, *Los recogimientos de mujeres... Op.cit.*, p.190.

perdería los ingresos anuales, sería tomada presa y enviada a la casa de Recogidas de Valladolid.²⁴⁵

En el caso de la doncella que aparece sin nombre en las fojas del proceso contra el eclesiástico Joseph Beltran Vicente y que fue sustraída de su casa con violencia para convertirla en su pública concubina, el Provisor ordenó que a la mayor brevedad posible fuera retirada de la casa donde vivía y fuera enviada al Convento de religiosas de Santa Catarina de Sena en Valladolid en donde permanecería a costa del transgresor.²⁴⁶ En este caso en particular no se menciona cual sería el destino de los hijos producto de la relación, una vez que la mujer ingresara al convento.

Debido a que no hubo un seguimiento por parte de las autoridades eclesiásticas sobre estas mujeres tras ir culminando los procesos, desconocemos si efectivamente se cumplieron estas disposiciones, de tal suerte que las noticias que se tienen sobre lo que sucedía después de resuelta su causa, son resultado de peticiones posteriores como en el ya referido caso de doña Ana Antonia Noriega, o por alguna irregularidad en el cumplimiento de las penas impuestas, pues al igual que los pagos de las manutenciones de los hijos, los costos por permanencia en los conventos también eran olvidados por los eclesiásticos a los que se les había impuesto dicha penitencia.

²⁴⁵ Resolución del provisor don Santiago Vázquez Lorea con fecha de 23 de Marzo de 1757 a la petición de María Antonia Noriega. AHMC/ Fondo Diocesano/ sección Justicia/ Sacrilogios/ Siglo XVIII/ C- 837/ Exp.3/ 1737/ Fjs.33

²⁴⁶ Información contenida en el auto contra el doctor Joseph Beltrán Vicente con fecha de 10 de junio de 1712. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Demandas/Siglo XVIII/C- 605/ Exp.28 /1712/ fjs. 10

Lo anterior le ocurrió a doña Rita Díaz Barriga, quien tuvo que abandonar el beaterio de Jesús Nazareno en la ciudad de Celaya donde se encontraba depositada por órdenes de don Miguel de Espinoza y Contreras, pues el eclesiástico don Joaquín María de León cura de Apasceo, no había cumplido con el pago de su manutención. Sin embargo el problema no terminó con el regreso de Rita Díaz a su casa, ya que la Rectora del beaterio exigía el pago por el tiempo en que había estado en su institución, el cual ascendía a sesenta y tres pesos por lo que le mandó una misiva al provisor para que se le reintegrara dicha cantidad.²⁴⁷ Lo ocurrido a Rita Díaz Barriga nos muestra que las mujeres no siempre permanecían dentro de estas instituciones, pues en cuanto se dejaban de pagar los gastos de su estancia, se ponía en peligro su permanencia. Si bien el provisor dispuso que don Joachin María de León fuera notificado de la falta del pago al beaterio, y que en caso de que se negara a pagar fuera tomado preso y enviado a la cárcel del colegio clerical de Valladolid, desconocemos si efectivamente pagó su deuda, así como si la mujer en cuestión no reincidió en su compañía.

d) Presentación y declaración de la “cómplice”.

Las mujeres por su parte rendían su declaración únicamente si ésta era requerida, y de las respuestas que se obtuviera de ambos se resolvía el castigo que se les debía impartir a cada uno por su ilícita amistad, ya que en ocasiones los eclesiásticos se

²⁴⁷. Carta de la abadesa del beaterio de Jesús Nazareno de la ciudad de Celaya con fecha de 6 de septiembre de 1782. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/C-634/Exp.16/ 1782/fjs.11

declaraban inocentes al momento en que se les leía la acusación, motivo por el cual era importante comparar las declaraciones para obtener la mayor información posible sobre el delito. Las declaraciones femeninas eran tomadas mientras las mujeres se encontraban bajo alguna forma de encierro y al igual que en el caso de los eclesiásticos se trataba más de un interrogatorio que de una declaración voluntaria. La declaración era hecha bajo la presencia del notario, quien ratificaba la información que proporcionaba la concubina, quien juraba ante la señal de la cruz decir la verdad.

Después de hacer su juramento ante las autoridades se le preguntaba su nombre, calidad, edad, si conocía al eclesiástico transgresor, si su relación era lícita o ilícita, si tenía hijos con el eclesiástico y cuántos eran, qué tiempo estuvo viviendo en ilícita amistad, si era público y notorio entre la población, y finalmente si deseaban agregar algo a su declaración. Estas eran las preguntas de base, pero en ocasiones cuando intentaban evadir a la justicia y negaban su amancebamiento se les confrontaba con las declaraciones obtenidas de los testigos y debían responder a preguntas muy detalladas.

e) La notificación de la resolución.

Una vez que el provisor había llegado a la resolución final era necesario que se le diera a conocer dicha resolución a la “cómplice” por medio de un notario del tribunal o del juez eclesiástico regional. Esto tenía como finalidad enterar a la manceba acerca de cuál sería su destino una vez culminado el proceso, así como evitar que las mujeres se hicieran las desentendidas argumentando no haber

recibido la notificación del provisor y por lo tanto no acataran la resolución final. Éstas fueron tan variadas como los castigos con frecuencia las concubinas fueron condenadas a vivir de manera recogida ya fuera en la casa de algún pariente que se hiciera cargo de ellas o en los conventos. Pero hubo un sector menos favorecido y castigado con el destierro.

Las mujeres que fueron desterradas del obispado, en su mayoría reincidentes en el delito y por lo tanto algunas de ellas ya habían pasado por la casa de recogidas. Un ejemplo de ello fue doña Juana de Solís, ex manceba del Canónigo Diego de Castro, quien a pesar de que su causa ya había sido juzgada, continuaba frecuentando la casa del eclesiástico con motivo de que sus hijos vivían ahí, por lo que el provisor determinó desterrarla del obispado junto con sus hijos a una distancia mínima de un día de camino.²⁴⁸ El mismo trato recibió Ana María de Herrera, quien fue desterrada del obispado por sus continuas reincidencias en la ilícita amistad con fray Joseph María Morales, pues a pesar de que se casó mientras estuvo en San Luis Potosí, su matrimonio solo fue una farsa para regresar a la villa de San Felipe donde continuó frecuentándose con el referido eclesiástico.²⁴⁹

Otra mujer desterrada fue María Loreto, mujer soltera de la villa de San Miguel el Grande en donde se había amancebado con el Dr. don Juan Carlos Muñoz cura beneficiado de dicha villa, para lo cual el tribunal había convenido en otorgarle los

²⁴⁸ Resolución del obispo de Michoacán don Pedro Anselmo Sánchez de Tagle con fecha de 20 de diciembre de 1737 contra el canónigo don Diego de Castro. AHMC/ Fondo Diocesano/ sección Justicia/ Sacrilegios/ Siglo XVIII/ C- 837/ Exp. 6/ 1759/ Fjs.6

²⁴⁹ Informe remitido al obispo de Michoacán por el juez eclesiástico de la villa de San Felipe. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Mal Ministerio/Siglo XVIII/ C-646/Exp.33/ 1759/fjs. 133.

medios para su salida, misma que ejecutaría una vez restablecida de una enfermedad que padecía y le impedía cumplir con la disposición del provisor, ya que de no ejecutar la orden sería enviada a la casa de recogidas.²⁵⁰ La misma pena le fue impuesta a doña María Ignacia de Arce, viuda de Joseph García, quien vivía en ilícita amistad con el eclesiástico Bernardo Degollado en el pueblo de Dolores, a quien se le apartó un año de dicho pueblo a una distancia de seis leguas, dándole un mes de plazo para salir de allí.²⁵¹

²⁵⁰ Orden del provisor don Agustín de Austrias para lograr la salida de María Loreto Ortega de la villa de San Miguel el Grande con fecha de 4 de septiembre de 1731. AHMC/Fondo Diocesano/ Justicia/Procesos Legales/ Pecuniaria /Siglo XVIII/ C- 967/ Exp.20/1731/fjs. 5

²⁵¹ Orden del obispo Juan Ignacio de la Rocha para que doña María Ignacia de Arce abandone el pueblo de Dolores. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/Exp.7/1767/ fjs. 15

IV Capítulo: Seducción, amancebamiento, y vida familiar.

A medida que se desglosan los documentos sobre los procesos realizados a los curas amancebados saltan a la vista diversas realidades en común, como las prácticas de seducción, la vida en pareja y la vida familiar solo por mencionar algunas. Son estas vivencias en común las que nos interesa presentar en este capítulo, con ello pretendemos mostrar cómo se vivió el amancebamiento en el obispado de Michoacán, sus características generales y su duración.

Sin embargo, no todos los procesos presentan las mismas dinámicas sociales, lo cual convirtió la vivencia del amancebamiento en un fenómeno mucho más complejo de lo que la normatividad pudo llegar a señalar. El objetivo principal del siguiente capítulo es mostrar todos los aspectos que se encontraban implícitos desde el momento en que el cura elige a una potencial pareja hasta la consumación de la misma. Es a lo largo de este proceso que encontramos las diversas personalidades de los clérigos reflejadas en sus conductas, así como la manera en que afrontaron la paternidad.

IV.1 Los clérigos amancebados: las razones del amancebamiento.

Determinar cuáles fueron los motivos que llevaron a los clérigos del obispado de Michoacán a establecer relaciones de concubinato no siempre es posible en todos los casos, principalmente porque esta información no aparece a primera vista. Sin embargo contamos con casos en los cuales es posible percibir por medio de las declaraciones de los clérigos algunos de los factores que influyeron en su decisión

de compartir su vida con una mujer a pesar de que su estado jurídico y religioso se los impidiera.

A diferencia de las mujeres quienes sí manifiestan de una manera más abierta los motivos por los cuales terminaron amancebadas con los curas que las sedujeron, en cambio la mayor parte de los curas no expresa estos motivos, pero es a lo largo del análisis del corpus documental como podemos encontrar las pistas para establecer sus posibles motivaciones.

El amor en el siglo XVIII.

Como muchas otras conductas sociales, el amor también se encontraba reglamentado en la sociedad colonial, y la Iglesia era la institución encargada de ello, pues el amor era una de las conductas que mayores transgresiones generaba entre ellas: el rapto, el amancebamiento, bigamia, violación, el adulterio etc. Por estos motivos la Iglesia debía resguardar el orden moral controlando y señalando cómo y a quien se debía amar. En este sentido la forma más perfecta de amor era el amor caritas, del cual se desprendía el amor hacia el prójimo y traía como consecuencia el ejercicio de la piedad hacia los más necesitados. Por supuesto que también estaba permitido el amor a los hijos, padres y hermanos, pero este debía vivirse de manera institucional, como parte del amor Caritas. Estas visiones del ejercicio del amor estaban fundamentadas en las reflexiones de Santo Tomás, quien finalmente determinó lo que era el amor lícito, cómo y a quién se debía amar.

El amor caritas o amor al prójimo, era inspirado por el amor a Dios, pues como bien señala Sergio Ortega,²⁵² el amor lícito era el que se sentía por Dios en primer lugar, porque se trataba de un amor puro y libre de la concupiscencia, y la mejor manera de vivirlo era formando parte de la vida religiosa y consagrarse al voto de castidad. Curiosamente desde la perspectiva de los padres de la Iglesia era ese amor el que hacía el llamado a incorporarse al clero, era este amor perfecto el que extinguía la necesidad afectiva y carnal, sentimientos que desembocaban en la lujuria o en el amor-pasión.

El amor heterosexual era considerado como amor-pasión para la Iglesia y era aquel que se establecía entre un hombre y una mujer a través de la mutua aceptación, ello implicaba el consentir el cortejo del varón, lo que hacía del amor entre hombres y mujeres algo complejo, ya que este debía ser recíproco pero debido a los esquemas sociales de la época las mujeres no debían mostrar su interés hacia los hombres, por lo que era generalmente el varón quien elegía a la mujer y ésta se limitaba a tomar la decisión de corresponderle o rechazarlo.

Para la Iglesia, cuando el binomio amor-pasión era bien encausado culminaba felizmente en un mal menor, el matrimonio, el cual era otro estado de amor honesto. Para los teólogos el matrimonio era un mal necesario, pues si bien acababa con el estado más puro que era la virginidad, era una opción legítima de vivir el amor, aunque de manera menos perfecta por implicar el ejercicio de la sexualidad.

²⁵² Sergio Ortega Noriega, “De amores y desamores” en: Seminario de Historia de las mentalidades, *Amor y desamor vivencias de parejas en la sociedad novohispana*, INAH, México, 1992.

Sin embargo, el este binomio también representaba para las doncellas la posibilidad de corromperse, pues en el ejercicio como bien señala Patricia Seed²⁵³ durante muchos años fue común que ese amor-pasión culminara con la necesidad de contraer matrimonio de forma apresurada debido a la pérdida de la virginidad y la concepción de hijos, lo que implicaba, que si una doncella se encontraba en esa situación y no contraía matrimonio su descendencia sería vista como hijos ilegítimos y su honor sería cuestionado.

Desafortunadamente para muchas mujeres esta fue una realidad que se vivió con mayor frecuencia durante el siglo XVIII, las promesas generadas como parte del amor-pasión terminaron señaladas como inestables por ser producto de la concupiscencia, la cual solo conducía al camino de la vergüenza y el pecado, ya que algunas mujeres terminaban burladas o como mancebas en la espera del cumplimiento de la promesa de matrimonio.

Este cambio en las manifestaciones del amor, se gestó en occidente durante el siglo XVIII, y se caracterizó por la racionalización de los sentimientos, es decir con quien convenía casarse, esta nueva visión del amor racional quedó expresada en la Real pragmática de matrimonios emitida por la corona española en 1778, la cual “ apuntaba a mantener la igualdad social y racial otorgando a los padres mayor

²⁵³ Patricia, Seed, *Amar, Honrar y Obedecer en el México colonial: Conflictos en torno a la elección Matrimonial, 1574-1821*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/ Grijalbo, México, 1991, pp. 142-157.

control sobre los hijos”²⁵⁴ con lo cual se manipulaba la decisión de la elección del cónyuge dejando de lado al amor.

Así, en el territorio novohispano del siglo XVIII esta transformación no llegó de forma temprana, pues el amor cortesano seguía definiendo las conductas para allegarse a la mujer amada: calidez y cortesía.²⁵⁵ Por lo que aun a principios del siglo XVIII los jóvenes enamorados continuaban contrayendo nupcias con mujeres de diferente calidad, lo cual fue cambiando conforme avanzó el siglo.

A estas cualidades del amor cortesano se fueron sumando otras manifestaciones “libertinas del amor” propias del siglo XVIII, las cuales quedaron plasmadas en la literatura de la época: el varón seductor o el Casanova. Así encontramos en el Tenorio de Molina a don Juan, un hombre que sin escrúpulos busca vivir el amor carnal a costa de la honra de las doncellas, según Juan Pedro Viqueira, esta conducta del pícaro sexual, tuvo manifestaciones tempranas en el territorio hispano, pues “la seducción de mujeres se volvió entre la nobleza española una fuente de prestigio, y cuanto mayores fueran las dificultades y los riesgos de la empresa amorosa, mayores eran los méritos que se adquirían.”²⁵⁶

La Nueva España no quedó al margen de estas formas del amor fugaz y carnal, ya la monja poetisa sor Juana Inés de la Cruz, quien a pesar de

²⁵⁴ AnnTwinam, *Op.cit.*, p.42

²⁵⁵ Denis Rougemont, *Amor y occidente*, consejo nacional para la cultura y las Artes, Colección cien del mundo, México, 2001.p.203

²⁵⁶ Juan Pedro Viqueira Albán, *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas en la ciudad de México durante el Siglo de las Luces*, Fondo de Cultura Económica, 2ª edición, México, 2005, p.26

encontrarse en el claustro tenía noticia del proceder de los hombres les que reprocha su conducta amorosa en su célebre verso *Redondillas*:

Hombres necios que acusáis
a la mujer, sin razón,
sin ver que sois la ocasión
de lo mismo que culpáis;
si con ansia sin igual
solicitáis su desdén,
por qué queréis que obren bien
si las incitáis al mal?²⁵⁷

Las quejas de sor Juana a este tipo de amor, no se resumen a los dos versos anteriores, pues continúa insistiendo en que las doncellas eran víctimas de la seducción y la insistencia de quienes las pretendían. Pero cómo fueron conocidas estas manifestaciones del amor por sor Juana, quien se encontraba “apartada del mundo”. Ello pudiera atribuirse a que en su claustro más de alguna de las mujeres que se encontraban ahí habían caído en la desgracia de la seducción.

Así amabas manifestaciones del amor-pasión compartieron el espacio en la Nueva España, la galantería del amor cortesano y el amor carnal. Pero a pesar de que las formas legítimas de amar estaban claras y bien establecidas por la Iglesia,

²⁵⁷ Poemas de la única poetisa Americana, Musa dezima, Sor Juana Inés de la cruz, Religiosa Professa en el monasterio de San Geronimo de la Imperial ciudad de México. Que en varios metros, idiomas, y estilos fertiliza varios assumptos, con elegantes, sutiles, claros, ingeniosos y vitiles versos, para enseñanza , recreo y admiración, Tomo Primero dedicado al Glorioso Patriarca señor San Joseph, y a Doctora Mystica, y fecunda Madre, Santa Teresa de Jesús, con licencia en Madrid, en la imprenta Real, Por Joseph Rodríguez y Escobar, Impresor de la Santa Cruzada, 1714, p.86

ello no significaba que fuera de éstas no existiera el amor entre quienes compartieron su vida con otros individuos al margen de la ley, así hombres y mujeres buscaron la forma de satisfacer sus necesidades afectivas creando vínculos que en ocasiones la aplicación de la ley no fue lo suficientemente fuerte para disolverlos.

Encontrar en los documentos indicios que permitan suponer que la unión entre los curas con sus concubinas fue por amor es inverosímil. En primer lugar porque el sentido que nosotros le atribuimos en el presente a dicha palabra es completamente diferente al que en el siglo XVIII del periodo novohispano se tenía sobre la misma. Pues es importante señalar que “mientras la forma singular del sustantivo amor se usaba en un contexto formal para significar el profundo vínculo que se sentía hacia personas del sexo opuesto, la forma plural, amores, en el español mexicano del siglo XVII hacía referencia al desenfreno sexual”²⁵⁸

La connotación de la palabra “amor” y su plural “amores” no cambió, en el siglo XVIII, pues la palabra “amores” aparece en los procesos íntimamente ligada con el escándalo, la lujuria, y la transgresión. Los “afectos honestos”, entendidos como aquellos que no se encuentran basados en la concupiscencia y la lujuria, curiosamente no se expresan empleando la palabra amor. Para expresar los “afectos honestos”, los curas amancebados emplearon una serie de palabras mucho más suaves y cargadas de respeto, es por ello que cuando expresan este “afecto honesto” a sus concubinas de manera verbal, lo hacen utilizando palabras como las

²⁵⁸ Patricia, Seed, *Op.cit.*, p.74

empleadas por el cura Ignacio Treviño quien se refiere a su concubina como “mi señora Nicolasita”.²⁵⁹ Es evidente que estas palabras están cargadas de cariño y respeto, lo cual es perceptible en primer lugar por el sentido de pertenencia que le otorga el cura a la concubina y en segundo lugar por el uso del diminutivo en el nombre de dicha mujer.

Por el contrario, cuando se trata de describir los “afectos deshonestos”, entendidos éstos como los que estaban basados en el deseo y la lujuria, la palabra amor aparece en los procesos remarcando esa connotación. Tal es el caso del bachiller Carlos Valdez quien narra cómo se estableció su unión con Isabel López de Aguirre, mujer “soltera, vecina y originaria de dicha ciudad de Celaya que así la halló, y voluntariamente condescendió a los amores ilícitos del confesante.”²⁶⁰ De la misma manera cuando Juana Antonia Carranza, esclava mulata de Don Pedro Carranza, nos narra la manera en que el cura Juan Joseph Botello la cortejó para que fuera su manceba lo expresa diciendo: “me solicitó de amores con repetida insistencia” .²⁶¹

Son pocos los procesos en los que las palabras definen el sentir de los clérigos hacia sus concubinas, sin que esto no quiera decir que algunos de ellos no sintieran un “afecto honesto”. Los verdaderos efectos del amor como un

²⁵⁹ Carta del bachiller Ignacio Treviño al subdelegado don Rafael Campo Verde con fecha de 7 de febrero de 1799. Archivo Histórico Manuel Castañeda en adelante AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Mal Ministerio/siglo XVIII/C-655/1799/Exp.123/ fjs. 9

²⁶⁰ Declaración del bachiller Carlos Valdez hecha ante el provisor el 7 de octubre de 1764. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Concubinatos/Siglo XVIII/C- 597/Exp.7/1764 / fjs. 79

²⁶¹ Denuncia de Juana Antonia Carranza ante el provisorato demandando el cumplimiento de su libertad al eclesiástico Juan Joseph Botello en Marzo de 1760 AHMC/Fondo Diocesano /Justicia/Procesos Contenciosos/Demandas/Siglo XVIII/C- 611/ Exp.63/1760 / fjs. 3

sentimiento de lealtad y cariño hacia la pareja los encontramos de manera no tan explícita, porque como ya lo hemos señalado con anterioridad ello implicaba deshonestidad y una serie de antivalores de la época.

Así por ejemplo, el clérigo de órdenes menores Joseph Valenzuela, preso en la torre de la catedral, demostró el amor que sentía hacia su concubina externando al señor obispo “que el medio más conveniente así paraqué yo me sosiegue como para servicio de Dios es el desposarme con Gregoria Gertrudis si es gusto de Vuestra señoría”.²⁶² La toma de esta decisión implicaba un giro en su vida que pocos curas se atrevieron a plantear al tribunal del Provisorato, no por falta de afecto a sus mujeres, sino por las implicaciones sociales y económicas que traía consigo el tomar una decisión como ésta. En el caso anterior, el desenlace fue más feliz que en otros, pues finalmente el obispo liberó de sus órdenes al clérigo y se corrieron las amonestaciones para el matrimonio.

A otros curas la manifestación pública sus intenciones de boda con sus concubinas no les fue suficiente. Así lo demuestra el caso del bachiller Nicolás Tamares, de quien un testigo refiere que “le oyó decir a dicho Tamares hablando con este testigo que se había de empeñar en sacar de dicho depósito a dicha mujer y casarse con ella aunque le costara cualquier cosa”.²⁶³ Si bien no se logró concretar el matrimonio del cura Tamares, éste nos dejó testimonio del afecto que sentía por

²⁶² Solicitud del clérigo de ordenes menores Joseph Valenzuela, preso en la torre de la catedral de Valladolid al obispo de Michoacán en 1730. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Concubinatos/Siglo XVIII/C- 596/1730/Exp.1/ fjs.13

²⁶³ Declaración del tercer testigo Don Francisco de Aguilar, español vecino de la villa de Salamanca en Julio de 1723. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/ Procesos Contenciosos/Demandas/Siglo XVIII/C-605/1723/Exp.28/ fjs. 4

la mujer con la que compartía su vida, y la cual se encontraba sufriendo los efectos de su unión ilícita.

Otro cura que expresó su sentir hacia su concubina, aunque de manera muy radical, fue el Canónigo Diego de Castro, el cual, cuando fue amonestado por su público amancebamiento expresó que era su legítima mujer y que jamás la retirarían de su lado, que “primero lo habrían de hacer pedazos que permitirlo”.²⁶⁴ A pesar de sus amenazas el provisor tomó cartas en el asunto, y aunque efectivamente Diego de Castro reaccionó de manera beligerante, no tuvo más remedio que acatar las órdenes del Provisor.

Hasta aquí hemos tratado de puntualizar las diferentes acepciones que encerraba el concepto de amor en el periodo que nos corresponde, así como el uso que hicieron de las mismas los protagonistas para definir sus relaciones y las diferentes formas en que los curas expresaron el cariño y lealtad que los unía con sus concubinas. Las maneras en que cada uno de ellos lo manifestó respondieron a sus propias circunstancias y su personalidad. Existieron por supuesto otras expresiones públicas de afecto que les ganaron la delación ante el Provisorato, pero estas manifestaciones de cariño fueron mucho más cotidianas y menos apasionadas que las anteriormente referidas, las cuales serán abordadas posteriormente.

²⁶⁴ Sumaria del proceso seguido en contra del Canónico Diego de Castro con fecha del 20 de diciembre de 1737. AHMC/Fondo Diocesano/ Sección Justicia/ Sacrilegios/ Siglo XVIII/ C-832/1759/ Exp.6/fjs.5

La elección de la pareja.

La elección de la pareja no era un asunto que se realizara de manera arbitraria, algunos curas eligieron a sus parejas debido al afecto que sentían hacia dichas mujeres, incluso en algunos procesos encontramos las formas del cortejo que algunos de los curas usaron para seducir y lograr concretar sus intenciones con estas mujeres.

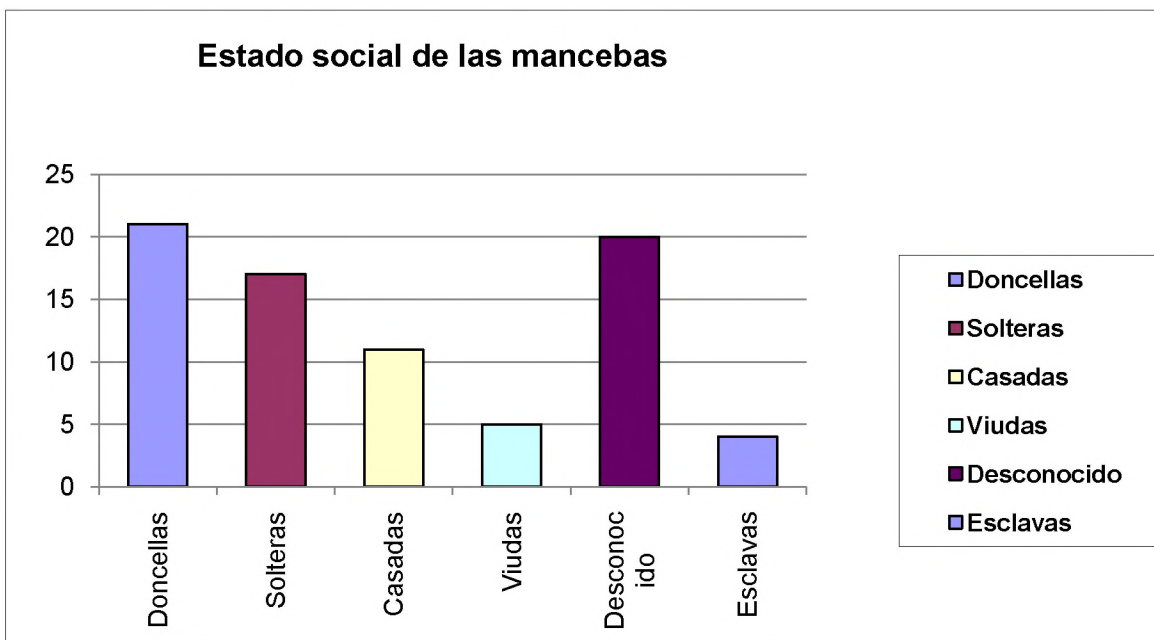
Pero más allá del posible afecto y el atractivo del aspecto físico de las mujeres, había condiciones especiales que favorecían la seducción. Entre estos agentes se encontraba su calidad social, entendiendo a ésta como la adscripción racial a la que pertenecían las mujeres, la condición social que no es otra cosa más que la circunstancia económica en la que estas mujeres se encontraban -el cual por el momento dejaremos de lado- y finalmente el estado social, entendido como la reputación de la mujer, estrechamente relacionada con el ejercicio de la sexualidad en el que estas mujeres se encontraban al momento del cortejo de los curas. Así, un número considerable de estas mujeres eran solteras o sueltas, lo cual evitaba en un futuro las molestas demandas por pérdida de la virginidad, y las convertía en blancos más fáciles para establecer una relación ilícita, esto no quiere decir que los curas no buscaran una potencial pareja entre mujeres doncellas y de familias honorables.

Estas mujeres solteras por lo general pertenecían a las castas por lo que algunas de ellas eran empleadas domésticas de los clérigos, un ejemplo de ello fue Teresa Zamora de quien se decía era sirvienta del bachiller José Saveedra y

Quiñones, con el cual estaba amancebado. Otras mujeres posiblemente fueron seducidas en la misma iglesia en donde asistían a misa o por clérigo que las confesaba, quien aprovechando el momento de intimidad que ofrecía el sacramento de la penitencia comenzó solicitando de amores a estas mujeres y posteriormente se convirtieron en sus concubinas, un ejemplo de ello fue el fray Pedro Balseca quien después de solicitar en el acto de la confesión a María de la Luz Lara mujer española y reputada como doncella y de familia honorable, la convirtió en su concubina.²⁶⁵

En la siguiente gráfica podemos observar que uno de los porcentajes más amplios de mujeres que fueron seducidas corresponde a doncellas con 17 casos; el segundo sector y el más amplio se desconoce su condición social ya no aparece referido en los documentos; el tercer grupo más numeroso es el de las solteras con un total de 14 casos; le siguen las casadas con 8 y finalmente las viudas con del total 3 procesos.

²⁶⁵ Resultado de las pesquisas realizadas por el comisario del Santo Oficio en Zitácuaro en el proceso contra fray Pedro Balseca religioso franciscano en 1793 A.G.N. / Inquisición/ Vol.1538/Año 1793/ Exp. 7



Fuente: Archivo Histórico Manuel Castañeda/ Fondo Diocesano/Justicia/ Procesos Contenciosos/Demandas/Sacrilegios/Mal ministerio/Concubinato/Incontinencia/ 1700-1815. El 100% del valor total de la muestra equivale a 70 casos.

Los motivos de que las viudas también formaran parte de las posibles candidatas para establecer una relación ilícita, responde a las características de su condición social, pues en ocasiones vivían en la pobreza, así como el hecho de tener pocos obstáculos para su convivencia, y en caso de que la relación se descubriera, ello no implicaría mayores problemas con la justicia al no existir daño que reparar.

Aunque se debe señalar, que curiosamente las viudas que aparecen en los procesos por amancebamiento se destacan por su gusto a las bebidas embriagantes, mismo que compartían con los clérigos con quienes se amanceban, ya fuera por fabricarlas, como el caso de el bachiller Bernardo Degollado “Presbítero domiciliario del, y vecino del pueblo de la congregación de los Dolores, procesado por su ilícita correspondencia y amistad con Doña María Ignacia de Arce viuda de

Don Joseph García, y por haber fabricado bebidas prohibidas”,²⁶⁶ o consumiéndolas como lo muestra el proceso contra fray Antonio Fajardo quien gustaba de embriagarse de manera pública y diariamente con su concubina, con quien el fraile estaba según los testigos “de pie fijo en la casa de su concubina (cuyo nombre es Doña Mariana de Escalante) sin que haya quien de la tal casa le impida la entrada por ser esta señora de estado viuda”.²⁶⁷ En ambos procesos pareciera que el elemento clave para la elección de la pareja fue el gusto por la bebida.

Las mujeres casadas también formaron parte de las potenciales parejas de los curas, estas relaciones garantizaban una menor sospecha por parte de la feligresía y las autoridades eclesiásticas, ya que, si se conducían con discreción podían mantenerse durante un considerable tiempo, a menos que la relación se hiciera demasiado pública como en el caso de “fray Antonio Fajardo, que es prior, cura, y administrador; está viviendo una vida tan Desarreglada y escandalosa [...]”. Otro caso del bachiller Don Joseph Francisco de Barbosa con una mujer que llama de comadre nombrada Josepha Antonia García, y casada que se dice ser con Francisco de Oñate de oficio cigarrero.”²⁶⁸

²⁶⁶ Autos en contra del bachiller Don Bernardo Degollado por fabricar bebidas prohibidas en compañía de su concubina en 1767. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/ Siglo XVIII/ C-634/1767/Exp.7/ fjs. 15

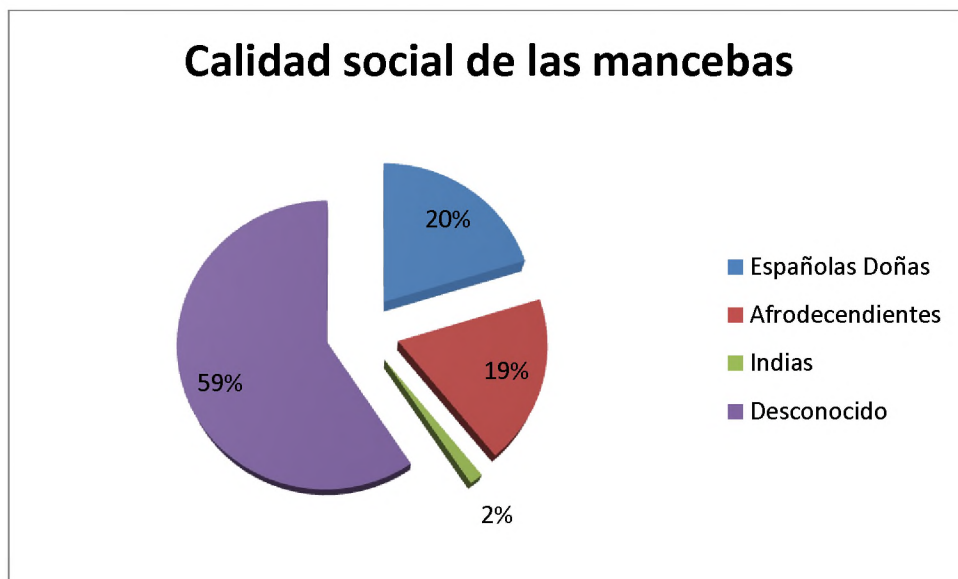
²⁶⁷ Denuncia hecha por Don Nicolás Cayetano Amezcua, vecino de la jurisdicción de Chucándiro en agosto de 1775. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Mal Ministerio/Siglo XVIII/C- 648/1775/Exp. 52 /fjs.31

²⁶⁸ Autos en contra de don Joseph Francisco Barbosa en 1764. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Concubinato/Siglo XVIII/C- 597/1764/Exp. 7 / fjs. 101

Una variante más de la elección fue el abuso de poder, algunos curas se valieron de su condición de amos y sedujeron a sus esclavas para cohabitar con ellas, como el caso de Juana Carranza, el de María Guadalupe y Gertrudis las cuales no tuvieron más opción que condescender a los deseos de sus amos, ya sea por temor a las represalias o porque simplemente su condición les impedía toda agencia propia.

La relación de concubinato con sus esclavas les otorgaba a los curas una serie de facilidades, que podían lograr que la relación fuera duradera, pues al ser estas mujeres sus esclavas no levantaba sospechas el hecho de que vivieran bajo su mismo techo y les sirvieran en el ámbito de lo doméstico. Comprobar que los curas eran los padres de los hijos de dichas esclavas resultaba muy complicado. No obstante el panorama tan complejo para la denuncia de este tipo de uniones, existen procesos que señalan este abuso de poder por parte de los curas, así como la manera en la que estas mujeres aprovecharon sus desventajas sociales para obtener beneficios.

En los procesos no siempre se dice a que calidad racial pertenecen las mancebas como se muestra en la siguiente gráfica, se desconoce la calidad social del 59% de las mujeres, pero sabemos que existió una gran diversidad por los procesos que contienen esta información, la cual nos indica que el 20% fueron españolas doncellas; el 19% de las concubinas fueron mujeres afrodescendientes, mientras que las mujeres indígenas representaron el 2% del total de nuestro corpus documental.



Fuente: Archivo Histórico Manuel Castañeda/ Fondo Diocesano/Justicia/ Procesos Contenciosos/Demandas/Sacrilegios/Mal ministerio/Concubinato/Incontinencia/ 1700-1815. El 100% del valor total de la muestra equivale a 70 casos.

Pero, qué hay de las doncellas, cómo se establecían los vínculos para poder acceder a las mujeres que se encontraban en entornos más favorables y cuya seducción se convertía en algo más complicado. Es sobre este aspecto que trata el siguiente apartado.

El cortejo.

Si algo nos queda claro a través de la información documental es que la seducción de una doncella merecía un trato especial. A diferencia de las mujeres sueltas, casadas o viudas a las cuales se les proponía la relación de manera directa, a las doncellas se les cortejaba poco a poco hasta lograr seducirlas. El cortejo no era otra cosa que el mecanismo implementado por los curas para demostrar su interés por la mujer con la cual pretendía entablar una relación de carácter amoroso y carnal.

Pero, ¿por qué era tan fácil para un cura seducir a una doncella? posiblemente respondía a que el trato con el sexo opuesto era escaso, ya que como bien señala Pablo Rodríguez²⁶⁹ los ideales del recogimiento femenino establecían que las mujeres doncellas no debían tratar con varones fuera de la protección del hogar ni en lugares apartados, estas características del cuidado de las doncellas convertían a los curas en los únicos hombres fuera del entorno del hogar con los cuales estas mujeres podían interactuar, pero también les otorga a los curas la posibilidad de frecuentar el hogar de la doncella a seducir sin demasiadas restricciones o sospechas de mala intención.

Generalmente estos curas seductores mantenían un vínculo de amistad con las familias de las doncellas a las que cortejaban. Así por ejemplo el bachiller Ramón Natera era conocido de varios años por Don Pedro Ruiz Delgado, pues los padres de dicho cura le hicieron una serie de favores a su familia, con lo cual se dio lugar a que cada vez que el cura iba a la capital del obispado, hacia escala en Acambaro, lugar en el que era hospedado en la casa de Don Pedro, quien ignoraba que en esas visitas el cura aprovechaba para cortejar a su hermana doncella, tal como lo declara el transgresor:

[...]que con motivo de cortejar mucho tiempo antes a Doña María Josefa Ruiz Niña Doncella vecina del pueblo de Acambaro, a donde de cuando en cuando ocurría a verla hospedándose en su casa con motivo del conocimiento que media entre el que responde, y su hermano de ella Don

²⁶⁹ Pablo Rodríguez, “Amor y matrimonio en la Nueva Granada: La provincia de Antioquia en el siglo XVIII”, en: Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell Romero (coordinadoras), *La Familia en el mundo Iberoamericano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994.

Pedro Ruiz Delgado, le dedico algunos obsequios que la susodicha correspondía honestamente[...].²⁷⁰

Como se puede observar en la declaración anterior la forma de cortejar a María Josefa no sólo estaba basada en las visitas continuas, sino también en pláticas y en la dádiva de regalos, que ella recibía con agrado, según el declarante. Esto es muy importante ya que a través de la recepción de las dádivas el cura se daba por correspondido en sus afectos, de tal forma que sólo le faltaba encontrar el momento idóneo para sacarla de su casa, por lo cual inventó una visita a principios del mes de diciembre, misma que se postergó por diecinueve días, en los cuales el eclesiástico aprovecho para continuar con sus planes de cortejo, pues señala que en una conversación que sostuvo con María Josefa, esta le manifestó los maltratos que sufría por parte de su hermana, con lo que el cura le propuso se fugara con él a lo cual la doncella aceptó y juntos estuvieron viviendo ocultos en Celaya durante varios meses hasta que fueron descubiertos.

Otro claro ejemplo del cortejo a domicilio, es el efectuado por el bachiller Juan Antonio Martínez Conejo cura de la villa de Salamanca, quien en el año de 1770, sedujo a Felipa Pérez Quintana, doncella, la cual terminó como concubina del clérigo y según la información del Juez eclesiástico esta “mala versación nacida de la frecuencia de dicho bachiller en la casa de Don Manuel Quinta por espacio de más de tres años en que procedió en el clérigo, honestamente pero o sea porque en

²⁷⁰ Declaración del bachiller Ramón Natera ante el provisor de Valladolid el 12 de febrero de 1799. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/ Procesos Contenciosos/Incontinencia/Siglo XVIII/C-634/1799/Exp.22/ fjs. 35

el referido tiempo gasto muchos pesos en frecuentar la casa, o sea porque, el poco cuidado de los padres de ella dieron alza[...].”²⁷¹ Es evidente que el patrón de cortejo es el mismo que el señalado con anterioridad, en ambos encontramos los mismos elementos: las visitas prolongadas por varios años a la casa de las mujeres y la inversión económica en la dádiva de regalos. A pesar de que el Juez eclesiástico trata de disculpar la conducta del clérigo responsabilizando a los padres de Felipa por el poco celo del resguardo de su hija, es evidente que las visitas del cura tenían una clara intención, de no ser así por qué invertiría su tiempo y dinero en esta mujer.

Sin embargo, estos no fueron los únicos casos que presentan las constantes ya descritas, la madre de María Tecla del Río exponía en su carta de denuncia al provisor que el bachiller Joseph Bárcena frecuentó continuamente su casa durante dos años y que ella veía con buenos estas visitas por el estado eclesiástico del susodicho por lo que no reparó en que estas continuarán, y que asimismo el trato que se le daba al eclesiástico era el mejor, ya que incluso se le llevaba la comida y las mujeres de la casa le atendían con sobrada cortesía y que aprovechando estas visitas “[...] y abusando del favor, y confianza de estos obsequios, ha tenido el atrevimiento, de solicitar torpemente a una hija mía Doncella, la mayor de seis que

²⁷¹ Carta de informe remitida al provisor por el juez eclesiástico asignado Pedro Francisco de Agreda en Agosto de 1770. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/1770/ Exp.8/ fjs. 44

tengo, y inducirla de sus consejos, y falsas persuasiones condescendió a la infamia [...]”.²⁷²

En este caso el cura, no raptó a la doncella ya que sus amores deshonestos los concretaba entrando a hurtadillas por los balcones a la recámara de María Tecla, y no fue hasta que la madre de la muchacha se enteró de las intenciones deshonestas del cura cuando su hija dio a luz una criatura, por lo que le prohibió la entrada al cura a su casa y le impidió a su hija toda comunicación con el bachiller Bárcena.

Estas complicaciones obligaron al bachiller a cambiar su estrategia en el cortejo, pues según las declaraciones de la madre “persevera dicho bachiller en solicitar a la Niña, rondado mi casa con el fin de hablarle por los balcones, con grave escándalo del vecindario, y enviándole papeles con personas extrañas”.²⁷³ Es muy probable que las pretensiones del cura fueran el conseguir que María Tecla saliera de casa para vivir en su compañía, esto explica la insistencia, sobre todo después de que había dado a luz un hijo suyo.

El testimonio de Ana Vázquez, sobre cómo fue seducida repite el mismo patrón y nos deja en claro que se trata de una constante en el ritual del cortejo, pues esta mujer refiere: “que habiendo vivido con mis padres con algunos atrasos, pero con honra comenzó a venir a mi casa el bachiller Don Juan Joseph Días, vicario, del

²⁷² Carta de denuncia remitida al provisorato doña Francisca Isabel Urbina en contra del bachiller Joseph Bárcena en 1771. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/1771/Exp. 8/ fjs. 22

²⁷³ Carta de denuncia remitida al provisorato por doña Francisca Isabel Urbina en contra del bachiller Joseph Bárcena en 1771. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/1771/Exp. 8/ fjs. 22

señor cura Don Salvador Castellanos en Zapotiltic, con mal fin, pues luego que estuve de edad proporcionada, comenzó a solicitarme, para dama suya[...]”²⁷⁴ a lo cual, condescendió como todas las mujeres anteriormente referidas. Lo que es importante destacar en este caso, es que el cura esperó pacientemente a que esta mujer madurara para comenzar el cortejo, lo que deja en claro que cuando una mujer era de su gusto valía la pena esperar.

El cortejo tenía su fase final cuando el cura en cuestión lograba convencer a la doncella de que salir de la casa familiar para ser su concubina era la mejor opción. Así, el cura Treviño convenció a Nicolasa Campo Verde, hermana del subdelegado de San Pedro Piedra Gorda de que se fugara con él, tal como lo relata su hermano Rafael Campo Verde quien señala que: “los atrevimientos del padre Treviño, y como ha burlado de mi casa, aun llevándose últimamente a mi hermana, y todo lo he sufrido por qué no fuere mi perdición tomar remedio a los consabidos excesos”²⁷⁵.

Por el momento dejaremos de lado las palabras de coraje que expresa en su denuncia Rafael Campo Verde, para concluir que con excepción del caso de María Tecla, todas las demás mujeres referidas en este apartado, salieron de sus casas para vivir en ilícita amistad con sus seductores, no importó el buen nombre de las familias a las que pertenecían, tampoco importó la destrucción de su reputación de doncellas, valieron más las palabras seductoras y el cortejo de los

²⁷⁴ Carta de denuncia remitida al provisorato por Ana Vázquez el 12 de febrero de 1777. AHMC/Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/1777/Exp. 12/ fjs.4

²⁷⁵ Carta de Don Rafael Campo Verde a Don Cayetano Bravo el 27 de enero de 1799. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Mal Ministerio/siglo XVIII/ C-655/ 1799/Exp.123/ fjs. 9

curas para que estas mujeres abandonaran sus casas, y es que para esta sociedad como bien refería Fernando de Rojas, más valía ser “buena amiga que mala casada”.²⁷⁶

El cura pícaro.

Es lógico pensar que no todos los curas se encontraban en las mismas circunstancias de vida, algunos dada su personalidad se presentan como todo un reto para tratar de comprender su manera de proceder. Es por ello que decidimos incorporar un apartado que nos permitiera mostrar esas personalidades inquietas que en ocasiones rayan en lo extravagante por la manera en la que se conducen a pesar de ser clérigos. La mejor forma de definir a estos personajes es bajo la figura de la picardía pues encarnan muy bien lo que un pícaro de la época debía ser.

La palabra pícaro se usó por primera vez “en la segunda mitad del siglo XVI, llamándose pícara a la gente perdida, vagabunda o rufianesca, o bien a la dedicada a los más bajos menesteres”,²⁷⁷ no por gusto, sino por necesidad, “era la pobreza estimuladora del ingenio para sobrevivir”.²⁷⁸ Se podría pensar que un eclesiástico no debía ser sujeto de esta categoría, al menos en su definición inicial. Pero la palabra rápidamente transformó su significado, y pasó de la gente pícara por pobreza y necesidad, a quienes lo hacían por placer y como forma de vida, una vida feliz y sin preocupaciones, que llegó rápidamente a la Nueva España.

²⁷⁶ Fernando de Rojas, *La Celestina*, Clásicos de Selección, Madrid, Edimat libros, 1999, p.223.

²⁷⁷ José Deleito y Piñuela, *La mala vida en ... Op.cit.*, p.110.

²⁷⁸ *Ibidem*.

Los pícaros se encontraban en todos los sectores de la población, el impacto de la vida pícaro de la época fue tal, que dio origen a toda una corriente literaria en la que por supuesto también aparecen los curas. Un ejemplo de ello bien podría ser *La vida de un buscón llamado don Pablos*, escrita por Francisco Quevedo, entre muchas otras, y cuya influencia perduró hasta el siglo XIX en nuestro país.

Las manifestaciones de la vida picaresca se encontraban ligadas a los “afectos deshonestos” y el engaño a las doncellas, burlaban el honor y la justicia, robaban, y por supuesto también se encontraban en los juegos y las riñas, todas estas atribuciones de la vida pícaro aparecen en algunos procesos, que si bien son los menos cuando se trata de curas amancebados no podemos dejarlos de lado, pues nos muestran otras realidades en la vida de los clérigos novohispanos y son los elementos que hemos considerado para presentar al cura pícaro.²⁷⁹

El rompe corazones.

No todos los curas tuvieron la intención de permanecer al lado de las mujeres con las que entablaron una relación de carácter “amoroso”, incluso con aquellas que sedujeron y lograron extraer de hogares honorables. Algunos de los expedientes nos muestran las trayectorias de sus amoríos con diferentes mujeres, con las que por supuesto no duraban mucho tiempo.

²⁷⁹ Los expedientes que contiene información sobre la vida pícaro de los curas no sólo se encuentran en los procesos contra los amancebados. En el Archivo Manuel Castañeda, se encuentra resguardada una cantidad considerable de documentos sobre estas conductas de los clérigos.

En este contexto se encuentra el caso de Ana Vázquez de calidad española, quien fue seducida por el cura Joseph Díaz, solo para ser abandonada por otra mujer llamada Bárbara pero conocida por el mote de Gertrudis Montaña y de la cual Ana aseguraba que vivía con ella dicho cura desde hacía ocho o diez años en la ciudad de Valladolid.²⁸⁰

El caso de Ana Vázquez no fue el único, otra mujer cuyo nombre no aparece en el expediente, relata cómo después de ser seducida por el cura Juan Felipe Baca Coronel, al grado de persuadirla de que no contrajera matrimonio -estado al que estaba próxima a tomar- fue abandonada a su suerte después de dar a luz una criatura de dicho cura y sin volver a tener más noticia de él.²⁸¹ Sin embargo esta no era la primera vez que el clérigo Juan Felipe Baca cometía semejantes excesos, pues en 1743, ya había sido acusado por sollicitación y aunque salió libre de toda culpa, declaro que su único pecado era haber seducido y embarazado a una niña de la ciudad de Uruapan que desafortunadamente había muerto antes de dar a luz a la criatura, señalando además que ya había pagado ese daño.²⁸²

Otro caso que refleja esta realidad es el del cura Ignacio Treviño quien al momento que se encontraba viviendo con su concubina, se daba a la tarea de cortejar a Nicolasa Campo Verde, de la manera que ya expusimos con anterioridad. Estas villanías nos dejan en claro que no siempre los curas se acercaban a las

²⁸⁰ Carta de denuncia remitida al provisorato por Ana Vázquez el 12 de febrero de 1777. AHMC/Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/1777/Exp. 12/ fjs.4

²⁸¹ Carta de denuncia anónima remitida al provisorato el 25 de septiembre de 1771. AHCM/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/ 1770-1771/Exp. 9/fjs.7

²⁸² Declaración de eclesiástico Juan Felipe Baca Coronel ante el comisario del Santo Oficio. A.H.MC/Fondo Diocesano/ Sección Justicia/ siglo XVIII/ C-1235/Exp.10/ 1743/ fjs.5.

mujeres con la intención de que su unión fuera duradera, pues como ya se ha visto su objetivo no era el de la permanencia, se trataba simplemente de vivir su sexualidad de una manera poco responsable y despreocupada, ya que ante la posibilidad de la denuncia siempre quedaba el recurso de la fuga.

El borracho, pendenciero y jugador.

Además de los curas rompe corazones, se encontraban los que gustaban de dañar la imagen de lo que debía ser el cura ideal, pues a mediados del siglo XVIII ya existía una imagen muy clara de lo que debía ser un buen clérigo, en donde no sólo se incluían “los atributos de caridad, paciencia, obediencia y todo lo demás, sino también el de la sabia instrucción”.²⁸³

Era importante que los clérigos fueran capaces de guiar y aconsejar a la población, aun en las circunstancias más adversas, lo que hizo que su instrucción fuera una garantía de un buen cura, que no sólo cuidaba de sus hijos espirituales sino que además se dirigía con propiedad a su feligresía sin dar el menor escándalo. Este modelo de cura fue bien aceptado en los principales obispados novohispanos y “para el obispo de Michoacán y sus consejeros en 1785, “la grave obligación de enseñar” justificaba enteramente priorizar para los nombramientos de parroquias a hombres de educación superior, a “sujetos de carrera brillante”.²⁸⁴

²⁸³William B. Taylor, *Ministros de lo sagrado*, traducción Óscar Mazín Gómez y Paul Kersey, El Colegio de Michoacán/ El Colegio de México/Secretaría de Gobernación, México, 1999, p.244.

²⁸⁴ *Ibidem*.

Sin embargo, la imagen del cura ideal contrastaba con la realidad del obispado michoacano, pues una buena parte del clero era ignorante en materia eclesiástica, y no cumplían correctamente con la impartición de los sacramentos, además de que algunos se convertían en la antítesis de dicha imagen al participar en fandangos, juegos, albures, el uso de bebidas alcohólicas, así como otras prácticas no propias de su investidura. Todo ello a pesar de que las disposiciones sobre el cuidado de la imagen del cura hacia su feligresía se encontraban claramente señaladas tanto el Concilio de Trento, como en el III Concilio provincial mexicano.

Pero al parecer todo esto quedaba en letra muerta, pues encontramos a los curas jugando albures, gallos, en las corridas de toros, en fandangos, y por supuesto en las riñas que la práctica de estas actividades traían consigo. Un ejemplo de ello fue el cura Joseph Antonio Peredo, el cual gustaba no sólo de participar en los juegos de albures y gallos, sino que además portaba armas como lo refiere uno de los testigos:

[...] y en cuanto a las armas, que se dice, carga, lo ha visto el testigo con ellas, pero cuando sale a caballo a confesiones y hoyó, decir, que le dio unos golpes a un fulano Bernardo Ramos, de esta jurisdicción en el palenque y a Phelipe de Sosa, a quien el testigo vio con un paño en la cara, y le dijeron, que era por estar golpeado de dicha cara [...].²⁸⁵

La violencia como fruto de las pasiones del juego, era una constante que ya a nadie causaba mayor sorpresa, como tampoco lo era que en estas riñas estuviera implicado algún clérigo y a pesar de que en el bando publicado por el obispo se

²⁸⁵ Declaración de Don Antonio de Mendoza, vecino del pueblo del Rincón, el 10 de agosto de 1756 ante el visitador Don Bernardo de Alcocer. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/1756/Exp. 4/ fjs.7

hacía hincapié en la buena conducta y orden moral que los eclesiásticos debían no solo seguir sino ser motivo de ejemplo, los efectos de dicho bando no tuvieron el efecto deseado en algunos de los eclesiásticos.

Pero cuando se trataba de ser un verdadero pícaro el bachiller Ignacio Treviño se llevaba las palmas, pues además de su encarnizado gusto por el juego, protagonizaba grandes peleas como las que refiere el bachiller Juan José Verde, quien señaló al provisor en su declaración que muchas veces lo había reconvenido para que abandonara el vicio de los albures y los gallos, en los cual gastaba la mayor parte de su tiempo descuidando así sus labores como clérigo, además de sabía que estas actividades estaban prohibidas para el estado eclesiástico bajo pena de excomunión mayor, pero que a pesar de que le prometía que se apartaría del juego cada vez era más recurrente su vicio, de tal suerte que en repetidas ocasiones fue visto jugando públicamente a los albures.

Pero las actividades picarescas del eclesiástico no se limitaban al juego, así fue como teniendo a su cargo el palenque de los gallos, riñó con Don Fulano Peláez de León, quien era el encargado de cobrar las entradas y quien recibió del cura una tanda de bofetadas, de modo que Don Fulano Peláez terminó postrado suplicándole el perdón a lo que el cura haciendo caso omiso continuó propinándole puntillones.²⁸⁶

²⁸⁶Denuncia por escrito que hace el cura de San Pedro Piedra Gorda contra el bachiller Ignacio Treviño ante el provisor Juan Antonio de Tapia el 28 de enero de 1799. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Mal Ministerio/siglo XVIII/ C-655/1799
Exp.123/ fjs. 9

La actitud de Ignacio Treviño no representaba ninguna novedad para la justicia eclesiástica, pues los antecedentes de esta cura como jugador y pendenciero los encontramos años atrás en el colegio San Nicolás en donde era conocido por los frecuentes juegos de albures, montes, gallos y fandangos en los que participaba protagonizando episodios de violencia con seglares, como la célebre pelea que tuvo con Don Vicente Partida a quien dio de puñaladas en la cabeza haciendo que intervinieran en la riña Don Miguel Partida, hermano del agredido, y el bachiller Don Luis, su compañero de desmanes, el cual resultó lesionado de una mano.

Y como si estos episodios no fueran suficientes se dirigía a los seglares con malas palabras, y gustaba de apropiarse de lo ajeno, aun a costa del sufrimiento de los demás, pues en una ocasión robó una sopera de plata grande que el cura Juan José Verde había mandado pulir con un maestro platero humilde y cargado de familia para que éste se ayudara con el trabajo, y con el pretexto de recoger la sopera, el bachiller Ignacio Treviño la vendió dejando en manos de la justicia al infeliz platero quien pasó algunos días en la cárcel mientras el embrollo se aclaraba, dejando desamparada a su familia hasta que se depositara el importe de la sopera.

Pero no todo eran riñas, robos y fiestas, estaban aquellos que gustaban de dedicarse al ejercicio de actividades prohibidas no sólo por la Iglesia; la preparación y venta de bebidas alcohólicas requería de un permiso especial de la Corona, por lo que quienes fabricaran y distribuyeran estas bebidas de manera ilícita debían encarar a la justicia, tal como le sucedió al bachiller Bernardo

Degollado quien fue presentado ante el tribunal del Provisorato por dedicarse a dicha actividad ayudado por su concubina, ambos admitieron su culpa y fueron sancionados.

IV.2 La vida en pareja.

Es evidente que al momento de amancebarse, estos curas y sus mujeres llevaron una vida muy similar a la de los seglares que se casaban e incluso a la de aquellos que simplemente también se amancebaban. La mejor manera de demostrar que efectivamente esto ocurría, es presentar las expresiones con las cuales los testigos definían estas uniones, así por ejemplo aparecen palabras como “vive con ella como Marido y Mujer”,²⁸⁷ con estas mismas palabras se describen los testigos de la villa de San Luis a la ilícita amistad del Licenciado Hipólito Sánchez y Mariquita de Ignacia. Un ejemplo más es el del bachiller Carlos Valdez del cual los testigos informan que él y su concubina tienen “trato llano, y el mismo que pudiera tener siendo casados”.²⁸⁸

Los espacios de la convivencia.

Una vez que las mujeres toman la elección de compartir sus vidas con los clérigos que las habían seducido, ambos debían buscar un lugar “confortable” para iniciar

²⁸⁷ Denuncia anónima remitida al obispo de Michoacán Pedro Anselmo Sánchez de Tagle en 1759. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Mal Ministerio/Siglo XVIII/ C-646/1759/Exp.33/fjs. 133

²⁸⁸ Declaración del tercer testigo Don Joseph de Rosas, español y vecino de la ciudad de Celaya en octubre de 1764. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/ Procesos Contenciosos/Concubinato/Siglo XVIII/C-597/1764/Exp.7/ fjs. 79

su vida en pareja, es por ello que el espacio de la convivencia entendido como el sitio en el que se desarrolla la vida en pareja, se convierte en uno de los aspectos principales a tratar, pues era en este lugar donde ambos interactuaban de manera cotidiana.

El espacio de la convivencia para los curas y sus mancebas fue variado, y respondió a las condiciones sociales de cada una de las parejas, estos espacios o casas coinciden con los tres tipos descritos por Francisco García González: 1) casas altas generalmente con varias habitaciones y espacios bien definidos 2) casas medias donde se combinan los espacios para la habitación familiar y el trabajo 3) casas bajas conformadas básicamente por una pieza.²⁸⁹

Así en varios de los casos, la casa de los clérigos se trataba de lugares de una sola pieza, lo cual no era nada fuera de lo común, pues era muy común que la mayor parte de la población de los estratos más bajos viviera en un sola pieza en donde se realizaban todas las actividades de la vida diaria como: comer y dormir e incluso recibir visitas²⁹⁰. Así cuando se describió la residencia donde fueron tomados presos doña María Antonia Dávalos y el clérigo don Guillermo de Thorres se señaló que se trataba de un cuarto con una sola pieza en donde solo había una cama, ellos no fueron la única pareja que vivió bajo estas condiciones, don Joseph Valenzuela y su concubina vivían en un cuarto que rentaban, el bachiller Hipólito Sánchez y María Guadalupe acondicionaron un cuarto en la casa

²⁸⁹Francisco García González, *Familia y Sociedad en Zacatecas, la vida en un microcosmos novohispano 1750-1830*, El Colegio de México/Universidad Autónoma de Zacatecas, México, 2000, p.95

²⁹⁰*Ibidem*.

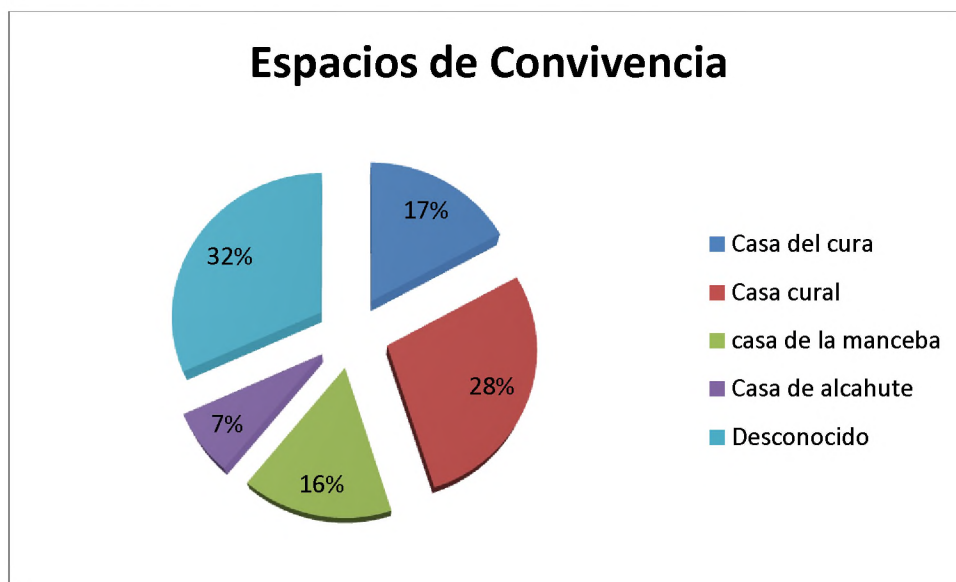
de otro eclesiástico, el religioso fray Andres de Aparicio dormía con su concubina y tres hijos en su celda del convento de Zacápu.

De forma totalmente opuesta vivieron su amancebamiento doña Antonia Noriega y el eclesiástico don Juan Manuel de Mier, pues cuando fueron incautados los bienes encontrados en la casa había cuatro platos de plata, cinco cucharas de plata, un jarro de plata, un par de pistolas con sus fundas, dos caballos, dos petacas de Oaxaca y dos cajas negras de Michoacán. Así, mientras algunos eclesiásticos vivían confinados con sus concubinas e hijos a espacios pequeños, otros vivieron en casas de más de dos piezas y con algo más que una cama, como en el caso del Canónigo Diego de Castro, quien vivía en una casa de dos pisos en el primer plano de la ciudad, justo a espaldas de la Catedral, a la cual pretendía añadir una sala en 1752, por lo que solicitó un préstamo de 1000 pesos a la fabrica espiritual de la Catedral.²⁹¹

Pero, cuáles fueron los espacios preferidos para la convivencia, en la gráfica 3 podemos observar que el espacio con mayor incidencia es la casa cura entendida como aquella que se encontraba anexa a la parroquia o iglesia, este espacio fue utilizado en el 35% del total de los casos; el 20% de los lugares nos es desconocido ya que en algunos de los procesos no revelaron esta información; el tercer grupo más numeroso con un 19% corresponde al hogar de sus concubinas, es decir la casa propia o rentada que ocupa la mujer desde antes de amancebarse; el 17% vivió su ilícita amistad en la casa del cura, es decir una casa costada por el eclesiástico ya

²⁹¹ AGNM/Protocolos/ vol. 109/1752/fjs.174-176v.

fuera propia o rentada; finalmente el porcentaje más pequeño representado con un 9% radicó en casa de un alcahute, entendido como la persona que prestó su domicilio para que estas parejas vivieran en ilícita amistad.



Fuente: Archivo Histórico Manuel Castañeda/ Fondo Diocesano/Justicia/ Procesos Contenciosos/Demandas/Sacrilegios/Mal ministerio/Concubinato/Incontinencia/ 1700-1815. El 100% del valor total de la muestra equivale a 70 casos.

Los sitios en los cuales se encontraban emplazadas las residencias de los curas y sus mancebas fueron diversos, pero siempre mantuvieron un elemento en común: ninguno de estos lugares se encontraba aislado del resto de la población, de hecho se encontraban inmersos en el espacio urbano de villas y ciudades, por lo que la convivencia cotidiana de estas parejas se encontraba expuesta a vecinos y población en general, de manera que si observamos con atención las cifras y los espacios que ocuparon los clérigos y sus concubinas, podemos afirmar que no les preocupaba demasiado el encubrir su concubinato, pues estos lugares se encontraban a la vista de todos.

Uno de los lugares más expuestos sin duda era la casa cural, la cual según los documentos, fue uno de los espacios predilectos para vivir en pareja, aun y cuando los periodos de convivencia fueran cortos como sucedió con el bachiller José Cano, del cual uno de los testigos refiere que “[...] estuvo la mencionada María Josefa Ochoa en dicho pueblo cosa de tres meses, poco mas, o menos en la casa cural”.²⁹² A pesar de las habladurías que la presencia femenina en la casa cural pudieran generar entre la población, el uso de este espacio para que los curas cohabitaran con sus mancebas fue recurrente.

Otro caso que nos muestra esta realidad es el del bachiller Don Francisco Javier de Arza, al que señalan los testigos que vivía “en compañía de Doña Manuela de Candia en varias casas en esta dicha ciudad; y hoy en las que llaman obispales [...]”.²⁹³ Si bien en un primer momento esta pareja se mantuvo errante en su domicilio finalmente decidieron establecerse en la casa cural. De la misma manera el bachiller Joseph Francisco de Barbosa cura del pueblo de Angamacutiro procesado en 1764, llevó a Josepha Antonia García a vivir a una casa suya que se encontraba anexa a la casa cural.²⁹⁴

Otro aspecto ligado a los espacios de convivencia es el de la movilidad, ya que el moverse de un lugar a otro, no es algo atípico en las mujeres que deciden

²⁹² Declaración del testigo bachiller Don Nicolás Vicente Arreguín en la villa de Zamora el 25 de de abril de 1795. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Mal Ministerio/Siglo XVIII/ C-655/Exp.116/ 1795 /fjs. 11

²⁹³ Declaración del segundo testigo bachiller Don Gregorio Matías Valdez en febrero de 1764. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Concubinato/Siglo XVIII/C- 597/1764 /Exp.7/fjs.7

²⁹⁴ Autos en contra de don Joseph Francisco Barbosa en 1764. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Concubinato/Siglo XVIII/C- 597/1764/Exp. 7/ fjs. 101

amancebarse con los curas, pues se trasladan hasta los lugares a donde ellos se encuentran ejerciendo el ministerio sacerdotal, incluso son los mismos curas quienes solventan los gastos para mover a sus mujeres a otras poblaciones. Un ejemplo de traslado es el de María Magdalena Torres, ya que según los testigos:

[...] el bachiller Don Joseph Antonio Peredo cura prebendado vicario y juez eclesiástico de este partido, se halla viviendo de mucho tiempo a esta parte con una mujer soltera llamada María Magdalena Torres, que actualmente se halla en la congregación de San Pedro Piedra Gorda, por a verla trasladado a ella el dicho cura [...] que viviendo, como vivía la mencionada en una casa inmediata a las cúrales, se mudó a otra del pueblo por ciertas indisposiciones que tuvo con otra niña.²⁹⁵

En el caso de María Magdalena Torres o Muños- como aparece en otros testimonios-, fue trasladada de Rincón Grande a San Pedro Piedra Gorda, y un vez que estuvo en esta población fue instalada en un casa muy cercana a la cural, donde se supone vivía el cura que la mandó llevar. La razón del cambio de residencia de María Magdalena no respondió al simple hecho del embarazo, sino por las complicaciones que este le generó, por lo que es muy probable que en su nueva residencia tuviera quien la asistiera. Sin embargo, Joseph de Peredo no fue el único cura que mudó a su concubina a una casa anexa a la cural, pues fray Vicente Ortiz religioso mercedario de la villa de Colima siguió el mismo esquema, tal como lo expresa el testimonio de Diego de Amescua, su marido:

Dicho padre fray Vicente tiene mudada en él día de mi casa a mi esposa, en otra inmediata a su convento, tan cerca que solo divide una calle de por medio [...] según los testigos que todo el día se vive en casa de la concubina, y cuando no,

²⁹⁵Declaración del primer testigo don Antonio Mendoza y Espinoza, vecino del pueblo chico hecha en el pueblo del Rincón el 10 de agosto de 1756 ante el visitador eclesiástico Bernardo de Alcocer. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/1756/Exp. 4/ fjs.7

esta no sale del convento, y aun de la celda del religioso padre comendador de día, y de noche.²⁹⁶

El hecho de tener tan cercana a la concubina les ofrecía la posibilidad de una mayor concurrencia con la misma. En el caso de fray Vicente los espacios cambiaban según las necesidades del momento pues si bien entraba y salía con mucha naturalidad de la casa de su concubina, de la misma manera esta mujer entraba al convento y permanecía en la celda del religioso sin importar el horario, según refirieron los testigos interrogados por el juez eclesiástico. No todos los curas llevaron a sus mancebas a vivir a lugares confortables, Phelipa Quintana nos narra “que el padre Conejo la sacó de su casa, vivía en su compañía, y que fue su vivienda entre los indios, por espacio de diez meses.”²⁹⁷ Seguramente el cura se sentía seguro entre los indígenas de la villa de Salamanca, de no ser así por qué llevaría a Phelipa a este lugar.

Otros curas ni siquiera se preocuparon por buscar un espacio para sus relaciones amorosas y simplemente ocuparon la vivienda de sus concubinas, esta fue la experiencia de fray Antonio Fajardo vicario doctrinero de la villa de Chucándiro quien:

Todos los días desde la hora en que acaba de decir misa, hasta las once o doce de la noche [se encuentra] en la casa de la referida Doña Mariana, a excepción de las oras de comer, que se va para su convento pero que a cavada la comida inmediatamente se vuelve a la casa de la señora en donde entra y sale alas oras que quiere sin ocultarse de persona alguna [...] en la

²⁹⁶Carta de denuncia remitida al provisorato por Don Diego Amezcua, vecino de la villa de Colima el 16 de diciembre de 1779. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/1780/Exp. 14/ fjs.17

²⁹⁷ Declaración hecha por Phelipa Pérez Quintana ante el provisor el 9 de septiembre de 1771. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/1770/Exp.8/ fjs. 44

puerta de la calle los dos solos, recostado dicho padre en petate, y la dicha señora sentada junto a él.²⁹⁸

La casa de Mariana Escalante se había convertido en el punto de encuentro para la convivencia con este religioso, curiosamente el espacio de interacción entre ambos no se limitaba a la vivienda, sino que gustaban de aposentarse en la calle a disfrutar no lo de su mutua compañía sino que además ingerían bebidas embriagantes e insultaban a los transeúntes sin importar que fueran menores de edad y que con horror contemplaban la conducta del religioso.

En algunas ocasiones los espacios de la convivencia estuvieron restringidos, a la recámara del cura. Estos casos fueron muy excepcionales y se encuentran ligados al ejercicio de relaciones de poder como se puede observar en la muestra tomada del proceso contra el bachiller Joseph Francisco de Aguilar y Munguía, quien como ya se ha señalado tenía por su concubina a una esclava de nombre Gertrudis, de la cual un testigo anónimo señaló que:

Esta [Gertrudis] vino doncella a su poder, sin que esta se hubiera visto en los dos años salir a dormir una noche fuera de la recamara de su Amo en la siesta, ni de noche con las demás compañeras, y sin que su Amo la hubiera dejado salir a la calle, ni un día antes que pariera.²⁹⁹

Es evidente que la reclusión de esta mujer tenía como objetivo el evitar el escándalo entre la población, lo cual efectivamente funcionó, pues debido a la falta de testigos le fue muy difícil al juez eclesiástico el comprobar el concubinato así como el hecho

²⁹⁸ Declaración del segundo testigo Don Juan Francisco Arroyo, vecino del pueblo de Chucandiro en agosto de 1775. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Mal Ministerio/Siglo XVIII/C-648/1775/ Exp. 52/ fjs.31

²⁹⁹ Carta de denuncia anónima dirigida al obispo y remitida al provisorato con fecha del 14 de abril de 1764/ AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/1764/Exp.6/ fjs.5

de que el padre del hijo de la esclava era el cura Joseph Francisco de Aguilar, ya que la mayor parte de los vecinos referían que el padre de la criatura era un hombre de casado. Finalmente todo se supo gracias a una carta anónima remitida al Provisorato en la que se informaba con detalle al obispo Pedro Anselmo Sánchez de Tagle.

Algunos más trataron de vivir sus relaciones de pareja de manera riesgosa mientras encontraban el momento y el lugar para poder establecerse juntos, esto fue lo que vivieron el bachiller Joseph de Barcena y María Tecla del Río, pues en la denuncia puesta al por su madre, expresa que “de noche se introducía el expresado bachiller a mi casa, para con más libertad usar de sus torpezas”.³⁰⁰ Como ya se ha señalado con anterioridad el cura aún no había logrado extraer a María Tecla de su casa por lo que vivían sus momentos de pareja en la recámara donde dicha mujer dormía con sus hermanas, lo cual causó mayor escándalo a su familia.

A diferencia del caso de la esclava Gertrudis, el expediente de María Tecla destaca por el escándalo que provocó no sólo entre los miembros de la familia quienes se mostraron horrorizados por la desvergüenza del bachiller Joseph Barcena, sino también por la población de la villa de León, donde el cura oficiaba. Era precisamente el problema del escándalo el que despertaba la preocupación de las autoridades eclesiásticas. Los motivos de escándalo entre la población variaron

³⁰⁰Carta de denuncia remitida al provisorato por doña Francisca Isabel Urbina en contra del bachiller Joseph Bárcena en 1771. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/1771/ Exp.8/ fjs. 22

según los procesos pero uno de los aspectos que desataba mayor bullicio era el trato afectuoso que en ocasiones se mostraban estas parejas.

Las demostraciones del afecto.

Muchas de las manifestaciones cotidianas de afecto entre las parejas del periodo novohispano del siglo XVIII difieren de lo que nosotros podríamos tomar como tales en la actualidad, incluso no las consideraríamos como una manifestación propiamente afectiva o especial. Hasta el momento estas conductas no han tenido mucho eco en los trabajos históricos del pasado novohispano, ya que las fuentes no siempre señalan estos aspectos de la vida cotidiana. Por el contrario, la historiografía realizada en torno a la vida cotidiana a trabajado con mayor éxito la contra parte, es decir, la violencia que se vivió entre las parejas de dicho periodo y que también responde a que las fuentes han sido mucho más generosas con respecto a estas conductas, gracias a los tribunales eclesiásticos que tomaban en sus manos la resolución de los problemas de la vida conyugal.

Curiosamente en los procesos de los curas amancebados encontramos algunas actitudes que los testigos señalan como escandalosas por su contenido afectivo, y llegan a calificar estas manifestaciones de afecto como algo desvergonzado por tratarse de un cura y una mujer de la feligresía. Estas maneras en las que los curas demostraron afecto públicamente a sus concubinas nos pueden dar alguna pista de lo que se consideraba como un trato de pareja.

Para el año de 1775 los vecinos de Zapotlán el grande señalan que la actitud del cura Nicolás Francisco Ruiz de Esparza era muy escandalosa, pues no sólo era público su amancebamiento con María Manzanilla, sino que además “Se les ve juntos en las fiestas y la plaza, así como salir a dar paseos a caballo.”³⁰¹ El hecho de que el cura sacara a pasear a la mujer se tomaba como algo exclusivo de las parejas casadas, así como el exhibirse en una fiesta pública destacaba el hecho de que esa mujer en particular era su pareja. El paseo a caballo no es un elemento exclusivo del proceso contra este cura, pues en la declaración del bachiller Conejo, cura de Salamanca, éste señalaba que Phelipa Pérez Quintana le había pedido por medio de un recado que la sacara a pasear a caballo, a lo que él se negó tanto a esta como a otras persuaciones.³⁰²

Otra manifestación cotidiana del afecto de pareja se reflejaba en el cambio de las condiciones materiales de las mujeres que se amancebaban con los curas, pues éstos se preocuparon por darles el vestido necesario para una vida más digna, y en ocasiones ataviaron a sus mujeres más allá de lo necesario dejando en evidencia su lazo afectivo. Un ejemplo de lo anterior quedó asentado en el proceso contra fray Joseph María Morales cura de la villa de San Felipe en 1759, el cual se encontraba amancebado con Ana María de Herrera, mejor conocida como la Rincona, de la que los testigos declaran lo siguiente:

³⁰¹ Sumaria de las diligencias en contra del Licenciado Nicolás Francisco Ruíz de Esparza en 1775. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/1775/Exp. 11/fjs.39

³⁰² Declaración del bachiller Antonio Martínez Conejo ante el provisorato el 5 de septiembre de 1771. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/1770/ Exp.8/ fjs. 44

que anda, con el porte que ninguna la referida Rincona vistiendo terciopelo y tonillo siendo una pobre, que no heredo mas que el pedir limosna [...] porque todos la han visto, y conocido tan pobre, que andaba hasta descalza, y ahora la ven muy portada con saya de terciopelo, y porque dos años seguidos veían todos, que la llevaba públicamente, y la acompañaba dicho padre cura hasta la Hacienda del Cubo a los foros, que había el día de San Miguel.³⁰³

La exposición pública del cura con esta mujer en las festividades del día de San Miguel, así como en otros espacios públicos no sólo generaba críticas sobre las galas sino que además propiciaba el escándalo y las molestias de quienes veían estos paseos. Ya habíamos señalado con anterioridad la importancia de las salidas a la plaza, espectáculos y festividades públicas como sinónimo de un lazo afectivo de pareja, pero hay que recordar que las plazas y fiestas populares eran el receptáculo de los cortejos y noviazgos de la mayor parte de la gente. Era en estos lugares donde se hacían evidentes las relaciones de pareja. Una demostración más de lo ya referido fue el hacer regalos a sus concubinas, una prueba de ello es el testimonio de Joseph Nicolás de Noriega clérigo de órdenes menores quien declaró que:

Le envié, en una ocasión, el dicho Don Hipólito Sánchez a llevarle a la dicha Mariquita de Ignacia una cajuela de carey con polvos, y que le rigiese ala dicha Mariquita de Ignacia, que allí tenia aquella cajuela con polvos, y que eran polvos de la reina Madre, y con esto se la llevo este testigo, y se la entrego, en su propia mano a la dicha Mariquita de Ignacia [...].³⁰⁴

Los regalos que los curas les hicieron a sus concubinas no siempre aparecen en los documentos pues son cosas que quedaron al margen de toda importancia en los procesos, y porque suponemos que los entregaron ellos mismos, salvo este caso en

³⁰³Declaración del segundo testigo Don Vicente García Puente, vecino y Alcalde ordinario que ha sido de la villa de San Felipe. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Mal Ministerio/Siglo XVIII/ C-646/1759/Exp.33/ fjs. 133

³⁰⁴ Declaración del clérigo de ordenes menores don Joseph Nicolás de Noriega en Agosto de 1702. AHMC/Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/Demandas/Siglo XVIII/ C- 600/1702/ Exp. 2/ fjs. 8.

el que fue entregado por alguien más, que curiosamente también era cura y no manifestó mayor molestia por el encargo.

Otra expresión cotidiana que marcaba del lazo afectivo existente entre los curas y sus mancebas era la notoria influencia que estas mujeres ejercían sobre ellos. Así el caso de Joseph Francisco Barbosa “que fue de cura por el año de setecientos, y cincuenta, y cinco, a la supra nombrada su comadre, la lleva en su compañía a cualesquiera parte que va con crecido escándalo de la república, siendo esta quien manda y gobierna”.³⁰⁵ Como se puede observar esta mujer no sólo va a todos los lugares a los que el cura es requerido, sino que tiene una influencia notable en las decisiones de la vida cotidiana. De la misma manera se expresaron los vecinos de San Felipe ante la relación que guardaba la Rincona con fray Joseph Morales, pues aseguraban que en el pueblo se hacía su voluntad.

La figura del alcahuete o Lenon.

Para comenzar este apartado es necesario el definir qué se entendía por alcahuete en el periodo novohispano del siglo XVIII. La definición que nos dan *las Siete Partidas* de Alfonso X, nos dicen que se debe entender por alcahuete o *lenon* a aquellos que se encontraban al frente de una casa de mujeres del mal vivir, o como la persona que prestaba su casa para favorecer encuentros de amores ilícitos, o

³⁰⁵ Resultado de las pesquisas emprendidas en el auto del bachiller Joseph Francisco Barbosa el 17 de enero de 1764. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Concubinato/Siglo XVIII/C-597/1764/Exp. 7/ fjs. 15

como el marido que explotaba sexualmente a su mujer.³⁰⁶ Esta definición de lo que era la alcahuetería, se mantuvo vigente hasta el siglo XVIII, tanto en España como en la Nueva España, y al igual que otras transgresiones, la alcahuetería se encontraba oscilante entre el delito y el pecado.

Sobra decir que en este apartado no vamos a tomar como efectiva la primera definición de las Partidas, puesto que las casas de mujeres públicas no es el aspecto que se pretende destacar. Por lo tanto, nos enfocaremos a las dos últimas definiciones del alcahuete ya que son las realidades que se encuentran en nuestro corpus documental.

Efectivamente existieron personas que no sólo solaparon las relaciones entre los clérigos y sus mancebas, sino que fueron más allá al prestar sus viviendas para que estas parejas se frecuentaran. Así, tenemos el caso de María Sánchez residente de la ciudad de Celaya, quien mantenía su ilícita amistad con un cura regular, del cual se desconoce su nombre y al cual frecuentaba en Chamacuero con ayuda de Salvador Telles, tal como lo narra Bernardo de la Cruz que:

Lo sabe, el declarante por haberlo así visto, y experimentado, con la ocasión, de haber ido a dichas fiestas con la persona de Salvador Telles, la que esta inmediata, a la que vivía el declarante, en dicho pueblo de Chamaguero, y en esta se ven, uno, otro, con expreso consentimiento de dicho Salvador, por lo que manifiesta, la continuación, de visitas, que dicho regular hace entonces, a dicha María, en la casa del mencionado Telles.³⁰⁷

³⁰⁶ Alfonso X, El Sabio, *Las siete partidas*, París, 1861, partida VII, Título XXII, Ley I, pp. 665.

³⁰⁷ Declaración de Bernardo de la Cruz y Suárez hecha ante el juez eclesiástico en la Villa de San Miguel el 15 de agosto de 1732. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/1732/Exp. 2/ fjs. 5

No sabemos cuál era el nexo entre Salvador Telles y los implicados en este amancebamiento, pero es evidente que la permanencia de esta relación dependía de la ayuda que este hombre les proporcionaba, pues María Sánchez ya había sido amonestada con anterioridad por su ilícita amistad.

Otros alcahuetes iban más allá de prestar sus casas como punto de encuentro y visitas breves, también llegaban a dar alojamiento permanente a las mancebas de los curas para dar la posibilidad de que los clérigos las visitaran sin ninguna restricción, como lo confirma el siguiente testimonio: “En cuanto a Doña María la Queretana la vio el testigo en este pueblo, y algunos días en las casas cúrales, y oyó decir, que el dicho cura Don Joseph de Peredo la había mandado a un rancho de Pedro González [...]”.³⁰⁸ Ignoramos si Pedro Gonzáles vivía en el mismo rancho, pero lo que es importante destacar es el hecho de que prestara su propiedad para que viviera en él la mujer del cura Peredo, hasta el día de su muerte.

Otro vecino que prestaba su hogar sin reparos para la vivienda y punto de encuentro de Phelipa Pérez Quintana y el cura Juan Antonio Martínez fue “Don Miguel Briseño, con escándalo del vecindario”.³⁰⁹ Sin embargo Miguel Briceño no fue el único que colaboró con el préstamo de su vivienda para esta pareja, otra figura que destaca por su cooperación en la ilícita amistad de Phelipa Pérez Quintana y el bachiller Antonio Martínez Conejo, es Manuel López, quien fue

³⁰⁸³⁰⁸ Declaración del primer testigo don Antonio Mendoza y Espinoza, vecino del pueblo chico hecha en el pueblo del Rincón el 10 de agosto de 1756 ante el visitador eclesiástico Bernardo de Alcocer AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/1756/Exp. 4/ fjs.7

³⁰⁹ Carta de denuncia remitida al provisorato por Don Manuel Pérez Quintana en contra del bachiller Juan Antonio Martínez Conejo en 1770. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/1770/Exp.8/ fjs. 44

padrino de bautizo de la hija procreada por esta pareja, y el cual no sólo daba asilo a su comadre, sino que servía de recadero, pues en varias ocasiones le llevó cartas de Phelipa Pérez Quintana al bachiller, quien se encontraba en la ciudad de Celaya. El contenido de las cartas según la declaración de la concubina “es cierto que en la carta que le escribía, le decía algunas expresiones amorosas, pero que era para persuadirlo a que se regresara a Salamanca”.³¹⁰

Existieron casos poco usuales en los que el marido se convirtió en lenón de su mujer, en el corpus documental analizado encontramos únicamente dos expedientes con estas características. Francisco de Oñate permitió que entre su mujer Antonia García y el clérigo Joseph Francisco Barbosa se entablara una amistad ilícita, el amancebamiento fue tan duradero que dicho cura se llevó a la pareja a la congregación de Irapuato manteniendo a ambos en la casa cual, y dándose el trato de compadres, lo que generó que se levantara un gran escándalo entre la feligresía.³¹¹

Este triangulo amoroso vivía en perfecta armonía en la casa cural e intentaban encubrir la relación ilícita existente por medio de un aparente parentesco espiritual como lo es el compadrazgo, pero los problemas comenzaron cuando el cura decidió quitar de en medio al marido de su concubina y correrlo de la casa, medida que desató un mayor escándalo en la población, pues el descontento de

³¹⁰ Declaración de Phelipa Pérez Quintana hecha ante el provisorato el 19 de septiembre de 1771. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/1770/ Exp.8/ fjs.44

³¹¹ Sumaria del proceso en contra del bachiller Joseph Barbosa por concubinato con una mujer casada, con fecha de 17 de enero de 1764. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Concubinato/Siglo XVIII/C- 597/1764/Exp. 7/ fjs. 101

Francisco de Oñate fue innegable, al verse sin su fuente de manutención, y sin hogar.

Es evidente que ése no era el acuerdo que habían hecho el clérigo y Oñate, por lo que le exigió al cura que le entregara a su mujer. Su petición tuvo como respuesta que para poderle entregar a su esposa Josepha Antonia, Oñate tenía que demostrarle que tenía los medios para mantenerla sin problemas no sólo a ella, sino también a los hijos que el cura había procreado con ella, ya que ese era a lo que la mujer estaba acostumbrada. Francisco Oñate se molestó y denunció los hechos ante la justicia temporal con la esperanza de que le devolvieran a su mujer, lo cual no sucedió pues ella permaneció al lado del cura hasta que la demanda llegó al provisor.³¹²

Un caso parecido, aunque menos problemático en cuanto a los acuerdos de los implicados, fue el de Francisco Larios cura de la villa de Colima del cual los testigos refieren que el bachiller Don Francisco Larios a levantado el escándalo debido a las continuas visitas que hace a cualquier hora del día a la casa de Don Juan Pérez García, con motivo de la ilícita amistad que se dice tiene con Doña Lucina Pérez de Espinoza esposa de Don Juan Pérez, circulando el rumor que el eclesiástico les hace algunos prestamos de oro dejando la duda de si se los pagan o

³¹² Sumaría del proceso en contra el bachiller don Joseph Francisco Barbosa por concubinato con una mujer casada el 17 de enero de 1764. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Concubinato/Siglo XVIII/C- 597/1764/Exp. 7/ fjs. 101

no.³¹³ Todo parece indicar que son los encantos de Lucina Pérez la fuente de manutención de la pareja.

Los conflictos de pareja

No todas las experiencias de la vida en pareja fueron del todo armoniosas, algunos clérigos también fueron desobligados, violentos, mujeriegos, y celosos con sus concubinas. Estas actitudes al igual que en las parejas del común generaban riñas y violencia dentro del hogar, tal como lo muestra la diversa bibliografía sobre el tema.³¹⁴ La mayoría de los registros de la violencia como una realidad de la vida cotidiana en el pasado novohispano quedaron registrados gracias a las demandas de divorcio y en casos menos afortunados cuando los maridos de las mujeres fueron a dar a prisión por homicidio, pero nos queda claro que estos registros muestran una parte mínima de la violencia que vivían muchas parejas novohispanas, pues al igual que otras mujeres que se encontraban en concubinato con seglares quedaban imposibilitadas para denunciar el maltrato debido a su condición, las mancebas de

³¹³Declaración del segundo testigo don Juan Díaz Borrego Alcalde ordinario actual de la villa de Colima el 13 de febrero de 1737 ante el visitador general. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/1737/Exp. 3/ fjs. 6

³¹⁴ Dora Dávila Mendoza, *Hasta que la muerte nos separe: El divorcio eclesiástico en el arzobispado de México, 1702-1800*, El Colegio de México/Universidad Iberoamericana /Universidad Católica Andrés Bello (Caracas), México, 2005.

Isabel Marin Tello, *Delitos, pecados y castigos: Justicia penal y orden social en Michoacán 1750-1810*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México, 2008.

Teresa Lozano Armendares, *No codiciarás la mujer Ajena el adulterio en las comunidades domesticas novohispanas ciudad de México, siglo XVIII*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2005.

Ana María Atondo Rodríguez, *El amor venal y la condición femenina en el México Colonial*, INAH, México, 1992.

Tereza Lozano Armendares, "Momentos de desamor en algunas parejas novohispanas", en: Seminario de Historia de las mentalidades, *Amor y desamor vivencias de parejas en la sociedad novohispana*, INAH, México, 1992.

los curas enfrentaron la misma problemática al coexistir en pareja fuera del matrimonio y por lo tanto al margen de la justicia.

La violencia en contra de las mujeres estaba justificada en los diversos tratados morales que insistían en la obligación que tenían los maridos en corregir a las esposas cuando estas incurrieran en alguna rebeldía doméstica, se trataba de que estas mujeres que no cumplían con sus deberes de buenas esposas, hijas o hermanas fueran castigadas,³¹⁵ el problema con ello, es que no existía dentro de estos manuales un límite para la aplicación del castigo, por lo que la violencia podía ir desde los insultos hasta los golpes, lo cual traía como consecuencia que segados por la ira, quienes aplicaban los “correctivos” sobrepasaran sus fuerzas y terminarían por mal herir o matar a las mujeres.

Mientras que para los teóricos y juristas como Juan Luis Vives y Tomas Sánchez, las mujeres eran las principales responsables de la paz de sus hogares³¹⁶ y de la buena convivencia en la familia, principalmente dentro del matrimonio pues debían ser pacientes con sus maridos y ser lo suficientemente abnegadas para no incitarlos a la violencia. De tal suerte que, nadie más que las mujeres eran las culpables de que un marido o pareja sentimental se tornara violento contra ellas, pues las mujeres eran las principales responsables de muchos de los pecados en que incurrían los hombres, quienes únicamente respondían a las provocaciones

³¹⁵ Antonio Gil Ambrona, “La violencia contra las mujeres. Discursos normativos y realidad”, en: Historia social, Núm.61, Madrid, 2008, p.3

³¹⁶ *Ibid.*, p.4

femeninas.³¹⁷ Esto implicaba que socialmente las mujeres maltratadas fueran vistas con desconfianza, pues en la lógica de los novohispanos si una mujer era corregida a golpes por su marido era porque su conducta no era la adecuada.

Las parejas conflictivas eran fácilmente ubicadas por el resto de los vecinos, ya que el escándalo que generaban los golpes y el forcejeo para evitar el maltrato muchas veces terminaba en la calle con gritos de auxilio, sin que nadie interviniera para socorrer a estas mujeres, por lo que cuando se solicitaban testigos para comprobar el maltrato, siempre había más de uno que había presenciado esas escenas en la vía pública.

Una de estas parejas conflictivas fue la de el bachiller Antonio Martínez Conejo y Felipa Quintana. Según el eclesiástico los problemas comenzaron cuando corrió la sospecha de que sería reprendido por su concubinato con Felipa, motivo por el cual acordaron separarse momentáneamente y regresó a los tres meses pasadas las primeras investigaciones para continuar su relación con Felipa. Hasta que un día sin mayor aviso el eclesiástico se desterró momentáneamente a la ciudad de Celaya sin intenciones de volver con la manceba a pesar de la insistencia de Felipa, quien en varias ocasiones lo buscó con insistencia, sin obtener ningún resultado.

Fue debido a esta momentánea desaparición que Felipa decidió visitar su domicilio y meterse bajo la cama a esperarlo con la intención de hablar con él, por lo que no pudo evitar escuchar una conversación entre el eclesiástico y su mozo en

³¹⁷ Estela Roselló Soberón, *Op.cit.*, pp.148-149.

la cual este último le informó que Felipa le había enviado un bocadito por medio de una india a lo que el cura respondió “que el no comía aquello, porque temía que acaso tuviera algo que le dañara” apenas había terminado la frase cuando Felipa salió muy molesta de su escondite y llena de ira le insultó y lo amenazó diciéndole que apoyaría a su padre en la denuncia que tenía hecha contra él”.³¹⁸ El cura aseguró que a pesar de este mal momento Felipa insistió por lo menos una vez más en buscarlo ya que la mujer se aferraba a mantener su relación con el cura a pesar de que éste ya no mostraba interés en volver.

El problema es que su declaración no coincide con lo que narró Phelipa Pérez Quintana, su manceba, ante el Provisorato, ya que señala que efectivamente insistía en buscarlo con la intención de que le diera algún dinero y ropa y que fueron estos pedimentos los motivos de la riña, acepta el hecho de que entro a su casa y se escondió debajo de la cama con intenciones de esperarlo y así pedirle que le diera lo que necesitaba a lo que según ella el clérigo se molestó y no le dio nada, motivo por el cual ella se fue enojada, pero debido a su necesidad volvió la noche siguiente sin conseguir nuevamente su objetivo. Señala además, que como resultado de estos altercados el cura se mudó de la villa y solo dejó por instrucción

³¹⁸ Declaración del bachiller Juan Antonio Martínez Conejo ante el provisorato el 5 de septiembre de 1771. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/1770/ Exp.8/ fjs. 44

que le dieran dos reales diarios y que en el tiempo que estuvieron peleados nunca le mandó comida alguna.³¹⁹

Como se puede observar ambas versiones son opuestas en varios aspectos, mientras que las explicaciones del bachiller Antonio Conejo se reducen a las necesidades afectivas de la mujer, ella argumentaba que además de los motivos sentimentales estaba de por medio el factor económico, pues cuando ambos declararon los motivos de sus dificultades de pareja, Phelipa Pérez se encontraba embarazada del bachiller Conejo, motivo por el cual necesitaba ropa. Mientras que, por su parte el cura Conejo argumentaba que la criatura que traía Phelipa Pérez Quintana en el vientre, no era suya.

El costo que ambos pagaron por esta riña fue el fin de su amancebamiento, pues finalmente Phelipa Pérez cumplió su amenaza de apoyar a su padre en la demanda que tenía interpuesta ante las autoridades eclesiásticas y ambos terminaron declarando los hechos ante el Provisorato.

Algunas de estas riñas llegaron hasta los golpes y en ocasiones a cobrar la vida de las concubinas. Tal fue el caso del bachiller José Antonio Fernández de Agreda, cura en la ciudad de Celaya, quien en la noche del 12 de junio de 1757 después de una fuerte riña con doña María Gertrudis Ramírez Lobato, su manceba, ésta resultó gravemente herida y finalmente perdió la vida.

³¹⁹ Declaración de Phelipa Pérez Quintana hecha ante el provisorato el 19 de septiembre de 1771. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/1770/ Exp.8/ 1770/ fjs. 44

Las causas que generaron la riña que le cobró la vida a esta mujer se desconocen, pero es muy probable que no fuera la primera vez que en una pelea doméstica llegaran a los golpes. En cuanto al móvil de los pleitos seguramente estaban infundados por los celos, pues poco tiempo después de la muerte de doña María Gertrudis, el clérigo ya tenía una nueva concubina. En la autodenuncia el bachiller José Antonio expresó: “el hecho fue ajeno de mi intención [...] como que no lo previne ni pasó por la imaginación ejecutarlo [...]”.³²⁰ Su declaración nos muestra que no midió la fuerza de sus golpes y que jamás imaginó que el pleito terminaría de esa manera y fue seguramente el remordimiento de lo ocurrido lo que lo motivo a autodenunciarse.

No todos los intentos de homicidio por parte de los curas hacia sus mancebas se concretaron, aun y cuando las intenciones de matar a la concubina fueran tan firmes como la del bachiller Ignacio Treviño. Según el testimonio del cura Juan José Verde, el bachiller Treviño salió a la calle como a las ocho de la noche con un puñal en la mano para perseguir a su manceba en turno doña Antonia Ayala y a su hermana doña Ángela, motivo por el cual doña Antonia iba por la calle gritando “que me mata el padre Treviño” mientras corría para resguardar su vida hacia el estanco de tabaco, donde finalmente se encontró con el declarante y presa del pánico le contó todo lo ocurrido. A pesar de que el clérigo Valverde trató

³²⁰Carta de Autodenuncia hecha ante el provisorato por el bachiller don José Antonio Fernández de Agreda en la que declara mató a su concubina vista y incluida en los autos en su contra el 18 de abril de 1764. AHMC/Fondo Diocesano/ Justicia/Procesos Legales/ Demandas /Siglo XVIII/ C- 942 / Exp.61 /1764/ fjs.16.

de persuadir al agresor de arreglar de la mejor manera lo ocurrido aconsejándole que retirara su cama de la vivienda de las referidas señoras,³²¹ el pleito no tuvo fin ese día, pues sabemos que días más tarde la riña continuó con un segundo intento de asesinato por parte del bachiller Treviño hacia Antonia, quien nuevamente se refugió en el estanco para salvar su vida.

Debido a la insalvable situación el problema culminó con la separación definitiva entre el bachiller Treviño y su manceba. Pocos pleitos de parejas fueron tan escandalosos como el que protagonizaron el bachiller Treviño, su concubina y la tercera en discordia. Curiosamente el pleito que comenzó en el ámbito doméstico, terminó en las calles con gran número de testigos por los gritos que daban ambas mujeres. No se sabe cuál fue el motivo que enfureció de manera tan exacerbada al clérigo, pero podemos inferir que posiblemente surgió de los reclamos de la concubina por sus amoríos con doña Nicolasa Campo Verde.

Los curas pícaros involucrados con el juego, los amores fugaces, y las riñas, fueron más comunes de lo que la historiografía del periodo ha registrado, por lo menos para el caso del obispado de Michoacán existe una cantidad considerable de documentos que nos presentan esta realidad del clero novohispano.

En el caso de los procesos contra curas amancebados fueron pocos los curas que mostraron estas actitudes picarescas; los que abandonaron a sus parejas fueron los menos, una parte considerable de la masa documental revisada muestra otra

³²¹ Carta de denuncia del eclesiástico Juan José Verde cura de San Pedro Piedra Gorda en 1799. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Mal Ministerio/siglo XVIII/ C-655/1799/Exp.123/fjs. 9

realidad, donde los clérigos no sólo permanecían durante años al lado de sus parejas, sino que además establecían dinámicas de índole familiar, es por ello que en adelante haremos énfasis en estas dinámicas como una de sus principales características.

IV.3 Los clérigos amancebados y la convivencia familiar.

Si bien el modelo familiar vigente en la Nueva España del siglo XVIII, se encontraba normado por la Iglesia y comenzaba con el sacramento del matrimonio, en la práctica social este modelo de familia quedaba completamente obsoleta para una buena parte de la población, pues muchas parejas establecieron uniones y familias fuera del sacramento matrimonial a lo largo del territorio novohispano.³²²

Estas uniones ilícitas, fueron denominadas por las autoridades eclesiásticas como amancebamiento y concubinato, ambas llegaron a ser sinónimos en el siglo XVIII, y eran consideradas como inmorales al permitir el ejercicio libre de la

³²² Tomás Calvo, “Calor de Hogar en las familias del siglo XVII en Guadalajara”, en: Asunción Lavrin (Coordinadora), *Sexualidad y Matrimonio en la América Hispánica siglos XVI-XVIII*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/ Grijalbo, México, 1991,

Asunción Lavrin, “La sexualidad en el México colonial: Un dilema para la Iglesia”. En: Asunción Lavrin. (Coordinadora), *Sexualidad y Matrimonio en la América...*, *Op. cit.*,

Solange Alberro, “La sexualidad manipulada en Nueva España: modalidades de recuperación y adaptación frente a los tribunales eclesiásticos”, En: Simposio de historia de las mentalidades, *Familia y Sexualidad en la Nueva España*, México, FCE, 1982.

Ana María Atondo Rodríguez, “De la perversión de la practica a la perversión del discurso: la fornicación”, En: Sergio Ortega coordinador, *De la Santidad a la perversión o de porqué no se cumplía la ley de Dios en la Nueva España*, México, Editorial Grijalbo, 1985.

Robert MCCA, “Tratos Nupciales: La constitución de uniones formales e informales en México y España, 15000-1900”, En: Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell Romero (coordinadoras), *Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica*, México, El Colegio de México/ Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.

René Salinas, “Uniones ilegítimas y desuniones legítimas. El matrimonio y la formación de la pareja en Chile colonial”, en: Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell Romero (coordinadoras), *La Familia en el mundo...*, *Op. cit.*,

sexualidad fuera del matrimonio. Aunque los tribunales eclesiásticos tenían la obligación de vigilar el orden moral y el cumplimiento de la vida cristiana en pareja, no parecen haber tenido mucho éxito, pues aún los miembros de su corporación entraron en la dinámica social del concubinato.

La Iglesia calificó como clérigo concubinario al cura que mantenía en su casa o fuera de ella a una mujer, dándole el trato de pareja o “esposa”, y concurriendo con ella de manera fija por varios meses o años. Estas características marcaban la diferencia entre la simple fornicación y una relación duradera que por lo general se convertía en una familia ilícita con la llegada inevitable de la progenie.

Como se pudo observar en el capítulo correspondiente a la normatividad, la Iglesia estableció diversos tipos de amancebamiento o concubinato entre clérigos y mujeres, sobretodo tomando en cuenta que dadas las características de la sociedad novohispana existían una serie de posibilidades para que un clérigo lograra encubrir su amancebamiento; de esta manera también quedó prohibido el amancebamiento con criadas, esclavas y mujeres casadas. Las primeras dos posibilidades de amancebamiento quedaban difíciles de comprobar pues tanto criadas como esclavas tenían la obligación de residir en la casa del cura, y en el caso de las mujeres casadas todo dependía de la discreción con se manejara la relación, pues por el hecho de tener marido las convertía teóricamente en mujeres libres de sospechas.

Pero, ¿cómo estaban compuestos los concubinatos de los curas en la realidad? ¿Se cumplían todas y cada una de las especificaciones de la normatividad? ¿Eran relaciones fáciles de detectar por la sociedad? ¿Qué duración tenían en promedio los concubinatos de los clérigos? Son los cuestionamientos que nos interesa responder a continuación.

La vida familiar.

A pesar de que la vida cotidiana de las familias novohispanas es uno de los temas con mayores dificultades para el historiador, ya que uno de los principales obstáculos a vencer es la escasez de fuentes que nos habrán esa ventana al pasado y muestren cómo interactuaban las familias y cuáles eran los roles de cada uno de los integrantes de las mismas. En el caso de los curas amancebados es posible obtener esta información gracias a las declaraciones de los testigos quienes generalmente eran: vecinos, amigos, y familiares de los implicados en los procesos, de tal suerte que conocían detalles muy puntuales de la manera en que vivían diariamente, cuántos hijos tenían, sus nombres y edades, así como las preocupaciones habituales en cualquier hogar. Fueron estas características las que se consideraron para presentar los casos en los que se muestra la vida familiar.

Las familias de los eclesiásticos fueron peculiares no sólo por encontrarse fuera de la norma, sino también por sus características propias, la mayoría de estas

de familias encajaría dentro de lo que Peter Laslett denominó ³²³ como familia nuclear, cuya principal característica era que estaba constituidas únicamente por el padre, la madre y los hijos procreados sin pareja o hijos a la vez, estas parejas vivían independientes de los familiares cercanos aun a pesar de que se encontraran en la misma ciudad, villa o hacienda y son el origen de lo que Edward Shorter ³²⁴ definió como el modelo de la familia moderna. Fueron muy pocas las familias de clérigos que compartieron la vivienda con alguien, más es decir que tuvieron una familia extendida aun con sirvientes, pues salvo los casos de clérigos pertenecientes al cabildo catedral, muy pocos tuvieron servidumbre.

Las familias variaban en la cantidad de hijos, pero ninguna de estas familias pasó de cuatro vástagos, ello a pesar de que algunos de los hijos habían muerto, lo cual maraca una diferencia con respecto a las familias promedio del periodo novohispano que procreaban por lo menos 2.5 hijos por año en parejas en edad reproductiva.

A pesar de que la mayoría de los procesos carecen de información con respecto a las edades de las mancebas, los clérigos y sus hijos, existen casos que si cuentan con esta información y es a través de ellos que podemos establecer los intervalos intergenesicos de algunas de las familias compuestas por los eclesiásticos. Un ejemplo de ello fue Felipa alias “la borrega” quien a sus diecinueve años tenía dos hijos una niña de dos años y un varón de diez meses, los

³²³ Peter Laslett, “La historia de la familia”, en : Pilar Gonzalbo (Coord.), *Historia de la Familia*, Instituto Mora/Universidad Autónoma de Metropolitana, México, 1993, p.52

³²⁴ Edward Shorter, *The making of modern Family*, Basic Book, NY, 1977.

cuales habían sido producto de su amancebamiento de dos años, por lo que entraba en el rango de lo normal.

Casos menos afortunados fueron el de Francisca Partida quien después de dieciséis años de amancebamiento había procreado tres hijos uno de quince, uno de trece y el tercero de diez años edad a la que falleció. Caso semejante fue el de Juan Grimaldos quien en doce años tuvo tres hijos, el mayor de doce, el segundo de diez y el tercero de ocho años. Otros ejemplos más radicales de las pequeñas familias fueron Doña María Antonia, quien en siete años de convivencia solo tuvo un hijo de tres años y doña María de Cárdenas solo procreo una hija durante dieciséis años de amancebamiento al igual que doña María Sánchez quien estuvo amancebada durante veinte años y solo tenía una hija de dieciséis años.

Si tomamos los datos que nos ofrecen estos casos podemos establecer que el intervalo intergenesico de las familias de los clérigos procreaba un hijo cada cuatro años. Por lo tanto esta información nos revela dos posibles explicaciones, la primera de ellas es que las mancebas de los eclesiásticos fueran mujeres maduras cuya edad reproductiva terminaba rápida a los pocos años de amancebarse, mientras que la segunda explicación -que posiblemente sea la más exacta debido a algunos testimonios- consiste en el hecho de que utilizaran algún anticonceptivo u abortivo que les permitiera mantener “controlada” la natalidad, lo cual se traduce en hijos deseados y planeados.

Para el año de 1705, el Juez eclesiástico del partido de Teremendo realizó las diligencias sobre el caso de fray Andrés de Aparicio padre presidente en su convento, quien vivía amancebado en la villa de Zacápu con Juana Grimaldos, mejor conocida como “la Farfana”, con la cual tenía tres hijos: una niña de diez a once años llamada Andrea, un niño llamado Juan Antonio de doce años, y otro niño llamado Clemente de siete u ocho años de edad. Todos vivían juntos con el religioso y dormían en la misma celda dentro del convento³²⁵. Mientras el padre Aparicio se encargaba de sus labores rutinarias propias de su estado, su concubina, Juana Grimaldos, se encargaba de las labores domésticas, tal como lo señala Cecilia de Contreras mulata libre, quien afirmó que en una ocasión vio a Juana y a su hija haciendo las camas en la celda de fray Andrés.

Los hijos varones también estaban obligados a realizar un trabajo que contribuyera a su educación, por ello los niños ayudaban a su padre en el ejercicio del ministerio sacerdotal como monaguillos -al más puro estilo medieval- quizás fray Andrés esperaba despertar la vocación sacerdotal en alguno de sus hijos, aunque sería muy difícil que este proyecto se pudiera concretar debido a las restricciones que presentaba a los hijos de los clérigos la normatividad.

Por las declaraciones de los testigos podemos saber que esta familia llevaba operando de la misma manera por lo menos doce años, pues este religioso venía con su mujer e hijos desde Tarímbaro; pasó después a la hacienda de Guaracha;

³²⁵ Declaración del segundo testigo Joseph de la Cruz indio ladino y prioste del Hospital de Zacapu en el mes de enero de 1705. AHMC/ Fondo Diocesano/Justicia/ Procesos Contenciosos/ Demandas/Siglo XVIII/ C-602/1705/ Exp.2 / fjs.4

posteriormente fue enviado a Jiquilpan; y finalmente residió en Zacapu, lugar donde fue reconvenido por el cura del pueblo a abandonar su ilícita amistad. El pasar de un pueblo a otro no cambiaba los roles que cada uno de los integrantes de esta familia asumía dentro de ella, así las actividades se repartían de acuerdo al sexo de los miembros de la misma, dejando las tareas del hogar a las mujeres, mientras que los hijos y el padre se encargaban de los asuntos religiosos.

La movilidad en general traía consigo otros problemas, pues esto hacía que los espacios de convivencia no siempre respondieran a las necesidades de la familia, así encontramos que en la celda de este religioso dormían por lo menos cinco personas. Las posibilidades de movilidad formaban parte de la vida sacerdotal; los curas estaban sujetos a las órdenes del obispo en cuanto a la administración de los sacramentos en las parroquias por lo que su lugar de residencia cambiaba con cierta frecuencia, lo cual hacía que tanto sus mancebas como sus hijos les acompañasen a los nuevos emplazamientos a los que eran destinados, tal como lo evidencia el ejemplo anterior.

Unos años más tarde en 1756, fue denunciado anónimamente el Vicario y Juez Eclesiástico de San Pedro Piedra Gorda, por vivir con una mujer soltera llamada María Magdalena Torres, y antes con otra mujer nombrada María la queretana, con la cual había tenido varios hijos, cuyos nombres no aparecen en la información. Cuando se tomaron las declaraciones de los testigos, los datos que surgieron de la relación que mantenía el cura con las dos mujeres mencionadas en

la denuncia, fueron reveladores. María la queretana había sido manceba del cura varios años, y producto de esta relación tuvieron tres hijos, dos varones y una niña.

Es posible que el considerado incremento de la familia, propiciara que el cura decidiera enviarlos a vivir fuera del pueblo en cual oficiaba, y por ello se fueron al rancho de Don Pedro González, ubicado a una legua de distancia, esto quizás para evitar el escándalo que podía generar su transgresión, pero para su mala fortuna fue este traslado el factor detonante para que se corriera el rumor entre la feligresía de su ilícita amistad con la queretana,³²⁶ pues los testigos señalan que mientras vivieron en el rancho de Don Pedro González, Don Joseph de Peredo visitaba esporádicamente a su manceba e hijos proveyéndoles de lo necesario para su subsistencia.

Todo parecía marchar bien hasta que según el testimonio de Don Miguel Fernández de Sosa, español quien dijo que: “En cuanto a Doña María la queretana si hoyó decir el testigo que fue amasia del citado cura [...] y cuando murió la susoexpresada, le trajeron a el cura con los niños toda la ropa de la dicha, que era muy decente, y con buen de alhajas [...]”.³²⁷ A la muerte de la concubina el cura se vio en la necesidad de buscar una segunda mujer que no sólo se ocupara de sus hijos, sino también de él. Fue de esta manera que María Magdalena Muños se fue a vivir a la casa adjunta a la cural y asumió el papel de la queretana, como lo

³²⁶ Resultado de las pesquisas emprendidas por el Licenciado Bernardo de Alcocer el 10 de agosto de 1756. AHMC/ Fondo Diocesano/Justicia/ Procesos Contenciosos/ Demandas/Siglo XVIII/ C-634/ 1756/ Exp.4 / 7 fjs.

³²⁷ Declaración hecha por don Miguel Fernández de Sosa ante el Licenciado don Bernardo de Alcocer el 11 de agosto de 1756. AHMC/ Fondo Diocesano/Justicia/ Procesos Contenciosos/ Demandas/Siglo XVIII/ C-634/1756/Exp.4 / 7 fjs.

confirma el testimonio de Don Antonio de Mendoza y Espinosa quien en su testimonio señaló que lo que él podía referir sobre lo que se le preguntaba era que el cura Joseph Antonio de Peredo había mantenido durante siete u ocho años a María Magdalena Muñoz y que en su casa le hacen la comida por lo que todos los días asistía a comer.³²⁸

Por estas razones el cura tenía giradas instrucciones a su vicario de que le diera el dinero necesario a Magdalena Muñoz, sin importar los reales que esta pidiera, por lo que según el testimonio del vicario así lo ejecutó sin preguntarle para que los requiriera pues sabía que eran para el mantenimiento de la casa del cura.³²⁹ Todo marchaba bien en el hogar hasta que fueron denunciados ante las autoridades eclesiásticas. El caso de Don Jerónimo de Viana, Presbítero de la Villa de Colima no es menos ilustrativo, Jerónimo Viana se encontraba amancebado desde hacía por lo menos nueve años con Gertrudis la coyota, mote que le otorgó su apariencia, pues en realidad su calidad social era mulata.

Lo que pasaba dentro de la casa del cura lo corroboró el segundo testigo del proceso, Lorenzo González de Islas español quien dijo que “[...] con ocasión de vivir frente de la casa de la mencionada Gertrudis las mas noches, como a las ocho o las diez ve entrar al bachiller Jerónimo disfrazado a la dicha casa, de la coyota

³²⁸Declaración hecha por don Antonio Mendoza y Espinosa el 10 de agosto de 1756. AHMC/ Fondo Diocesano/Justicia/ Procesos Contenciosos/ Demandas/Siglo XVIII/ C-634/ 1756/ Exp.4 / fjs.7

³²⁹Declaración del bachiller don Joseph Vázquez Colón ante el Licenciado don Bernardo de Alcocer el 15 de Agosto de 1756AHMC/ Fondo Diocesano/Justicia/ Procesos Contenciosos/ Demandas/Siglo XVIII/ C-634/ 1756/Exp.4 / fjs.7

[...] y que en dicha casa le muelen al padre chocolate [...]",³³⁰ lo cual denotaba una actitud poco común, pues cuál sería el motivo de que un cura entrara disfrazado a una casa. De su amancebamiento habían procreado dos hijas, como lo señala el cuarto testigo, Anselmo García de la Torre, español originario de Castilla y vecino de la villa, quien en su testimonio además de ratificar lo declarado por otros testigos, nos amplía el conocimiento en la dinámica familiar del cura en su declaración:

[...] que ha sido público y notorio, publica voz y fama, que el bachiller y Gertrudis tenían ilícita amistad, de que tuvieron una hija de ocho o nueve años, que conoce el testigo, y se dice que tuvieron otra de cuatro o cinco años pero que no conoce, que a todas mantiene y sustenta, y las visita, porque todas las mas noches, lo ve el testigo entrar disfrazado a la casa de la mencionada Gertrudis, que vive vecina a la del que depone, y que sabe que la ropa que dicho padre Viana se pone corre por mano de Gertrudis.³³¹

Todas las actitudes referidas por este testigo nos muestran una vida familiar, donde el padre mantiene a sus hijas y está al pendiente de ellas, así como el hecho de que su manceba se encarga de arreglar la ropa del cura, sin dejar de lado que comía y toma el chocolate en dicha casa.

En 1764 fue denunciado el bachiller don Luis Jiménez Maldonado cura de Chamacuero, por desatender el ministerio y vivir en público concubinato con Francisca Partida de calidad loba durante diez y seis años. Fruto de su duradera relación procrearon cuatro hijos: un varón y tres mujeres, de los cuales se

³³⁰ Declaración del segundo testigo don Juan Días Burgo en febrero de 1737. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Sacrilegios/ Siglo XVIII/ C- 837/1737/ Exp. 4/fjs. 22

³³¹ Declaración del cuarto testigo Anselmo García de la Torre en febrero de 1737. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Sacrilegios/ Siglo XVIII/ C- 837/1737/ Exp. 4/ fjs. 22

desconocen sus nombres y edades.³³² Los detalles de su vida, según los testigos, refieren que una vez que terminaba de officiar la misa, el cura regresaba a su casa con su mujer e hijos, de tal manera que, cuando rindió su declaración ante el provisor, declaró que hacía siete años estaba separado de Francisca “[...] por haberse encontrado la susodicha a la muerte [...]”.³³³

¿Fue el temor al castigo divino el que separó a esta familia? La respuesta a esta interrogante la ofrece el mismo cura en su interrogatorio, pues cuando se le advierte que se tiene noticia de sus visitas frecuentes a la casa de Francisca, respondió que era “porque no se extraviara, como acontecía, lo que el ministraba para dichos alimentos, porque era preciso reprehender la prole en su crianza y verlos en sus enfermedades [...]”³³⁴. Pudiera ser que separaran de la relación carnal el bachiller Luis Jiménez y Francisca Partida, pero la frecuencia con la que asistía a la casa de la susodicha, su preocupación por el sustento de la mujer e hijos, así como por la crianza y preocupación por los mismos, nos refiere que seguía manteniendo el rol de padre responsable en su familia.

En ese mismo año de 1764, también fue procesado por el mismo delito el Licenciado Carlos Valdés Presbítero de la ciudad de Celaya, pues según el primer testigo bachiller don Manuel Peñaflores “ ha mas de doce años; que ha oído de

³³²Declaración del bachiller don Luis Jiménez Maldonado ante el provisorato el 3 de diciembre de 1764. AHMC/ Fondo Diocesano/Justicia/ Procesos Contenciosos/ Concubinato/Siglo XVIII/ C-597/1764/ Exp.8 / fjs. 24

³³³Declaración del bachiller don Luis Jiménez Maldonado ante el provisorato el 3 de diciembre de 1764. AHMC/ Fondo Diocesano/Justicia/ Procesos Contenciosos/ Concubinato/Siglo XVIII/ C-597/ 1764/Exp.8 / fjs. 24

³³⁴ Declaración del bachiller don Luis Jiménez Maldonado ante el provisorato el 3 de diciembre de 1764 AHMC/ Fondo Diocesano/Justicia/ Procesos Contenciosos/ Concubinato/Siglo XVIII/ C-597/ 1764/ Exp.8 / fjs. 24

público y notorio, y sabe, haber tenido amistad ilícita el Licenciado Carlos Valdés, con doña Isabel López de Aguirre, vecina de esta ciudad de quien conoce dos hijas, la mayor al parecer de diez y seis años, y la menor de trece, a catorce las que según voz pública, son hijas del referido Licenciado”.³³⁵ Sin embargo, los pormenores de los integrantes de la familia, así como de la dinámica que mantenían doña Isabel y el cura Valdés, fueron ampliados por el segundo testigo, don Joseph de la Torre, español y vecino de la villa de Celaya, quien señaló quien señaló al juez eclesiástico que:

Con el motivo de vivir inmediato a la casa de la nombrada Doña Isabel López de Aguirre, sabe y le consta porque lo ha visto, que el licenciado don Carlos Valdés, ha estado mucho tiempo ha en mala amistad con la susodicha, de cuyo comercio resultaron tres niñas, una ya difunta, y dos que viven, cuyos nombres ignora, siendo la mayor de edad de diez y seis, a diez y ocho años, y la otra menorcita de once a doce, que asimismo sabe, que hasta la presente, se le hace de comer al dicho Licenciado en la casa de la referida Doña Isabel, y de allí se le confió en todo; de suerte que casi vive en la compañía, por la mucha asistencia que tiene en la casa, ahora de pocos días ha esta parte con el motivo de estarla reedificando [...].³³⁶

Lo que el testigo narra como parte de la vida diaria no dista mucho de lo que ya se ha expuesto en los otros casos, donde la mujer se encargaba de atender al clérigo haciendo la comida u otras actividades domésticas, pero lo que si es importante señalar es el hecho de que no eran sólo dos las hijas que esta pareja había procreado sino tres, así como el hecho de que el cura radicaba casi de planta en el hogar ocupándose del bienestar familiar.

³³⁵ Declaración del primer testigo bachiller don Manuel Peña Flores ante el juez eclesiástico de Celaya en 1764. AHMC/ Fondo Diocesano/Justicia/ Procesos Contenciosos/ Concubinato/Siglo XVIII/ C-597/ 1764/ Exp.7 /fjs. 79

³³⁶Declaración hecha por el segundo testigo don Joseph de la Torre, ante el juez eclesiástico de Celaya en 1764. AHMC/ Fondo Diocesano/Justicia/ Procesos Contenciosos/ Concubinato/Siglo XVIII/ C-597/ 1764/Exp.7 / fjs. 79

El trato que se daban el Licenciado Carlos Valdés y Doña Isabel también quedó plasmado en el proceso por el tercer testigo, don Joseph de Rosas, pues asegura que ambos tienen “trato llano, y el mismo que pudiera tener siendo casados, el que se le lleva la cena de la casa de la susodicha, ala de el referido Licenciado [...]”.³³⁷ Esto es sumamente importante porque, lo que este testigo viene a confirmar es ese trato de tipo familiar, el cual sólo era lícito dentro del contrato matrimonial, la trascendencia en los hechos no es el que se le haga de comer, o se le atienda en otras necesidades de tipo cotidiano, aquí lo realmente importante es el trato que tienen entre ambos lo que hace la diferencia entre una manceba y una criada.

Pero el amancebamiento clerical como todo acto humano no era de carácter homogéneo, pues existieron casos como el de “don Joseph Francisco de Barbosa cura beneficiado vicario y juez eclesiástico del pueblo y partido de Angamacutiro, quien se encontraba en público concubinato “ [...]en que yace en su propia casa cural el bachiller don Joseph Francisco de Barbosa con una mujer que llama de comadre nombrada Josepha Antonia García, y casada que se dice ser con Francisco de Oñate de oficio cigarrero [...] asimismo que teniendo como tiene la expresada su comadre dos hijos, a estos le llaman, así los indios, como la Gente de baja esfera públicamente los hijos del cura, quien los está enseñando a estudiar”.³³⁸

³³⁷Declaración hecha por el tercer testigo don Joseph de Rosas, ante el juez eclesiástico de Celaya en 1764. AHMC/ Fondo Diocesano/Justicia/ Procesos Contenciosos/ Concubinato/Siglo XVIII/ C-597/ 1764/Exp.7 / fjs. 79

³³⁸Sumaria del proceso seguido en contra de don Joseph Francisco Barbosa por su ilícita amistad y adultera amistad con una mujer casada en 1764. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Concubinato/ Siglo XVIII/ C- 597/1764/ Exp. 7/fjs. 101

En este caso el concubinato es adúltero, pues se trata de una mujer casada que vive con el cura desde hace nueve años, es importante señalar nuevamente las actitudes con las cuales se dirige el clérigo a sus hijos, pues además de encargarse de su crianza y manutención, los está instruyendo para que aprendan las cosas básicas como leer y escribir lo cual estaba estrictamente prohibido por los concilios.

Si bien en los casos de amancebamiento expuestos encontramos avenencia en las partes implicadas, se debe señalar que no todas las relaciones de amancebamiento se dieron bajo las mismas condiciones, pues existieron también relaciones forzadas debido a las condiciones sociales de las mujeres. Un ejemplo claro de lo anterior se encuentra en el proceso realizado en 1759 contra “Diego de Castro Canónigo más antiguo de esta catedral por el delito de concubinato y reincidencia con Josepha Téllez Giron a quien violó en su tierna edad”.³³⁹ Esta mujer era hija de uno de los trabajadores del canónigo, en el proceso no se menciona cuantos años llevaban amancebados, pero se menciona que tienen un hijo pequeño, y por el cargo que ostentaba el clérigo, el escándalo trascendió ante las autoridades eclesiásticas, pues Diego de Castro expresaba que era su legítima mujer y que jamás la retirarían de su lado que “primero lo habrían de hacer pedazos que permitirlo”.³⁴⁰ Una vez que el clérigo fue tomado bajo arresto se procedió al

³³⁹ Sumaria del proceso seguido en contra del canónigo don Diego de Castro por su ilícita amistad con varias mujeres con fecha de 20 de diciembre de 1737. AHMC/Fondo Diocesano/ Sección Justicia/ Sacrilegios/ Siglo XVIII/ C-832/1759/ Exp.6/ fjs. 5

³⁴⁰ Sumaria del proceso seguido en contra del Canónigo don Diego de Castro por su ilícita amistad con varias mujeres con fecha de 20 de diciembre de 1737.HMC/Fondo Diocesano/ Sección Justicia/ Sacrilegios/ Siglo XVIII/ C-832/1759/ Exp.6/5 fjs. 5

embargo de sus bienes, de los cuales solicitó que Josepha Telles Girón pudiera sacar ropa y algunos artículos de plata para su manutención.³⁴¹

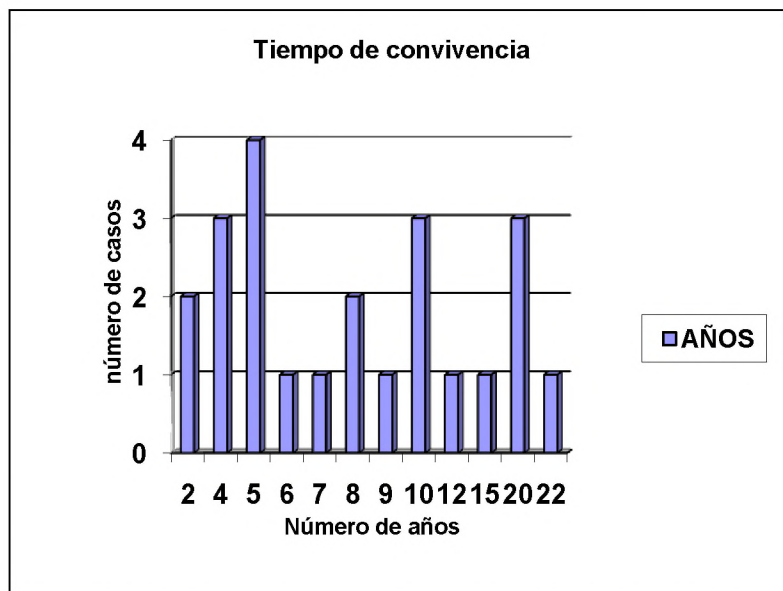
La trascendencia de este proceso es que se trata de un clérigo de alto rango dentro de la Iglesia y que estuvo amancebado con otra mujer llamada Juana de Solís, con la cual tuvo cuatro hijos a los que reconoció y que mantuvo en su casa. Pese a las negaciones y dificultades que enfrentó en este caso el tribunal eclesiástico -ya que se al parecer el clérigo no solo padecía de sus facultades mentales, lo cual se exacerbaba por sus problemas de alcoholismo- se le logró dar fin a la ilícita amistad que el canónigo tenía con esta mujer.³⁴² Una vez que se resolvió su causa, Juana de Solís fue desterrada de la ciudad de Valladolid con tres de sus hijos, y la hija mayor fue enviada al Convento de Santa Catarina de Siena de la misma ciudad. Mientras que el destino de su segunda concubina fue la casa de recogidas de Valladolid.

Es difícil pensar que relaciones de este tipo se prolongaran por un número considerable de años, pero como ya se ha señalado con anterioridad la escasez de las visitas generaba que estas uniones perduraran hasta por periodos de veintidós años, como lo refiere el proceso realizado en contra de Vicente Ortiz religioso mercedario de la villa de Colima y Juana María de Cárdenas de calidad española, quienes vivían amancebados en una casa contigua al convento de religiosos y

³⁴¹ Solicitud del canónigo don Diego de Castro ante el provisorato con fecha de 24 de diciembre de 1737. AHMC/Fondo Diocesano/ Sección Justicia/ Sacrilegios/ Siglo XVIII/ C-832/1759/ Exp.6/ fjs. 5

³⁴² Resolución del obispo en el proceso seguido contra el canónigo don Diego de Castro con fecha de 20 de diciembre de 1737. AHMC/Fondo Diocesano/ Sección Justicia/ Sacrilegios/ Siglo XVIII/ C-832/ /1759/Exp.6/ fjs. 5

además tenían una hija ya casada.³⁴³ Sin duda estas dinámicas de tipo familiar lograron permanecer por un largo número de años mientras que las autoridades eclesiásticas tuvieran noticia de ello, tal como lo muestra la siguiente gráfica.



Fuente: Archivo Histórico Manuel Castañeda/ Fondo Diocesano/Justicia/ Procesos Contenciosos/Demandas/Sacrilegios/Mal ministerio/Concubinato/Incontinencia/ 1700-1799

Es importante señalar que no todos los procesos cuentan con la información de los años que se mantuvieron en concubinato los curas y sus mancebas, los documentos que cuentan con esta información nos muestran que podían mantenerse toda una vida sin que fueran denunciados, pues por lo menos en cuatro casos estas uniones perduraron por más de veinte años; en otros cinco casos duraron entre diez y quince años; en otros nueve procesos la duración de las relaciones fluctuó entre los

³⁴³ Denuncia escrita por don Diego Amezcua, vecino de la villa de Colima al obispo de Michoacán y reconocida ante el notario y promotor fiscal el 22 de agosto de 1764. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/ Siglo XVIII/ C-634/ 1780/Exp.14/ fjs. 17

cinco y nueve años, mientras que solo en dos casos duraron dos años de amancebamiento.

La relación de los curas con sus hijos.

Uno de los principales aspectos que hay que señalar cuando hablamos de los curas y la relación que tenían con sus hijos, es el reconocimiento público de tales hijos, ya que si bien la mayoría de los curas amancebados tuvo descendencia, no todos optaron por reconocerlos públicamente como tales, incluso hubo casos en los que los curas intentaban ocultar la verdadera identidad de sus hijos haciéndolos pasar por niños expósitos, mantenerlos alejados o presentarlos ante los pobladores de sus parroquias como sus sobrinos, tal y como lo hizo el cura Morelos, pues según apunta Ernesto Lemoine, Juan Nepomuceno Almonte era conocido entre los indios como su sobrino,³⁴⁴ así mismo cuando Morelos fue interrogado por el Santo Oficio señaló que entre los insurgentes no lo tenían por su hijo aunque en realidad lo era.³⁴⁵

Pero se debe mencionar que la mayor parte de los curas asumieron su paternidad, ya fuera de manera pública o privada ante el Provisorato, y contamos con la información para mostrar cómo fueron las relaciones entre padres e hijos, qué clase de padres fueron los curas, así como mostrar las diferentes formas de asumir la paternidad.

³⁴⁴ Ernesto Lemoine, *Op.cit.*, p.139

³⁴⁵ Martín Luis Guzmán (Dir.), *Op.cit.*, p.105

Dentro de las principales preocupaciones de los curas para con sus hijos, estaba el procurar su bienestar y manutención, así lo vemos en el caso del cura Joseph de Peredo quien “con el presente de que le cuide a la familia de dos niños, y una niña, y que en la casa, donde la mantiene [a la concubina] le hacen la comida, y les tiene, o les tenía dada orden a sus vicarios que le dieran semanalmente alguna cosa, o lo que ella pidiera”.³⁴⁶ Como podemos observar la preocupación principal son sus hijos, motivo por el cual a la muerte de su manceba buscó quien ocupara su lugar y criara de ellos, para lo cual también dio la orden de que se le diera a la mujer lo necesario en materia económica.

Otro testimonio de cómo vivieron su paternidad los curas es el del bachiller Francisco Javier de Arza a quien un testigo señala que “lo que solo ha visto es que una niña pequeña que a acostumbrado traer en sus brazos la ha llamado de hija, que dicho bachiller le dijo era expuesta en su casa, dicha niña, y que abra como seis meses poco más o menos, que resulto en dicha su casa otra Niña que también dijo dicho bachiller se la habían expuesto y le busco chichihua para que la criara”.³⁴⁷ Si bien este cura trató de disimular su paternidad refiriendo que ambas niñas eran expósitass, el trato que les daba lo delataba, pues las trataba con cariño excesivo y se preocupaba al grado de conseguir quien amamantara a la más

³⁴⁶ Declaración del primer testigo don Antonio de Mendoza y Espinoza, vecino del pueblo chico ante el Licenciado don Bernardo de Alcocer el 10 de agosto de 1756. AHMC/ Fondo Diocesano/Justicia/ Procesos Contenciosos/ Demandas/Siglo XVIII/ C-634/1756/ Exp.4 / fjs.7

³⁴⁷ Declaración del segundo testigo bachiller don Gregorio Matías de Valdez en febrero de 1764.. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Concubinato/Siglo XVIII/C- 597/1764 /Exp.7/fjs.7

pequeña, ello también para disimular el que la mujer que vivía con él era la madre de ambas criaturas.

A otros curas no les quedaba otra opción más que ocuparse de sus hijos cuando la mujer a la que habían convertido en su concubina era de buena familia y por temor al escándalo no estaban en posibilidad de criar a sus hijos. Este fue el caso de María Tecla del Río, quien pretextando enfermedad pretendió abortar, pero no lo logró, de manera que dio a luz en su casa y una de sus hermanas recibió a la criatura, la cual le fue entregada al padre Barcena para que se encargara de él.³⁴⁸ No sabemos si el cura efectivamente se ocupó de su crianza o lo entregó a una familia que pudiera hacerse cargo de él, como a menudo sucedía en el periodo novohispano.

Un caso similar al del cura Barcena fue el de Joseph Marcos, cura de Sahuayo y Doña Rosalía del Río quien “dio a luz un niño, el que remitió a dicho cura a Sahuayo, donde actualmente se está criando, llevándose públicamente a la casa, y brazos de dicha Doña Rosalía”.³⁴⁹ El niño que Rosalía parió fue entregado al cura, quien argumentó que se trataba de un niño huérfano el cual tenía a cargo para su crianza, pero curiosamente el niño frecuentaba en exceso a Rosalía, quien tenía gestos muy amables con la criatura.

³⁴⁸Denuncia escrita hecha por doña Francisca Isabel Urbina ante el provisorato en 1771 en contra del bachiller Bárcena por ilícita amistad con una de sus hijas. AHCM/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/1771/Exp.8/ fjs. 22

³⁴⁹Denuncia escrita hecha por don Pedro Jaurrieta ante el provisorato en 1767 en contra del bachiller Joseph Marcos Chavarrieta por ilícita amistad con Rosalía del Río. AHCM/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Mal Ministerio/Siglo XVIII/ C-646/1767/Exp. 38/ fjs. 8

Otro caso muy significativo fue el del arcediano don Marcos Muñoz de Sanabria a quien curiosamente le dejaron a las puertas de su casa una niña de calidad española recién nacida, a la cual crió en su casa y dio sus apellidos. El cariño del arcediano por Margarita Cayetana- nombre que le dio a su hija adoptiva- no se limitó a su crianza, pues en 1749 la joven ingresó al convento de Santa Catalina para su noviciado con una promesa de dote de 3,150 pesos, los cuales se incrementaron a la muerte de don Marcos Muñoz de Sanabria, de tal manera que para 1750 su dote comprendía 8,800 pesos,³⁵⁰ una verdadera fortuna para una hija adoptiva.

El cariño que algunos eclesiásticos sintieron por sus hijos les impidió el abandonarlos a su suerte e incluso ante situaciones adversas los mantuvieron a su lado, un ejemplo más de lo anterior fue la relación padre/hijo que José María Morelos y Pavón tenía con su primogénito Juan Nepomuceno Almonte, pues a pesar de que el cura Morelos decidió incorporarse al movimiento insurgente, este llevó consigo a su hijo de tan solo nueve años a todas sus campañas. Juan Nepomuceno acompañó a su padre en el movimiento insurgente hasta la edad de trece años, pues cuando Morelos presintió el fin de su causa y con ello la posibilidad de perder la vida en 1815, lo envió a estudiar a los Estados Unidos,³⁵¹ acto que posteriormente sería condenado por los inquisidores, debido a

³⁵⁰ José Martín Torres Vega, “Don Marcos Muñoz de Sanabria. Un arcediano benefactor de los conventos de Monjas de Valladolid de Michoacán”, en: Boletín de Monumentos históricos, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Tercera época, núm.8, septiembre-diciembre, 2006, pp.72-73.

³⁵¹ Martín Luis Guzmán (Dir.), *Morelos y la Iglesia Católica... Op.cit.*, p.84

que Morelos había expuesto a su hijo a libros corrompidos y a otras doctrinas religiosas, lo cual lo convertiría en hereje,³⁵² sin remedio.

Algunos curas no sólo gozaron de la suerte de criar y ver crecer a sus hijos e hijas, sino que también tuvieron la fortuna de entregarlos en matrimonio, en uno de los procesos encontramos a un testigo que señala que:

Por el mes de diciembre, que concurrió dicha persona eclesiástica en la caza de la morada de la contenida, que se halla en el barrio, que nombran del Carmen, de dicha ciudad asistiendo, tres días contiguos a las bodas, que se hicieron, y celebraron, con notoriedad, de los que entraban, y salían a los fandangos, que por entonces, se hicieron; y que esto lo sabe, el declarante por haberlo así visto, y experimentado.³⁵³

Este religioso vivió amancebado durante veinte años, lo cual le permitió llegar hasta el momento de entregar en matrimonio a su hija, a la que reconocía públicamente como tal. Como se puede observar en la declaración, la boda se festejó por varios días y con gran notoriedad, sin que la gente del pueblo manifestara alguna inconformidad. Sin embargo, este no fue un caso aislado, fray Vicente Ortiz también asistió a la boda de su hija, a la que, como en el caso anterior, había reconocido como suya. Se desconoce el nombre de su hija, pero para 1780 contaba con dieciséis años y tenía hijos, convirtiendo en abuelo al cura y a su concubina Juana María de Cárdenas.³⁵⁴

³⁵² *Ibid.*, p.94

³⁵³ Declaración del primer testigo Bernardo de la Cruz y Suárez, mestizo, originario de la villa de Chamacuero, ante el juez eclesiástico en la villa de San Miguel con fecha de 15 de agosto de 1732.. AHCM/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/1732/Exp. 2/ fjs. 5

³⁵⁴ Resultado de las pesquisas hechas por el juez eclesiástico de la villa de Colima con fecha de 22 de agosto de 1764. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/1780/Exp. 14/ fjs.17

Pero, ¿Qué pasó con los curas que tuvieron hijos con sus mancebas esclavas? ¿Cómo era su relación con estos niños? No tenemos mayores noticias sobre estas relaciones de paternidad; lo único que sabemos es que a sus hijos les otorgaron la libertad, un ejemplo de ello fue el bachiller Juan Joseph Botello cura de Valladolid, quien tuvo un hijo con su manceba Juana Carranza mulata esclava, y al cual tenía libertado.³⁵⁵ Estas muestras de afecto hacia los hijos procreados con esclavas nos han llevado a casos en los que no existe un proceso en contra del eclesiástico por concubinato, dadas las características bajo las cuales liberaron a sus esclavos nos dejan cierta sospecha.

Así, en 1751 el bachiller Francisco Xavier Moreno Marmolejo, capellán de Charo, señaló en su testamento que llegada la hora de su muerte deseaba que el mulatillo Juan Manuel de cinco años quedara libre, la razón que exponía para otorgarle la libertad era el hecho de que él se había hecho cargo de su crianza, por lo que el pequeño pasaría a la custodia del bachiller Francisco Romero, su albacea, para que lo acogiera bajo su cuidado o lo pusiera con personas que le dieran un buen trato.³⁵⁶ Curiosamente, la madre de Juan Manuel y su hermana de catorce meses fueron vendidas, sería Juan Manuel hijo del bachiller.

Es importante señalar que no todos los curas amancebados con esclavas otorgaron de buena manera la libertad a sus hijos, el proceso del bachiller Joseph

³⁵⁵Declaración hecha por el bachiller don Juan Joseph Botello ante el provisorato el 8 de marzo de 1760. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Demandas/Siglo XVIII/C- 611/1760/Exp.63 / fjs. 3

³⁵⁶ AGNM/Protocolos/vol.108/1751/Fjs.610-612v.

Aguilar y Munguía muestra como liberó de mala gana a su primera hija expresando ante el Provisor que:

mas sin embargo por tapar las bocas a este linaje de gentes que parece hacen alarde de publicar miserias con los suyos, y movido de Caridad por hallarse ahora exhausto de facultades no lo ejecuta; pero dentro de seis meses conviene con la dicha María Casiana en que le libertará la primera hija de Guadalupe nombrada Juana Josepha de mes de cinco años con la calidad de que dicha María Guadalupe, ni su madre vengan a ver a dicho bachiller quien pondrá el importe de la referida esclavita en poder de su amo don Joseph Tiburcio de Alcaras con lo que quedo contenta la referida María Casiana.³⁵⁷

La manera tan despectiva en la que el cura se refiere a las esclavas, no es de sorprender, lo que sorprende es el poco apego sentimental a sus hijos tal y como lo confirma el hecho de que liberó a su pequeña hija de cinco años en primer lugar para el callar a las malas lenguas y en segundo lugar su “caridad cristiana”, si bien es cierto que ni el derecho canónico, ni las disposiciones de los concilios establecen que los hijos habidos entre clérigos y esclavas debían ser liberados, algunos curas decidieron hacerlo así, después de todo se trataba de sus hijos.

El análisis de lo anterior nos conduce a otro hecho, no todos los curas fueron buenos padres, ni procuraron el bienestar material de sus hijos, existieron casos desafortunados en los que los hijos de los curas se encontraban privados de las condiciones materiales necesarias para garantizar su subsistencia, tal fue el caso de María Ignacia, hija del bachiller Juan Phelipe Baca Coronel, quien pasaba hambres y desnudes, lo cual queda expresado en la demanda de manutención puesta ante el

³⁵⁷Resolución hecha ante el provisorato en la que el bachiller don Joseph de Aguilar y Munguía se comprometió a libertar a una de sus hijas en 1764. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/1764/Exp.5/ fjs. 7

Provisorato por su madre, y la cual fue ratificada por el Juez eclesiástico de Pinzandaro.³⁵⁸

Otros niños simplemente morían como consecuencia de la pobreza y el desamparo de los curas, y ante las pocas posibilidades que tenían sus madres de salir adelante en una sociedad con escasas oportunidades de acenso social. Tal fue la situación de Ana Vázquez española pobre quien vio morir a su hijo y demanda al Provisor de la siguiente manera: “a vuestra señoría pido y suplico mande, que dicho bachiller don Juan Joseph Días asista la cantidad de diez pesos, que por mi suma pobreza no puedo pagar, del entierro de la criatura quede su merced tuve, y el no ha querido pagar”.³⁵⁹ Este testimonio nos muestra la nula responsabilidad que algunos curas tenían con su descendencia.

Después de analizar las diferentes formas en que los curas vivieron su paternidad, podemos afirmar que la mayoría de los clérigos fueron buenos padres, salvo raras excepciones, los curas se preocupan por sus hijos y convivían con ellos, a pesar de que como vimos la normatividad emanada del III Concilio provincial mexicano prohibía que los curas concubinarios estuvieran pendientes de sus hijos de manera directa asistiendo a sus bautizos y matrimonios, así como cuidando de ellos personalmente, pero en la práctica estas disposiciones quedaban en el olvido como muchas otras.

³⁵⁸Solicitud escrita y presentada ante el provisorato por una mujer anónima que exige la manutención de su hija al bachiller Juan Phelipe Vaca Coronel el 25 de septiembre de 1771. AHCM/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/1771/Exp. 9/ fjs.7

³⁵⁹Denuncia escrita hecha por Ana Vázquez y presentada ante el provisorato con fecha del 12 de febrero de 1777. AHMC/Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/Exp. 12/ 1777/fjs.4

V Capítulo: “Cómplices del delito”. Las mujeres en la práctica social del amancebamiento clerical.

A lo largo de nuestro análisis documental hemos destacado la participación de los clérigos amancebados como la figura central del presente estudio, pero igualmente importante es la parte que concierne a las mujeres que decidieron amancebarse con los eclesiásticos. Es por ello, que el siguiente capítulo tiene como objetivo desentrañar las vivencias de estas mujeres, que quedaron plasmadas a través de sus declaraciones ante el Provisorato.

Al igual que en la parte correspondiente a los curas, en ésta tratamos de presentar las razones que llevaron a estas mujeres a convertirse en concubinas de clérigos; pretendemos mostrar cuáles fueron las reacciones de sus familias ante la problemática y de qué manera impactó su estrato social en la vivencia del amancebamiento clerical. Así mismo, corresponde a este tercer capítulo, el presentar a estas mujeres en su rol de madres y los problemas que enfrentaron algunas de ellas para la crianza de sus hijo.

V.1 Las mujeres y sus razones para el amancebamiento clerical.

“Viven en San Luis, y toda esta jurisdicción el mujerío mundano desenfrenadamente sin el más mínimo temor de Dios, que da horror ver las cosas que se experimentan.”³⁶⁰

Conde de Santa María
Guadalupe del Peñasco.

Con estas palabras definía el conde de Santa María Guadalupe del Peñasco la conducta de las mujeres que se encontraban fuera de la elite novohispana en una de las zonas más alejadas del obispado de Michoacán, como lo era la ciudad de San Luis Potosí, en 1770. No podemos asegurar que efectivamente la mayoría de las mujeres se encontraban fuera de los cánones que marcaba la moralidad, ni mucho menos homogenizar con sus palabras a las mujeres de San Luis y del resto del obispado de Michoacán, pero para este periodo se tiene referencia de que se abrieron por lo menos cuatro casas de recogidas además de la de Valladolid, para las mujeres transgresoras.

Sin embargo, establecer características generales sobre la condición femenina en el periodo novohispano, no es tarea fácil y buena parte de ello responde al hecho de que sus condiciones de vida recaían en una serie de factores

³⁶⁰Petición que hace el Conde de Santa María de Guadalupe ante el obispo de Michoacán para que se establezca una casa de recogidas en la villa de San Luis. AHCM/ Justicia/ Diocesano/ Testamentos/ Capellanías y Obras Pías/ siglo XVIII/ Exp.142/ C- 1148/ 1770/ Fjs.11

como la calidad étnica a la que pertenecían, su situación económica y familiar, los cuales condicionaban de manera tácita su rol social.

A través de la revisión historiográfica sobre las mujeres en el periodo novohispano,³⁶¹ podemos aseverar que existió una visión dual de la naturaleza femenina. La primera tenía como modelo a la virgen María, casta e inmaculada y madre abnegada, asociada a la figura materna y a la mujer casada. La segunda es la ligada a la “maldad”, y atribuida como una característica de las mujeres “solteras” o “seltas”. Con frecuencia éstas se encontraban fuera del control ejercido por la Iglesia, y practicaban de manera libre su sexualidad, lo cual representaba un atractivo para los hombres, por ello eran señaladas como “pactarias” con el demonio para corromper al hombre, hecho a imagen y semejanza del Ser supremo. Según esta línea, el hombre es débil y continuamente es tentado por la maldad, la belleza de las mujeres es la trampa perfecta, su apariencia dócil es “para seducir mejor, para conducir más fácilmente al hombre al infierno. Pues la mujer es aliada del demonio”.³⁶²

Fueron estas características atribuidas a la naturaleza femenina, las que la convirtieron en un ser inferior en contraste con el hombre, por lo cual debían ser

³⁶¹ Pilar Gonzalbo, *Las mujeres en la Nueva España educación y vida cotidiana*, El Colegio de México, México, 1987.

Josefina Muriel, *La sociedad novohispana y sus colegios de niñas*, UNAM, México, 1995.

Silvia Marina Arrom, *Las mujeres de la ciudad de México 1790-1857, Siglo XXI*, México, 1988.

Ana María Atondo Rodríguez, *El amor venal y la condición femenina en el México Colonial*, INAH, México, 1992.

María Elisa Velásquez, *Mujeres de origen africano en la capital novohispana, siglos XVII y XVIII*, INAH/UNAM, México, 2006.

Carmen Castañeda, *Violación, estupro y sexualidad en Nueva Galicia 1790-1821*, Editorial Hexágono, México, 1989.

³⁶² Guy Bechtel, *La carne el Diablo y el confesionario. El kamasutra de la Iglesia*, Traducción de Mario Cohen. Anaya & Mario Muchnik, Madrid, 1997, p. 39.

protegidas y encontrarse bajo la tutela de su padre, hermanos o hijos. El haber caído en el deshonor debido a la pérdida de la virtud, provocaba que las mujeres decidieran quedarse al lado del hombre causante del agravio, a pesar de que no tuvieran promesa de matrimonio o que el hombre con quien se unían fuera casado o sacerdote. A pesar de estas condiciones, el honor no sólo se encuentra asociado con las mujeres provenientes de la elite, sino también entre las españolas pobres, castas, mestizas e indígenas.

Uno de los factores determinantes en la vida de las mujeres fue la educación que tenía como objetivo principal convertirlas en buenas amas de casa y esposas. Esta instrucción era otorgada según la calidad étnica y las condiciones económicas, así “las mujeres indígenas aprendían en su propia familia o comunidad las labores del campo, hilado, tejido, comercio local y tareas domésticas. Las jóvenes [...] con algunos bienes de fortuna, estudiaban en las escuelas de amiga, o en los colegios o conventos[...] la mayor parte del tiempo estaba destinado a que las niñas aprendiesen labores de costura, tejido, bordado[...]”.³⁶³ También se les enseñaba a leer y a escribir, pero siempre con el cuidado de que no cayera en sus manos literatura prohibida. Su situación acomodada las eximía de aprender otras labores mucho más asociadas con los trabajos domésticos.

A diferencia de las mujeres de la elite, las condiciones de aprendizaje de las mestizas y las castas estaban sujetas a los recursos económicos, por lo que la mayoría de estas mujeres al igual que las españolas pobres e indias aprendían estas

³⁶³ Pilar Gonzalbo Aizpuru, *Op. cit.*, p.61.

labores dentro del entorno familiar o en el empleo de trabajo como servidumbre en casas y conventos. La mayor parte de este grupo social de mujeres no sabía leer y escribir, aunque había algunas mujeres que únicamente sabían firmar con su nombre.³⁶⁴

Una gran mayoría de las mujeres de baja condición social se enfrentaba a los problemas de la subsistencia, algunas lograron casarse y ser respaldadas por sus maridos, pero en muchas ocasiones esto resultó una desavenencia, pues eran golpeadas y explotadas por quienes se suponía debían protegerlas, “Las esposas y las hijas sufrían también el alcoholismo de los maridos y padres”³⁶⁵. Mientras que otras decidieron dedicarse a la venta de sus encantos y de esta manera asegurar una vida con menos penurias.

Las vidas de las esclavas fueron mucho más condicionadas, pues a diferencia de las demás mujeres su trabajo no era remunerado, no podían contraer matrimonio con facilidad fuera de su entorno doméstico, pues ello implicaba una pérdida para el amo y estaban sujetas a sus abusos, pues “eran consideradas como un bien material, que podía ser susceptible de compraventa, trueque, empeño, hipoteca o alquiler, podían heredarse, donarse, venderse o alquilarse [...]”³⁶⁶. Ello explica que algunas mujeres recibieran esclavas como parte de su dote al casarse.

Fueron las duras condiciones de la esclavitud las que generaron que algunas mujeres esclavas buscaran su libertad bajo cualquier precio, algunas optaban por

³⁶⁴ Así lo demuestra la información de archivo sobre procesos contra mujeres amancebadas, en donde declaran no saber escribir, ni firmar; mientras que otras mujeres firman sus declaraciones con su nombre.

³⁶⁵ Carmen Castañeda, *Op. cit.*, p. 96.

³⁶⁶ María Eliza Velásquez, *Op. cit.*, p.128.

escapar, pero corrían el riesgo de enfrentar severos castigos si eran sorprendidas en su intento, otras buscaron la manera de involucrarse con hombres que pudieran pagar su libertad. La mujer de color en el periodo novohispano tuvo una carga adicional, ya fuera de manera justificada o no, se le otorgó una fuerte asociación a la hechicería, brujería y la magia, la mayor parte de las veces estas acusaciones tenían que ver con cuestiones de relaciones amorosas y problemas del ámbito doméstico.³⁶⁷

Los problemas y vivencias del grupo femenino de diferentes calidades, fueron muy diversos y respondían a la manera en que se encontraba estructurada la sociedad en el periodo novohispano, pues mientras que las preocupaciones de algunas mujeres se centraban en guardar las normas dictadas por la Iglesia y encontrar la manera de sobrellevar los matrimonios arreglados por sus familias, una buena parte de la población femenina, tenía preocupaciones de índole económica, maltrato en el núcleo familiar o dentro de sus lugares de trabajo.

Hasta aquí hemos referido algunas de las problemáticas que enfrentaban las mujeres en general, por lo que no resulta extraordinario el hecho de que algunas de ellas decidieran aliviar sus cargas económicas y sociales amancebándose con un clérigo, aunque se debe hacer énfasis en el hecho de que fueron siempre las mujeres quienes condicionadas o no tomaron la decisión de convertirse en concubinas de los clérigos, es por ello que en los expedientes son nombradas como “cómplices del delito” y no como víctimas. Sin embargo, estas mujeres que vivían

³⁶⁷ Oliva Gargallo, *La comisaría inquisitorial de Valladolid de Michoacán siglo XVIII*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/ Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1999, p.125.

fuera de las normas morales de la Iglesia fueron señaladas como mujeres de mal vivir, equiparadas muchas de ellas al rango de prostitutas, por esta razón cuando la manceba del clérigo era una mujer de la élite se trataba por todos los medios el evitar dañar su honra y la de su familia. A continuación se señalan algunas de las razones más comunes para que decidieran amancebarse con un clérigo y que saltan a la vista en el corpus documental analizado.

a) *Las Razones económicas.*

A través de los documentos encontramos una realidad social que persigue al entorno femenino del periodo: la necesidad de asegurar su manutención, siendo éste un verdadero problema para muchas de ellas, ya que algunas se encontraban solas y no sólo carecían de la protección familiar o de un hombre que las “respaldara” socialmente, sino luchaban incluso por un lugar donde vivir. Es por esto algunas tomaron como opción el sucumbir a los deseos de los curas transgresores. En el caso de los concubinatos, algunas manifiestan claramente las necesidades que tenían antes de entablar las relaciones estables con los sacerdotes, relaciones que de alguna manera aliviaban esta preocupación, como se muestra en siguiente testimonio de una mujer de Zapotlán en 1770, cuyo nombre no aparece en el expediente: “Ante vos hecho notorio y patente los crecidos prometimientos, que me hizo de mantenerme, y de asistirme y dejarme con que pasar lo restante de mi

vida, y creyendo de que así lo cumpliría me privó, de que me pusiera en el estado de matrimonio, el que estaba próxima a tomar.”³⁶⁸

En este caso fue mucho más poderoso el deseo de asegurar su subsistencia por el resto de su vida, tal y como se lo prometió el clérigo, que el hecho de casarse y convertirse en una mujer “honorable”. Esta además el señalar que estas promesas no fueron cumplidas, pero nos deja una referencia de lo que significaba asegurar la manutención. Otro caso muy similar al de esta mujer anónima, es el de Ana Vázquez, española vecina de Zapotlán, quien en 1777, señaló que el clérigo Juan Joseph Díaz, la sedujo prometiéndole que si aceptaba ser su manceba, él se encargaría de su necesidades económicas, además del hecho de que permanecería bajo su compañía, pues se la llevaría con él a su pueblo. Además de estas promesas el eclesiástico le prometió que su calidad de vida sería mucho mejor que el que tenía su actual manceba Bárbara y conocida por el mote de Gertrudis Montaña, a la cual había traído desde Valladolid en su compañía.³⁶⁹ A pesar de que Ana Sabía de la existencia de la otra concubina decidió aceptar la propuesta del clérigo, ya que de esta forma aseguraría su subsistencia, desafortunadamente para ella las promesas nunca se cumplieron y por el contrario terminaron agravando su situación.

³⁶⁸ Carta Anónima de la ex manceba del clérigo Juan Felipe Baca Coronel, al señor Provisor. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/Exp. 9/ 1770-1771/fjs.7

³⁶⁹ Carta de denuncia hecha por Ana Vázquez y remitida al provisorato el 12 de febrero de 1777. AHMC/Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/Exp. 12/ 1777/fjs.4

Pero estos intentos fallidos de obtener una subsistencia vitalicia, no se convirtieron en la regla, pues otras mujeres lograron mejorar de manera dramática su forma de vida, un ejemplo de ello fue Ana María de Herrera, vecina de San Felipe en 1759, fue denunciada por su ilícita amistad con el clérigo Joseph María Morales, quien se encargaba de su manutención y de otorgarle algunas comodidades³⁷⁰, pues según el testimonio de don Francisco Xavier Fonseca, esta mujer había pasado de la mendicidad a la opulencia, pues fue evidente el cambio en su forma de vestir “porque todos la han visto, y conocido tan pobre, que andaba hasta descalza, y ahora la ven muy portada con saya de terciopelo”.³⁷¹

Para los novohispanos en general el vestido denotaba la calidad de quien lo portaba, incluso a través del vestido se podía definir la honestidad de la persona, así una mujer que portará un vestido poco recatado sería tachada de inhonesta,³⁷² por lo que la molestia de este testigo consistía en el hecho de que debido al bajo estrato social al que pertenecía la Rincona, no le correspondía vestir de la forma en que lo hacía y con ello alteraba el orden social. El uso de vestidos y joyas por mujeres de baja calidad no era nuevo en el siglo XVIII, pues existen registros que desde finales del siglo XVII las mujeres de las castas vestían de forma inapropiada, los problemas del vestido fueron tan graves que en la capital de la Nueva España que en 1670 la Real Sala del crimen de México promulgó un auto en contra de

³⁷⁰Declaración de Don Vicente García Puente Originario de los reinos de Castilla, Alcalde ordinario de la villa de San Felipe. AHCM/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Mal Ministerio/Siglo XVIII/ C-646/Exp.33/ 1759/fjs. 133

³⁷¹Declaración del cuarto testigo don Francisco Xavier Fonseca en 1759. AHCM/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Mal Ministerio/Siglo XVIII/ C-646/Exp.33/ 1759/fjs. 133

³⁷² Estela Roselló Soberón, *Op.cit.*, p.150

algunas cortesanas que vestían con mayor lujo y tenían distinciones de señoras en detrimento de las mujeres decentes, de tal forma que ya no se podían distinguir las unas de las otras.³⁷³ Nueve años más tarde en 1679 el obispo de Michoacán se quejaba de la falta de rigor en el uso del vestido, ya que ello impedía la clara distinción de los estratos sociales.³⁷⁴

Otra mujer, llamada Phelipa Neri y conocida como la borrega, avecindada en San Luis Potosí en 1755, refirió a las autoridades eclesiásticas que sucumbió a las propuestas del eclesiástico debido a su condición miserable, ya que era huérfana de padre y su familia tenía problemas para solventar su manutención.³⁷⁵ Así señaló además ante las autoridades eclesiásticas que mientras fue manceba del eclesiástico, este la socorría con comida y alguna ropa, por lo que, sólo después de conseguir empleo como torcedora de puros logró poner fin a su condición de manceba.

De esta manera la mancebía se convirtió en una opción para las mujeres que estaban expuestas a las penurias de una vida de incertidumbres económicas, algunas de ellas tuvieron la mala experiencia de no concretar sus deseos de manutención y agravaron más su condición al procrear hijos con los clérigos, pero para otras amancebarse fue la solución de su problemas.

b) Promesas de libertad.

³⁷³ Ana María Atondo Rodríguez, *Op.cit.*, p.258

³⁷⁴ Juan Pedro Viqueira, *Op.cit.*, p.30

³⁷⁵ Declaración de Phelipha Neri Chagolla ante el Juez eclesiástico de San Luis Potosí. AHCM/ Fondo Diocesano/ sección Justicia/ Sacrilegios/ Siglo XVIII/ C- 837/ Exp.5/ 1755/ Fjs.14.

Las posibilidades de obtener la libertad son otra constante de los procesos por amancebamiento clerical, las mujeres afrodescendientes podían ser fácilmente pasadas como parte de la servidumbre, y con mayor motivo si se trataba de una esclava al servicio del clérigo. Son quizás este tipo de amancebamientos los más difíciles de identificar, pues sólo salen a la luz pública cuando las promesas de libertad no se cumplen, prueba de ello fue lo ocurrido a María Guadalupe, esclava de don Tiburcio Alcaras, en el pueblo de Tuxpan en 1764, quien por medio de su madre acusó ante el Provisorato al clérigo Joseph Aguilar y Munguía, de haberla violado su virginidad valiéndose de la promesa de liberarla si ella aceptaba el trato carnal.

Debido a que la propuesta sonaba atractiva para María Guadalupe, esta accedió finalmente, pero el trato con el clérigo se prolongó por seis años hasta la fecha de la denuncia sin que hubiera visos obtener su anhelada libertad y peor aun su situación se había agravado al tener dos hijos del clérigo como producto de su amancebamiento forzado, los cuales se encontraban en las mismas condiciones de esclavitud que ella, por lo que el clérigo sólo accedió a pagar de mala gana el importe de la esclavitud de su primera hija, una niña de cinco años llamada Juana Josepha, con lo que María Guadalupe y su madre tuvieron que conformarse..³⁷⁶

En el caso de María Guadalupe, la promesa de obtener la libertad no se cumplió, pero la experiencia de la esclava Thomasa fue totalmente contraria, pues

³⁷⁶ Carta de denuncia contra el bachiller don Joseph Aguilar y Munguía hecha por María Casiana, esclava de don Tiburcio Alcaras y remitida al provisorato. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/Exp.5/ 1764/ fjs. 7

no sólo consiguió que el clérigo pagara el importe por su libertad a don Tiburcio Alcaras, sino también la de sus cuatro hijos, por lo que para esta mujer bien valió la pena el amancebamiento.

c) La violación.

La legislación española tipificó al delito de violación como un daño grave, en las Siete Partidas de Alfonso X, El sabio, establece “que la violación era un hierro e maldad muy grande por dos razones porque la fuerza era hecha con personas que vivían honestamente y al servicio de Dios, y porque se hacía muy gran deshonra a los parientes de la mujer forzada”.³⁷⁷

En este cuerpo legal la transgresión no sólo estaba relacionada con el daño ocasionado a las familias, sino también a Dios, debido a que el concepto de violación formulado por Alfonso X, estaba basado en el código Justiniano, el decreto de Graciano, las Decretales de Gregorio IX, así como de las costumbres y fueros antiguos de España. Según estas normas la castidad estaba ligada de manera directa con la violación y el estupro, pues la castidad en era un bien estimado por Dios, por lo que doncellas, monjas y viudas “honestas” eran contempladas como mujeres castas por este cuerpo jurídico.³⁷⁸ Esto es, sin castidad no existía el delito, por lo que si se forzaba a una prostituta no existía el delito como tal.

Para el siglo XVIII los nuevos cuerpos normativos como la Recopilación de leyes de Indias cambiaron y la castidad fue asociada a la virginidad, de tal manera que sin virginidad no había delito. En este periodo la violación también se convirtió

³⁷⁷ Alfonso X, Las siete Partidas del Sabio Rey Don Alfonso, Partida séptima, Título XX,

³⁷⁸ *Ibidem.*

en sinónimo de “perdición” o “corromper”, estos sinónimos al igual que la vinculación de la transgresión con la virginidad, fueron influencia directa de los manuales de confesión y con el tiempo fueron asimilados por las leyes españolas, así en la Novísima recopilación de Leyes de Indias, se define el delito de violación como “el desfloramiento de una mujer honesta”, mientras que su variante el estupro, fue definido de igual manera y únicamente sustituía el uso de la fuerza por el recurso de la seducción.³⁷⁹ Por este motivo no es casual que todas las mujeres que aparecen en este apartado perdieron su virginidad al momento de la violación, o por lo menos así lo detallaron para que su denuncia fuera tenida en cuenta.

Para algunas mujeres la violación se convirtió en el inicio de su concubinato, pues ante la pérdida de su virginidad decidieron quedarse como mancebas de los clérigos, los argumentos en la toma de esta decisión son diversos, el primer ejemplo de ello es María Gertrudis Delgado, vecina de la villa de Colima en 1737, de quien refieren los testigos que el eclesiástico no solo la sedujo y embarazó, sino que además le había “ estorbado un matrimonio honesto, que estaba sentado con la dicha, y un niño de este lugar de decentes circunstancias, dicho cura desfloro, y tiene de ella un hijo, al que públicamente cría por tal de dicho cura” .³⁸⁰

El caso de esta mujer inició de forma irónica con la petición de matrimonio, pues fue puesta en depósito en la casa cural para resguardar su honor hasta concretar el matrimonio, pero el clérigo aprovechó su estancia para despojarla de

³⁷⁹ *Ibid.*, pp. 46-166

³⁸⁰ Testimonio del clérigo Don Joaquín Bueno de Viveros vecino de la villa de Colima. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Mal Ministerio/Siglo XVIII/ C-650/Exp. 64/ 1780/ fjs. 312

su virginidad, motivo por el cual ya no se pudo casar, además de que el hijo que se señalado por los testigos fue producto de la violación. Fue bajo estas circunstancias que esta mujer decidió permanecer al lado del clérigo como su manceba.

Lo ocurrido a María Gertrudis no fue un caso aislado, pues Leonor Solórzano vivió algo muy similar, estaba próxima a casarse con un hombre de su condición social llamado Antonio de Villa, pero su matrimonio se vio frustrado por el bachiller don Jerónimo de Viana quien la despojó de su virginidad y la embarazo, motivo por el cual lo intento denunciar los hechos ante las autoridades eclesiásticas.³⁸¹No sabemos bajo qué circunstancia el clérigo tuvo relaciones sexuales con Leonor, así como cuáles fueron los motivos por los que ella desistió de hacer su denuncia para reparar el daño que el cura le infringió, el hecho es que al igual que en los casos anteriores, esta mujer permaneció como manceba del clérigo. Otro caso de violación que culminó en amancebamiento fue el de Josepha Téllez Giron, vecina de la ciudad de Valladolid, quien en 1737 fue señalada por las autoridades eclesiásticas como concubina del Canónigo don Diego de Castro y como resultado de las pesquisas se supo que dicho canónigo la había violado siendo muy joven, aprovechando el descuido de su padre quien trabajaba en la casa del eclesiástico.³⁸²

³⁸¹Declaración hecha por Leonor de Solórzano ante el Juez eclesiástico de Colima.

AHCM/ Fondo Diocesano/ sección Justicia/ Sacrilegios/ Siglo XVIII/ C- 837/ Exp.4/ 1737/ Fjs.33

³⁸²Autos realizados por el Provisor en contra del Canónigo Don Diego de Castro por amancebamiento.

AHCM/ Fondo Diocesano/ sección Justicia/ Sacrilegios/ Siglo XVIII/ C- 837/ Exp./ 1737/ Fjs. 4

Si bien ya se ha señalado que el acto de la violación se caracteriza no sólo por la violencia empleada hacia la mujer, sino también el hecho de que se trata de un acto en contra de su voluntad, el rapto con fines de violación también se consideraba igualmente grave. De esta manera en 1712, en la villa de Colima, fue extraída de la casa de sus padres una mujer de la cual los documentos no refieren su nombre, pero si sabemos que el secuestrador fue un cura beneficiado de la villa de Colima de nombre don Joseph Beltrán, quien además la sustrajo con violencia ante la presencia de sus padre quienes buscaron la ayuda de las autoridades, pero debido a las amenazas del cura desistieron de modo que la mujer permaneció al lado del transgresor como su pública concubina, pues según los testimonios vivía en la esquina de la plaza con el cura y los hijos que iba pariendo.³⁸³ Si bien, hasta el momento las mujeres que se han señalado como víctimas de violación responden a un estrato social bajo, en este caso es posible que se tratara de una mujer de la elite, debido al ocultamiento de su nombre, así como el de sus padres, que no figuran en el expediente.

El amor en el sector femenino ¿Una constante para el amancebamiento clerical?

A pesar de que algunas mujeres comenzaron sus relaciones concubinarias por motivos totalmente ajenos al amor, también existieron mujeres que compartieron sus vidas con los clérigos únicamente por el afecto que sentían hacia ellos. El amor

³⁸³Autos contra Joseph Beltrán Vicente. AHCM/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Demandas/Siglo XVIII/C- 605/ Exp.28 / 1712/fjs. 10

de las mancebas hacia los curas difícilmente lo encontramos expresado de manera verbal, pero son los detalles de las conductas de las mujeres las que nos acercan a sus sentimientos, de otra manera cómo podríamos explicar que muchas mujeres de la elite, tanto casadas como doncellas decidieran arriesgar su honor y el de sus familias por mantener una relación con un eclesiástico.

Así, las que son doncellas entregan su bien máspreciado a los clérigos, de lo cual doña Josefa Lozada y doña Rosalía del Río son algunos ejemplos, otras más osadas se fugan de sus casas con los clérigos tal y como lo hicieron, doña Nicolasa Campo Verde, doña María Josefa Ruiz, y doña Phelipha Pérez Quintana. Un referente de estos sentimientos quedó plasmado en el caso de doña María Tecla del Río, de esta doncella su madre exponía por carta al provisor que el motivo principal que condujo a su hija a amancebarse con un clérigo fue el profundo amor que la muchacha sentía por el eclesiástico, por ello temía que la enmienda sería difícil pues:

aunque Vuestra Señoría Ilustrísima le mande salir de esta villa [al clérigo] entre tanto se apaga esta fogazón ha de solicitar por cartas a la dicha mi hija, será ocasión de que esta no olvide el mucho amor que le tiene con lo que no se conseguirá la enmienda ni menos la quietud mía; pues el día y la noche gasto en una continua vigilancia.³⁸⁴

Para el siglo finales del XVIII el amor en la Nueva España había perdido gran parte de sus atributos cortesanos, para convertirse en un amor secularizado, carnal y con tintes románticos que serían su cello distintivo durante el siglo XIX, por lo que era visto como algo peligroso, pues privaba de la razón a quienes caían presas

³⁸⁴Denuncia escrita hecha por Doña Francisca Isabel de Urbina y remitida al provisorato en 1771. AHCM/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/Exp.8/ 1771/ fjs. 22.

del sentimiento y por lo tanto eran más vulnerables a caer en matrimonios dispares, violaciones, raptos y concubinatos, todos ellos transgresiones al orden y la moral vigentes. Desde esta perspectiva el amor era un sentimiento peligroso principalmente para las mujeres, ya que debido a su “naturaleza frágil” eran más proclives a ceder ante dicho sentimiento, lo que representaba su ruina la mayor de las veces.

La pasión amorosa también las volvía caprichosas, poco dóciles y en ocasiones subversivas y desafiantes con sus familiares, el sentimiento que esta madre preocupada denuncia de su hija responde a estas características, pues su amor no solo la llevó al amancebamiento, sino que además se volvió difícil de controlar por lo que requería de continua vigilancia, así el amor se convierte en la antesala de transgresión. En torno a esta nueva visión del amor en pareja, Patricia Seed, señala que el amor como un sentimiento bueno y valioso perdió fuerza debido a la falta de firmeza en la decisión de contraer matrimonio por parte de las parejas, pues a pesar de que manifestaban estar enamorados finalmente cedían ante las presiones de sus familiares, para quienes el amor no era lo más importante al contraer matrimonio, pues era visto por los estratos más altos como una alianza económica y política, en la que pocas veces tenía cabida. El hecho de que un enamorado cambiara drásticamente de opinión en torno al amor que decía sentir,

contribuyó a que dicho sentimiento fuera visto como pasajero e inestable, por lo que no valía la pena fincar una alianza matrimonial en bases tan endeble. ³⁸⁵

Así, las mujeres que habían contraído nupcias sin un vínculo amoroso con sus parejas, buscaban este satisfactor fuera de sus hogares y con los hombres con los cuales tenían contacto. ³⁸⁶ El cura era la figura masculina más allegada al sector femenino fuera del entorno familiar, por lo que no es raro que fueran estos quienes resarcieran esta carencia afectiva, además de que su investidura sacerdotal podía ser un elemento a favor para no levantar sospechas entre los maridos y la población en general, aunque en ocasiones evitar el escándalo era imposible ante el descubrimiento de la relación. Por ello, hubo mujeres casadas pertenecientes a la elite que dieron de qué hablar pues las consecuencias de sus amistades ilícitas les trajeron funestas consecuencias, como se vera más adelante, pero entre ellas podemos mencionar a Doña Lucina Pérez, Doña Anna María Carillo, Doña Ana María Arostegui y Doña Juana María de Cárdenas, por mencionar algunas.

El amor ilícito no fue un sentimiento privativo de las mujeres de la elite, algunas mujeres de estratos sociales más bajos también mantuvieron relaciones basadas en este sentimiento, un ejemplo de ello fue Francisca Partida quien vivió amancebada por más de dieciocho años con el eclesiástico don Luis Jiménez Maldonado, y sólo se separaron momentáneamente cuando ella se encontraba en

³⁸⁵ Patricia Seed, , *Amar, Honrar y Obedecer en el México colonial: Conflictos en torno a la elección Matrimonial, 1574-1821*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/ Grijalbo, México, 1991.

³⁸⁶ El estudio de Teresa Lozano Armendares, *No codiciarás la mujer Ajena. El adulterio en las comunidades domésticas novohispanas ciudad de México, siglo XVIII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005. demuestra que la mayor parte de los adulterios femeninos respondían a la falta de afecto entre los cónyuges lo cual generalmente derivaba en la presencia de un tercero.

peligro de muerte por temor a que su alma se perdiera por su ilícita amistad. Otra mujer de bajo estrato social amancebada por amor fue María Guadalupe, mejor conocida como Mariquita de Ignacia, de oficio panadera, quien para estar amancebada, ganaba el sustento diario con su oficio, no tenía problemas de residencia, porque vivía en casa de su madre y por lo tanto no se perciben motivos externos de presión que la condujeran a amancebarse.

La manera en que estas mujeres demuestran su afecto era a través de labores tan ordinarias como la comida, pues es recurrente encontrar en los documentos el envío de “un bocadito” para el eclesiástico, o hacer la siesta después de comer juntos, así “la frase comer y dormir juntos como marido y mujer expresa como era el amor conyugal en la época colonial”³⁸⁷ como ya se ha visto en el apartado correspondiente a la vida familiar.

A diferencia de las mujeres de la elite, estas mujeres de estratos menos favorecidos, la mayoría de ellas mujeres “seltas” o “solteras”, desde el punto de vista social no tenían nada que perder con sus amancebamientos, pues como se señala en la descripción del Conde de Santa María Guadalupe del Peñasco, eran vistas como mujeres sin honor y expuestas a caer en todo tipo de liviandades, lo cual dificultaba su credibilidad ante los tribunales.

³⁸⁷ Teresa Lozano Armendares, *Op. cit.*, p.132

V.2 El honor y las familias de las mujeres amancebadas.

La relación familiar era sumamente compleja en la sociedad novohispana, pero es sabido que la honra descansaba en el cuidado y celo de sus mujeres. Esta “hipótesis de que las mujeres necesitaban protección se basaba en la idea de que la voluntad y el honor femeninos eran frágiles bienes”.³⁸⁸ Así que, “mientras la Iglesia velaba por el respeto a los sacramentos, los padres de familia vigilaban la castidad de las mujeres de su familia”,³⁸⁹ ya que el daño recibido en una mujer recaía sobre toda la familia, se compartía el desprestigio social que éste implicaba, aún si se trataba de mujeres de la servidumbre, ya que también se les consideraba como parte de los miembros que componían el núcleo familiar.

Una mujer perdía su honor y el de su familia por medio de amoríos ilícitos que tenían consecuencias que iban desde la pérdida de la virtud, y embarazos inoportunos y públicos. Era principalmente el escándalo el que generaba la pérdida del honor, ya que las murmuraciones sobre el acontecimiento no se limitarían a las mujeres de su entorno social, sino que serían materia de conversación de toda la localidad.

A continuación presentamos algunas de las peticiones que hicieron ante el Provisorato los familiares de las concubinas de los clérigos, quienes ante la pérdida de su honor manifestaron la que a su parecer era la mejor manera de recuperar el

³⁸⁸ Asunción Lavrin (Coordinadora), *Sexualidad y Matrimonio en la América Hispánica siglos XVI-XVIII*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/ Grijalbo, México, 1991, p. 75.

³⁸⁹ Pilar Gonzalbo, *Familia y orden... Op.cit.*, p.64

honor, o por lo menos aliviar de alguna forma la carga social que les imponía el amancebamiento clerical.

a) Los familiares agraviados y sus peticiones ante el Provisor.

Entre las denuncias de quienes sintieron agraviado su honor y el de sus familias y por lo tanto llevaron adelante las demandas, encontramos todo tipo de parentescos, pero la mayoría son familiares directos de las concubinas. Fueron los padres, hermanos, y esposos de estas mujeres los que solicitaron el reparo de la pérdida de su honor, aunque también existieron madres de familia que exigían el reparo del daño hecho a sus hogares.

En el año de 1770, don Manuel Pérez Quintana vecino de la villa de Salamanca remitió una carta de denuncia ante el Provisorato. En ella además de narrar el amancebamiento de su hija legítima Doña María Phelipha Pérez Quintana con el clérigo Juan Antonio Martínez Conejo, expresaba que como hombre honorable que era, el amancebamiento de su hija le generaba un gran agravio, pero a pesar de ello no contaba con los medios económicos para resolverlo y mucho menos podía recibirla de nuevo en su casa, debido a que tenía otras hijas doncellas a las cuales les perjudicaría la presencia de su hermana deshonrada, por lo que pedía al obispo el:

[...]recoger a esta niña en un colegio, o otra casa de su santificación en donde a expensas de dicho bachiller se mantenga, y asimismo mandar se le baya desembarazando de el rédito de sus cuantiosas capellanías cierta porción hasta ajuntarle un dote de quinientos o seiscientos pesos para remplazar en alguna manera el honor de mi pobre casa, y el de esta niña, que públicamente ha vulnerado, dejándola inhábil para un decente casamiento, por sus procedimientos escandalosos y

por una hija, que tiene en ella; o con la alta comprensión de vuestra señoría tomar la providencia.³⁹⁰

No es raro que Manuel Pérez Quintana solicite un reparo económico para esta falta contra su honor, pues era su derecho el que se retribuyera económicamente a la familia, la pérdida de la virginidad de una hija. Además la pena del pago de dote aplicaba a todo el sector varonil novohispano y la única forma de no hacerlo era contraer nupcias con la mujer mancillada, pero como los eclesiásticos no podían cubrir su falta con el matrimonio, a menos que renunciaran a sus órdenes debían hacer un reparo económico.

Pero a pesar de que Manuel Pérez se encontraba en su derecho de solicitar la dote en prenda del honor de su hija, el Juez eclesiástico se expresó que el demandante estaba buscando la forma de sacar provecho económico bajo el pretexto de la defensa de la honra, pues la misma Doña Phelipa Pérez Quintana se lo confirmó, aprovechando que el transgresor era presa fácil, pues según el juez eclesiástico, su “estupidez reconocerá vuestra señoría solo con oírlo saludar”.³⁹¹ A pesar de los esfuerzos realizados por el Juez eclesiástico para defender los intereses económicos del clérigo transgresor, el provisor terminó concediendo el pago de la dote, así que ni la supuesta estupidez del eclesiástico o la posible ambición de los padres frenaron lo que por derecho en defensa de su honor le correspondía a Manuel Pérez Quintana.

³⁹⁰Carta de Manuel Pérez Quintana al señor Provisor. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/Exp.8/ 1770/ fjs. 44

³⁹¹ Carta del Juez eclesiástico de Celaya al Provisor con las pesquisas realizadas contra el Bachiller Don Juan Antonio Martínez Conejo .AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/Exp.8/ 1770/ fjs. 44

Pese a que los clérigos concubenarios no podían reparar el honor de las familias por medio del matrimonio, no faltó el padre que sintiéndose profundamente agraviado solicitara al Provisor la reparación por medio de un matrimonio, una muestra de ello fue don José Antonio Lozada, Teniente Provincial de la Santa Hermandad y vecino de la ciudad de Guanajuato, quien en 1786 expresó que como padre adoptivo de Doña Josefa Losada, mujer seducida y privada de su virginidad por el clérigo de primera tonsura don Francisco Aranda, exigía para el reparo del daño que el eclesiástico se casara con la agraviada o la mantuviera en un colegio, ya que no era justo que se dañara de esa manera la honra de su casa y que el transgresor no recibiera ningún castigo por parte de las autoridades eclesiásticas.³⁹²

Don José Antonio Lozada no sólo perdió el honor de su casa, sino también la posibilidad de contraer un buen arreglo matrimonial para su hija, es por ello que su petición de reparo del honor es tajante o se casa el clérigo con María Josepha o se le manda a un colegio, pues sólo con estas dos fórmulas tiene reparo su desgracia, pues la permanencia de su hija en el hogar sólo los dañaría más debido al escándalo.

Las madres también alzaban la voz cuando se trataba de defender el honor mancillado de la familia, principalmente cuando ésta se encontraba compuesta en su mayoría por mujeres y por lo tanto más expuestas a la vigilancia y control social por medio de la murmuración. Este fue el caso de Doña Francisca Isabel Urbina

³⁹²Carta de denuncia contra el clérigo Francisco de Aranda, elaborada por Don Miguel Gallardo en representación de Don José Antonio de Losada y dirigida al Provisor y al señor Obispo de Mechoacán. AHMC/Fondo Diocesano/ Justicia/Procesos Legales/ Demandas /Siglo XVIII/ C- 943 / Exp.100/ 1786/ fjs.4

legítima esposa del Secretario don Luis Jerónimo del Río y vecina de la villa de León, quien en 1771 expresó en una carta de denuncia al obispo de Michoacán que el bachiller Joseph de Bárcena había seducido a su hija mayor, la cual era doncella con fines “torpes” por lo que le pedía pusiera remedio para así rescatar la honra de su marido y la de sus hijas, ya que debido a la insistencia con la que el cura continuaba buscando a su hija, pronto su familia estaría en boca de toda la villa, por lo que pedía se pusiera el remedio pertinente, sin que de ello resultara el escándalo.³⁹³

La preocupación de Doña Francisca Isabel Urbina se constriñe al resto de sus hijas, las cuales quedarán mancilladas al estar en boca de la población, tendría como consecuencia, dificultades para futuros arreglos matrimoniales de sus hijas con hombres de su misma condición social. Por este motivo no olvida pedir al señor Provisor que el caso sea tratado con todo el sigilo posible para evitar cualquier escándalo entre la población. Por otra parte, se debe destacar el papel preponderante del confesor de Doña Francisca, pues si éste no la hubiera motivado a denunciar el agravio, su caso se hubiera perdido en el anonimato junto con otros procesos de los cuales no quedó registró alguno.

Uno de los principales problemas es que los padres de las concubinas no siempre solicitaban el reparo del honor a las autoridades eclesiásticas y simplemente actuaban según les dictara su sentido de justicia. Un claro ejemplo de lo anterior fue lo ocurrido a Ana María Vázquez, española, vecina del pueblo de

³⁹³ Carta de denuncia hecha por Doña Francisca Isabel de Urbina y remitida al provisorato. AHCM/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/Exp.8/ 1771/ fjs. 22

Zapotlán el grande, quien en 1777 suplicaba justicia al señor obispo, pues se encontraba pasando hambre y penurias, pues señalaba con pesar que “como niña, y frágil caí en el ruego, y daño tan perjudicial, que no puedo declarar de sonrojos, venias, y pesadumbres, y hasta el que mis padres, me han despedido de mi casa, por la deshonra que yo con mi parto les he causado [...]”.³⁹⁴ Su amancebamiento de unos cuantos meses con el clérigo don Juan Joseph Días, no sólo la dejó expuesta al descrédito de la población, sino también en la calle, pues al ver expuesta su maternidad, sus padres optaron por expulsarla del hogar para menguar de alguna forma la pérdida del honor familiar.

En 1795, María Josefa Ochoa, originaria de Valladolid, se rehusaba a abandonar su condición de manceba y regresar a su lugar de origen, los motivos de ello quedaron plasmados en una carta en la que sostuvo una discusión con el clérigo Juan Miguel Cano, hermano de su pareja a quien le contestó una carta señalándole que no existía ningún motivo para retirarse de la compañía de su hermano, pues si él argumentaba que estaba amancebada con el eclesiástico y que por ese motivo debía alejarse de su compañía, estaba muy equivocado, por lo que lo invitaba a denunciarla cuando quisiera, ya que ella podía presentar testigos de que no era así, solo que si continuaba desprestigiándola, de ninguna forma volvería a Valladolid, su ciudad natal, ya que según ella “ el crédito que se quita,

³⁹⁴Carta de Ana María Vázquez al señor provisor con fecha de 12 de febrero de 1777. AHMC/Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/Exp. 12/ 1777/fjs.4

con dificultad se vuelve, pero sin embargo yo no tengo esperanza de restaurar el crédito que vos mea quitado tan fácilmente ”.³⁹⁵

Debido a que la pérdida del honor se trataba de un asunto concerniente a toda la familia, ya que la deshonra comprendía de igual manera a todos los miembros de la misma, algunos familiares de las mancebas reaccionaban de manera mucho más violenta, llegando incluso a amenazar la vida de las mujeres deshonradas. Con una preocupación de este tipo salió a buscar ayuda Doña Juana Barron vecina de la ciudad de Guanajuato en 1794, quien había estado amancebada con el eclesiástico Bergara y de lo cual ya tenía noticias el Juez eclesiástico. En su desesperación recurrió a don Joseph Pérez Soriano, vecino de la ciudad de Guanajuato, quien informo por medio de una carta al provisor que llegó a su casa Doña Juana Barron, llorosa y apesadumbrada, pues a pesar de que su amancebamiento con el padre Bergara ya se había resuelto en los tribunales, la mujer había ocultado que estaba embarazada y debido a que su estado era ya difícil de ocultar temía que sus hermanos y parientes la mataran, por lo que le pidió refugio.³⁹⁶

La familia de Doña Juana Barron sólo se había quejado ante el Juez eclesiástico de Guanajuato por la amistad ilícita con el clérigo Bergara, tal vez procurando con ello evitar el escándalo y parecía que todo se había arreglado hasta que se hizo evidente el embarazo de Doña Juana, que no se podía ocultar con facilidad. Posiblemente don Joseph Pérez Soriano era amigo íntimo de la familia,

³⁹⁵Carta de María Josefa Ochoa a el clérigo Don Juan Miguel Cano al obispo de Michoacán. AHCM/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Mal Ministerio/Siglo XVIII/ C-655/Exp.116/ 1795 /fjs. 11

³⁹⁶Carta de Don Joseph Pérez Soriano al Juez eclesiástico de Guanajuato. ACM/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Mal Ministerio/Siglo XVIII/ C-654/Exp.110/ 1794/fjs. 28

pues sabemos que estaba enterado de la relación que Doña Juana había sostenido con el clérigo.

Ante la ausencia de los padres, eran los hermanos quienes se encargaban de procurar el honor de sus hermanas y la honra familiar, por lo que el miedo que Juana Barron tenía no era infundado pues era muy común que las mujeres vivieran la violencia de sus familiares, el teólogo Juan Luis vives, señalaba que uno de los principales motivos del maltrato y el asesinato de doncellas por parte de sus familiares era la pérdida de la virginidad.³⁹⁷ En este caso, los temores de doña Juana a una reacción violenta por parte de sus hermanos, se desvanecieron porque el problema se resolvió por la vía de la justicia eclesiástica. La misma vía que utilizó en 1799 don Pedro Ruíz, contador de las Alcabalas en Acambaro, hermano de María Josepha Ruíz, quien se encontraba a cargo de su cuidado. A pesar del celo con el que don Pedro Ruiz cuidaba de su hermana, la deshonra tocó a su puerta tal y como lo expresa en la carta enviada al Licenciado don Juan Fernández de Agreda en la que refiere el eclesiástico abusando de su estimación y confianza, raptó a su hermana de su propia casa como a las diez de la noche, ultrajando de este modo su honra.³⁹⁸

En ese mismo año, ocurrió a don Rafael Campo Verde vecino de San Pedro Piedra Gorda, un caso similar al de Don Pedro Ruiz; la hermana que tenía a su cuidado fue extraída de su hogar por el clérigo Treviño, su sentimiento de

³⁹⁷ Antonio Gil Ambrona, *Art.cit.*, p.5

³⁹⁸ Carta de Don Pedro Ruiz al Señor cura Licenciado Don Juan Fernández de Agreda. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Incontinencia/Siglo XVIII/C-634/Exp.22/ 1799/fjs. 35

deshonra quedó plasmado en la carta que remitió al señor Cayetano Bravo, la cual posteriormente formó parte de las pruebas del proceso contra dicho clérigo, en la cual le decía lo siguiente: “ya sabe vuestra merced los atrevimientos del padre Treviño, y como ha burlado de mi casa, aun llevándose últimamente a mi hermana, y todo lo he sufrido porque no fuere mi perdición tomar remedio a los consabidos excesos [...]”.³⁹⁹ Estas palabras ponen de manifiesto que el temor más grande de don Rafael Campo Verde consistía en el hecho de que se hicieran públicos los amoríos de su hermana doña Nicolasa Campo Verde con el clérigo Treviño, motivo por el cual se resistió a denunciarlo ante la justicia eclesiástica.

En todos los casos expuestos en este apartado se presentan varias constantes: la mayoría de quienes solicitaban reparo por la pérdida del honor eran personas pertenecientes a la elite, exceptuando a Ana Vazquez y a María Josepha Ochoa, las demás mujeres son referidas con el prefijo “Doña”. En general se trataba de mujeres reputadas como doncellas, pues las mujeres “sueltas” o “solteras” eran consideradas como carentes de honor. El temor de los familiares al escándalo que pudiera provocarse con la noticia de su citación, es más que evidente, ello respondía no sólo respondía a la defensa del valor del honor familiar, sino a las desavenencias que traía consigo el que la familia fuera motivo de habladurías, como cortar las posibilidades de un buen matrimonio para las mujeres casaderas.

³⁹⁹Carta de Don Rafael Campo Verde a Cayetano Bravo en 1779. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Mal Ministerio/siglo XVIII/ C-655/Exp.123/ 1799/ fjs. 9

Pero curiosamente, el honor a pesar de ser un bien tan frágil, tenía la posibilidad de repararse en los tribunales eclesiásticos, siempre y cuando se contara con los recursos económicos necesarios para demandar justicia, como bien señala Patricia Seed, a diferencia de los siglos XVI y principios del XVII, durante el siglo XVIII el honor se convirtió en uno de los valores distintivos de la elite novohispana. Los factores que habían contribuido para redefinir este valor subyacen en las nuevas disposiciones de la Corona en torno a las alianzas matrimoniales desiguales en el siglo XVIII, la renovación de la postura eclesiástica ante las demandas por esponsales, así como el recrudecimiento de las diferencias económicas y sociales entre los miembros de un mismo estamento,⁴⁰⁰ esto quiere decir, que una mujer española pobre era menos honorable que una española acomodada, por el simple hecho de no poder pagar los costos de la justicia.

Esta nueva relación honor/economía, estaba basada en las formas de ganar el sustento y las relaciones sociales que se tejían en el entorno laboral, así las españolas pobres estaban ligadas con gente de menor calidad y se exponían a los mismos peligros y malos ejemplos. Sin embargo, este binomio se vio mucho más fortalecido ante la falta de recursos económicos para sufragar los gastos de una demanda por reparo del honor, pues a las costas de escribanía se agregaron los impuestos al papel sellado, que desde 1638 fueron establecidos por Felipe IV. El alza del gravamen al papel sellado en siglo XVIII, así como los problemas para su

⁴⁰⁰ Patricia Seed, *Op., cit.*, pp. 174-179

distribución⁴⁰¹ debió incidir en los costos de la justicia, por lo que no es casual que en la mayor parte de los procesos estén implícitas mujeres de la elite. El honor de las mujeres era igualmente valorado sin importar la esfera social a la que se perteneciera, desafortunadamente no todas podían defenderlo de la misma forma.

Sin embargo, como ya se ha mencionado con anterioridad padres y hermanos no fueron los únicos que demandaron justicia ante la defensa de su honor mancillado; los maridos de varias mujeres también hicieron este tipo de peticiones que ponen en evidencia su sentir ante la infidelidad de sus mujeres amancebadas con eclesiásticos, por lo que debido a sus implicaciones considero que debe ser tratado de manera separada.

b) El amancebamiento adúltero.

De igual manera fueron deshonrados los hogares de las mujeres que sostuvieron relaciones adúlteras con los clérigos, aunque las implicaciones sociales eran mucho más graves por tratarse además de una falta a la fidelidad conyugal. A pesar de la gravedad del delito, éste no era juzgado de manera igualitaria, pues el adulterio, desde el Fuero Juzgo era sólo imputado a la mujer casada”.⁴⁰² Así, aunque los hombres también cometían adulterio, se consideraba que no era el mismo daño: las mujeres corrían siempre el riesgo de engendrar hijos espurios, que perjudicaban al linaje del marido.

⁴⁰¹ Carlos Marichal, *La bancarrota del Virreinato. Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780-1810*, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, 1999, p.213-216

⁴⁰² Teresa Lozano Armendares, *Op. cit.*, p.144

Estos hombres deshonrados por sus cónyuges recibieron el mote de “cornudos”. El empleo de esta palabra para señalar la deshonra según Sebastián de Covarrubias, designa al “marido cuya mujer le hace traición, juntándose con otro y cometiendo adulterio”⁴⁰³ y proviene de la palabra “Corde nudus, porque no tiene corazón ni ánimo para mirar por su honor”.⁴⁰⁴ El mismo Sebastián de Covarrubias afirma que se dice poner el cuerno por la relación carnal que tuvieron el dios mercurio en forma de cabrón y Penélope mujer de Ulises, o porque las mujeres al igual que la cabra no quedan satisfechas con un solo macho.⁴⁰⁵ Sea cual fuere la verdadera raíz del mote de cornudo, los hombres deshonrados se veían obligados a soportar las burlas y murmuraciones de toda clase de personas.

Los hombres del siglo XVIII novohispano, al igual que los de siglos anteriores no podían soportar la pérdida de su honor, el valor moral más importante de un hombre; el que hacía la distinción entre un malviviente y un hombre honesto; la carta de presentación de un hombre; lo que le abría las puertas para solicitar una ayuda económica. Por lo tanto el no tenerlo o perderlo traía consigo la muerte social y el señalamiento.

Era por estos motivos, “por lo que las leyes protegían al marido, a quien correspondía la decisión de hacer pública la ofensa mediante demanda ante la

⁴⁰³ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, Ediciones Turner, 1984, p.359, citado en: Teresa Lozano Armendares, *No codiciarás la mujer Ajena. El adulterio en las comunidades domésticas novohispanas ciudad de México, siglo XVIII*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, p. 208

⁴⁰⁴ *Ibidem*.

⁴⁰⁵ *Ibid.*, p. 209

justicia”.⁴⁰⁶ Según las implicaciones del caso se designaba si pasaba a tribunales civiles o eclesiásticos, pero al solicitar la justicia existía el riesgo de hacer pública la afrenta y con ello el escarnio público ante su desgracia.

A pesar del celo de los maridos algunos clérigos se amancebaron con mujeres casadas, suponiendo que el vínculo matrimonial sería un velo que permitiría distraer la atención del resto de los seculares, además de que sería más difícil comprobar que existía una relación ilícita con una mujer casada, incluso para los propios maridos de sus concubinas. Un ejemplo de ello, fue lo ocurrido a don Joseph Rodríguez, vecino de la ciudad de Guanajuato, quien fue llamado por el Provisor en 1760, para informarle que Doña Ana María Carrillo, su mujer, se encontraba en concubinato con un clérigo de la ciudad, así don Joseph Rodríguez señaló por escrito cual fue su reacción ante la noticia que recibió, ya que según él, nadie lo preparó para darle la noticia, lo cual por supuesto le cayó muy de sorpresa, ya que según él, su mujer jamás había dado atisbos de tener una amistad ilícita y por el contrario había conducido siempre con honorabilidad llegando siempre a horas decentes y no salir de su casa salvo lo necesario, así mismo la persona eclesiástica que le señalaban como amante era hasta ese momento digna de su estimación, debido a que frecuentaba su casa y lo consideraba su amigo, por estos motivos fue que dudo momento que esto fuera cierto, e incluso pensó que se trataba de un error, hasta que el señor fiscal del Provisorato le confirmó que su mujer era adúltera.

⁴⁰⁶ Pilar Gonzalbo *Familia y orden... Op.cit.*, p.61.

Debido a esta nefasta sorpresa solicitó al Provisorato que se le otorgara el divorcio y se le permitiera abandonar la casa que compartía con su esposa, así como que esta última fuera castigada de forma ejemplar.⁴⁰⁷ A pesar de la evidente infidelidad de su esposa, el Provisorato no le concedió el divorcio y mucho menos el cambio de su residencia, por el contrario le mandó hiciera vida maridable con su mujer, sin hacer mención de lo ocurrido, repudiarla o maltratarla por este motivo.

Lo que es importante señalar, es que a pesar de los problemas que se pudieran generar dentro de la convivencia, el matrimonio debía permanecer unido, pues se trataba de un vínculo que difícilmente podía ser disuelto por las autoridades eclesiásticas, pues aún y cuando éste se concediera implicaba únicamente la separación del lecho conyugal, lo cual dejaba libres a los cónyuges del débito matrimonial, pero no de las obligaciones de sustento y protección familiar; tanto los hombres como las mujeres estaban obligados a permanecer con sus respectivas familias. Así, los cónyuges divorciados no tenían la licencia de contraer nuevamente nupcias y mucho menos tener vida sexual con una nueva pareja, por lo que ante la desavenencia de una mala vida en pareja, no es raro que los cónyuges pactaran una separación sin llegar a solicitar el divorcio.

Otros hombres fueron menos ingenuos y ante la sospecha de una posible infidelidad de su mujer decidieron actuar en consecuencia y desentrañar la verdad por terrible que esta fuera. Este fue el caso de don Francisco Ranero, un próspero

⁴⁰⁷Solicitud de divorcio presentada por Don Joseph Rodríguez vecino de la villa de Guanajuato ante el señor Obispo de Michoacán. AHMC/Fondo Diocesano/ Justicia/Procesos Legales/ Matrimonios /Siglo XVIII/ C-962 / Exp.43 / 1760./fjs.2

comerciante de la villa de Irapuato, quien en 1737 presentó su denuncia ante el Provisorato de la siguiente manera: “Demanda de Don Francisco Ranero por encontrar a su mujer con el cura en una de las habitaciones de su casa. Y que es pública y notoria la relación que su mujer sostiene con el cura y cuenta con testigos que acudieron al escándalo”.⁴⁰⁸

El hecho le ganó a Don Francisco no sólo un mal rato, sino la deshonra de toda la villa, pues tal como consta en el proceso los hechos ocurrieron en presencia de toda la villa de Irapuato, en medio de la festividad de la virgen de la Concepción, pues como hombre importante que era don Francisco Ranero, había sido honrado con el cargo de mayordomo de la festividad. La fiesta se había realizado según lo acostumbrado y don Francisco Ranero invitó a los comediantes que había contratado a su casa. En medio de la algarabía, don Francisco -quien ya sospechaba la infidelidad de su mujer- notó su ausencia, así como la del clérigo don Lorenzo Valenzuela, por lo que comenzó a recorrer su casa en busca de su mujer, doña Ana Aróstegui.

Cuando llegó al cuarto de la trastienda, que se encontraba cerrado -hecho que le pareció inusual- empujó la puerta, escucho ruidos y comenzó a pedir a sus criados una vela, pero ninguno de sus mozos quiso obedecer a su amo, quien desesperado gritaba pidiendo se dieran luces. De entre las sombras entre las sombras salió corriendo doña Ana, e inmediatamente “se fue hacia ella con ímpetu

⁴⁰⁸ Demanda de Don Francisco Ranero ante el provisorato por la ilícita amistad de su mujer Doña Anna Arostegui con el clérigo Don Lorenzo Valenzuela. AHMC/ Fondo Diocesano/ sección Justicia/ Sacrilegios/ Siglo XVIII/ C- 837/ Exp.7/ 1737/ Fjs. 35

de matarla que tuvieron que quitársela de enfrente. Y que dentro del aposento estaba el licenciado Valenzuela quien se le postro de rodillas pidiendo perdón”.⁴⁰⁹

El escándalo de los gritos que dio don Francisco hizo que muchos curiosos intervinieran en el suceso: criados, vecinos e invitados fueron testigos de los pormenores de su infortunio. Al igual que en el caso anterior, Don Francisco fue el último en enterarse de la infidelidad de su esposa, pues cuando los testigos dieron su declaración al provisor todos refirieron que el concubinato de doña Ana con el clérigo Valenzuela era público y notorio, pues lo veían entrar y salir de la casa cuando su marido don Francisco se encontraba ausente. La relación de concubinato de doña Anna era solapada por su madre y hermano -pues este último había sido compañero del transgresor compañero en el seminario- quienes vivían con don Francisco. Asimismo, los criados refirieron que el cura se encerraba con doña Ana en sus habitaciones y que incluso llegó a escapar por los balcones ante la posibilidad de ser encontrados por don Francisco en el lecho. Al igual que don Joseph Rodríguez, el provisor obligó a don Francisco a que hiciera vida maridable con su mujer, quien sintiéndose deshonrado, ya había abandonado su casa y a su mujer.⁴¹⁰

Algunos maridos preferían hacerse de la vista gorda ante las infidelidades de sus mujeres, así don Juan Pérez, vecino de la villa de Colima en 1737, no mostraba desavenencia ante las visitas que el clérigo don Francisco Larios hacía a

⁴⁰⁹Declaración de Don Juan de Rivera de 72 años, clérigo y Lugarteniente de Irapuato. AHMC/ Fondo Diocesano/ sección Justicia/ Sacrilégios/ Siglo XVIII/ C- 837/ Exp.7/ 1737/ Fjs.35

⁴¹⁰ Autos criminales en contra del bachiller Lorenzo Valenzuela por ilícita amistad con una mujer casada. AHCM/ Fondo Diocesano/ sección Justicia/ Sacrilégios/ Siglo XVIII/ C- 837/ Exp.43/ 1737/ Fjs.62

su mujer Doña Lucina Pérez, hasta que la noticia llegó al provisor por medio de algunos vecinos.⁴¹¹

Debido a que la deshonra provenía del escándalo, poco importaba si la acusación era cierta o no, el daño al honor de la familia era inminente cuando las habladurías comenzaban, en este caso particular, aunque los testigos no aportaron los detalles suficientes, las autoridades eclesiásticas tomaron cartas en el asunto sin cuestionar la veracidad de los hechos. A diferencia de los casos referidos con anterioridad, no contamos con más detalles sobre los pormenores de la pareja, ni de la forma en que enfrentaron las acusaciones.

En el año de 1764 en el pueblo Angamacutiro otra relación de concubinato despertó el mismo escándalo, la diferencia consistía en la condición social de los implicados. Se trataba de la mujer de Francisco de Oñate, Josepha Antonia García, quien se encontraba amancebada con el clérigo de la población, vivía en la casa cural y ya tenía dos hijos con el eclesiástico. Su marido no había manifestado ningún inconveniente ante la situación, incluso se podría decir que gozaba del confort económico resultado del concubinato de su esposa, ya que también se encontraba viviendo en la casa cural.⁴¹² La denuncia se realizó no sólo por los escándalos generados por su convivencia, sino por un hecho en particular en particular en el cual profundizaremos más tarde.

⁴¹¹ Autos criminales en contra del bachiller Don Francisco Larios por ilícita amistad con Doña Lucina Pérez. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/Exp. 3/ 1737/fjs. 6

⁴¹² Autos realizados en contra del Bachiller Don Joseph Francisco Barbosa por concubinato. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Concubinato/Siglo XVIII/C- 597/Exp. 7/ 1764/ fjs. 101.

Como ya se ha mencionado con anterioridad, muchas mujeres que carecían de estabilidad económica aceptaban compartir su vida con un clérigo, que como en este caso no sólo la mantenía con decencia, sino que además no sufría los malos tratos de los cuales había sido víctima mientras vivió con su marido. En este caso se puede apreciar que no existe una honra que defender, pues además de que se trata de una mujer que pertenece a un estrato social bajo, su marido estaba en total acuerdo con su concubinato.

Así, mientras que las mujeres pertenecientes a la elite novohispana luchaban por encubrir sus relaciones de concubinato frente a sus maridos, aprovechando sus ausencias para llevar a los clérigos a su casa, las de estratos sociales bajos abandonan a sus maridos y sus hogares para residir en la casa del clérigo de manera definitiva. El caso de Josepha Antonia García no es el único. En el año de 1784, en la villa de León, fue denunciado ante el Provisorato el eclesiástico don Bernardino de Austri, por su público amancebamiento con María de la Trinidad, quien había abandonado a su esposo para vivir en amancebamiento con el eclesiástico don Bernardo de Austri, mientras que su cónyuge había abandonado la villa, posiblemente por la deshonra cometida por su mujer.⁴¹³ La “supuesta decencia” con la que los testigos refirieron que se conducía esta mujer a pesar de su estado inmoral, tenía como objetivo el despistar a las autoridades del obispado

⁴¹³Información de los Autor realizados en contra del clérigo Bernardino de Austri por concubinato con María de la Trinidad legitima mujer de Manuel Torres en la villa de León. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Incontinencia/Siglo XVIII/C-634/Exp.19/ 1784/fjs. 9

de Michoacán, pues según la información obtenida por el juez eclesiástico, ya habían sido amonestados con anterioridad en Guadalajara.

Contrario a lo que se pudiera pensar algunos de los amancebamientos adúlteros lograron permanecer durante muchos años, una muestra de ello es la relación que mantuvieron el “bachiller don Diego Beltrán Vicente presbítero de la Villa de Colima, quien había estado públicamente amancebado, más de veinte años, con Inés Brizuela vecina de dicho Colima, casada con Andrés de Anaya”.⁴¹⁴ Sobre el marido, sabemos por la denuncia hecha que debido al respeto que el marido tenía bachiller Beltrán no hacía vida con su mujer, desde hacía seis años, aun viviendo a “distancia de dos leguas, lo que ha escandalizado, y escandaliza cada día más, y más [...]”⁴¹⁵ Una vez más el marido se hace a un lado para que la mujer viva en concubinato con el clérigo, este hombre prefiere no denunciar el amancebamiento de su mujer y simplemente se apartó de ella.

Otros casos de amancebamiento adúltero resultaron igualmente duraderos y más complejos por la manera como se suscitaron. Así, en la villa de Colima en 1780, el eclesiástico Fray Vicente Ortiz se encontraba amancebado con Doña María de Cárdenas, ambos procrearon una hija a la cual vieron crecer hasta casarla. Las cosas se complicaron para esta pareja de tal manera que se vieron obligados a implementar una estrategia para librar las sospechas de las autoridades

⁴¹⁴Carta de denuncia contra el clérigo Don Diego Beltrán Vicente, realizada por Mateo Ruiz Ahumada, vecino de la Villa de Colima y dirigida al señor Obispo de Michoacán. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Legales/ Solicitudes /Siglo XVIII/ C-977/ Exp. 110/ 1754/ fjs. 2

⁴¹⁵ Carta de denuncia contra el clérigo Don Diego Beltrán Vicente, realizada por Mateo Ruiz Ahumada, vecino de la Villa de Colima y dirigida al señor Obispo de Michoacán. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Legales/ Solicitudes /Siglo XVIII/ C-977/ Exp. 110/1754/ fjs. 2

eclesiásticas, la cual consistió en casar a doña María con don Diego Amezcua, quien recién se había mudado a Colima.

De estos acontecimientos resultó un grave escándalo y la denuncia ante el Provisorato que puso fin a su amancebamiento, pues fue el mismo don Diego Amezcua quien los denunció y señaló que fray Vicente le había sugerido que se casara con doña María, la cual tenía por mujer honesta y que solo tenía por familiares a una hija ya casada, y que para concretar este fin el mismo fray Vicente le dijo que lo ayudaría a cortejar a la mujer de forma que pudiera concretar la boda, a lo cual él accedió sin reparos.

La boda entre don Diego y doña María finalmente se concretó, por lo que su gratitud con fray Vicente era infinita, motivo por el cual le permitió al eclesiástico frecuentar su casa, hasta que finalmente este se terminó mudando con los recién casados, fue en ese momento que las cosas cambiaron, pues fray Vicente interfería en la vida marital de la pareja aconsejando a doña María en contra de su marido, por lo que éste la intentó reprender, logrando que en ese momento el religioso le informara que la hija de doña María de Cárdenas era su hija y que su esposa era su concubina.⁴¹⁶ A pesar de enterarse de la terrible noticia de que su mujer era concubina del clérigo desde hacia veintidós años, solicitaba al obispo que apartara a su legítima mujer del eclesiástico para que él pudiera recibirla y hacer vida maridable junto a ella.

⁴¹⁶Carta de denuncia hecha por don Diego de Amezcua contra fray Vicente Ortiz de la orden de la Merced por su ilícita amistad con su legítima mujer en 1779. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/Exp. 14/ 1780/fjs.17

Es evidente que las peticiones de los maridos agraviados variaron según su estrato social y el afecto que sentían por sus mujeres, pues mientras algunos exigieron a las autoridades eclesiásticas que se les otorgara el divorcio y separación definitiva de sus mujeres ante la ofensa de su honor; otros simplemente decidieron no denunciar los hechos y abandonaron a sus mujeres adúlteras; mientras que en el caso de don Diego Amezcua sólo pedía el regreso de su mujer.

Las mujeres por su parte no manifestaron arrepentimiento ante sus relaciones adúlteras, y mientras algunas trataban de vivir su concubinato de la manera más discreta posible, las que no pertenecían a la elite abandonaron a sus maridos para vivir en compañía de los clérigos con los cuales se encontraban amancebadas. A pesar de los discursos morales que la Iglesia impartió para frenar el concubinato en general, exponiéndolo como una condición grave que ponía en peligro el alma de los concubinarios, a lo largo del siglo XVIII siguieron surgiendo casos de relaciones ilícitas, que generaron todo tipo de chismes, habladurías e incluso se convirtieron en ejemplo de la perdición del alma ante las peculiaridades del proceso.

c) Un caso ejemplar

A continuación presentamos un caso muy particular y que encierra la esencia de la sociedad novohispana en torno a sus creencias religiosas y morales. Si bien todos los procesos contra los curas amancebados son diferentes entre sí debido a que cada pareja vivió el amancebamiento de acuerdo a sus condiciones sociales

particulares, la mayoría de ellos presentan características similares en cuanto al proceso y sus resoluciones. El caso que a continuación se presenta es muy diferente hasta el momento se ha expuesto, se debe enfatizar que la información proviene de un ramo poco usual, *Blasfemias*. Como señala Solange Alberro⁴¹⁷, la blasfemia, con su variante el reniego, se caracterizaron por tratarse de palabras ofensivas a los objetos sagrados, a Dios o a los Santos.

En el año de 1787, llegó al Provisorato del obispado la noticia de que en el pueblo de Angamacutiro había sido sepultada en tierra santa una mujer casada, la cual había muerto en circunstancias poco cristianas después de permanecer en cama durante varios días convaleciente debido a una grave enfermedad. En la denuncia se asentó que dicha mujer se había negado a recibir el auxilio espiritual que su condición de moribunda requería, sino que además el clérigo José Arrambide, su concubino, se había mantenido a su lado durante toda su agonía, motivo por el cual había “muerto con signos, o señales las mas infelices de su predestinación”.⁴¹⁸

Además de denunciar las condiciones irregulares en cuales había muerto esta mujer, también se aseguraba que se le había echado encima un chivato que simulaba tener relaciones sexuales con la moribunda, lo cual había acontecido ante los ojos de los ahí presentes, quienes también escucharon como se confesó muy alterada deformando el rostro y gritando que estaba condenada por su concubinato

⁴¹⁷Solange Alberro, *Inquisición y sociedad en México 1571-1700*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993, pp.178-179

⁴¹⁸Auto realizado por mandato del señor Provisor sobre la condición en que murió cierta mujer casada en Angamacutiro. AHMC/Fondo Diocesano/ Justicia/Procesos Legales/ Blasfemias /Siglo XVIII/ C-/ Exp. 880 /1787 / fjs. 22

con el bachiller don José Arrambide, quien estaba presente en ese momento, así como el marido de la moribunda y fue en estas circunstancias que finalmente murió.⁴¹⁹

A pesar de que la aparición demoniaca narrada en la denuncia suena poco veraz e incluso poco probable, el provisor mandó que se interrogara a todos los testigos sobre el incidente, con la finalidad de saber la verdad sobre lo ocurrido. Así, llamaron a comparecer primeramente al fraile franciscano Manuel Doce de Abrau, quien efectivamente ratificó los hechos expuestos con anterioridad, agregando que la mujer de la que se trataba respondía la nombre de Doña Manuela Niño, esposa de Fulano Oyoqui, y que esta mujer no solo había sido sepultada en la Iglesia de Nuestra señora de Guadalupe, donde el clérigo Arrambide era capellán, sino que además su cuerpo se encontraba delante del confesionario donde el clérigo solía impartir dicho sacramento. Además, señaló que todo lo declarado lo había escuchado del clérigo Don José Antonio Prado, cura del expresado pueblo.

Para salir de la duda se mandó llamar al clérigo José Joaquín Zarate, a quien después de leerle los hechos mencionados en los autos señaló que la mujer de la cual se hablaba en los autos efectivamente respondía al nombre de Doña Manuela Niño, y que él la había asistido antes de su muerte y el día que ocurrió la misma. Además, expuso que él no fue el único clérigo que la asistió, pues otros dos

⁴¹⁹Auto realizado por mandato del señor Provisor sobre la condición en que murió cierta mujer casada en Angamacutiro. AHMC/Fondo Diocesano/ Justicia/Procesos Legales/ Blasfemias /Siglo XVIII/ C-/ Exp. 880 /1787 / fjs. 22

eclesiásticos estuvieron presentes ese día, entre los que se encontraba don Juan José Arrambide.

En su declaración de lo ocurrido declaró que los tres clérigos presentes con doña Manuela Niño, le brindaron el auxilio espiritual necesario, hasta que la moribunda dio tres gritos atroces, que causaron mucho miedo a los presentes porque efectivamente se le desfiguró el rostro, a lo que los curas inmediatamente la asistieron espiritualmente provocando que la enferma intentara apartarlos de su lado argumentando que no creía en nada, así continuo profiriendo algunas blasfemias contra la virgen María y a los curas ahí presentes, y que poco después se recompuso retractándose de lo antes dicho y les dijo a los presentes que por un momento se había sentido condenada había visto a los ahí presentes como demonios, a la par que sintió que un demonio se le cargaba a la vez que le decía que no creyera en nada, por lo cual blasfemó.⁴²⁰

El arrebato de éxtasis de la mujer moribunda trascendió de una manera extraordinaria desatando la imaginación de quienes contaban con escándalo la historia de Doña Manuela Niño. Otro testigo señaló que la figura que se apareció no era un chivato sino “que se le cargaba sobre su cuerpo un negro que la oprimía con acciones lascivas... y que era del lado donde se encontraba el bachiller Arrambide”.⁴²¹ Como consecuencia de estos acontecimientos el clérigo Arrambide se desmayó en dos ocasiones, pues era sabido su público amancebamiento con la

⁴²⁰ Declaración del Bachiller Juan José Joaquín Zarate. AHMC/Fondo Diocesano/ Justicia/Procesos Legales/ Blasfemias /Siglo XVIII/ C-/ Exp. 880 /1787 / fjs. 22

⁴²¹ Declaración del Bachiller Juan Antonio de Andazabal. AHMC/Fondo Diocesano/ Justicia/Procesos Legales/ Blasfemias /Siglo XVIII/ C-/ Exp. 880 / 1787 /fjs. 22

moribunda. A pesar de los terribles sufrimientos que Doña Manuela Niño padeció en su muerte, finalmente murió reconciliada en la fe católica.

Un elemento curioso es lo que estos demonios hacen para atormentarla, pues en los tres testimonios el demonio imita tener relaciones sexuales con Doña Manuel Niño. Esta última parte llama profundamente nuestra atención pues en las pinturas novohispanas se representa al demonio de la misma manera como los testigos refieren: chivatos y negros son la esencia de la maldad. De igual manera los castigos infernales para los pecadores estaban íntimamente ligados con la transgresión cometida en vida, así encontramos a glotones comiendo sapos y alimañas o siendo devorados por los demonios, mientras que el castigo correspondiente a los lascivos estaba representado con la mutilación de los genitales o siendo fornicados por demonios, tal y como se refiere en este caso. Este expediente refleja la forma en la que la pintura y el lenguaje simbólico del bien y del mal impactaron en las conciencias de los novohispanos como mecanismo para contener los pecados.

Por otra parte, este expediente no sería tan significativo si no guardara ciertas similitudes con uno de los sermones morales leídos en todo el obispado de Michoacán en 1743, sobre los peligros de la lujuria, el cual refiere lo siguiente:

Un caballero vivió una ilícita amistad, cogido la enfermedad de la muerte en compañía de la mujer. Llegó el confesor, a cuyas amonestaciones mostró el enfermo querer morir como buen Cristiano, y hacer una buena confesión [...] y por ultimo dijo, que si quería recibir los Santos Sacramentos[...] entonces el confeso esforzando la valentía de su celo, le habló con toda el alma y le dijo[...] salga de vuestra casa esta mujer, con quien a veis vivido en escandalosa amistad[...] le dijo al confesor : o padre mío, el que salga esta mujer de mi casa no puedo volvíó a replicar enfurecido, como que ya oía las voces del infierno, que lo llamaban [...]

con un desesperado grito entregó la alma a los demonios para arder eternamente en el infierno.⁴²²

A pesar de que el ejemplo moral de este sermón trata sobre el concubinato de un hombre seglar, éste mantiene los mismos elementos que en caso de Doña Manuela Niño. Ambos se encuentran moribundos, y mientras reciben el auxilio espiritual son víctimas del demonio, destaca en ambos casos es el hecho de que los concubinos se encuentran acompañando a sus cómplices en la muerte, ambos moribundos manifestaron sentir que entregaban sus almas al demonio, Doña Manuela en su momento de éxtasis y el hombre del sermón al momento de morir.

Este proceso es muy interesante por la información tan valiosa que nos aporta para reconstruir la religiosidad y el impacto de los instrumentos implementados por la Iglesia para implantar sus valores morales en la sociedad novohispana. En este proceso el amancebamiento se convierte en algo accesorio para dar paso a las vivencias religiosas de una mujer moribunda y quienes le asisten en su lecho de muerte; este caso reúne el impacto de la catequesis visual con la discursiva, para convertirse en un ejemplo de moralidad a los sujetos de su comunidad.

V. 3 Las mujeres amancebadas y sus hijos.

En general las relaciones entre madres e hijos en el periodo colonial es un fenómeno complejo y diverso, la crianza de los hijos era una responsabilidad

⁴²² fray Juan Crisóstomo López Aguado, *Sermón contra los Horrores de la Lascivia*, pp 51-52. Centro de Estudios de Historia de México CARSO, 1743/252.8.72 Lop/ VII-15-70/ Miscelánea de Sermones no. 10/ folleto 13.

compartida y salvo las mujeres de la elite, eran ellas mismas quienes se encargaban de cuidar a sus hijos en los primeros años de vida. Para el caso de las niñas, como ya se ha señalado con anterioridad, se les enseñaban las labores domésticas y las madres las empleaban para traer algunos mandados.⁴²³

Sobre estas relaciones, en el caso de los clérigos concubenarios, existen pocos vestigios, pero podemos tener un acercamiento con base en las disposiciones que tomó la Iglesia en torno al destino de los hijos de los clérigos, así como de los testimonios que las mujeres otorgan sobre el momento de sus embarazos y los problemas de manutención que enfrentan cuando los clérigos se resisten a pagar la pensión anual ordenada por el tribunal eclesiástico para el sustento de sus hijos.

a) Formas de asumir el embarazo.

La postura que asumieron las mancebas de los curas en torno a la maternidad, estuvo determinada por la condición social de las mismas, pues mientras algunas de ellas no mostraron preocupación por evidenciar sus embarazos, otras presas de la vergüenza y la deshonra recurrieron a un sinfín de artimañas para evitar el escándalo en la población. Así, debido a la rigidez del modelo social novohispano, como bien señala Ann Twinam, sólo existieron dos formas de vivir el embarazo: el “privado” y el “publico”. En el embarazo “privado”, las mujeres podían vivir su gravidez de manera oculta y conservar su reputación como doncella. Mientras que,

⁴²³ Carmen Castañeda, *Violación, estupro y sexualidad... Op., cit.*, p.94-96.

en el embarazo público, las mujeres engendraban, tenían y criaban a sus hijos ilegítimos.⁴²⁴

Algunas mujeres incluso se hicieron lo posible por trasladarse a los lugares en los cuales radicaba su pareja para dar a luz con mayor tranquilidad, así tenemos el caso de Margarita, quien en 1780 fue denunciada por su público concubinato con el bachiller don Joseph Gutiérrez, cura del partido de Tirindaro, del cual se encontraba embarazada y que para disimular su amancebamiento decía ser hermana del eclesiástico y se había trasladado a Erongaricuaró con el fin de dar a luz.⁴²⁵

Margarita no permaneció por mucho tiempo, incluso no pudo concluir su alumbramiento en Erongaricuaró, posiblemente se vio obligada a abandonar el lugar por la presión de la denuncia y las miradas inconformes de algunos vecinos, que aseguraban se había trasladado a la casa cural; salía lo menos posible y nunca asistía a misa, lo cual desató las murmuraciones en la población. Sobre esta mujer se desconocen los detalles de su edad, estado, y condición social, pero por la forma en la que está planteada la denuncia es posible que se tratara de una mujer de baja calidad, pues se plantea la posibilidad de un sobrenombre y el único detalle que se tiene es que fue vista como pública manceba del clérigo Gutiérrez hacia cuatro años antes.

⁴²⁴ Ann Twinam, *Honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*, en: Asunción Lavrin, (Coordinadora), *Sexualidad y Matrimonio en la América Hispánica siglos XVI-XVIII*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/ Grijalbo, México, 1991, pp. 133-142

⁴²⁵ Carta de denuncia anónima en contra del bachiller don Joseph Gutiérrez por ilícita amistad con una mujer de nombre Margarita en 1780. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Mal Ministerio/Siglo XVIII/ C-645/Exp. 22/ 1780/fjs.11

Contrario a lo que Ann Twinam señala con respecto a las mancebas de los eclesiásticos en otros lugares de Hispanoamérica, la mayor parte de las mujeres que engendraron hijos con los clérigos en el obispado de Michoacán, vivieron embarazos públicos, principalmente las mujeres de afrodescendientes quienes no sentían la obligación de ocultar a sus hijos. Los casos en que las mujeres de origen español afrontaron embarazos públicos son muy pocos, y algunos incluso en contra de su voluntad, cómo el caso de cierta mujer en la villa de Colima que había sido raptada del lado de sus padres para vivir en concubinato con el cura e iba pariendo de manera visible a los hijos producto de esta relación, pues vivía muy cercana a la plaza principal de la villa, por lo que era del dominio público su condición. A pesar de que se trataba de una mujer de la elite era imposible que cubriera de alguna manera su honra, pues no tenía alternativas al estar forzada a vivir de manera tan pública en amancebamiento.

Pero también hubo mujeres que no estuvieron dispuestas a vivir de manera publica sus embarazos, así, recordamos a Doña Rosalía del Rio quien tuvo “dos hijos, el primero, que con el pretexto de que iba a tomar el habito de Religiosa a la ciudad de Pátzcuaro, estando en ella, pario, y muerta la criatura, volvió a dicho Saguayo publicando no asentarle, El temperamento, cuyo hecho acaeció por el año pasado de sesenta; el segundo, que pasados poco menos de dos años, sintiéndose embarazada segunda vez la expresada Doña Rosalía; publicando disgustos en su casa, se fue a la Lagunilla del partido de Tinguindin a casa de su hermano don

Diego del Rio, donde dio a luz un niño.”⁴²⁶ Es evidente que Rosalía intentaba ocultar sus embarazos para evitar el escándalo en la población de Saguayo, así como para mantener su reputación como doncella, a pesar de que todos los testigos refieren la preñez como el principal motivo para sus viajes, nadie la vio embarazada, por lo que doña Rosalía estuvo a punto de engañara a las autoridades, hasta que su tío Juan Dimas testificó que el cura corrió con los gastos de ambos viajes y que esto lo sabía porque el mismo la había llevado, también declaró que su sobrina estaba embarazada en las dos ocasiones, aunque no sabía si eran hijos del cura, lo cual era de suponerse, sino porque habría pagado los viajes de su bolsillo.

Otra mujer que se retiró de su ciudad para ocultar su estado fue Doña Juana Barrón, aunque en su caso la decisión de que se fuera de Guanajuato fue tomada por las autoridades, de tal manera que se informó al provisor que “...esta cortada la comunicación, y puesto, a cubierto el honor de la niña, que se ha depositado en casa de una parienta suya fuera de esta ciudad a la Mina de Valenciana a donde se procuro retirar para conservarle su buena reputación”⁴²⁷.

Otras mujeres en su afán de evitar la publicidad de sus embarazos intentaron abortar para evitar los problemas que traía consigo la maternidad, entre estas mujeres se encuentra el caso de María Tecla del Rio, quien se hizo pasar por enferma en su casa para justificar el crecimiento de su vientre y con este motivo

⁴²⁶ Denuncia realizada contra el clérigo Joseph Marcos Chavarrieta cura propio del partido de Sahuayo por ilícita amistad con Doña Rosalía del Río. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Mal Ministerio/Siglo XVIII/ C-646/Exp. 38/ 1767/fjs. 8

⁴²⁷ Carta de Don Manuel Quesada al obispo de Michoacán para que imponga el castigo más conveniente al clérigo Don Rafael Vergara. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Mal Ministerio/Siglo XVIII/ C-654/Exp.110/1794/ fjs. 28

también pretendió abortar, hasta que el nacimiento de la criatura la delató ante la sorpresa de su madre y hermanas quienes finalmente la ayudaron a parir en su casa. El nacimiento de la criatura no cambio mucho las cosas pues como ya lo hemos referido con anterioridad una vez que la criatura nació fue entregada a su progenitor para que se hiciera cargo y de esta manera conservar el honor de María Tecla, ya que al parecer ningún vecino se había enterado del estado de gravidez de la muchacha y por lo tanto a los ojos de los demás seguía conservando su reputación como doncella.

En otras ocasiones la idea del aborto no venía de las mismas mujeres, sino de los clérigos, los cuales en su afán desesperado por ocultar la evidencia de su relación intentaban evitar a toda costa el nacimiento de sus hijos. Así, el clérigo don Francisco Aranda. “conociendo, que su delito no podía ocultarse a mi parte, que estaba para regresarse, se valió de dar brebajes a la niña para que abortase, lo que no surtió efecto, por no haber de providencia de Dios”.⁴²⁸ Es muy probable que ante el temor de las represalias familiares, el eclesiástico lograra convencer a su manceba de que perder el producto era la mejor opción para ambos, pues así podrían continuar su relación y no habría pruebas contundentes de sus amoríos, desafortunadamente para él su plan fracasó por lo que decidió huir para evadir a la justicia.

⁴²⁸Carta de denuncia escrita por don Miguel Gallardo a nombre de don José Antonio Lozada theniente de la Santa Hermandad y vecino de la ciudad de Guanajuato, remitida al provisor del obispado de Michoacán Juan Manuel de Tapia con fecha del 23 de agosto de 1786. AHMC/Fondo Diocesano/ Justicia/Procesos Legales/ Demandas /Siglo XVIII/ C- 943 / Exp.100/1786/ fjs.4

Este no fue el único clérigo que trató de ocultar a la preñez de su concubina el eclesiástico Joseph Francisco Aguilar y Munguía envió a su esclava Gertrudis “ a que pariera en casa de la Thomasa y esta vino doncella a su poder [...] y sin que su amo la hubiera dejado salir a la calle, ni un día antes que pariera”⁴²⁹ Esta esclava estuvo prácticamente encerrada para evitar que la población la viera embarazada, y seguramente su traslado a otra casa tenía como principal motivación el que nadie la escuchara dar a luz. A pesar de las precauciones tomadas por el clérigo no faltó quien tuviera conocimiento de los hechos y finalmente lo denunciara por medio de una carta anónima ante el Provisorato.

Sin duda fueron muy pocas las mujeres que vivieron embarazos privados alejadas de las miradas de sus vecinos o que intentaron interrumpir su preñez, en ambos casos se trataba de mujeres pertenecientes a la elite y de las cuales aun se podía conservar su título de doncellas mientras nadie se enterara de lo ocurrido. Por otra parte, las mujeres de calidad social inferior que vivieron embarazos privados, fueron obligadas a ello y el principal motivo para ocultar su preñez se debió a que formaba parte de las medidas implementadas por el eclesiástico para evitar el escándalo y posibles problemas con la justicia

b) El cuidado de los hijos.

La mayoría de las mujeres que tuvieron hijos producto de su relación con los clérigos cuidaron de ellos, pero existieron madres que a pesar de que se negaron a

⁴²⁹ Carta anónima de denuncia contra el clérigo Joseph Francisco Aguilar y Munguía. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/Exp.6/ 1764/fjs.5.

que alguien más cuidara de sus hijos implementaron otras estrategias para ocultar su maternidad y tratar de engañar no solo a la población sino también a la justicia eclesiástica. Uno de estos mecanismos fue el de doña María Antonia Dávalos, quien según los testigos intentaba ocultar al niño que había parido y que en el momento de las indagaciones tenía dos o tres años.⁴³⁰ A pesar de que el niño vivía con sus padres, estos hacían lo posible porque la gente no notara su existencia, pretendían que hubiera los menos testigos posibles. Otra de las estrategias que había implementado esta pareja era la continua movilidad, durante su proceso doña María declara haber viajado a diversos puntos del obispado y cuando se le preguntó “sobre el niño que traía en su compañía declara ser expuesto y que su fuera suyo la hubiera dado a criar sigilosamente y no lo trajera en su compañía”⁴³¹

Doña María Dávalos, insistía en negar su maternidad a pesar de que existían testigos que la declaraban haberla escuchado dar a luz y finalmente nos confirma una práctica común pero muy poco documentada, la delegación de la crianza de los hijos a terceras personas. Con estos argumentos doña María pretendía evadir a la justicia, desafortunadamente además de todos los testimonios en su contra, el niño era muy parecido físicamente al clérigo, según refieren las declaraciones de los testigos.

⁴³⁰Denuncia anónima hecha por escrito y remitida al provisorato en contra del bachiller don Guillermo Thorres por ilícita amistad con doña María Dávalos con fecha del 1 de enero de 1762. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Concubinato/Siglo XVIII/C- 597/Exp. 5/ 1762/ Fjs. 11

⁴³¹Declaración de doña María Antonia Dávalos ante el provisorato con fecha de 13 de febrero de 1762. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Concubinato/Siglo XVIII/C- 597/Exp. 5/ 1762/ Fjs. 11

De la misma manera en 1774 Doña Manuela Candia vivía con sus hijas pequeñas en la casa cural y a pesar de que era voz pública que ambas niñas habían sido procreadas por el clérigo don Francisco Xavier de Arza y la susodicha, ambos insistían en que se trataba de niñas expósitas, así lo confirma el testimonio del eclesiástico don Gregorio Mathias Valdez quien señaló que “lo que solo ha visto es que una niña pequeña que a acostumbrado traer en sus brazos la ha llamado de hija, que dicho bachiller le dijo era expuesta en su casa, dicha niña, y que habrá como seis meses poco más o menos, que resultó en dicha su casa otra niña, que también dijo dicho bachiller se la habían expuesto”.⁴³² Es evidente que hacer pasar a los hijos como expósitos era una práctica común, pues ello les permitía mantenerlos bajo su cuidado apelando a la caridad cristiana, finalmente las actitudes cariñosas hacía las pequeñas terminaron por delatarlos ante la población.

c) Madres a distancia.

Este inciso se encuentra estrechamente ligado con el primero, pues las mujeres que vivieron embarazos “privados”, no se hicieron cargo de la crianza de sus hijos, sino que prefirieron dejar a sus hijos al cuidado de otras personas. Aunque se debe señalar que ello no implicaba el abandono total de su progenie, de ahí que surja el calificativo de “madres a distancia”. La intención era disimular la ilícita amistad ocultando a sus hijos y viéndolos en ocasiones esporádicas, de ésta manera también

⁴³²Declaración del segundo testigo el bachiller don Gregorio Mathias de Valdez ante el juez eclesiástico de Pátzcuaro en enero de 1764. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Concubinato/Siglo XVIII/C- 597/Exp.7/1764 /fjs.7

conservaban su reputación como doncellas. Todas las mujeres que cedieron la responsabilidad de la crianza de sus hijos pertenecían a la elite, por lo que su condición social era el principal obstáculo para vivir de manera plena su maternidad.

Quizá el caso más ilustrativo en torno a este fenómeno sea el de Doña Rosalía del Río, ya hemos señalado con anterioridad las estrategias implementadas por esta mujer para evitar ser vista en su pueblo en estado de gravidez, pero a pesar de los contratiempos que enfrentó para no hacer explícita su maternidad los vecinos siguieron murmurado debido a que “dicha Doña Rosalía está mirando a dicho niño agasajándolo, y cuidándolo, como hijo, y que aunque ni en una ni en otra ocasión la ha visto preñada de dicho señor cura, pero es vos común, y muy escandalosa la entrada de dicho señor cura en dicha casa”.⁴³³ La debilidad de Doña Rosalía ante el pequeño “expósito” que criaba el eclesiástico, la delató ante los ojos de los habitantes de Sahuayo.

En el año de 1782, en la villa de Valle de Santiago María Antonieta Arosteguí se encontraba amancebada con el bachiller Francisco Rosales, producto de su relación había nacido una niña, la cual mantenían en casa de una mulata y era sabido que ambos frecuentaban a la pequeña que al momento contaba con cuatro años de edad, “y que esta llamaba al cura de tata padrino”.⁴³⁴ El expediente no

⁴³³Declaración del segundo testigo Don Juan de Orta, español y vecino de Sahuayo. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Mal Ministerio/Siglo XVIII/ C-646/Exp. 38/ 1767/fjs. 8

⁴³⁴ Declaración ratificada por el Juez eclesiástico de Valle de Santiago en 1782 en la que ocho testigos refieren el parentesco sanguíneo y espiritual que el cura tenía con la niña. AHMC/Fondo Diocesano/sección Justicia/Procesos Criminales/Sacrilegios/Siglo XVIII/C 837/Exp.8/fjs. 29

refiere los pormenores de su embarazo, pero era del dominio público el hecho de que habían enviado a la niña con una mujer de nombre Francisca Arias para evitar mayor escándalo en la población.

En 1790 en la villa de Zitácuaro María de la Luz Lara, tuvo un hijo con el religioso franciscano Pedro Balseca, al que pusieron por nombre José Antonio, por lo que para evitar el escándalo los padres de María de la Luz entregaron a la criatura a don Guillermo Montesinos vecino de la villa y amigo del clérigo para que se encargara de su crianza.⁴³⁵

A pesar de que estas mujeres, viven a distancia su maternidad, continuaron pendientes de sus hijos aunque estos niños desconocían que las mujeres que continuamente los visitaban eran sus verdaderas madres. Por otra parte es posible que los eclesiásticos también cubrieran su paternidad ante estos niños permitiendo que crecieran con la idea de que efectivamente habían llegado como expósitos.

V.4 Ser hijo de un clérigo en la sociedad novohispana.

La sociedad novohispana se caracterizó por una constante preocupación de su prójimo, cuidar del vecino era parte del funcionamiento social, e incluso institucional cuando se trataba de aspectos que tocaban a la fé cristiana o al gobierno temporal, pero paradójicamente también era una sociedad tolerante ante ciertas transgresiones.

⁴³⁵ Declaración hecha por don Pedro José de Borja ante el comisario del Santo Oficio el 30 de septiembre de 1794. 1793A.G.N./ Inquisición./Vol. 1538/Año 1793/ Exp. 7

En el caso específico de los clérigos amancebados, había un margen de tolerancia social que protegía no sólo a las parejas, sino también a los hijos nacidos de estas relaciones. La mayoría de los hijos de los clérigos eran fácilmente reconocidos y señalados por las personas; eran el secreto a voces de sus comunidades sobre todo cuando estaba de por medio el honor de una mujer de la elite, lo mejor era no hablar del asunto. Mientras que para los clérigos que se amancebaron con mujeres de baja calidad o reputadas como solteras sus hijos eran reconocidos como tales por sus progenitores.

a) La normatividad.

En la normatividad la parte que toca a los hijos de los clérigos no resulta nada favorable, pues están calificados como hijos sacrílegos o espurios. Según Sebastián de Covarrubias espurio “es el que no tiene padre cierto, por haberse ayuntado su madre con muchos en un mismo tiempo; del nombre latino *spurius*, *nomenadiectium*, y es así que del no se puede averiguar mas de que ha sido engendrado de la simiente de hombre; pero no se sabe, si de este, o de aquel: y así es hijo de la simiente, y del concepto, o empreñes. Cerca de los antiguos, todos aquellos, a los cuales no se les conocían padres, eran espurios y escribían esta dicción abreviada con la S. y la P.”⁴³⁶

Por otra parte las partidas señalaban que un hijo espurio era aquel que nacía de una mujer prostituta, por lo que este mote se le daba a muchos hijos naturales, así que

⁴³⁶ Sebastian de Covarrubias, *Op.cit.*, p.

por ello también se les conocía como hijos de su madre.⁴³⁷ Uno de los principales problemas con respecto al término de prostituta durante el periodo colonial, es que él no solo encajaban las mujeres que vendían placer sexual, sino también aquellas que ejercían su sexualidad fuera de las normas de la Iglesia, así que cualquier mujer que fuera de estado “suelta” era vista como deshonesta y por lo tanto sus hijos entraban dentro de la categoría de espurios, lo que hacía que este término se hiciera extensivo a los hijos de ilegítimos en general, mientras que el uso de la palabra sacrílego se refería de manera específica a los hijos nacidos de personas que tenían voto de castidad.

Dentro de los grados de ilegitimidad de un hijo el más denigrante desde el punto de vista social era el de los hijos procreados por eclesiásticos, ya que los hijos de las parejas que no se habían casado y posteriormente lo hacían legitimaban de manera automática a su prole. Por otra parte los hijos que eran producto de relaciones incestuosas podían obtener la legitimación a través de las dispensas otorgadas por la iglesia para que sus padres pudieran contraer matrimonio. Pero en el caso de los clérigos las cosas se complicaban debido a la imposibilidad de legitimar sus uniones, de tal suerte que eran los hijos quienes pagaban el precio de las relaciones ilícitas de sus padres.

Los problemas del reconocimiento de los hijos se generaban a penas estos nacían pues era la costumbre que fueran bautizados de manera inmediata, el sacramento a demás de reconocerlos como cristianos también les otorgaba la

⁴³⁷ Alfonso X, el Sabio... *Op.cit.*, Partida X, Título XIII.

identidad con la cual vivirían por lo menos durante los primeros años de su vida, ello debido a que la impartición del sacramento obligaba a que se registrara si el recién nacido era hijo legítimo o natural, quiénes eran sus padres y cuál era su calidad o adscripción racial. Todas estas variables condicionaron la vida de los hijos de los clérigos pues si estos formaban parte de las castas sus posibilidades de ascenso social estaban limitadas, mientras que para los que pertenecían al sector criollo sus posibilidades de tener una mejor vida aumentaban de manera considerable. Si bien es cierto que estas categorías podían cambiar a lo largo de la vida de un individuo durante el siglo XVIII los cambios radicales fueron una verdadera excepción.

El ser hijo natural de un clérigo no implicaba problemas mayores en ciertas capas de la esfera social novohispana, sobre todo en los estratos sociales más bajos en los que la ilegitimidad era común, debido a que las castas eran muy proclives a evitar el sacramento matrimonial aun entre personas sin impedimento para ello, preferían vivir en concubinato.⁴³⁸ Pero cuando sus padres pertenecían a la elite las cosas cambiaban de manera considerable debido a que debía protegerse el honor de ambos padres, pero como ya lo hemos señalado, la mayor parte de las veces los padres recurrieron a diferentes argucias para mantenerse cerca de sus hijos.

En el ámbito espiritual a quienes nacían bajo la condición de hijos espurios, podían recibir el bautismo y la mayor parte de los sacramentos, casarse sin problemas entre personas de su condición social, pero tenían restricciones con

⁴³⁸ Pilar Gonzalbo Aizpuru, *Vivir en la...Op.cit.*, p.152

respecto al ingreso a la carrera sacerdotal, así como para contraer matrimonio con mujeres reconocidas como hijas legítimas. En el terreno de lo social las cosas cambiaban de forma radical, pues no podían ingresar a una buena parte de las carreras y oficios, ya que se les pedía su certificado de legitimidad, lo cual motivo que algunos hijos de eclesiásticos solicitaran el reconocimiento de legitimación a la Corona española, las cuales fueron conocidas como *gracias a sacar*, el proceso era costoso y no siempre se conseguía el reconocimiento, pues se evaluaban las condiciones del nacimiento así como la calidad de la madre,⁴³⁹ pues no era lo mismo ser el hijo sacrílego de una doncella española que de una mujer de casta.

Pero quizá el principal inconveniente que tenían los hijos de los eclesiásticos era el hecho de tanto los Sínodos como las leyes en general les tenían prohibido heredar de sus padres algún bien material. A pesar de estas disposiciones algunos eclesiásticos se la ingeniaron para que sus bienes llegaran a manos de sus hijos, la mayor parte de las veces por medio de arreglos con las personas que nombraron como sus albaceas. Un caso que nos confirma estas prácticas es el del arcediano don Marcos Muños de Sanabria, quien a través de su hermano Juan Carlos a quien nombró como su albacea se aumentó la dote de la joven María Cayetana para que esta pudiera profesar en el convento de Santa Catalina de Siena en Valladolid. En otro caso no comprobado de amancebamiento el chantre de la catedral le heredaba a un muchacho de nombre Joseph Gil al cual había criado y bautizado la cantidad

⁴³⁹ AnnTwinam, *Op.cit.*, p.180

de doscientos pesos los cuales le serían entregados hasta que fuera capaz de manejarlos.⁴⁴⁰

b) La práctica social.

Las reacciones de la población entorno al amancebamiento de los clérigos y a los hijos que surgían de estas relaciones fueron diversas aunque la mayor parte de ellas reflejan sino una aceptación total, si una tolerancia muy definida. Los hijos de los clérigos así como sus madres se insertaron en dinámicas sociales cotidianas sin mayores problemas que el resto de la población.

Un ejemplo de ello fue Phelipha “la borrega”, de quien una mujer llamada Thomasa de los Dolores de calidad española y vecina de San Luis, testificó que con el motivo de que su hijo Pablo Vicente tomó los hábitos en el convento del Señor San Juan, fue a visitarlo en repetidas ocasiones al convento y se entero de por boca de varias personas de la ilícita amistad que mantenían el padre Prior y de Phelipa la borrega. Esta mujer declaró además que se hizo muy amiga de Phelipa, por lo que tenía conocimiento de que los “... dos pequeños que la susodicha tiene, sabe que son del referido R.P.P., a quien vio asistir a uno de los bautismos de ellos, llevando de compañero al contenido su hijo, quien se quedo con laque declara, y

⁴⁴⁰ Poder que otorga el Licenciado Don Luis Calvillo Chantre de la Santa Iglesia Catedral de Valladolid. 1733. Archivo General de Notarias de Morelia. Protocolos. Vol.84. 1733-1734. Fs.157-162.

otras amigas en la pieza de afuera, el se entró a la recamara donde estaba la parida, antes de que trajeran a la criatura de la iglesia...”⁴⁴¹

El testimonio que esta mujer brinda nos permite destacar varios aspectos importantes sobre las dinámicas sociales de las mancebas: en primer lugar Phelipa no fue mal vista por otras mujeres al estar amancebada con el clérigo, pues en la declaración la encontramos recostada después del parto acompañada de varias amigas, aunque si bien no se señala la calidad de todas las amigas de Phelipa, esta no fue marginada, pues la declarante es española y señaló ser muy amiga de Phelipa. Es muy probable que estas mujeres le hubieran ayudado en su labor de parto y que por ese motivo se encontraran en su casa.

El segundo aspecto que hay que señalar y que quizá uno de los más importantes es el bautizo de los hijos de los clérigos, ya que el bautizo era uno de los rituales más importantes, pues les daba la bienvenida a los niños como nuevos cristianos católicos, pues era el primer sacramento que estos recibirían a lo largo de su vida, además de que a través del bautizo sus almas quedaba resguardadas de ir al purgatorio en caso de que llegaran a morir,⁴⁴² ya que debido al alto índice de mortalidad en recién nacidos durante en el periodo novohispano, era importante que fueran bautizados a las pocas horas de nacer, por lo que el hecho de que los hijos de Phelipa “la borrega” hayan sido bautizados de forma inmediata no es nada sorprendente.

⁴⁴¹Declaración de Thomasa de los Dolores Zurita ante el juez eclesiástico de la ciudad de San Luis Potosí en diciembre de 1754. AHMC/ Fondo Diocesano/ sección Justicia/ Sacrilegios/ Siglo XVIII/ C- 837/ Exp.5/ 1755/ Fjs.14

⁴⁴² Catherine Rollet, *Les enfants au XIX^e Siècle*, Hachette Littératures, Paris, 2001, p. 21

La elección de los padrinos fue muy importante durante el periodo novohispano toda vez que “afecta las relaciones de parentesco al crearse mediante el padrinazgo una segunda red de parentesco que afecta a las futuras alianzas”.⁴⁴³ Sobre los padrinos de ambos pequeños la misma Phelipa declaró que “Joseph Joachin, el que tiene de edad diez meses, y fue su madrina de pila María Josepha de las Llanas, alias la chifora, y de la antecedente fue su padrino de pila un hermano de la que confiesa nombrado Juan Joseph”.⁴⁴⁴

Los padrinos de ambos niños fueron personas muy cercanas al entorno social de su madre, pues Josepha Llanas aparece en el expediente como una de las amigas más cercanas a Phelipa, así como su hermano, por lo que podemos inferir que su familia tampoco manifestó mayor molestia por el hecho de que estuviera amancebada y procreara hijos con un eclesiástico, incluso en algún momento el hermano de Phelipa se jacto de decir públicamente en una pulpería que el religioso era su cuñado.

En el caso de Doña Phelipha Pérez Quintana, sabemos que la hija que procreó con el clérigo Conejo, también fue bautizada y que “quien fue padrino de pila, de la citada criatura que nació, fue Manuelito López, el de Celaya...”.⁴⁴⁵

Sobre la calidad del citado Manuel López no sabemos nada, pero por lo que

⁴⁴³ Francisco Chacón Jiménez, “Identidad y parentesco ficticios en la organización social castellana de los siglos XVI y XVII. El ejemplo de Murcia”, en: Agustín Redondo (dir.), *Les parentés fictives en Espagne XV^e-XVII^e siècles*, Travaux du centre de recherche sur l’Espagne des XVI^e et XVII^e siècles Université de la Sorbonne Nouvelle, Paris, 1988, p.40

⁴⁴⁴Declaración de Phelipa Neri de Chagolla ante el juez eclesiástico de la ciudad de San Luis Potosí el 7 de enero de 1755. AHMC/ Fondo Diocesano/ sección Justicia/ Sacrilegios/ Siglo XVIII/ C- 837/ Exp.5/ 1755/ Fjs.14

⁴⁴⁵Declaración de Phelipa Pérez Quintana ante el provisorato el 9 de septiembre de 1771. AHMC/ Fondo Diocesano/ Justicia/ Procesos Contenciosos/ Incontinencia/Siglo XVIII/ C-634/Exp.8/ 1770/ fjs.44

Phelipha Pérez Quintana declaró, es muy probable que fuera indio ya que este fue el entorno social en el cual estuvo inmersa durante su amancebamiento, a diferencia de Phelipa “la borrega”, Phelipha Pérez Quintana no contó con el apoyo de familiares o amigas.

En ambos casos es evidente la baja calidad social de los padrinos, lo cual no era muy común, pues aun las personas de estratos sociales más bajos buscaban que sus hijos fueran apadrinados por personas de estratos sociales mayores al suyo, pues buscaban que sus hijos tuvieran la protección de personas con un estatus más elevado.⁴⁴⁶ Por qué no buscar mejores padrinos para sus hijos, la respuesta se encuentra en el origen del nacimiento de estos niños, el hijo natural de un eclesiástico no tenía posibilidades de ser bautizado por una persona de un estrato social elevado que sabía cuál era su condición, por lo que aceptar el padrinazgo significaba convertirse en cómplice de un pecado público.

El bautizo traía consigo el problema de la paternidad y de la legitimidad de los hijos, desafortunadamente no contamos con las partidas de bautizo de los hijos de los eclesiásticos pero dada su condición era muy probable que en sus actas bautismales quedaran señalados como hijos naturales de las mancebas y de padre desconocido, aunque en el trascurso de sus vidas estuvieran siempre acompañados por sus progenitores.

Por lo tanto para que los bautizos de sus hijos fueran apadrinados por personas de mejor estatus social era necesario que pasaran por expósitos, ya que

⁴⁴⁶ Francisco Chacón Jiménez, *Art.cit.*, p.40

ello los convertía de manera automática en hijos de padres desconocidos con lo que quedaban cubiertos tanto los clérigos como sus mancebas. Por lo tanto serían vistos como hijos adoptivos de los clérigos, un ejemplo de ello fue doña Margarita Cayetana, de quien como ya se ha señalado fue expósita a las puertas de la casa del doctor don Marcos Muñoz y fue bautizada en 1729, su padrino fue el comerciante don Miguel Vela López.⁴⁴⁷

Para las parejas que entregaron a sus hijos a otras personas para su crianza, resolvieron el problema del padrinazgo convirtiendo en los padrinos de sus hijos, un caso con estas características fue el de bachiller Francisco Rosales quien según los testigos tenía una hija de cuatro años, la cual había sido entregada recién nacida a Francisca de Arias, la niña era frecuentada por el eclesiástico, quien bajo el pretexto de ser su padrino pretendió pasar inadvertido como el progenitor de la niña, quien lo llamaba “tata padrino”, pues fue la persona que Francisca de Arias escogió para que la apadrinara.⁴⁴⁸

Por otra parte desconocemos si los hijos de los eclesiásticos fueron bautizados por sus propios padres o si el sacramento les fue administrado por manos de otro clérigo, pero en los pocos los testimonios que contienen esta información fue otro clérigo y no el progenitor el que los bautizó. Un ejemplo de ello fue doña Margarita Cayetana quien fue bautizada por el Licenciado don Lorenzo Valenzuela.

⁴⁴⁷ José Martín Torres Vega, *Art.cit.*, p.72

⁴⁴⁸ Declaración ratificada por el Juez eclesiástico de Valle de Santiago en 1782 en la que ocho testigos refieren el parentesco sanguíneo y espiritual que el cura tenía con la niña. AHMC/Fondo Diocesano/sección Justicia/Procesos Criminales/Sacrilegios/Siglo XVIII/C 837/Exp.8/fjs. 29

En algunos casos los curas asumían su paternidad ante la población por lo que los hijos crecían con el mote de “hijos del cura” sin que por ello mediara un rechazo hacia ellos por parte del grueso de la población. Un ejemplo de ello fueron los hijos del clérigo Joseph Francisco de Barbosa los cuales “llaman, así los indios, como la gente de baja esfera públicamente los hijos del cura...”.⁴⁴⁹ En estas palabras se pone de manifiesto a quienes les incomodaba socialmente la paternidad de los curas, pues nuevamente se señala a la gente de baja calidad y a los indígenas como los más tolerantes con respecto a los hijos de los clérigos.

El hecho de que fueran tolerantes no significa que no les causara molestia, pero en la práctica social únicamente se quejaron de ello cuando el clérigo no cumplía con sus obligaciones o cuando se convertía en un tirano que le exigía económicamente más de lo que ellos consideraban justo. Así, en el año de 1700 en el pueblo de San Ángel Quaguyutan, fue denunciado el eclesiástico Joseph Benítez Camacho, por los indígenas del pueblo quienes señalaban que había llegado a dicho pueblo con su concubina de nombre Jusepha y una hija legítima de la misma de nombre Isabel, y “...en la dicha Jusepha ya difunta tuvo nuestro cura cinco hijos que son teresa y Nicolasa Tomasa y otros dos a los cuales públicamente les

⁴⁴⁹Sumaria del proceso en contra del bachiller don Joseph Francisco de Barbosa por concubinato con una mujer casada con fecha de 17 de enero de 1764. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Concubinato/Siglo XVIII/C- 597/Exp. 7/ 1764/ fjs. 101

da el título de hijos y a los maridos de teresa y Nicolasa que son Roque de Aregua y Juan de Orejón de yernos públicamente”.⁴⁵⁰

Los indígenas también señalan que a la muerte de Jusepha, el clérigo se amancebo con Isabel, la hija de su primera concubina, con la cual nuevamente tuvo cinco hijos y que “[...] con la dicha Isabel tuvo su amistad el dicho nuestro cura muy públicamente como lo puede decir el cura de fe y tuvo comisión para que fuese desterrada la dicha Isabel la cual fue desterrada no a nuestra petición la cual no sabemos”.⁴⁵¹ En este caso es importante señalar que a pesar de que el clérigo tuvo más de una concubina, los indígenas no protestaron por ello, incluso señalan que la segunda concubina de nombre Isabel fue desterrada sin que ellos hubieran solicitado a las autoridades su intervención, todo este recuento de las cosas que hacia su cura es el preámbulo para llegar a lo que ellos consideraron el verdadero problema: el exceso en los pagos por los servicios religiosos, así como el hecho de que los obligara a que le entregaran cargas de maíz y trabajaran sus tierras de manera gratuita.

Para otras mancebas de eclesiásticos la vida diaria no era sencilla, en el caso de doña Rosalía del Río, sabemos por las declaraciones de los testigos que era mal vista por los vecinos y que en algún momento estos se reunieron para tomar medidas ante la falta de moral tanto de la concubina como del clérigo, por lo que

⁴⁵⁰Denuncia escrita hecha por los indios de San Ángel Cuaguayutan en la que acusan a su clérigo de vivir en ilícita amistad con varias mujeres y remitida al provisorato en 1700. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Demandas/Siglo XVIII/ C- 600/ Exp. 2/1700/ fjs.6

⁴⁵¹Denuncia escrita hecha por los indios de San Ángel Cuaguayutan en la que acusan a su clérigo de vivir en ilícita amistad con varias mujeres y remitida al provisorato en 1700. AHMC/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Demandas/Siglo XVIII/ C- 600/ Exp. 2/1700/ fjs. 6

tomaron como una medida en su contra el pegar pasquines en las esquinas de las calles del pueblo de Sahuayo, en los que se cuestionaba la honorabilidad y se denigraba su persona, pues los vecinos esperaban que al verse señalados desistieran de permanecer amancebados públicamente.⁴⁵²

Pero, ¿qué hacía que unas poblaciones fueran más tolerantes con los concubinatos de los eclesiásticos que otras? Posiblemente los vecinos no sólo tomaban en cuenta el buen desempeño de sus eclesiástico o el que este no los maltratara, seguramente los intentos por ser discretos fueron uno de los elementos que les permitieron ser tolerados, pues sabemos que algunos eclesiásticos solo visitaban a sus concubinas por las noches y para ello se disfrazaban de seglares esperando que bajo el amparo de la oscuridad nadie se percatara de que se trataba del clérigo. Mientras que para otros clérigos les funcionaron las artimañas que implementaron para no ser descubiertos, un ejemplo de ello fue el bachiller Juan Manuel Mier quien hizo pasar a su concubina por su hermana aprovechando el parecido físico, el engaño tuvo tal éxito que incluso se la llegaron a pedir en matrimonio. Otros clérigos esperaban que la distancia que ponían entre ellos y sus concubinas trajera como consecuencia que pocas personas se enteraban de que estaban amancebados.

⁴⁵² Denuncia hecha ante el Provisorato en contra del bachiller Joseph Marcos Chavarrieta cura propio del partido de Sahuayo por su ilícita amistad con doña Rosalía del Río. ACM/Fondo Diocesano/Justicia/Procesos Contenciosos/Mal Ministerio/Siglo XVIII/ C-646/Exp. 38/ 1767/fjs. 8

b) La voz de los hijos.

Los hijos de los clérigos son quizá los actores pasivos en este problema social, pues son pocos los testimonios documentales en los que muestran su sentir, ya sea hacia sus padres, su condición de hijos espurios, o a la sociedad en general. Ello responde a que la mayoría eran muy pequeños cuando sus padres fueron tocados por la justicia eclesiástica y por lo tanto no tuvieron la posibilidad de expresar su situación.

Por otra parte esta ausencia también se puede atribuir a la estructura que misma de los procesos contra los clérigos amancebados, pues la declaración de los hijos no estaba contemplada como necesaria y por lo tanto la mayoría de la veces no se les tomaba en cuenta durante el proceso, salvo que tuvieran alguna petición muy particular, podían plantearla al obispo. Así, de los setenta casos conocidos sólo contamos con el testimonio de dos, ambas mujeres. Sus peticiones ante el Provisorato son muy diferentes y ello quizás se deba en parte a la condición social de sus progenitores.

En 1737 después de seguir el proceso en contra del Canónigo Diego de Castro, su hija mayor, concebida con su primera concubina Juana de Solís, se quejó ante el provisor “de la aprensión en que la tenía y malos tratamientos que experimentaba”⁴⁵³ en su casa. Sus quejas fueron escuchadas y el obispo determinó que fuera enviada al Convento de Santa Catarina de Sena de Valladolid y que se le

⁴⁵³Resolución del obispo de Michoacán al proceso en contra del canónigo don Diego de Castro el 24 de diciembre de 1737. AHMC/ Fondo Diocesano/ sección Justicia/ Sacrilegios/ Siglo XVIII/ C- 837/ Exp./ 1737/ Fjs.6

asistiera con quince pesos mensuales. De esta manera las autoridades eclesiásticas remediaron la problemática relación de la muchacha con sus padres. Desafortunadamente no contamos con el nombre de la muchacha, por lo que fue imposible saber bajo que condición ingresó al convento y si posteriormente profesó como religiosa en el mismo.

El caso de doña María del Carmen Herrera presenta otra realidad. En 1774 esta mujer remitió una carta al Provisorato en la ciudad de Valladolid en la que expresaba ser de estado doncella, nacida en la capital del obispado e hija del eclesiástico don José Barbosa y doña Esthepania de Herrera, la cual había muerto hacía poco más de un año. También señalaba que durante sus diez y ocho años, su madre se había hecho cargo no sólo de su crianza sino también de su manutención, debido a que su padre jamás se había preocupado por procurarle en algún modo su subsistencia. La muerte de su madre había cambiado dramáticamente su situación económica, por lo que solicitaba que su padre le administrara lo necesario para vivir decentemente, así como para pagar los gastos fúnebres que la muerte de doña Esthepania había generado.⁴⁵⁴

Esta no era la primera vez que doña María del Carmen se quejaba de su desobligado progenitor, ya antes de la muerte de su madre le había expuesto su situación al anterior provisor, don Pedro Jaurrieta, quien tras realizar una exhaustiva investigación sobre la vida y costumbres de doña María, se enteró de

⁴⁵⁴Carta de doña María de Herrera en la que solicita al obispo de Michoacán se le asista con alimentos en 1774. AHMC/Fondo Diocesano/ Justicia/Procesos Contenciosos/Denuncias/Siglo XVIII/C-613 / Exp. 93 /1774/ fjs.19

que el cura condicionaba su apoyo, pues le solicitaba a su hija que abandonara a su madre y se fuera a vivir con él. El provisor determinó que doña María debía seguir viviendo al lado de su madre y que el eclesiástico don José Barbosa debía entregarle seis pesos mensuales, mismos que debían ser entregados por mano del notario mayor don Joachin Cardona, lo cual ejecutó mientras don Pedro Jaurrieta vivía, pues una vez muerto el provisor, nuevamente se desentendió de lo acordado ante la justicia eclesiástica.⁴⁵⁵

Tras tres años de no recibir estos auxilios económicos, según los cálculos estimados por la querellante, la cuenta inmediata a pagar consistía en un total de quinientos pesos, los cuales estarían repartidos en el pago del entierro, ropas de luto y el reparo de la casa en la que vivía, pues ésta se encontraba en ruinas. Por lo que el obispo de Michoacán don Luis Fernando de Hoyos Mier, ordenó al cura y juez eclesiástico de Pátzcuaro que indagara nuevamente la veracidad de sus peticiones, tras las cuales determinó que se le notificara al clérigo Barbosa que debía continuar con los pagos mensuales para el sostén de Doña María, incluidos los gastos del arreglo de su casa “conforme a la calidad que se le justificare ser propias de dicha doña María”.⁴⁵⁶

A pesar de la expresa decisión del obispo a favor de Doña María, las negativas del clérigo a sufragar estos gastos no se hicieron esperar y mandó una

⁴⁵⁵ Carta de doña María del Carmen de Herrera en la que solicita al obispo de Michoacán se le asista con alimentos en 1774. AHMC/Fondo Diocesano/ Justicia/Procesos Contenciosos/Denuncias/Siglo XVIII/C-613 / Exp. 93 /1774/ fjs.19

⁴⁵⁶ Autos en contra del bachiller don José Gregorio de Neri y Barbosa con fecha del 29 de diciembre de 1774. AHMC/Fondo Diocesano/ Justicia/Procesos Contenciosos/Denuncias/Siglo XVIII/C-613 / Exp. 93 /1774/ fjs.19

carta al obispo en la que le expresaba que se debía considerar en estas demandas que Maria del Carmen era de una calidad inferior, además de argumentar el hecho de que había aportado fuertes sumas para su manutención en otro tiempo, pues el provisor le ordenó que le diera la cantidad de ciento cincuenta pesos, misma que había pagado en mensualidades de seis pesos, pues deseaba librarse de la vergüenza pública que la situación le generaba.⁴⁵⁷

Según el clérigo Barbosa, debido a estas circunstancias no era de justicia el que se le levantara nuevamente esta demanda para que el siguiera sufragando los gastos de doña María del Carmen, aduciendo que ni siquiera tenía la certeza de que fuera su hija y argumentando que la doncella se estaba aprovechando de la bondad del obispo para vivir gozando de una libertad nociva a su estado, pues vivía únicamente con una tía muy anciana, por lo que si quería gozar de su manutención era necesario se mudara con él.

Sin duda alguna, el clérigo Barbosa no contaba con la sagacidad del obispo quien tuvo noticia de que los puntos establecidos en su defensa para no ejecutar sus ordenes habían sido aconsejadas por don Juachin Cardona en una carta, misma que llegó a manos del prelado y en la que le aconsejaba desprestigiara a la muchacha para que de éste modo el provisor ordenara su recogimiento con el progenitor. ¿Por qué el clérigo Barbosa se encontraba tan interesado en que María del Carmen viviera con él? Según los testimonios de la misma María del Carmen era necesario

⁴⁵⁷Carta del bachiller don José Gregorio de Neri y Barbosa al obispo de Michoacán en enero de 1775. AHMC/Fondo Diocesano/ Justicia/Procesos Contenciosos/Denuncias/Siglo XVIII/C-613 / Exp. 93 /1774/ fjs.19

que se arreglara el problema de su manutención antes de que su padre muriera, pues su edad era muy avanzada y esto podía ocurrir en cualquier momento. Es posible que el eclesiástico necesitara de los cuidados de la muchacha o posiblemente no quería morir dejándola únicamente con su tía. El problema de fondo no era la manutención, sino el deseo del padre de que la muchacha viviera con él los últimos años que le quedaban, mientras que María del Carmen se negaba rotundamente a vivir con él, pues se quejaba de su total descuido y abandono.

En la segunda misiva que doña María del Carmen mandó al Provisorato, es clara su desesperación por obtener una respuesta favorable pues señala “que diere pronta providencia a reparar la casa de mi morada, que está amenazando ruina con peligro de mi vida [...] que soy mujer de corta edad, y no desagradable parecer, y que por esto la suma pobreza, que me aflige, casi me expone dicho bachiller con su inhumano abandono, a la ruina de mi alma, y de mi cuerpo”.⁴⁵⁸

Una vez más el obispo ordenó que se le retribuyan sus demandas a María del Carmen para con ello aliviar el hambre y la desnudes que sufre “esta miserable doncella” por lo que en caso de que no cumpliera su padre con lo dispuesto por el obispo se le embargaría la tercera parte de los emolumentos de su curato. A pesar de las amenazas, el clérigo respondió a la misiva que mantendría a la muchacha sólo si se retira a vivir a su lado. Desconocemos el desenlace de lo que finalmente ocurrió con doña Carmen de Herrera, pero es evidente por las expresiones de esta

⁴⁵⁸Segunda carta de doña María del Carmen de Herrera en la que solicita al obispo de Michoacán se le asista con alimentos en enero de 1775. AHMC/Fondo Diocesano/ Justicia/Procesos Contenciosos/Denuncias/Siglo XVIII/C-613 / Exp. 93 /1774/ fjs.19

doncella que sentía un fuerte rechazo hacia su progenitor y que únicamente veía en él la posibilidad de remediar su desamparo y cobrarle a su padre la falta de interés y la negligencia que este mostró ante su existencia.

Fueron la violencia o las carencias las que obligaron a estas dos jóvenes a solicitar ayuda de las autoridades para poder remediar su angustiosa situación. Pero no sabemos qué destino siguieron otros jóvenes y niños producto de estas relaciones, para quienes la peor desgracia podría ser la muerte de sus progenitores, pues ello los condenaba al desamparo. En el caso de los niños que nacieron en condiciones de esclavitud, si bien los cánones establecían que se les debía conceder la libertad, esto no ocurría porque eran los padres quienes debían pagar por ella, lo que generó que varios de estos niños se quedaran viviendo una vida de esclavitud y vejaciones.

Un caso que nos muestra la difícil situación que podían atravesar estos hijos sacrílegos, es el del mulato Juan de Morga, quien era hijo de un eclesiástico en Oaxaca y de una esclava negra, el joven tenía un atractivo natural que lo hacía destacar de otros jóvenes esclavos, a sus atributos naturales se sumaba el que tenía un instrucción superior a la de su condición, pero aun con estas cualidades a su favor su vida no fue más ventajosa, pues fue comprado por un minero en Zacatecas quien lo torturó marcándole la cara y golpeándolo constantemente.⁴⁵⁹

Tal vez los hijos de otros eclesiásticos vivieron en mejores condiciones, un ejemplo de ello podría ser la doncella que fue dotada para ingresar al convento de

⁴⁵⁹ Pilar Gonzalbo Aizpuru, *vivir en la... Op.cit.*, pp.85-86

Santa Catarina de Siena en la capital del obispado, o Juan Nepomuceno Almonte quien logró el privilegio de estudiar fuera de la Nueva España, aunque como señala Ernesto Lemoine, tal vez jamás le perdonó a su padre el que no lo reconociera públicamente como su hijo y que incluso después de la Independencia fuera conocido como el sobrino de Morelos.⁴⁶⁰ Otro joven que posiblemente no tuvo mayores dificultades fue Joseph Gil, quien fue criado por el chantre de la catedral y al cual envió para aprender el oficio de ensamblador y carpintero con el maestro Francisco Martinez.⁴⁶¹

⁴⁶⁰ Ernesto Lemione Villicaña, *Op.cit.*, p.139

⁴⁶¹ Poder que otorga el Licenciado Don Luis Calvillo Chantre de la Santa Iglesia Catedral de Valladolid. 1733. Archivo General de Notarias de Morelia. Protocolos. Vol.84. 1733-1734. Fs.157-162.

Conclusiones

El amancebamiento clerical ha sido uno de los fenómenos sociales que ha seguido un largo proceso histórico, fue sin lugar a dudas la implantación del celibato la que determinó la extinción del matrimonio de los clérigos y con ello se gestó el amancebamiento como un problema moral del clero, por lo que podemos afirmar que la historia de los clérigos amancebados se encuentra íntimamente ligada con la historia de las ideas de quienes fortalecieron a la Iglesia como institución. Los Padres de la Iglesia no sólo emitieron su voto a favor del celibato eclesiástico, sino que vieron en el matrimonio un mal menor e indigno de aquellos que estaban consagrados al servicio de Dios en la tierra.

Así, los Concilios Ecuménicos y Provinciales fueron los mecanismos ideados por la Iglesia para establecer los castigos que los clérigos amancebados debían enfrentar ante la transgresión de la norma, en ellos los curas aparecen como los principales responsables de la transgresión y en muy pocas ocasiones se mencionó a las mancebas, las cuales pasaron de mujeres respetables a vulgares prostitutas por compartir su vida con un eclesiástico. A los hijos sólo se les mencionó para señalar su ilegitimidad y su incapacidad para heredar los bienes de su padre y la imposibilidad de ingresar a las filas del clero.

El problema del ejercicio de la sexualidad de los clérigos, generó reacciones muy diversas entre la sociedad, que sin lugar a dudas vio con buenos ojos el hecho de que los eclesiásticos fueran célibes. Sin embargo como pudimos observar a lo largo de la historia de la Iglesia, los amancebamientos continuaron en las diversas

regiones de tradición católica e incluso el desenfreno de algunos eclesiásticos fue una de las críticas más fuertes por parte de los reformistas luteranos.

Debido a las peculiaridades del territorio español la Iglesia se convirtió en un asunto “nacional” y el problema del amancebamiento entre los eclesiásticos fue ampliamente tolerado debido a que las prioridades de la Corona durante varios siglos fue lograr la expulsión de los moros y se buscaba la implantación del catolicismo como Iglesia única en todo el territorio español, de tal suerte que, a pesar de que el rey Alfonso dictara las medidas en contra de los eclesiásticos amancebados, éstos difícilmente fueron castigados, pues el amancebamiento clerical se comenzó a ver como un problema importante a partir del siglo XVI.

Estas prácticas pasaron a la Nueva España en donde la tolerancia social y la distancia que existía con la metrópoli, nuevamente permitió a algunos eclesiásticos ejercer una vida sexual más libre. La Corona española dejó la conducta de los clérigos novohispanos en manos de sus prelados Indianos, tal y como había sido la costumbre del ejercicio del Regio Patronato. Hacia finales del periodo novohispano se incrementó de manera radical la necesidad de hacer de la Iglesia un apéndice total de la Corona española, y con ello sujetar de manera directa al bajo clero que se encontraba al frente de la feligresía novohispana, (proyecto de reforma iniciado por Carlos III y continuado por su hijo Carlos IV).

Sin embargo el cumplimiento de estas disposiciones siempre estuvo sujeto a la voluntad de los prelados, y por lo tanto los esfuerzos reformadores de la conducta del clero por parte de algunos de ellos no tuvieron continuidad por

quienes los precedieron. Esta actitud se puede observar en los aumentos y disminuciones de los procesos durante las diferentes gestiones episcopales, así como las políticas que implementaron a su llegada, pues cada uno de los prelados tuvo prioridades diferentes en sus proyectos de gobierno espiritual. Otro problema para el cumplimiento de las normas fueron los periodos de sede vacante que enfrentó la diócesis de Michoacán, ya que ante el vacío de autoridad se generaba la posibilidad del relajamiento de las costumbres entre los eclesiásticos.

Los clérigos que se encontraban al frente de la feligresía del obispado de Michoacán estaban muy alejados del modelo de cura perfecto que las autoridades y los prelados pretendían durante el siglo XVIII, pues una mayoría de ellos carecían de una buena instrucción para cumplir con sus funciones. Mientras que los beneficios y buenas parroquias estaban reservados para la elite peninsular y criolla, el resto de las parroquias eran poco rentables, con pobladores supersticiosos y poco accesibles lo que continuamente exasperaba a los clérigos que lejos de ser pacientes terminaban maltratando a los feligreses. En otras ocasiones las condiciones climáticas de las poblaciones generaban que se quebrantara la salud de los eclesiásticos, lo que en ocasiones generaba que requirieran de las atenciones de una mujer que se ocupara de atender las necesidades más básicas como el aseo y el alimento.

Un factor determinante en las faltas en la conducta del clero fue la composición misma del obispado, ya que debido a su gran extensión territorial, los clérigos que se encontraban amancebados en los lugares más alejados de la capital

del obispado pudieron vivir su vida “familiar” sin que las autoridades estuvieran enteradas de lo que sucedía. Esto es perceptible en la geografía de la transgresión, pues el mapa nos confirma que sólo en los lugares más cercanos a la capital del obispado existió un mayor control sobre la vida de los clérigos, pues debido a la extendida geografía del obispado, las visitas y la justicia eclesiástica difícilmente se adentraban a los territorios más lejanos y quebrados del obispado.

Por otra parte, el 95% de los eclesiásticos que fueron procesados por amancebamiento en el obispado de Michoacán respondieron ante las autoridades eclesiásticas en el Provisorato, sólo en los casos verdaderamente graves intervino la justicia temporal para poner remedio al escándalo que generaban entre la población estas uniones ilícitas.

Por lo tanto, los procesos emprendidos por el Provisorato de la diócesis de Michoacán en contra de los clérigos amancebados, muestran la aplicación de las disposiciones conciliares, las cuales determinaban la forma en que se debía llevar el proceso; que tenía que ser ejecutado con discreción para no generar el escándalo entre la feligresía; todos los casos posibles estaban tipificados para su perfecto seguimiento y castigo.

Sin embargo es evidente la laxitud de las autoridades eclesiásticas ante el problema de los clérigos amancebados. Actitud que responde en parte a que se trata de una transgresión que toca a todos los niveles del clero, de manera tal que encontramos amancebados incluso a las autoridades que se suponía debían reprimir

estas conductas. Por lo tanto, los procesos que fueron seguidos corresponden a aquellos clérigos que escandalizaron de manera peculiar a la población o aquellos que representaban problemas con la elite debido a la condición social de las concubinas, pues una cantidad considerable de mujeres españolas doncellas habían sido seducidas para convertirse en concubinas de clérigos.

Las cárceles fueron quizás el mayor de los castigos, pues como lo hemos señalado era en estos lugares de reclusión donde se quebrantaba la salud con gran facilidad, pero muy pocos de los clérigos fueron enviados a las cárceles eclesiásticas, pues los colegios correccionales y los conventos también cumplieron esta función, en general de forma poco eficaz, pues incluso los transgresores llegaron a escapar por la puerta principal o saltaban los muros de los mismos para evadir la aplicación de la justicia.

Las penas impuestas a los eclesiásticos que se amancebaron fueron poco severas en contraste con otras transgresiones que implicaron el incumplimiento del voto de castidad y el ejercicio de la sexualidad. Así mientras que los clérigos solicitantes fueron privados de su libertad durante varios años mientras el Santo Oficio investigaba las condiciones en que habían violado el sacramento de la penitencia y posteriormente condenados a una vida de encierro, ayunos y penitencia durante diez años, los clérigos amancebados no enfrentaron mayor castigo que el reparo del honor de las doncellas a través del pago de una dote que les permitiera ingresar a un convento.

Por lo demás no hubo mayores consecuencias, las autoridades del Provisorato eran suaves e incluso los protegieron de las habladurías y el escándalo- principales preocupaciones de los prelados- retirándolos de las parroquias en donde habían incurrido en la falta. Pero debido a los lazos afectivos que se establecieron entre algunos eclesiásticos y sus mancebas, el 15% de los clérigos reincidía al poco tiempo de que se cerraba el proceso, lo cual generó que varios eclesiásticos fueran procesados por lo menos dos veces.

Por otra parte, fueron las mujeres las que socialmente pagaron el amancebamiento, pues como hemos visto fueron encerradas, desterradas y la mayor parte de las veces se hicieron cargo de los hijos procreados dentro de la ilícita amistad. Para las autoridades eclesiásticas estas mujeres eran indiscutibles cómplices de los eclesiásticos con los cuales se habían amancebado, por lo que pocas veces se tomaron en cuenta las circunstancias en las que se habían generado las relaciones ilícitas, salvo cuando se trataba de doncellas de la elite. Las penas económicas impuestas por el tribunal, ya fuera como parte de una dote o para mantener a la progenie fueron cubiertas con muchas dificultades y en algunos casos dejaron de pagarse, por lo que estas mujeres debían hacerse cargo de sus hijos sin la ayuda de los hombres con los cuales fueron procreados, pues algunos de ellos evadieron por completo las responsabilidades de la manutención de su progenie. Estas mujeres quedaron socialmente expuestas y sin honor, mientras que las pertenecientes a la elite fueron acogidas dentro de algún convento o beaterio para limpiar su honor y el de sus familiares.

Después de analizar el corpus documental podemos afirmar que el amancebamiento clerical no fue un fenómeno homogéneo y que efectivamente aparecen en los procesos todas las acepciones del mismo dictadas por el III Concilio provincial mexicano, a pesar de que muchas de ellas parecían difíciles de encontrar por la propia naturaleza de la transgresión y al medio social en el que se desarrollaron los eclesiásticos.

Los transgresores eligieron como parejas potenciales en primer lugar a mujeres doncellas, ya que como pudimos observar éstas representaron el 27%, pero es muy probable que este grupo fuera mucho más extenso, ya que en algunos de los procesos se omite esta información y por su contenido se puede suponer que se trataba de mujeres de la elite y a esto se debe lo escueto de los datos de las mujeres involucradas; mientras que las solteras fueron el segundo grupo más elevado ya que conformaron el 22% de los casos. La mayor parte de estas mujeres eran criollas, (a pesar de que en los documentos se les señala como españolas) y pertenecientes a las castas, las menos requeridas por los clérigos fueron las pertenecientes al sector indígena. Las prácticas del cortejo y la seducción estuvieron determinadas por la calidad social y la condición social de las mujeres, los mecanismos para allegarse a ellas fueron diversos y todos tuvieron la intención de seducir a las mujeres al punto de extraerlas de su núcleo familiar para cohabitar con ellas y vivir en pareja, aunque ello implicara ir en contra de lo establecido.

Debido a que estas familias se encontraban vulnerables a la denuncia o la movilidad propia del ejercicio de la vida eclesiástica de su proveedor, la mayoría

fue muy reducida, en contraste con las tasas de natalidad de la época, pues estas familias difícilmente alcanzaron los cuatro hijos, por lo que se trataba de familias pequeñas, a pesar de que tanto las mujeres como los eclesiásticos se habían amancebado en edades reproductivas. Esto nos habla de una sexualidad limitada o bien de que existió el uso de algunas prácticas anticonceptivas que les permitieron limitar el índice de natalidad.

En algunas de las uniones podemos afirmar que existió un nexo afectivo entre los miembros de la pareja, ello se puede reflejar en el hecho de que el 15% de los eclesiásticos procesados eran reincidentes, así como en las versiones que otorgaron las mancebas sobre el por qué se habían amancebado con los eclesiásticos, como se pudo observar a lo largo del trabajo las expresiones del amor quedaron implícitas en las actitudes y trato cotidiano que estas mujeres tenían con sus parejas.

Por otra parte, es innegable la existencia de una vida familiar en el amancebamiento clerical, si bien el desarrollo de esta vida familiar se generaba dentro de la vivienda, los vecinos y parientes fueron testigos sin límites al momento de declarar sobre las conductas familiares que tenían estos eclesiásticos. Gracias a ello podemos establecer que la mayoría de los curas fueron padres responsables y se hicieron cargo de sus mujeres e hijos, algunos de ellos lo hicieron incluso después de ser procesados.

Pero los documentos no sólo nos muestran al amancebamiento desde la perspectiva masculina, en ellos también se hizo presente. Dejaron testimonios de

sus carencias, sus motivos para amancebarse y los problemas para mantener una relación que se encontraba al margen de lo legal. Fueron pocas las mujeres que no lograron cambiar su condición social al ceder ante las suplicas del cortejo de los eclesiásticos, pues la mayoría obtuvo mejoras materiales y lograron que sus parejas les proporcionaran alimento al menos hasta que fueron descubiertos por las autoridades eclesiásticas. Por lo tanto podemos afirmar que el amancebamiento significó para estas mujeres una posibilidad de ascenso social y en algunos casos representó la diferencia entre una mejor vida.

Las viviendas en las que los eclesiásticos cohabitaron con sus concubinas también nos marca las diferencias sociales de las parejas, pues mientras que algunas viviendas se limitaron a una sola pieza, otros eclesiásticos vivieron con sus mancebas gozando de cierta holgura, sobre todo aquellos transgresores que pertenecieron al clero catedralicio.

Las razones esgrimidas por las mujeres para amancebarse con los eclesiásticos respondieron a diversas necesidades, algunas buscaron remediar sus problemas económicos, otras buscaron la libertad a través de su relación con un eclesiástico y la mayoría de las veces sus relaciones estaban fincadas en una necesidad afectiva. Estas necesidades afectivas no fueron exclusivas de las doncellas, pues a través de los procesos constatamos que los matrimonios en el siglo XVIII no siempre estuvieron ligados a la libre voluntad y el amor, así encontramos a mujeres casadas que sostienen relaciones adúlteras con eclesiásticos para satisfacer esta necesidad afectiva.

El fenómeno también nos confirma la existencia de relaciones de poder, las ejercidas como mecanismos para obligar a algunas mujeres a la convivencia, la violencia a través del rapto o la violación que fue mujeres fue la forma de violencia más común. Esta violencia dejaba completamente desarmada a cualquier mujer de la época porque era despojada de su honorabilidad y a pesar de que no fuera responsable de su desgracia, desde el punto de vista social había sido corrompida, por lo que aquellas doncellas que fueron víctimas del abuso de poder, no tuvieron más opción que permanecer al lado de quienes las habían despojado de su virtud. Debido a que las mujeres tenían que mantener el honor familiar algunas de ellas miembros de la elite que procrearon hijos con eclesiásticos, se vieron obligadas a entregarlos a sus parejas para que se hicieran cargo de los hijos ilegítimos.

La información de los procesos también permitió conocer la visión que los familiares de las mancebas tenían sobre las relaciones de sus hijas, hermanas y esposas. Es interesante la ambivalencia de los familiares pues mientras que algunos se escandalizan con estas uniones ilegítimas, otros simplemente las consintieron e incluso se convirtieron en los principales cómplices de estas parejas. Lo cual nos conduce a la reflexión sobre la importancia del honor familiar, es evidente que los familiares que se muestran ofendidos e inconformes con estas relaciones buscaron por todos los medios la reparación del daño.

Así en el caso de los padres que se quejaron ante las autoridades eclesiásticas, solicitaron en primera instancia se cubriera la vergüenza y la deshonra familiar ingresando a las mujeres a un convento o bien que se les hiciera

un reparo económico por la pérdida de la virginidad de sus hijas. En el caso de los maridos agraviados por la conducta adúltera de sus mujeres, su petición fue clara y contundente: el divorcio. Sin embargo, a estos hombres no se les concedió en lo más mínimo su petición y la recomendación de las autoridades fue que otorgaran el perdón a sus esposas y rehicieran su vida conyugal.

Curiosamente ninguna de las concubinas manifestó en sus declaraciones ante el Provisorato algún sentimiento de culpa, por el contrario en sus declaraciones es evidente que no veían de forma negativa sus uniones con los eclesiásticos. El único caso en el que una concubina manifestó algún remordimiento fue el de doña Manuela Niño quien en su lecho de muerte declaraba que estaba condenada. Era el momento en el que salían a flote los remordimientos, inspirado en el temor al castigo eterno que sufrirían una vez que llegaran al infierno y expiaran sus pecados. Fue este remordimiento el que también hizo recapacitar al eclesiástico Luis Jiménez Maldonado quien declaró que se apartó de su concubina cuando ésta estaba gravemente enferma.

La voz de los hijos ilegítimos a través de los documentos es débil, en parte porque la mayoría de ellos eran solo niños cuando sus padres fueron separados, en cambio, los que eran adultos jóvenes pudieron dejar su impronta a través de sus quejas y peticiones ante el Provisorato, una vez que sus familias se desintegraron. Pero fueron ellos quienes pagaron realmente el precio de las decisiones de sus progenitores, pues debido a las normas sociales que imperaban en el periodo novohispano, estos hijos considerados como espurios quedaron marginados

socialmente y su única oportunidad fue el que sus padres solicitaran la legitimación a la Corona española, lo cual implicaba un costo bastante elevado que muy pocos podrían pagar.

Fueron quizá las hijas de los clérigos las que gozaron de una mejor suerte, pues algunas de ellas ingresaron a los conventos del obispado o se les compensó económicamente para que pudieran vivir con decencia. No podemos decir mucho de los varones, pues desconocemos cuál fue el rumbo que tomaron sus vidas, salvo el caso de Juan Nepomuceno Almonte, quien gracias a las preocupaciones de su padre por su educación, pudo estudiar en los Estados Unidos y tener la oportunidad de una vida mejor a la que su calidad social le hubiera permitido en la Nueva España.

Archivos consultados.

Archivo General de la Nación.

Centro de Estudios de Historia de México CARSO.

Archivo Histórico Manuel Castañeda (Casa Sitio de Morelos).

Archivo General de Notarias de Morelia.

BIBLIOGRAFÍA

Alberro, Solange, *Inquisición y sociedad en México 1571-1700*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993.

Alfonso X El sabio, *Primera Partida*, Edición por Juan Antonio Arias Bonet, Universidad de Valladolid, España, 1975.

Arrom, Silvia Marina, *Las mujeres de la ciudad de México 1790-1857*, Siglo XXI, México, 1988.

Atondo, Rodríguez, Ana María, *El amor venal y la condición femenina en el México colonial*, INAH, México, 1992.

Bascary, Ana María, *Familia y vida cotidiana Tucumán a fines de la colonia*, Universidad Nacional de Tucumán/ Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, Argentina, 1999.

Brading, David, *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*, FCE, México, 1994.

Brown, Peter, *El cuerpo y la sociedad, los cristianos y la renuncia sexual en el cristianismo primitivo*, Muchnik editores, Barcelona, 1993.

Brudage, A. James, *La ley, el sexo y la sociedad cristiana en la Europa medieval*, Fondo de Cultura Económica, México, 2000.

Borgues Jean-Louis, Bedouelle Guy, Bequart Philippe, *La iglesia y la sexualidad*, Biblioteca de Autores cristianos, Madrid, 2007.

Burke, Peter, *Historia y teoría social*, Instituto Mora, México, 2000.

Castañeda, Carmen, *Violación, estupro y sexualidad en Nueva Galicia 1790-1821*, Editorial Hexágono, México, 1989.

Candu Chacón, María Luisa, *Los delitos y las penas en el mundo eclesiástico Sevillano del XVIII*, Publicaciones de la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla, Sección Historia, Sevilla, 1993.

Clavero, Bartolomé, *Historia del Derecho: Derecho Común*, Ediciones Universidad de Salamanca, España, 1994, Primera reimpresión, 2001.

Corral, Salvador Carlos (Director), *Diccionario de Derecho Canónico*, Universidad Pontificia Comillas, Madrid, 1989.

Dávila Mendoza, Dora, *Hasta que la muerte nos separe: El divorcio eclesiástico en el arzobispado de México, 1702-1800*, El Colegio de México/Universidad Iberoamericana /Universidad Católica Andrés Bello (Caracas), México, 2005.

Díaz Covarrubias, Juan, *El diablo en México*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Colección clásicos para hoy, Núm.42, México, 2006.

De Covarrubias, Sebastián, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, Ediciones Turner, 1984.

De la Hera, Alberto, *Iglesia y Corona en la América española*, Editorial MAPFRE, Madrid, 1992.

Deleito y Piñuela, *La mala vida en la España de Felipe IV*, Alianza editorial, Madrid, 1987.

De Rojas, Fernando, *La Celestina*, Clásicos de Selección, Madrid, Edimat libros, 1999.

De Solórzano Pereira, Juan, *Política Indiana*, Madrid, Ediciones de la fundación de José Antonio Castro, 1996, 3 vols.

De Queiroz, Eça, *La reliquia*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, colección Clásicos para hoy, Núm.4, México, 2006.

El Sacrosanto y Ecuménico concilio de Trento, Traducido al castellano por Don Ignacio López de Ayala, 2da. Edición, con Privilegio imprenta Real, Madrid, 1564.

Farris, Nancy, *La corona y el clero en el México colonial 1579-1821: la crisis del privilegio eclesiástico*, FCE, México, 1995.

Fernández de Lizardi, Joaquín, *La Quijotita y su prima*, Colección sepan cuantos..., Núm.71, Editorial Porrúa, México, 1976.

-----, *El periquillo Sarniento*, Colección Sepan cuantos..., Núm.1, Editorial Porrúa, 1992.

Fernández de Recas, Guillermo, *Grados de Licenciados, Maestros y Doctores en Artes, Leyes, Teología y Todas las Facultades de la Real y Pontificia Universidad de México*. Biblioteca Nacional de México/ Instituto Bibliográfico Mexicano, México 1963.

Flichte Agustín, *Historia de la Iglesia*, EDICEP, Valencia, 1976, Vol. VIII-XII.

Floris Margadant, Guillermo, *La sexofobia del clero*, Miguel Ángel Porrúa, México, 1999.

Roselló Soberón, Estela, *Así en la Tierra como en el Cielo. Manifestaciones cotidianas de la culpa y el perdón en la Nueva España de los siglos XVI y XVII*, El Colegio de México, México, 2006

Foucault, Michel, *Historia de la sexualidad, Siglo XXI*, México, 1977.

Freire Rubio, Édgar,(Compilador), *Quito: tradiciones, leyendas y memoria*, Editorial Libresa, Colección Antares, Quito, 2007.

Jaramillo Magaña, Juvenal, *Hacia una Iglesia beligerante*, El Colegio de Michoacán, México, 1996.

Galván Rivera, Mariano, *Concilio III Provincial Mexicano celebrado en México en 1585*, Eugenio Mallefert y compañía editores, México, 1859.

García Ayuardo, Clara, Medina Ramos Manuel (Coordinadores), *Manifestaciones Religiosas en el mundo colonial americano*, INAH/ CONDUMEX/ Universidad Iberoamericana, México, 1997.

García González, Francisco, *Familia y sociedad en Zacatecas la vida de un micro cosmos minero novohispano 1750-1830*, Colmex/ Universidad Autónoma de Zacatecas, México, 2000.

Gargallo García, Oliva, *La comisaría inquisitorial de Valladolid de Michoacán siglo XVIII*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/ Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1999.

Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Familia y orden colonial*, México, El Colegio de México, 1998.

-----, *Historia de la educación en la época colonial: la educación de los criollos y la vida urbana*, Colegio de México, México, 1999.

-----, *Las mujeres en la Nueva España educación y vida cotidiana*, El Colegio de México, México, 1987.

-----, *Historia de la Familia*, Instituto Mora/Universidad Autónoma de Metropolitana, México, 1993.

-----, y Cecilia Rabell Romero (coordinadoras), *Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica*, México, El Colegio de México/ Universidad Autónoma de México, 1996.

-----, y Cecilia Rabell Romero (coordinadoras), *La Familia en el mundo Iberoamericano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994.

-----, Antonio Rubial (coordinadores), *Historia de la vida cotidiana en México*, México, El Colegio de México/ FCE, 2005.

-----, Zarate Toscano, Verónica (Coordinadoras), *Gozos y sufrimientos en la historia de México*, El Colegio de México/ Instituto Mora, México 2007.

-----, *Vivir en la Nueva España. Orden y desorden en la vida cotidiana*, El Colegio de México, México, 2009.

Hernández Conrado (coordinador), *Tendencias y corrientes de la historiografía mexicana del siglo XX*, México, El Colegio de Michoacán/ Universidad Nacional Autónoma de México, 2003.

Larraga Francisco, *Promptuario de la Theología Moral: muy util para todos los que se han de xponer los confeffores, y para la devida administración del Santo Sacramento de la penitencia*, Imprenta de M. Roman, Madrid, 1729.

Lavrin, Asunción (Coordinadora), *Sexualidad y Matrimonio en la América Hispanica siglos XVI-XVIII*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Grijalbo, México, 1991.

Lemoine Villicaña, Ernesto, *Morelos y la revolución de 1810*, Gobierno del estado de Michoacán, México, 1984.

Lozano Armendares, Teresa, *No codiciarás la mujer Ajena. El adulterio en las comunidades domésticas novohispanas ciudad de México, siglo XVIII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005.

Luis Mora, José María, *Obras sueltas*, 2ª Edición, Porrúa, México, 1963.

Marin Tello, Isabel, *Delitos, pecados y castigos. Justicia penal y orden social en Michoacán 1750-110*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México, 2008.

Marichal, Carlos, *La bancarrota del Virreinato. Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780-1810*, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, 1999.

Mayer, Alicia (coord.), *El historiador frente a la historia. Religión y vida cotidiana*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2008.

Mazín Gómez, Óscar, *El cabildo Catedral de Valladolid de Michoacán. El colegio de Michoacán*, México, 1996.

-----, *Entre Dos Majestades*, El Colegio de Michoacán, México, 1987.

-----, *El Gran Michoacán*, El Colegio de Michoacán/Gobierno del Estado de Michoacán, México, 1986.

Martierena, Óscar, *Culpabilidad y Resistencia*, Universidad Iberoamericana, México, 1999.

Meyer, Jean, *El celibato sacerdotal su historia en la Iglesia Católica*, ed. Tusquets, México, 2009.

Murillo Velarde, Pedro, *Curso de derecho canónico hispano e indiano*, El Colegio de Michoacán/ Facultad de derecho UNAM, México, 2005, 3 Vols.

Muriel, Josefina, *La sociedad novohispana y sus colegios de niñas*, UNAM, México, 1995.

-----, *Los recogimientos de Mujeres*, UNAM, México, 1974.

-----, *Hospitales de la Nueva España*, Universidad Autónoma de México, México, 1991, Tomo II.

Ortega Noriega, Sergio (coordinador), *De la Santidad a la perversión o de porqué no se cumplía la ley de Dios en la Nueva España*, México, editorial Grijalbo, 1985.

Palou, Pedro Ángel, *Morelos. Morir es nada*, Editorial Planeta, México, 2007.

Pirenne, Henri, *Historia de Europa desde las invasiones hasta el siglo XVI*, Fondo de Cultura Económica, México, 1974.

Recopilación de Leyes de los reinos de las Indias, coordinación Francisco de Icaza Dufour, Edición de la Escuela Libre de Derecho y de Miguel Ángel Porrúa, México, 1987, 5 Vols.

Redondo Agustín (dir), *Amours légitimes amours ilégitimes en Espagne XVI^e – XVII^e siècles*, travaux du centre de recherche sur l'Espagne des XVI^e et XVII^e siècles, Université de la Sorbonne Nouvelle, Paris, 1985.

-----, *Les parentés fictives en Espagne XV^e-XVII^e siècles*, Travaux du centre de recherche sur l'Espagne des XVI^e et XVII^e siècles Université de la Sorbonne Nouvelle, Paris, 1988.

Rodríguez Estrada, Mauro, *El celibato eclesiástico ante la Biblia, la psicología y la historia*, Trillas, México, 1969.

Rodríguez, Pablo, *Seducción amancebamiento y abandono en la colonia*, LEALON, Medellín, 1991.

-----, *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Ganada siglo XVIII*, Planeta colombiana Editorial, Bogotá, 1997.

-----, *En busca de lo cotidiano, Honor, sexo, fiesta y sociedad S. XVII-XIX*, Facultad de Ciencias Humanas Universidad de Colombia, Colombia, 2002.

Roselló Soberón, Estela, *Así en la Tierra como en el Cielo manifestaciones cotidianas de culpa y perdón en la Nueva España de los siglos XVI y XVII*, El Colegio de México, México, 2006.

Rollet, Catherine, *Les enfants au XIX^e Siècle*, Hechette Littératures, Paris, 2001.

Rubial García, Antonio, *La Santidad controvertida*, Fondo de Cultura Económica, México, 1999.

Rucquoi, Adeline, *Aimer dans l'Espagne Medivale. Plaisirs licites et ilicites*, Colección Realía, Societe d'édition Les Belles Lettres, Paris, 2008.

Singer, Irving, *La naturaleza del amo*, vol. 2 Cortesano y romántico, Siglo XXI editores, México, 1999.

Seminario de Historia de las mentalidades, El placer de pecar y el afán de normar, Joaquín Mortiz, México, 1988.

-----, *Amor y desamor vivencias de parejas en la sociedad novohispana*, INAH, México, 1992.

Seed, Patricia, *Amar, Honrar y Obedecer en el México colonial: Conflictos en torno a la elección Matrimonial, 1574-1821*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/ Grijalbo, México, 1991.

Simposio de historia de las mentalidades, *Familia y Sexualidad en la Nueva España*, México, FCE, 1982.

Shorter, Edward, *The making of modern Family*, Basic Book, NY, 1977.

Sthendal, *Rojo y negro*, Ediciones Nájera, Colección Clásicos universales, Barcelona, 1987.

Taylor B., William, *Ministros de lo sagrado*, traducción Óscar Mazín Gómez y Paul Kersey, El Colegio de Michoacán/ El Colegio de México/Secretaría de Gobernación, México, 1999.

Traslosheros H. Jorge, *La reforma de la Iglesia del antiguo Michoacán. La gestión episcopal de fray Marcos Ramírez de Prado 1640-1666*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México, 1995.

Twinam, Ann, *Vidas públicas, secretos privados. Genero, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, Argentina, 2009.

Viqueira Albán, Juan Pedro, *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el Siglo de las Luces*, Fondo de Cultura Económica, México, 2005.

Villafuerte García, Lourdes, *Relaciones entre los grupos sociales a través de la información matrimonial, ciudad de México 1628-1634*, UNAM/ Facultad de filosofía y letras, Colegio de Historia, México, 1991.

Villoslada, Ricardo, *Martín Lutero en la lucha contra Roma*, Vol. II Editorial católica, 1973.

-----, *Historia de la Iglesia católica en sus cuatro grandes edades: antigua, media, nueva y moderna*, Vol. 2 , editorial Católica, 1960.

Velásquez María Elisa, *Mujeres de origen africano en la capital novohispana, siglos XVII y XVIII*, INAH/ UNAM, México, 2006.